2005

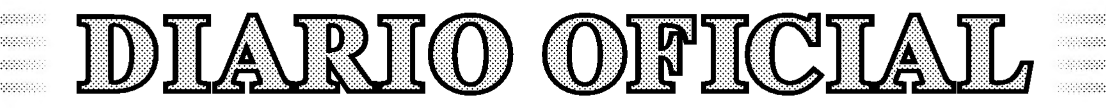
Año CI - N° 26.861

Montevideo, miércoles 26 de octubre de 2005

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Difundiendo la información oficial



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 26.861 - Montevideo, miércoles 26 de octubre de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 402

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/04) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1

Decreto 392/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 01 (Hoteles, Apart. Hoteles, Moteles y Hosterías), rige con carácter nacional. (1.994*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 01 (Hoteles, Apart. Hoteles, Moteles y Hosterías), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 16 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 16 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 01 (Hoteles, Apart. Hoteles, Moteles y Hosterías), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Colonia, el día 16 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 12 "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Hoteles, Apart. Hoteles, Moteles y Hosterías", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustaunau, Lic. Fausto Lancelotti, Téc. en RR.LL Patricia Sosa; Delegados de los Trabajadores: Sr. Héctor Masseilot, Sr. Julio Rocco, Sr. Pablo Rodríguez; Delegados Empresariales: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr Eduardo Brandon; y con la asistencia del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Eduardo Bonomi, del Ministro de Turismo y Deporte, Dr. Héctor Lescano, del Director Nacional de Trabajo, Sr. Julio Baraibar, de la Directora Nacional de Coordinación del Interior, Dra. Rosario Lagarmilla y del Director General del Ministerio de Turismo, Dr. Antonio Carámbula, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 16 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Colonia, el día 16 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Los Sres. Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Walter Sobrero, Sr. Eduardo Brandon, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector Hoteles, Restoranes y Bares; y POR OTRA PARTE: Los Sres. Héctor Masseilot, Pablo Rodríguez y Julio Rocco, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de Hoteles, Restoranes y Bares, CONVIENEN la celebración del siguiente CONVENIO COLECTIVO, que regulará las relaciones laborales del Grupo Nº 12, "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Hoteles, Apart. Hoteles, Moteles y Hosterías", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo estará vigente durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Los aspectos planteados en el presente acuerdo tienen carácter Nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el Sector del Sub Grupo 01 Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías, los cuales se encuentran reglamentados por el Decreto Nº 384/997 de fecha 15/10/1997.

TERCERO: Ajuste salarial al 1º de julio de 2005. Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2005 un incremento salarial máximo del 9,35% (nueve con treinta y cinco por ciento), sobre los salarios líquidos vigentes al 30 de junio de 2005 -excluidas las partidas de naturaleza variable-, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por las pautas salariales del Poder Ejecutivo a los efectos de estos Consejos de Salarios

A) Un porcentaje equivalente al 4,14% (cuatro con catorce por ciento) por concepto de inflación pasada en el periodo julio 2004 - junio 2005, del cual serán descontados los incrementos salariales recibidos en ese lapso por cada trabajador. Para los trabajadores de aquellos establecimientos que hayan comenzado sus actividades posteriormente al 1º de Julio de 2004 el porcentaje de incremento por concepto de inflación pasada será disminuido en forma proporcional de acuerdo al período pasado entre dicho comienzo de actividades y el mes de junio de 2005.

B) Un porcentaje equivalente al 2,0% (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.

C) Un porcentaje equivalente al 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre julio 2005 - diciembre 2005.

CUARTO: Ajuste salarial al primero de enero de 2006. Se establece con vigencia a partir del 01 de enero de 2006 un incremento salarial máximo del 4,77% (cuatro con setenta y siete por ciento) sobre los salarios líquidos-excluidas las partidas de naturaleza variable- vigentes al 31 de diciembre de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por la pauta salarial del Poder Ejecutivo:

A) Un porcentaje equivalente de 2,72% (dos con setenta y dos por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre enero 2006 - junio 2006. Dicho porcentaje surge de prorratear el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay para los próximos 12 meses (6,35%).

QUINTO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006 sea **mayor** que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al

30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.

2. En el caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea **menor** que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

SEXTO: Salarios mínimos de las categorías. Las partes convienen en establecer los salarios mínimos nominales mensuales, o sus equivalentes frutos de dividir dicho importe entre veinticinco para establecer el jornal diario, o entre doscientos para establecer el jornal horario de las categorías para el subgrupo Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías, los que quedarán fijados de la siguiente forma a partir del 1/7/2005

*	AUX. DE CONTADURIA	4.025
*	PEON GENERAL O LIMPIADOR	3.830
*	PORTERO Y/O CORREDOR	4.025
*	AYUD. DE BARMAN AYUD. DE MOZO	3.830
*	CADETE Y/O ASCENSORISTA/MNS	4.025
*	ENCARGADO DE GUARDARROPA	4.025
*	SERENO	4.025
*	TELEFONISTA	4.025
*	AYUDANTE DE GAMBUSERO	3.830
*	LAVADERO/PLANCHADOR	4.025
*	MUCAMA	4.145
*	MOZO	4.025
*	TELEFONISTA CON IDIOMA	4.395
*	ENCARGADO DE LAVADERO	4.145
*	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4.735
*	CAFETERO	4.735
*	CONSERJE	4.735
*	LENCERA	4.145
*	RECEPCIONISTA Y/O CAJERO	4.735
*	ADICIONISTA	4.735
*	BARMAN	4.735
*	JEFE GAMBUSERO COMPRADOR	4.735
*	GOBERNANTA	4.735
*	MAQUINISTA DE LAVADERO	4.735

SEPTIMO: Aspectos de territorialidad para la aplicación de los mínimos salariales por categoría. Las partes convienen que para los salarios mínimos por categorías referidos en la cláusula anterior los siguientes porcentajes.

A) Zona 1. Comprende a los establecimientos ubicados en Montevideo; la Zona del Departamento de Canelones delimitada por Camino Carrasco, incluyendo el aeropuerto Internacional de Carrasco, Ruta Interbalnearia hasta la Avenida Calcagno y de ésta hasta el Río de la Plata; la Zona Costera del Departamento de Maldonado incluyendo la Ciudad de Maldonado; y la Zona del Departamento de Rocha al Sur de la Ruta Nacional Nº 9. Estos establecimientos deberán aplicar los salarios mínimos por categorías expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.

B) Zona 2 Comprende a los establecimientos de los Departamentos de Colonia, Salto, Paysandú y Rivera quienes deberán aplicar el 85% de los salarios mínimos por categoría expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.-

C) Zona 3: Comprende a los establecimientos de los Departamentos no incluidos en las zonas 1 y 2 los que deberán aplicar el 80% de los salarios mínimos por categoría expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.-

OCTAVO: El presente acuerdo no incluye al personal de dirección.

NOVENO: Las partes convienen que en próximas instancias de nuevos Consejos de Salarios y atento a la mejora de la situación general, las diferencias en aplicación de las Zonas 2 y 3 puedan converger hacia una única zona y cuya diferencia porcentual futura no sea mayor al 10% con respecto a los salarios mínimos por categoría pagados por los establecimientos ubicados en la Zona 1.

DECIMO: Temporada turística. Las partes convienen en que para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2005 y el 15 de marzo de 2006 los salarios mínimos por categorías establecidos en el numeral quinto del presente acuerdo se verán incrementados de la siguiente forma.

A) para la Zona Costera de Maldonado comprendida entre Portezuelo y José Ignacio, ambas inclusive, incluyendo la ciudad de Maldonado se aplicará un incremento del 40% (cuarenta por ciento) sobre el salario mínimo aplicable.

B) Para la Zona Costera de Rocha y para Piriápolis se aplicará un incremento del 15% (quince por ciento) sobre el salario mínimo aplicable.

UNDECIMO: Propinas. Las partes convienen en que la percepción y la distribución de las propinas que sean recibidas por el personal de cada establecimiento serán responsabilidad exclusiva de los trabajadores.

DECIMOSEGUNDO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron discutidas o acordadas en esa instancia. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la Central de Trabajadores PIT-CNT.

DECIMOTERCERO: Organización de Categorías en el Área de Cocina. Las partes acuerdan la conveniencia de mantener el principio piramidal en cuanto a la integración del personal en el área de cocina, por lo cual se establece que en los establecimientos del sector deberá haber al menos un trabajador en la categoría "de Partida" o superior.

DECIMOCUARTO: Resolución de diferendos. Las partes convienen que dada la dinámica comercial que ha venido registrando el sector Gastronómico y Hotelero, motivando que un gran número de establecimientos diversifiquen la oferta de servicios que brindan y, registrándose dificultades a la hora de categorizar los mismos, la necesidad de constituir una Comisión Técnica de carácter Tripartito en el seno de este Consejo de Salarios cuya finalidad será la de discernir aquellas situaciones que puedan ser planteadas por Empresarios o Trabajadores para su interpretación.

---o---

2
Decreto 393/005

Establécese que el Convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 03 (Otros establecimientos de alojamiento: Pensiones), rige con carácter nacional.
(1.995*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 03 (Otros establecimientos de alojamiento: Pensiones), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 11 de agosto de 2005, el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión del ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 11 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 03 (Otros establecimientos de alojamiento: Pensiones), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 12 "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Otros establecimientos de alojamiento - Pensiones", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo:

Dr. Nelson Loustaunau, Lic. Fausto Lancelotti, Téc. en RR.LL Patricia Sosa, Delegados de los Trabajadores: Sr. Héctor Masseilot, Sr. Julio Rocco, Pablo Rodríguez; Delegados Empresariales: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Eduardo Brandon, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 16 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Los Sres: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Eduardo Brandon, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector Hoteles, Restoranes y Bares; y POR OTRA PARTE: Los Sres. Héctor Masseilot, Pablo Rodríguez y Julio Rocco, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de Hoteles, Restoranes y Bares, CONVIENEN la celebración del siguiente CONVENIO COLECTIVO, que regulará las relaciones laborales del Grupo N° 12, "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Otros Establecimientos de alojamiento - Pensiones", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo estará vigente durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación. Los aspectos planteados en el presente acuerdo tienen carácter Nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el Sector del Sub Grupo 03 Otros Establecimientos de alojamientos- Pensiones, los cuales se encuentran reglamentados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento y Medio Ambiente.-

TERCERO: Ajuste salarial al 1° de julio de 2005. Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2005 un incremento salarial máximo de 9,35 % (nueve con treinta y cinco por ciento), sobre los salarios líquidos vigentes al 30 de junio de 2005 -excluidas las partidas de naturaleza variable-, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por las pautas salariales del Poder ejecutivo a los efectos de estos Consejos de Salarios.

A) Un porcentaje equivalente al 4,14 % (cuatro con catorce por ciento) por concepto de inflación pasada en el periodo julio 2004 - junio 2005, del cual serán descontados los incrementos salariales recibidos en ese lapso por cada trabajador. Para los trabajadores de aquellos establecimientos que hayan comenzado sus actividades posteriormente al 1° de Julio de 2004 el porcentaje de incremento por concepto de inflación pasada será disminuido en forma proporcional de acuerdo al período pasado entre dicho comienzo de actividades y el mes de junio de 2005.

B) Un porcentaje equivalente al 2,0 % (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.

C) Un porcentaje equivalente al 2,95 % (dos con noventa y cinco por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre julio 2005 - diciembre 2005.

CUARTO: Ajuste salarial al primero de enero de 2006. Se establece con vigencia a partir del 01 de enero de 2006 un incremento salarial máximo del 4,77 % (cuatro con setenta y siete por ciento) sobre los salarios líquidos -excluidas las partidas de naturaleza variable- vigentes al 31 de diciembre de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por la pauta salarial del Poder Ejecutivo:

A) Un porcentaje equivalente al 2,0 % (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.

B) Un porcentaje de 2,72 % (dos con setenta y dos por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre enero 2006 - junio 2006. Dicho porcentaje surge de prorratear el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay para los próximos 12 meses (6,35 %).

QUINTO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006 sea **Mayor** que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.
2. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea **menor** que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de julio de 2006.

SEXTO: Salarios mínimos de las categorías. Las partes convienen en establecer los salarios mínimos nominales mensuales, o sus equivalentes frutos de dividir dicho importe entre veinticinco para establecer el jornal diario, o entre doscientos para establecer el jornal horario de las categorías para el subgrupo Otros Establecimientos de alojamiento - Pensiones-, los que quedarán fijados de la siguiente forma a partir del 1 de julio de 2005

*	PEON GENERAL O LIMPIADOR	3.830
*	SERENO	4.025
*	ENCARGADO	4.375

SEPTIMO: El presente acuerdo no incluye al personal de dirección.

OCTAVO: La Delegación de los Trabajadores manifiesta su aspiración que en próximas instancias de nuevos Consejos de Salarios y atento a la mejora de la situación general, las diferencias en aplicación de las Zonas 2 y 3 puedan converger hacia una única zona y cuya diferencia porcentual futura no sea mayor al 10 % con respecto a los salarios mínimos por categoría pagados por los establecimientos ubicados en la Zona 1.

NOVENO: Propinas. Las partes convienen en que la percepción y la distribución de las propinas que sean recibidas por el personal de cada establecimiento serán responsabilidad exclusiva de los trabajadores.

DECIMO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron discutidas o acordadas en esa instancia. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la Central de Trabajadores PIT-CNT.

UNDECIMO: Resolución de diferendos. Las partes convienen que dada la dinámica comercial que ha venido registrando el sector Gastronómico y Hotelero, motivando que un gran número de establecimientos diversifiquen la oferta de servicios que brindan y, registrándose dificultades a la hora de categorizar los mismos, la necesidad de constituir una Comisión Técnica de carácter Tripartito en el seno de este Consejo de Salarios cuya finalidad será la de discernir aquellas situaciones que puedan ser planteadas por Empresarios o Trabajadores para su interpretación.

---o---

3
Decreto 394/005

Establécese que el Convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Subgrupo 03 (Carga y Descarga), Capítulo Congelado, rige con carácter nacional. (1.996*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Subgrupo 03 (Carga y Descarga), Capítulo Congelado, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 23 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento

integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 23 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Subgrupo 03 (Carga y Descarga), Capítulo Congelado, que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 3 "Industria Pesquera", Subgrupo 03 "Carga y Descarga", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Octavio Raciatti, Dra. Loreley Cóccaro y Dra. Natalia Denegri; los Delegados de los Trabajadores: Sres. Luis Soria y Sergio Colo; y los Delegados Empresariales: Dr. Jorge Rosenbaum y Cr. Enrique Mallada; RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo dos convenios referidos a los Capítulos "Fresco" y "Congelado", ambos suscritos el día 23 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, los cuales se consideran parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se reciben los citados convenios a los efectos de la extensión de sus efectos por parte del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicada.

CONVENIO - En la ciudad de Montevideo, el día 23 de agosto de 2005, entre por una parte: el Centro de Navegación representada por los Sres. Carlos Trelles y Leonardo Andrés; por otra parte: el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores del Mar y Afines (SUNTMA) representada por los señores José Luis Suarez y Pablo López, por otra parte: Octavio Raciatti, Loreley Cóccaro y Natalia Denegri, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respectivamente, en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas, trabajadores y el Ministerio de Trabajo y Seguridad que componen el Subgrupo 03 "Carga y descarga" Capítulo "Congelado" del Consejo de Salarios del Grupo Nº 3 "Pesca", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente **Convenio** tiene carácter nacional y abarcan a todas las empresas y sus trabajadores dependientes pertenecientes al grupo 3 "Pesca" Subgrupo 03 "Carga y descarga".

TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 9.13% (nueve con trece por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0274 x 1,02

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14 %)
- Inflación estimada para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes acuerdan en 2,74 % (promedio simple de los siguientes indicadores: a) promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución (3,13 %); b) valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el Banco Central en su última reunión del Comité de Política Monetaria (2,96 %); c) la inflación pasada correspondiente a los últimos 6 meses (2,13 %).
- Recuperación o crecimiento: 2 %

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presente los salarios mínimos a regir a partir del 1º de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14 % entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 2.74 % más 2% de recuperación (4.79 %) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14 % recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de restar el aumento otorgado al porcentaje del 4.14 % y sumar 4,79% esto es, el cociente 1,0414 se divide por el cociente correspondiente al porcentaje efectivamente percibido. A ello se lo multiplica por el cociente 1.0479, equivalente al porcentaje de inflación proyectada (2.74%) y al porcentaje de recuperación (2%)

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en las hipótesis de los literales a) o b), siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado al trabajador, y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

d) Aquellas empresas que ya otorgaron un incremento salarial a partir del 1º de julio de 2005, podrán descontar el mismo en su totalidad del porcentaje establecido en la cláusula tercera.

QUINTO: Los trabajadores ingresados en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, percibirán el ajuste previsto en la cláusula tercera considerando en lugar del 100 % de la variación del Indice de Precios al Consumo entre 1º de julio de 2004 al 30 de junio de 2005, la variación acumulada entre el mes de ingreso a la empresa y el 30 de junio de 2005.

SEXTO: Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1º de julio de 2005:

A tales efectos se acuerdan las siguientes categorías con su correspondiente descripción de tareas, para las que se establecen los correspondientes salarios mínimos nominales:

Categoría

- Peón:

CARGA Y DESCARGA DE PESCADO CONGELADO-

- Trabajadores a destajo.- Retribución por carga y descarga por tonelada de pescado congelado.- $ 77.97 nominal.

- Trabajadores a destajo.- Retribución por carga y descarga por tonelada de pescado congelado a granel.- $ 109.57 nominal.

- Trabajadores por hora.- $35.77 nominal. Se abonan por hora los siguientes servicios: flejado, glaceado, limpiezas dentro y fuera de la cámara, carga y descarga de envases; los cuales son servicios realizados fuera de cámaras que no incluye movimiento de tonelaje.

Hora de espera.- $ 24 nominal

Trabajo Nocturno: El trabajo nocturno comprendido entre las 23 y 07 de la mañana tendrá un incremento del 15%.

- Ropa: Se entregará la ropa de conformidad con las exigencias de la actividad portuaria establecidas en el reglamento interno del puerto.

- Comunicaciones al personal: Se realizará con una antelación razonable en función de la operativa a realizar.

- Horas extras: Se abonará exclusivamente al trabajador que sea contratado por hora y no por destajo.

- Feriado no laborable.- Declárase el día 2 de enero como el día del operador portuario de la pesca, considerándose feriado pago no laborable la forma transitoria hasta que se consagre el día del operador portuario por lo que en ningún caso existirá superposición de 2 feriados por el mismo motivo.

- Trabajo mínimo asegurado. Se establece un mínimo asegurado de 4 horas al personal convocado, aplicable también en ocasión de que la operación se frustre y siempre que no le haya avisado previamente al trabajador.

- Remuneración - Las empresas que a la fecha utilizan el sistema de Tickets Alimentación para completar el nominal, podrán seguir con el mismo sistema a partir de la firma de este convenio.

- Compensación: Se compensará el trabajo en bodega a temperaturas de -60 grados con un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre el salario para el personal de bodega.

- Trabajo en antepuerto: Se compensará el trabajo en antepuerto con una bonificación del 20% (veinte por ciento) para la línea.

- Relevos: Se conviene que el personal de tierra no podrá ser trasladado a realizar tareas en la bodega sin antes tener la posibilidad de cambiar sus ropas, adecuándola a las tareas a realizar.

SEPTIMO: Ningún trabajador se desempeñará en bodega cuando los forzadores estén en funcionamiento.

OCTAVO: Ajuste a regir del 1º de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

I) Inflación estimada para el semestre enero a junio 2006, para el que las partes acuerdan tomar el promedio simple de los siguientes indicadores: a) promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución; b) valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el Banco Central en su última reunión del Comité de Política Monetaria; y c) la inflación pasada correspondiente a los últimos 6 meses.

II) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

NOVENO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1+% inf. real)/(1+ % Inf. estimada)

2. En caso que la inflación real en el periodo 1º de julio de 2005 a 30 de junio de 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

DECIMO: Iguales porcentajes del incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en esta categoría acordada en la cláusula quinta.

DECIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para solucionar las eventuales controversias que pudieran suscitarse por la aplicación del presente convenio, dialogando y comprometiéndose expresamente a que previo a adoptar cualquier medida de fuerza que pudiera perjudicar tanto al trabajador como al empleador, se practique una instancia ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes acuerdan presentar el presente convenio al Consejo de Salarios del Grupo Nº 3 para la correspondiente homologación por decreto del Poder Ejecutivo.-

Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.

---o---

4

Decreto 395/005

Establécese que el Convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 9 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03 (canteras en general, caleras, balasteras, extracción de piedra, arena, arcilla, perforaciones en búsqueda de agua, cementos y sus canteras; hormigón premezclado y prefabricado; cerámica roja, blanca y refractaria, gres y ladrillo de campo), rige con carácter nacional. (1.997*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 9 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: I) Que los mencionados subgrupos comprenden: canteras en general, caleras, balasteras, extracción de piedra, arena, arcilla, perforaciones en búsqueda de agua, cementos y sus canteras; hormigón premezclado y prefabricado; cerámica (roja, blanca y refractaria), gres y ladrillo de campo.

II) Que el 31 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscrito el 31 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 9 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03 (canteras en general, caleras, balasteras, extracción de piedra, arena, arcilla, perforaciones en búsqueda de agua, cementos y sus canteras; hormigón premezclado y prefabricado; cerámica roja, blanca y refractaria, gres y ladrillo de campo), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en los referidos subgrupos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA DE ACUERDO: En Montevideo, a los 31 días del mes de agosto de 2005, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub-Grupos 02 y 03, de conformidad a lo dispuesto por las siguientes normas legales y reglamentarias que se citan a continuación: Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005; Acta de Acuerdo del Consejo Superior tripartito de fecha 16 de abril de 2005; Decreto 138/005 de 19 de abril de 2005; y Resolución del MTSS Nº 657/005 de 29 de abril de 2005; comparecen en representación del Sector Empleador el Sr. José Ignacio Otegui, con domicilio en Plaza Independencia Nº 842, piso 9 Esc. 905 y el Sr. Andrés Ribeiro, con domicilio en la calle Maldonado Nº 1238 y por el Sector Trabajador los Sres. Jorge Mesa y Pedro Porley, con domicilio en la calle Yi Nº 1538, por el M.T.S.S.: los Dres. Héctor Zapirain, Alvaro J. Labandera, Flavia Romano y la Cra. Laura Mata, con domicilio en la calle Juncal Nº 1511: las partes por unanimidad llegan al siguiente acuerdo:

ARTICULO 1º) AMBITO DE APLICACION. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional.

ARTICULO 2º) PLAZO. La vigencia del presente se extiende desde el 1º de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 3º) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS. Son actividades incluidas dentro de este acuerdo las que se enuncian a continuación y serán objeto de regulación en capítulos e ítems separados: Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforaciones en búsqueda de agua, Cementos y sus canteras. Hormigón Premezclado y Prefabricado. Cerámica (roja, blanca y refractaria), Gres y Ladrillo de campo, detallándose seguidamente los Capítulos e ítems correspondientes:

CAPITULO PRIMERO: Alcanza a las siguientes actividades y demás similares: canteras en general, caleras, balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua.

CAPITULO SEGUNDO: Alcanza a las siguientes actividades y similares: hormigón premezclado y prefabricado.

CAPITULO TERCERO: Alcanza a las siguientes actividades y similares: cerámica roja, blanca, refractaria, gres y ladrillo de campo.

ARTICULO 4º) CAPITULO PRIMERO. Son actividades incluidas dentro de este capítulo: canteras en general, caleras, balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua.

4.1 NORMAS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DEL CAPITULO PRIMERO:

4.1.1 Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2005 un aumento salarial de 3,13% por concepto de inflación esperada para el semestre julio a diciembre de 2005, obtenido en base al promedio simple

de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central, entre instituciones y analistas económicos, publicadas en la página web del Banco Central. Dicho porcentaje se aplicará sobre el valor mayor resultante de comparar: a) los salarios vigentes al 30 de Junio de 2005 con b) los mínimos o básicos por categorías acordados en el marco de esta negociación y que se detallan más adelante.

4.1.2 Las partes acuerdan con carácter nacional, las siguientes escalas de jornales mínimos o básicos a regir a partir del 1º de julio 2005, según las categorías que a continuación se establecen, dejándose expresa constancia, que a estos salarios mínimos o básicos, se los debe incrementar en un 3,13% (tres con trece por ciento) a partir del día 1º de julio de 2005.

4.1.3 Se conviene que para llegar a los salarios mínimos o básicos que a continuación se detallan en las empresas cuyo giro son las Caleras, se deberá observar el siguiente procedimiento: la diferencia que exista entre los salarios mínimos o básicos acordados por categoría y los que venían pagando las empresas al 30 de junio de 2005, se abonará de la siguiente manera: a) 50% de esta diferencia regirá a partir del 1º de julio de 2005, b) 25% de esta diferencia, regirá a partir del 1º de enero de 2006 y c) el saldo restante, se aplicará al salario vigente al 30 de junio de 2006 y regirá a partir del 1º de julio de 2006, a esta fecha deberán quedar equiparados los salarios mínimos o básicos con el resto de las actividades comprendidas en este capítulo.

4.1.4 Las partes acuerdan con carácter nacional un incremento salarial a partir del 1º de julio de 2005 de 1% (uno por ciento) sobre los salarios que se estuvieran pagando por encima de los básicos o mínimos por categoría acordados a partir del 1º de julio de 2005. Dicho incremento salarial se acumulará al previsto en el punto 4.1.2.

4.1.5 Las partes acuerdan con carácter nacional un incremento salarial a partir del 1º de enero de 2006 sobre los salarios mínimos o básicos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2005; resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas para el semestre enero a junio de 2006, por el Banco Central, entre Instituciones y Analistas Económicos y publicadas en la página Web del Banco Central, b) un porcentaje por concepto de recuperación de 1% (uno por ciento). Dicho ajuste tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2006.

4.1.6 Correctivo: Al término de este convenio se compararán los valores de inflación proyectada, de los dos ajustes que contiene este acuerdo, con la variación real del IPC, del período 1/07/2005 al 30/06/2006. La diferencia en más o en menos será un componente del ajuste salarial a partir del 1º de julio de 2006.

SECTOR CANTERAS EN GENERAL, CALERAS, BALASTERAS, EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA Y PERFORACIONES EN BUSQUEDA DE AGUA.

JORNALEROS

(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		JORNAL BASICO	
I		$	209,26
II	PEON COMUN - SERENO	$	219,72
III		$	231,80
IV	PEON PRACTICO	$	244,34
V		$	256,10
VI	1/2 OFICIAL SOLDADOR	$	268,00
VI	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	$	268.00
VI	1/2 OFICIAL MARTILLERO	$	268,00
VII	CHOFER EN CANTERA	$	281,10
VII	1/2 OFICIAL TORNERO	$	281,10
VII	1/2 OFICIAL MECANICO	$	281,10
VII	MAQUINISTA PALA CARGADORA	$	291,00
VIII	CHOFER DE RUTA	$	291,00
IX	MAQUINISTA PALA EXCAVADORA Y FRONTAL	$	300,00
X	OFICIAL SOLDADOR	$	309,50
X	OFICIAL ELECTRICISTA	$	309,50
X	MAQUINISTA TRAXCAVATOR	$	309,50
XI	MAQUINISTA BULLDOCISTA	$	320,00
XII	OFICIAL TORNERO	$	331,00
XII	MECANICO DE VOLADURA	$	331,00
XII	PICAPEDRERO	$	331,00
XII	SOLDADOR ESPECIALIZADO	$	331,00

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I	AUXILIAR III	$	4.414,15
I	CADETE O MENSAJERO	$	4.414,15
I	DIBUJANTE COPISTA	$	4.414,15
II	ENCARGADO DE TRAMITES	$	5.386,79
II	AUXILIAR II	$	5.386,79
II	DIBUJANTE 1º Y 2º	$	5.386,79
II	RECEPCIONISTA	$	5.386,79
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	$	5.386,79
III	CAJERO	$	6.359,48
III	TENEDOR DE LIBROS	$	6.359,48
III	CORREDOR	$	6.359,48
III	COBRADOR	$	6.359,48
III	AUXILIAR 1º	$	6.359,48
III	CUENTA CORRENTISTA	$	6.359,48
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	$	6.359,48
III	APUNTADOR	$	6.359,48
III	SECRETARIA	$	6.359,48
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	$	7.332,17
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	$	7.332,17
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	$	8.304,48
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	$	9.277,42
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	$	10.249,74
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	$	11.223,09

MENSUALES - SUPERVISION

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I		$	7.690,19
II		$	7.768,05
III		$	9.012,50
IV		$	9.674,38

CEMENTERAS Y SUS CANTERAS

JORNALEROS

(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		JORNAL BASICO	
I	PEON MENOS DE 6 MESES	$	213.71
I a	PEON	$	219.00
I a	LIMPIADOR GENERAL	$	219.00
II	PEON ENVASE	$	244.00
II	CLASIFICADOR	$	244.00
III	AYUDANTE DE TRITURADORA	$	256.00
IV	MAQUINISTA ENVASE	$	268.00
IV	1/2 OFICIAL DE PRIMERA	$	268.00
V	CHOFER	$	281.00
VI	MOLINERO	$	290.53

VI	AYUDANTE DE LABORATORIO	$	290.53
VII	OFICIAL SEGUNDA	$	290.53
VII	OPERADOR DE LA TRITURADORA	$	312.43
VII	CHOFER GENERAL	$	312.43
VII	OFICIAL DE PRIMERA	$	312.43
VIII	OPERARIO MANTENIMIENTO DE TURNO T. MEC	$	367.21
VII	BARRENISTA	$	367.21

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incremetados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2005).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I	AUXILIAR III	$	4.414,15
I	CADETE O MENSAJERO	$	4.414,15
I	DIBUJANTE COPISTA	$	4.414,15
II	ENCARGADO DE TRAMITES	$	5.386,79
II	AUXILIAR II	$	5.386,79
II	DIBUJANTE 1º Y 2º	$	5.386,79
II	RECEPCIONISTA	$	5.386,79
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	$	5.386,79
III	CAJERO	$	6.359,48
III	TENEDOR DE LIBROS	$	6.359,48
III	CORREDOR	$	6.359,48
III	COBRADOR	$	6.359,48
III	AUXILIAR 1º	$	6.359,48
III	CUENTA CORRENTISTA	$	6.359,48
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	$	6.359,48
III	APUNTADOR	$	6.359,48
III	SECRETARIA	$	6.359,48
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	$	7.332,17
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	$	7.332,17
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	$	8.304,48
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	$	9.277,42
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	$	10.249,74
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	$	11.223,09

MENSUALES - SUPERVISION

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I		$	7.690,19
II		$	7.768,05
III		$	9.012,50
IV		$	9.674,38

4.2 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO PRIMERO que se detallan a continuación: **canteras en general, caleras, balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla.** Los diferentes beneficios laborales que se crean a continuación, entrarán todos en vigencia y serán exigibles a partir del 1º de julio de 2005, siempre y cuando sea homologado el presente acuerdo por el Poder Ejecutivo y realizada su publicación el Diario Oficial.

I. COMPENSACION POR DESGASTE DE ROPA: Dispónese que a partir del 1º de julio de 2005, deberán otorgar a su personal jornalero dos equipos de ropa por año. Uno de verano y otro de invierno, que se compondrán de: pantalón, camisa, buzo de abrigo en el mes de mayo y un par de calzado de acuerdo a la actividad. Se entregarán antes del 30 de noviembre y antes del 30 de mayo de cada año. En caso de que la empresa optare por sustituirlo por su pago, se abonará una compensación de $ 13,50 por cada 8 horas de trabajo efectivo, siendo este valor incrementado por los ajustes salariales generales del capítulo.

II. COMPENSACION POR TRANSPORTE: El incentivo por compensación de transporte será de $ 6,40 por cada 8 horas de trabajo efectivo, siendo este valor incrementado por los ajustes salariales generales del capítulo.

III. INCENTIVO POR PRESENTISMO: Los trabajadores que tengan asistencia completa de toda la semana laboral, percibirán un incentivo equivalente a 5 horas de su salario base. El beneficio se generará igualmente en los casos de trabajo incompleto, taxativamente detallados a continuación: a) por lluvia o falta de material, si el operario concurrió al lugar de trabajo, b) por gestiones que deban realizar los trabajadores, autorizados por la empresa, ante dependencias estatales o de Seguridad Social, c) por feriados pagos, comprendidos en la semana considerada y licencias especiales de las actividades comprendidas en este capítulo, y d) cuando el trabajo de la semana se realice en forma incompleta en razón del inicio o finalización de las vacaciones anuales pagas. En todas las demás situaciones de trabajo incompleto, no se generara el beneficio, con la única excepción de las abstenciones colectivas y concertadas del trabajo de carácter parcial en la jornada, dispuestas y comunicadas por el SUNCA, en cuyo caso se generará sobre las jornadas ininterrumpidas trabajadas efectivamente en la semana y en las situaciones expresamente previstas en los literales a), b), c) y d). La comunicación referida deberá cursarse en forma previa o de no ser posible, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la jornada interrumpida, redactándose por escrito y con expresión de causa en ambos casos.

IV. FERIADOS PAGOS: Los días 2 de noviembre y el día de la construcción que está fijado para el tercer lunes del mes de octubre, tendrán igual tratamiento laboral que los feriados pagos.

V. LICENCIAS ESPECIALES: A partir de la fecha del fallecimiento de un familiar ascendiente o descendiente de primer grado o de su cónyuge, se darán 3 días de licencia sucesivos de los cuales 2 serán pagos. Por paternidad se dará un día al año y por matrimonio 6 días no pagos.

VI. COMPENSACION POR ENFERMEDAD-DISSE: La empresa abonará los 3 primeros días no cubiertos por DISSE, alcanzando al 100% del salario, cuando dicha ausencia sea igual o mayor de 5 días y siempre y cuando no haya internación ya que en ese caso lo paga este organismo.

VII. Las compensaciones por desgaste de ropa y transporte, por ser inherentes a la industria de la construcción, no constituye materia gravada por ninguna clase de aportes, ni genera beneficios de seguridad social, u otros, tales como: salario vacacional, sueldo anual complementario, licencia, indemnización por despido y seguro por desempleo.

4.2.1 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO PRIMERO que se detallan a continuación**: Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A.** y según su aplicación al 30 de junio de 2005.

I. PAGO DE CUOTAS MUTUALES: Pago de cuotas mutuales al grupo familiar a cargo del empleado, que viven bajo su mismo techo, cónyuge, padre, madre, hijos hasta 17 años inclusive, hijas hasta 21 años inclusive, quedan excluidos de este beneficio quienes cuenten con asistencia médica a través de su afiliación a DISSE.

II. PAGO DE MENU. Pago de menú, de almuerzo en comedor de planta.

III. GRATIFICACION POR MATRIMONIO. Un salario básico.

IV. GRATIFICACION POR NACIMIENTO. Un 25% de salario básico.

V. COMPLEMENTO SALARIAL. Se complementan los subsidios otorgados por DISSE y BSE.

VI. PRESTACION VACACIONAL. Monto equivalente al salario vacacional.

VII. CANASTA NAVIDEÑA. En el mes de diciembre se otorgará una canasta navideña.

VIII: ROPA. Entrega a todo el personal de 2 equipos de ropa por año.

IX. CARNE DE SALUD. Pago del carné de salud.

X. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO. Se otorgará un subsidio de 6 salarios, a familiares directos en caso de fallecimiento del funcionario, estando en actividad.

XI. DIAS PAGOS. Dos días libres pagos por el fallecimiento de uno de los siguientes familiares directos: padre, madre, cónyuge o pareja estable, hijos, hermanos y suegros.

XII. DIAS PAGOS. Dos días libres pagos por nacimiento de hijos, a contar desde el momento del nacimiento.

XIII. ADELANTO PREJUBILATORIO. Adelanto prejubilatorio pago por parte de la empresa del 80% de la jubilación que perciba el empleado. Se abona hasta el momento que el BPS comience a servir la pasividad. La empresa se reembolsa dicho adelanto directamente del BPS.

XIV. SEGURO DE VIDA. Seguro de vida colectivo, para todo el personal, con vigencia a partir del 1º de enero 2006.

4.2.2 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO PRIMERO que se detallan a continuación: **Compañía Nacional de Cementos S.A.**

I. CUOTA MUTUAL PARA FAMILIARES. La empresa abonará a los funcionarios que ya gozaran de ese beneficio al 31 de julio de 2000 la cuota mutual médica o asistencial médica de 2 familiares

directos y/o cónyuge de sus trabajadores, en el plan parcial que actualmente se brinda y que no abarca una cobertura médica total y así lo aceptan los trabajadores. El referido plan es el "A" de la Asistencial Médica Departamental de Maldonado, e incluye previo pago de ticket y timbres por el afiliado: la consulta en consultorio, de urgencia, estudios básicos de laboratorio de coordinación, medicamentos dentro de un Vademécum restringido y fuera de él con descuento en farmacias, radiografías y ecografías simples, de acuerdo al convenio de afiliación parcial suscrito entre "LA ASISTENCIAL" y la COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S.A. el 29 de setiembre de 2000. Se conviene que el personal que ingresare a trabajar en la empresa a partir del 1º de agosto de 2000 no gozará de este beneficio. Se mantiene el beneficio en caso de que el funcionario esté amparado por el seguro por desempleo.

II. LICENCIAS ESPECIALES. A) Por nacimiento de hijos 2 días libres con goce de salarios. B) Por fallecimiento de familiar directo (cónyuge o pareja estable, hijos, padres y padres políticos) 2 días libres con goce de salario.

III. SALARIO ASISTENCIAL. (PREMIO POR PRESENTISMO). El personal jornalero tendrá en el caso de no registrar faltas a su trabajo en la semana, derecho a percibir por salario asistencial un beneficio de 3 horas por concepto de presentismo o salario asistencial

IV. PAGO DE JORNAL DOBLE PARA EL TURNO DE LA NOCHE EN LOS DIAS 24 DE DICIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE. El turno de la noche, de los días 24 y 31 de diciembre, recibirá doble remuneración.

V. GRATIFICACION 4 HORAS A TODO EL PERSONAL EN ACTIVIDAD LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE. Los días 24 y 31 de diciembre, el personal que tenga que trabajar tendrá 4 horas de gratificación en su jornada. Para las tareas que lo permitan ese día trabajarán 4 horas y cobrarán 8 horas. En los casos que no sea posible trabajarán la jornada completa y se complementarán con 4 horas adicionales.

VI. PARTIDA MENSUAL POR ANTIGÜEDAD. Los funcionarios que tengan 5 o más años de antigüedad ininterrumpida, accederán al beneficio. La antigüedad se actualizará en el mes de enero de cada año y los nuevos accesos al beneficio también se efectivizarán en el mismo mes de cada año, a partir del quinto año de antigüedad ininterrumpida en la empresa. Los importes se modificarán de acuerdo a la variación de los salarios de la empresa, siendo el vigente a partir del 1º de enero de 2005 de $ 60.00 por cada año.

VII. PARTIDA MENSUAL POR ANTIGÜEDAD PARA PERSONAL MENSUAL. Los funcionarios mensuales recibirán una partida mensual complementaria al sueldo que se calculará aplicando un porcentaje sobre el sueldo básico vigente, de acuerdo a lo establecido en la tabla que a continuación se detalla:

Menos de 1 año de antigüedad	0%
De 1 a 5 años de antigüedad	3%
De 6 a 10 años de antigüedad	6%
De 11 a 20 años de antigüedad	7%
De 21 a 30 años de antigüedad	8%
De 31 a 40 años de antigüedad	9%
Más de 41 años de antigüedad	10%

Esta antigüedad especial se general desde la fecha de ingreso de la persona a la empresa o una vez que se alcance la calidad de personal mensual y se percibe proporcionalmente a los días trabajados. La antigüedad se actualizará en el mes de enero de cada año y los nuevos accesos al beneficio, se efectivizarán también en ese mes.

VIII. ROPA DE TRABAJO, CALZADO. A) 2 pantalones por año; B) 2 camisas por año; C) un par de zapatos de trabajo por año; D) un gorro por año; E) una campera, equipo de agua y un par de botas de goma al personal que trabaja en lugares que justifique tales elementos. La entrega se hará como en ocasiones anteriores, en etapas, determinando de común acuerdo el sindicato y la empresa cual será el personal que las recibirá en la primera etapa o sea durante el año 2005.

IX. VENTA BONIFICADA DE PRODUCTOS. Venta de mercaderías al personal de la empresa. Se establece un descuento del 25% sobre el precio de lista vigente al retiro, para la venta de cementos y cales producidas por la empresa, a todo el personal. El total anual permitido será de 30 bolsas de cementos y/o cales por empleado. Las compras se descontarán de los haberes liquidados por el mes siguiente al de efectivizado el retiro. La mercadería que los funcionarios adquieran en las condiciones expuestas será para uso exclusivo de los mismos. Cuando la empresa tenga conocimiento de que el producto retirado no fue utilizado para uso personal, suspenderá el goce de este beneficio al funcionario que así lo hiciere. La autorización para los retiros, la extenderá la oficina de personal.

4.2.3 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO PRIMERO que se detallan a continuación: **Caleras.**

I. PRIMA POR TRABAJO COMPLETO. Se abonará una prima por trabajo completo de 16 horas por quincena. Dicha prima se abonará cuando el trabajador cumpla con la totalidad de su horario habitual de trabajo y los períodos quincenales que se determinan: Primera quincena entre el 1° y el 15 de cada mes inclusive y segunda quincena entre el día 16 y el día 28, 29, 30 o 31 de cada mes según corresponda. El beneficio que se otorga en la presente cláusula no se perderá en los siguientes casos: gestiones que deba realizar el trabajador en dependencias estatales o de Seguridad Social; feriados pagos y descansos habituales comprendidos en la quincena considerada. Cada trabajador, tendrá derecho una vez por mes a faltar durante la jornada de trabajo sin expresión de causa. En ese caso, si comunicará por escrito a la empresa con una anticipación mínima de 24 horas, tal inasistencia no perderá la prima por trabajo completo, perdiendo únicamente el salario del día.

II. TRABAJOS NOCTURNOS. Se conviene que por razones de seguridad, si se trabaja en el horario nocturno, deberán desempeñar tareas como mínimo dos trabajadores por sector.

III. ROPA DE TRABAJO. Las empresas deberán otorgar a su personal jornalero una compensación de $ 13.50, por cada 8 horas efectivamente trabajadas, siendo este valor incrementado por los ajustes salariales generales del capítulo. Las empresas podrán optar por abonar la compensación anteriormente establecida o por entregar la ropa en cuyo caso deberán suministrar al personal jornalero, las siguientes prendas por año: dos pantalones de trabajo, dos camisas de trabajo, un buzo de abrigo y dos pares de calzado adecuados a la actividad.

IV. VIATICOS POR TRANSPORTE. Para establecimientos alejados a más de 25 km. de centros poblados, los trabajadores recibirán un viático similar al de la industria de la construcción.

4.3 ACLARACIONES PARTICULARES AL CAPITULO PRIMERO- FERIADOS. Para la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A. y para la Compañía Nacional de Cementos S.A., no se considerará como feriados el día de la construcción.

ARTICULO 5º) CAPITULO SEGUNDO. Son actividades incluidas dentro de este capítulo: Hormigón premezclado y hormigón prefabricado.

5.1 NORMAS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DEL CAPITULO SEGUNDO:

5.1.1 Se establece con vigencia a partir de 1º de julio de 2005 un aumento salarial de 3,13% por concepto de inflación esperada para el semestre julio a diciembre de 2005, obtenido en base al promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central, entre instituciones y analistas económicos, publicadas en la página web del Banco Central. Dicho porcentaje se aplicará sobre el valor mayor resultante de comparar: a) los salarios vigentes al 30 de Junio de 2005 con b) los mínimos o básicos por categorías acordados en el marco de esta negociación y que se detallan más adelante.

5.1.2 Las partes acuerdan con carácter nacional, las siguientes escalas de jornales mínimos o básicos a regir a partir del 1° de julio 2005, según las categorías que a continuación se establecen, dejándose expresa constancia, que a estos salarios mínimos o básicos, se los debe incrementar en un 3,13% (tres con trece por ciento) a partir del día 1° de julio de 2005.

5.1.3 Se acuerda para prefabricado una corrección de los mínimos a partir del 1º de enero de 2006, de un porcentaje de 2,278% (dos con doscientos setenta y ocho por ciento) sobre el salario vigente al 31 de diciembre de 2005 y otra corrección a partir del 1 de julio de 2006, de un porcentaje de 2,278% (dos con doscientos setenta y ocho por ciento) sobre el salario vigente al 30 de junio 2006; alcanzándose con estas dos correcciones los salarios mínimos o básicos acordados.

5.1.4 Las partes acuerdan con carácter nacional un incremento salarial a partir del 1º de julio de 2005 de 1% (uno por ciento) sobre los salarios que se estuvieran pagando por encima de los básicos o mínimos por categoría acordados a partir del 1º de julio de 2005. Dicho incremento salarial se acumulará al previsto en el punto 5.1.2.

5.1.5 Las partes acuerdan con carácter nacional un incremento salarial a partir del 1º de enero de 2006 sobre los salarios mínimos o básicos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2005, hasta el 30 de junio 2006, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas para el semestre enero o junio de 2006, por el Banco Central, entre Instituciones y Analistas Económicos y publicadas en la página Web del Banco Central, b) un porcentaje por concepto de recuperación de 1% (uno por ciento).

5.1.6 Correctivo: Al término de este convenio se realizarán los cálculos de inflación proyectada, de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC, del periodo 1/07/2005 al 30/06/2006. La diferencia en más o en menos será un componente del ajuste salarial a partir del 1º de julio de 2006.

HORMIGON PREMEZCLADO

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$	8.424.00
	AUXILIAR VENTAS	$	8.424.00
	AUXILIAR COMPRAS	$	8.424.00

JORNALEROS

(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		JORNAL BASICO	
	PEON	$	228.88
	PEON PRACTICO	$	262.16
	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	$	307.68
	CHOFER	$	307.68
	MAQUINISTA	$	307.68
	AUXILIAR MECANICO	$	315.04
	AUXILIAR LABORATORIO	$	345.68
	BALANCERO	$	375.52
	AYUDANTE FISCAL	$	395.36
	CHOFER BOMBISTA	$	395.36
	MECANICO	$	408.00

HORMIGON - PREFABRICADO

JORNALEROS

(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		JORNAL BASICO	
I		$	203.13
II	PEON DE CANCHA Y PEON COMUN	$	217.00
III	PEON PRACTICO	$	233.14
IV	PEON CALIFICADO	$	244.75
V	MAQUINISTA FORMADOR DE CAÑOS, OPERARIO MOLDEADOR MANUAL Y MARCADOR, CORTADOR DE MOLDES.	$	261.39
VI	CHOFER INTERNO, MEDIO OFICIAL SOLDADOR, MAQUINISTA DE GRUA OPERARIO MEZCLADOR CHICO, MONTACARGUISTA, OPERARIO DE SILOS, MAQUINA FABRICACIÓN DE CAÑOS Y BLOQUES DE HORMIGÓN	$	275.11
VII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA, FORMADOR REGULADOR DE CAÑOS, PRO BADOR DE CAÑOS, CONDUCTOR CARRETILLA ELEVADORA	$	288.15
VIII	MAQUINISTA DE MEZCLADORA, OFICIAL CARPINTERO, OFICIAL ALBAÑIL Y PEON PRACTICO MOLDEADORA	$	302.56
IX	OFICIAL HERRERO MECANICO	$	319.26
X	MECANICO AUTOMOTRIZ	$	335.80
XI		$	358.90
XII		$	369.74

PERSONAL DE SUPERVISION

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2005).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I		$	7.978.00
II		$	8.688.00
III		$	9.396.00
IV		$	10.105.00

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
I	AUXILIAR III	$	4.688,00
I	CADETE O MENSAJERO	$	4.688,00
I	DIBUJANTE COPISTA	$	4.688,00
II	ENCARGADO DE TRAMITES	$	5.782,00
II	AUXILIAR II	$	5.782,00
II	DIBUJANTE 1º Y 2º	$	5.782,00
II	RECEPCIONISTA	$	5.782,00
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	$	5.782,00
III	CAJERO	$	6.875,00
III	TENEDOR DE LIBROS	$	6.875,00
III	CORREDOR	$	6.875,00
III	COBRADOR	$	6.875,00
III	AUXILIAR 1º	$	6.875,00
III	CUENTA CORRENTISTA	$	6.875,00
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	$	6.875,00
III	APUNTADOR	$	6.875,00
III	SECRETARIA	$	6.875,00
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	$	7.968,00
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	$	7.968,00
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	$	9.060,00
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	$	10.153,00
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	$	11.245,00
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	$	12.338,00

5.2 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO SEGUNDO que se detallan a continuación: **Hormigón Premezclado.** Los diferentes beneficios laborales que se crean a continuación, entrarán todos en vigencia y serán exigibles a partir del 1º de julio de 2005, siempre y cuando sea homologado el presente, por el Poder Ejecutivo y realizada su publicación en el Diario Oficial.

I. CUOTA MUTUAL. 80 % cuota mutual para la familia (esposa si no trabaja, hijos hasta los 18 años)

II. ROPA. Uniformes de trabajo, dos por año y equipo de lluvia.

III. ALIMENTACION. $ 76.00 por día nominales.

IV. I.PA.L PRESENTISMO. Los trabajadores que tengan asistencia completa de toda la semana laboral, percibirán un incentivo equivalente a 5 horas de su salario base. El beneficio se generará igualmente en los casos de trabajo incompleto, taxativamente detallados a continuación: a) por lluvia o falta de material, si el operario concurrió al lugar de trabajo, b) por gestiones que deban realizar los trabajadores, autorizados por la empresa, ante dependencias estatales o de Seguridad Social, c) por feriados pagos, comprendidos en la semana considerada y licencias especiales de las actividades comprendidas en este capítulo, y d) cuando el trabajo de la semana se realice en forma incompleta en razón del inicio o finalización de las vacaciones anuales pagas. En todas las demás situaciones de trabajo incompleto, no se generará el beneficio, con la única excepción de las abstenciones colectivas y concertadas del trabajo de carácter parcial en la jornada, dispuestas y comunicadas por el SUNCA, en cuyo caso se generará sobre las jornadas ininterrumpidas trabajadas efectivamente en la semana y en las situaciones expresamente previstas en los literales a), b), c) y d). La comunicación referida deberá cursarse en forma previa o de no ser posible, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la jornada interrumpida, redactándose por escrito y con expresión de causa en ambos casos.

V. GRATIFICACIONES. Por nacimiento, matrimonio o fallecimiento de familiares directos. El pago en efectivo del monto correspondiente a cien horas de peón, y tres días de licencia pagos.
VI. FERIADO PAGO. El día de la construcción que está fijado para el tercer lunes del mes de octubre, tendrá igual tratamiento laboral que los feriados pagos.
VII. COMPENSACION. Los tres primeros días de inasistencia por enfermedad o accidente laboral, que no sean cubiertos por el BPS y BSE, serán pagos por la empresa.
VIII. PRIMA POR ANTIGÜEDAD. Se abonará la suma de $ 50,00 por año de antigüedad mensuales.

5.2.1 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO SEGUNDO que se detallan a continuación: **Hormigón Prefabricado.** Los diferentes beneficios laborales que se crean a continuación, entrarán todos en vigencia y serán exigibles a partir del 1° de julio de 2005, siempre y cuando sea homologado el presente, por el Poder Ejecutivo y realizada su publicación en el Diario Oficial.
I. ROPA DE TRABAJO. Las empresas entregarán dos equipos de ropa y zapatos de trabajo por año, uno de invierno antes del 31 de mayo y otro de verano antes del 30 de noviembre.
II. LICENCIA POR FALLECIMIENTO. De familiares ascendientes o descendientes y cónyuge, se otorgarán cinco días, tres de los cuales serán pagos.
III. LICENCIA POR MATRIMONIO. Se acuerda otorgar en concepto de licencia por matrimonio al trabajador, un máximo de siete días corridos, cinco de los cuales serán pagos.
IV. PRIMA POR ANTIGÜEDAD. Pagadera por año y por mes de acuerdo a la siguiente escala:

2 a 5 años,	1,25% del jornal respectivo
6 a 8 años,	1,75% del jornal respectivo
9 a 12 años	2,00% del jornal respectivo
13 a 16 años	2,75% del jornal respectivo
17 a 20 años,	3,50% del jornal respectivo
21 a 25 años	4,50% del jornal respectivo
26 a 30 años	5,00% del jornal respectivo
31 a 40 años	5,50% del jornal respectivo

V. INCENTIVO ASISTENCIAL.- Los trabajadores que tengan asistencia completa de toda la semana laboral, percibirán un incentivo equivalente a 7 horas de su salario base. El beneficio se generará igualmente en los casos de trabajo incompleto, taxativamente detallados a continuación: a) por lluvia o falta de material, si el operario concurrió al lugar de trabajo, b) por gestiones que deban realizar los trabajadores, autorizados por la empresa, ante dependencias estatales o de Seguridad Social, c) por feriados pagos, comprendidos en la semana considerará y licencias especiales de la actividades comprendidas en este capítulo, y d) cuando el trabajo de la semana se realice en forma incompleta en razón del inicio o finalización de las vacaciones anuales pagas. En todas las demás situaciones de trabajo incompleto, no se generará el beneficio, con la única excepción de la abstenciones colectivas y concertadas del trabajo de carácter parcial en la jornada, dispuestas y comunicadas por el SUNCA, en cuyo caso se generará sobre las jornadas ininterrumpidas trabajadas efectivamente en la semana y en las situaciones expresamente previstas en los literales a), b), c) y d). La comunicación referida deberá cursarse en forma previa o de no ser posible, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la jornada interrumpida, redactándose por escrito y con expresión de causa en ambos casos.
VI. LICENCIA SINDICAL.- Se establece la licencia sindical para los trabajadores que el sindicato designe, y comunique fehacientemente a la patronal a quienes se otorgarán un total de 4 horas por semana, pagas, a tales efectos.
VII. LICENCIA POR ENFERMEDAD - DISSE.- En caso de enfermedad los tres días no pagados por DISSE se abonarán por las empresas de la siguiente forma: a) cumplidos los 20 primeros días de incapacidad se generará un día de esos tres que será pago, b) cumplidos los cuarenta días, se generará otro día, totalizando dos días pagos de los tres y c) cumplidos los sesenta días, se completarán los tres días pagos.
VIII. FALLECIMIENTO DE HERMANO LEGITIMO DEL OPERARIO. Se otorgará dos días de licencia uno pago y el otro sin derecho a retribución en concepto de falta justificada.
IX. CARNE DE SALUD. Una vez al año se concederán cuatro horas pagas para que el operario gestione el carné de salud, circunstancias que deberá ser justificada plenamente.
X. EXAMENES A RENDIR EN INSTITUTOS NACIONALES HABILITADOS. En ocasión de que el operario rinda examen en Institutos de Enseñanza habilitados por la autoridad Nacional competente, la falta a su labor el día del mismo se considerará como falta justificada.
XI. FERIADOS. El día 2 de noviembre de cada año se considerará como feriado pago y el tercer lunes del mes de octubre de cada año (Día de la Construcción) se considerará feriado no laborable pago.
XII. MEDIO AGUINALDO. En ocasión del pago del medio aguinaldo que disponga el Poder Ejecutivo se abonará el mismo incrementado de la siguiente forma: El operario que en cada mes no haya registrado falta alguna, a excepción de BSE, DISSE y paralizaciones dispuestas por SUNCA o PIT-CNT, con carácter general, se hará acreedor a medio jornal. Al liquidarse el medio aguinaldo, se hará lo propio con las asistencias mensuales imputándose los medios jornales que se hubieren generado y abonándose conjuntamente con aquel. Este beneficio se reglamenta en la forma impuesta por los decretos que rigen para la rama.
XIII. BENEFICIO CONCURRENCIA. Se establecen dos horas pagas para los trabajadores, que se presenten en el centro de trabajo y que no puedan realizar su labor por razones de fuerza mayor, tales como, corte de energía, lluvias, paro de transporte, o falta de materias primas.

ARTICULO 6º) CAPITULO TERCERO: Son actividades incluidas dentro de este capítulo: Cerámica roja, blanca, refractaria, gres y ladrillo de campo.

6.1 NORMAS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DEL CAPITULO TERCERO:

6.1.1 Se establece con vigencia a partir de 1º de julio de 2005 un aumento salarial de 3,13% (tres con trece por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre julio a diciembre de 2005, obtenido en base al promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central, entre instituciones y analistas económicos, publicadas en la página web del Banco Central. Dicho porcentaje se aplicará sobre el valor mayor resultante de comparar: a) los salarios vigentes al 30 de Junio de 2005 con b) los mínimos o básicos por categorías acordados en el marco de esta negociación y que se detallan más adelante.

6.1.2 Las partes acuerdan con carácter nacional, las siguientes escalas de jornales mínimos o básicos a regir a partir del 1º de julio de 2005, según las categorías que a continuación se establecen, dejándose expresa constancia, que a estos salarios mínimos o básicos, se los debe incrementar en un 3,13% (tres con trece por ciento) a partir del día 1º de julio de 2005.

6.1.3 Se acuerda para cerámica roja, una corrección de los mínimos o básicos a partir del 1º de julio de 2005, de un porcentaje de 5% (cinco por ciento) sobre el salario vigente al 1º de julio de 2005; otra corrección a partir del 1º de enero de 2006, de un porcentaje de 5% (cinco por ciento) sobre el salario vigente al 1º de enero de 2006; otra corrección a partir del 1º de julio de 2006, de un porcentaje de 5% (cinco por ciento) sobre salario vigente al 1º de julio de 2006 y una última corrección a partir del 1º de enero de 2007, de un 5% (cinco por ciento) sobre el salario vigente al 1º de enero de 2007, alcanzándose con estas 4 correcciones los salarios mínimos acordados, estas correcciones se aplicarán acumuladas a los ajustes generales acordados y a acordar para el capítulo.

6.1.4 Se acuerda para COMACO Refractarios SRL, una corrección de los mínimos a partir del 1º de julio de 2005, partiendo de un porcentaje de 5% (cinco por ciento) sobre el salario vigente al 1º de julio de 2005; y correcciones semestrales sucesivas no mayores al 5% (cinco por ciento), hasta alcanzar con las mismas los salarios mínimos acordados, estas correcciones se aplicarán acumuladas a los ajustes generales acordados y a acordar para el capítulo.

6.1.5 Se acuerda para ladrillo de campo, una corrección de los mínimos a partir del 1º de julio de 2005, de un porcentaje de 5% (cinco por ciento) sobre el salario vigente al 1º de julio de 2005 y otra corrección a partir del 1º de enero de 2006, de un porcentaje de 5% (cinco por ciento) sobre el salario vigente al 1º de enero 2006.

6.1.6 Las partes acuerdan con carácter nacional un incremento salarial a partir del 1º de julio de 2005 de 1% (uno por ciento) sobre los

salarios que se estuvieran pagando por encima de los básicos o mínimos por categoría acordados a partir del 1º de julio de 2005. Dicho incremento salarial se acumulará al previsto en el punto 6.1.2.

6.1.7 Las partes acuerdan con carácter nacional un incremento salarial a partir del 1º de enero de 2006 sobre los salarios mínimos o básicos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2005 hasta el 30 de junio de 2006 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas para el semestre enero a junio de 2006, por el Banco Central, entre Instituciones y Analistas Económicos y publicadas en la página Web del Banco Central b) un porcentaje por concepto de recuperación de 1% (uno por ciento).

6.1.8 Correctivo: Al término de este convenio se realizarán los cálculos de inflación proyectada, de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC, del periodo 1/07/2005 al 30/06/2006. La diferencia en más o en menos será un componente del ajuste salarial a partir del 1º de julio de 2006.

CERAMICA ROJA, REFRACTARIA Y GRES

JORNALEROS

(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

	CATEGORIAS	JORNAL BASICO	
II	PEON COMUN	$	176.00
III		$	191.88
IV	CARGADOR ZORRA HORNO TUNEL	$	207.75
IV	ESMALTADOR	$	207.75
IV	AYUDANTE PRENSISTA	$	207.75
IV	CALIFICADOR DE ESMALTADOS	$	207.75
IV	ENGANCHADOR	$	207.75
IV	VAGONETERO O TRANSPORTADOR	$	207.75
V	CARGADOR DE CAMION	$	223.62
V	OPERARIO FABRICACION DE TEJAS	$	223.62
V	OPERARIO MOLINO Y TAMIZADO EN SECO	$	223.62
VI	DESCARGADOR DE HORNOS	$	240.19
VI	APILADOR O RESPILADOR DE PLANTA O CANCHA	$	240.19
VI	PRENSISTA EN SECO	$	240.19
VI	CAMIONERO TRANSPORTADOR A PILETA	$	240.19
VII	PORTERO DEL HORNO	$	257.99
VII	MEDIO OFICIAL ALBAÑIL	$	257.99
VII	SOPLETEADOR	$	257.99
VII	MOLINERO	$	257.99
VIII	PREPARADOR DE ESMALTES	$	274.29
VIII	CARGADOR DEL HORNO	$	274.29
VIII	PILETERO	$	274.29
VIII	GUINCHERO	$	274.29
VIII	MEDIO OFICIAL MECANICO	$	274.29
VIII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	$	274.29
IX	MAQUINISTA DE MAQUINA TRANSPORTADORA	$	292.89
IX	BRAGUERO	$	292.89
IX	OPERARIO DE HERRERIA Y MANTENIMIENTO	$	292.89
IX	CORTADOR O PRENSERO	$	292.89
IX	PREPARADOR DE FRITAS	$	292.89
IX	QUEMADOR DE HORNO INTERMITENTE	$	292.89
IX	OFICIAL ALBAÑIL	$	292.89
X	PALERO	$	313.27
X	OFICIAL CARPINTERO	$	313.27
X	QUEMADOR HORNO HOFFMAN O SIMILAR	$	313.27
X	QUEMADOR HORNO TUNEL	$	313.27
XI	OFICIAL ELECTRICISTA	$	330.75
XI	OFICIAL MECANICO	$	330.75
XII		$	351.16
XIII	OFICIAL MECANICO AUTOMATIZADO	$	372.83

PERSONAL DE SUPERVISION

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

	CATEGORIAS	MONTO BÁSICO	
I		$	6.826,58
II		$	7.443,20
III		$	8.163,75
IV		$	9.044,27

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

	CATEGORIAS	MONTO BASICO	
I	AUXILIAR III	$	3.913,91
I	CADETE O MENSAJERO	$	3.913,91
I	DIBUJANTE COPISTA	$	3.913,91
II	ENCARGADO DE TRAMITES	$	4.789,70
II	AUXILIAR II	$	4.789,70
II	DIBUJANTE 1º Y 2º	$	4.789,70
II	RECEPCIONISTA	$	4.789,70
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	$	4.789,70
III	CAJERO	$	5.669,75
III	TENEDOR DE LIBROS	$	5.669,75
III	CORREDOR	$	5.669,75
III	COBRADOR	$	5.669,75
III	AUXILIAR 1º	$	5.669,75
III	CUENTA CORRENTISTA	$	5.669,75
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	$	5.669,75
III	APUNTADOR	$	5.669,75
III	SECRETARIA	$	5.669,75
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	$	6.553,32
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	$	6.553,32
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	$	7.433,73
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	$	8.344,91
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	$	9.209,25
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	$	10.100,81

METZEN Y SENA S.A.

JORNALEROS

(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

	CATEGORIAS	JORNAL BASICO	
	DE 18 AÑOS Y MAYORES		
	PEON COMUN Y OPERARIA COMUN		
204	AL INGRESAR	$	302,08
205	AL INGRESAR (BONIFICADO)	$	307,18
207	DE 1 A 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	$	312,28
208	CON MAS DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	$	320,21
	PEON ESPECIALIZADO Y OPERARIA PRACTICA		

209	EN GENERAL	$	322,20
409	EN GENERAL (BONIFICADO)	$	346,47
210	MAQUINISTA	$	338,54
410	MAQUINISTA (BONIFICADO)	$	364,65
211	TORRERO, CARGADOR, AYUD. HORNERO, MOLINERO, PRENSERO, CLASIFICADOR, PREPARADOR DE PASTAS, TORNERO REFRACTARIOS	$	338,54
411	TORRERO "B", HORNERO H. ELECTRICO	$	364,65
212	ESMALTADOR Y MOLINERO MOLINOS CONICOS	$	350,55
217	ESMALTADOR SANITARIO	$	366,00
	COLADOR ART. SANITARIOS		
213	AL CONFIRMAR	$	330,50
214	3A. Y ENTONADOR	$	380,79
215	2A.	$	407,28
216	1A. COLADOR, CLASIFICADOR (ACC. SANITARIO, VAJILLA Y REFRACT.); FILETEADOR Y ESMALTADOR AZULEJOS DECORADOS	$	437,06
225	COLADOR Y FILETEADOR 2A., CLASIFICADOR	$	332,05
226	COLADOR Y FILET. 1A. Y ESM. AZUL. DECOR.	$	366,66
	HORNEROS		
228	"A"	$	411,52
428	"A" (PORCELANA)	$	426,60
229	"B"	$	445,97
	YESERO		
230	MOLDEADOR 1/2 OFICIAL	$	331,53
231	MOLDEADOR OFICIAL	$	345,48
232	MATRICERO 1/2 OFICIAL	$	353,33
233	MATRICERO OFICIAL "A"	$	389,35
234	MATRICERO OFICIAL "B"	$	440,84
	MOTORISTAS		
235	SUPLENTE	$	322,20
236	OPERADOR, CONTROLADOR	$	364,96
436	OPERADOR (BONIFICADO) Y CARG. GASOGENO	$	391,22
	FUMISTAS		
237	2A.	$	365,72
238	1A.	$	397,37
438	1A. (BONIFICADO)	$	429,09
	MECANICOS, HERREROS, CARPINTEROS, ELECTRICISTAS,		
	MECANICOS MATRICEROS		
239	1/2 OFICIAL	$	367,54
439	1/2 OFICIAL (BONIFICADO)	$	396,35
240	1/2 OFICIAL ENGRASADOR	$	394,37
241	OFICIAL 2ª.	$	417,26
441	OFICIAL 2ª. (BONIFICADO)	$	450,98
242	OFICIAL 1ª. "A" Y OPERADOR GASOGENO	$	476,67
243	OFICIAL 1ª. "B"	$	516,13
	APRENDICES (MECANICOS, HERREROS,		
	CARPINTEROS Y ELECTRICISTAS.		
	CON ESCUELA INDUST.		
	MENORES 18 AÑOS		
244	HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD	$	251,91
245	MAS DE 1 HASTA 2,5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	282,56
246	MAS DE 2,5 HASTA 3,5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	295,45
	18 AÑOS Y MAYORES		
247	HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD	$	275,27
248	MAS DE 1 HASTA 2,5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	310,01
249	MAS DE 2,5 HASTA 3,5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	321,52
	SIN ESCUELA INDUSTRIAL.		
	MENORES 18 AÑOS		
250	HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD	$	221,24
251	MAS DE 1 HASTA 2,5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	255,92
252	MAS DE 2,5 HASTA 3,5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	278,47
	18 AÑOS Y MAYORES		
253	HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD	$	236,58
254	MAS DE 1 HASTA 2,5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	275,27
255	MAS DE 2,5 HASTA 3,5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	300,29

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

(Salarios básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

	CATEGORIAS		MONTO BASICO
101	INSPECTOR SANITARIOS	$	11.256,00
	SUB. CAPATAZ		
102	2A. Y BALANCERO	$	11.283,00
103	1A.	$	11.853,00
	CAPATAZ		
104	4A.	$	12.367,00
105	3A.	$	13.009,00
106	2A.	$	13.692,00
107	1A.	$	14.493,00
108	ENCARGADO DE SECCION	$	15.180,00
109	CAPATAZ GENERAL	$	16.236,00
	CAPATAZ TALLERES		
110	2A.	$	16.587,00
111	1A.	$	17.625,00
	CAMIONERO		
112	AYUDANTE	$	8.299,00
113	2A.	$	9.828,00
114	1A.	$	11.084,00
115	SERENO	$	11.283,00
	AYUDANTE LABORATORIO		
119	AL INGRESAR - 18 AÑOS	$	6.373,00
120	AL INGRESAR - 19 AÑOS	$	6.517,00
121	AL INGRESAR - 20 AÑOS	$	6.725,00
122	AL INGRESAR - MAYOR	$	7.243,00
123	6 MESES ANTIGÜEDAD - 19 AÑOS	$	7.192,00
124	6 MESES ANTIGÜEDAD - 20 AÑOS	$	7.429,00
125	6 MESES ANTIGÜEDAD - MAYOR	$	8.134,00
126	2 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	8.500,00

127	3 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	8.885,00
128	5 AÑOS ANTIGÜEDAD (BONIFICADO)	$	11.000,00
4128	5 AÑOS ANTIGÜEDAD	$	10.215,00
	CAPATACES LABORATORIO		
129	SUB-CAPATAZ	$	11.473,00
130	CAPATAZ ENCARGADO	$	13.745,00
	DIBUJANTES		
131	4A.	$	11.573,00
132	3A.	$	12.705,00
133	2A.	$	14.033,00
134	1A.	$	16.239,00
	CADETES		
135	18 AÑOS	$	6.225,00
136	19 AÑOS	$	6.355,00
137	20 AÑOS	$	6.566,00
138	MAYOR	$	7.074,00
	AUXILIAR TERCERO		
139	1ER. AÑO	$	7.987,00
140	2DO. AÑO	$	8.134,00
141	3ER. AÑO Y SIGUIENTES	$	8.288,00
	AUXILIAR SEGUNDO		
142	1ER. AÑO	$	8.694,00
151	2DO. AÑO	$	8.834,00
152	3ER. AÑO	$	8.972,00
153	4TO. AÑO	$	9.118,00
154	5TO. AÑO	$	9.259,00
155	6TO. AÑO	$	9.397,00
156	7MO. AÑO	$	9.536,00
157	8VO. AÑO	$	9.674,00
158	9NO. AÑO	$	9.815,00
159	10MO. AÑO	$	9.956,00
	AUXILIAR PRIMERO		
143	1ER. AÑO	$	10.215,00
171	2DO. AÑO	$	10.496,00
172	3ER. AÑO	$	10.774,00
173	4TO. AÑO	$	11.047,00
174	5TO. AÑO	$	11.334,00
175	6TO. AÑO	$	11.601,00
176	7MO. AÑO	$	11.891,00
177	8VO. AÑO	$	12.169,00
178	9NO. AÑO	$	12.444,00
179	10MO. AÑO	$	12.781,00
180	BONIFICADO	$	13.711,00
144	CAJERO	$	14.977,00
	ENCARGADO SECCION		
145	2A.	$	14.920,00
146	1A.	$	17.254,00
147	AUXILIAR DE ENFERMERIA	$	10.215,00
148	ASISTENTE TECNICO DE SEGURIDAD	$	18.535,00
	PROGRAMADOR		
160	1A.	$	16.392,00
161	2A.	$	15.085,00
162	3A.	$	13.896,00
	TECNICOS		
163	AYUDANTE TECNICO A	$	12.690,00
164	AYUDANTE TECNICO B	$	13.680,00
165	TECNICO CERAMISTA	$	13.680,00
181	TECNICO ELECTRONICA A	$	13.009,00
182	TECNICO ELECTRONICA B	$	14.033,00
	DISEÑADOR GRAFICO		
166	A	$	14.493,00
167	B	$	17.254,00
168	C	$	18.810,00

LADRILLOS DE CAMPO

JORNALEROS

(Jornales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1º de julio de 2005).

	CATEGORIAS	JORNAL BASICO	
I	PEON COMUN	$	151.00
II	PEON ASENTADO	$	164.20
III	CORTADOR	$	174.90
IV	CAMIONERO O TRACTORISTA	$	185.90
V	QUEMADOR	$	198.70

6.2 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO TERCERO que se detallan a continuación: **Cerámica roja Refractaria y Gres.** Los diferentes beneficios laborales que se crean a continuación, entrarán todos en vigencia y serán exigibles a partir del 1º de julio de 2005, siempre y cuando sea homologado el presente, por el Poder Ejecutivo y realizada su publicación en el Diario Oficial.

I. FERIADO PAGO. El día de la construcción que está fijado para el tercer lunes del mes de octubre, tendrá igual tratamiento laboral que los feriados pagos.

II. FUERO SINDICAL. Se dará por concepto de fuero sindical 8 horas por mes y por centro de trabajo, para un delegado.

III. ROPA. La empresa suministrará un equipo de ropa en verano a partir de 2006 y dos equipos de ropa (uno de verano y uno de invierno) a partir del año 2007.

6.3 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO TERCERO que se detallan a continuación: **COMACO Refractarios SRL.**

I. ANTIGÜEDAD. Se genera por concepto de antigüedad, $ 36.00 por año acumulativos, a contar en todos los casos a partir del 1º de enero, del año subsiguiente al ingreso en la empresa, en todos los casos y sin distinción de categoría. Se percibe este beneficio, a partir del quinto año de trabajo efectivo y continuo en la empresa. Esta prima es nominal.

II. INCENTIVO POR PRESENTISMO. Los trabajadores que tengan asistencia completa de toda la semana laboral, percibirán un incentivo equivalente a 5 horas de su salario base. El beneficio se generará igualmente en los casos de trabajo incompleto, taxativamente detallados a continuación: a) por lluvia o falta de material, si el operario concurrió al lugar de trabajo, b) por gestiones que deban realizar los trabajadores, autorizados por la empresa, ante dependencias estatales o de Seguridad Social, c) por feriados pagos, comprendidos en la semana considerada y licencias especiales de las actividades comprendidas en este capítulo, y d) cuando el trabajo de la semana se realice en forma incompleta en razón del inicio o finalización de las vacaciones anuales pagas. En todas las demás situaciones de trabajo incompleto, no se generará el beneficio, con la única excepción de las abstenciones colectivas y concertadas del trabajo de carácter parcial en la jornada, dispuestas y comunicadas por el SUNCA, en cuyo caso se generará sobre las jornadas ininterrumpidas trabajadas efectivamente en la semana y en las situaciones expresamente previstas en los literales a), b), c) y d). La comunicación referida deberá cursarse en forma previa o de no ser posible, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la jornada interrumpida, redactándose por escrito y con expresión de causa en ambos casos.

III. NOCTURNIDAD. Se pagará por jornada laboral nocturna trabajada en el horario de 21 a 6 horas, un 25% sobre el jornal básico nominal.

Los diferentes beneficios laborales que se crean a continuación, entrarán todos en vigencia y serán exigibles a partir del 1º de julio de 2005, siempre y cuando sea homologado el presente, por el Poder Ejecutivo y realizada su publicación en el Diario Oficial.

I. FERIADO PAGO. El día de la construcción que esta fijado para el tercer lunes del mes de octubre, tendrá igual tratamiento laboral que los feriados pagos.
II. FUERO SINDICAL. Se dará por concepto de fuero sindical 8 horas por mes y por centro de trabajo, para un delegado.
III. ROPA. La empresa suministrará un equipo de ropa en verano a partir de 2006 y dos equipos de ropa (uno de verano y uno de invierno) a partir del año 2007.

6.4 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LOS SIGUIENTES GRUPOS DEL CAPITULO TERCERO que se detallan a continuación: **Metzen y Sena SA.**
I. NOCTURNIDAD. 20% por nocturnidad sobre el jornal básico
II. TRABAJO EN ALTURA. 15% sobre el jornal básico.
III. REINTEGRO MUTUAL. Se dará el reintegro de la cuota mutual equivalente a la del convenio del seguro convencional de salud, por la esposa y hasta 2 hijos menores de 15 años, de acuerdo al convenio del 1º de julio de 1997.
IV. ANTIGÜEDAD. Por 12 años cumplidos, 200 horas o 1 sueldo nominal. Por 20 años cumplidos, 300 horas o 1,5 sueldos nominales. Por más de 30 años cumplidos, 480 horas o 2,4 sueldos nominales. Por más de 40 años cumplidos, 500 horas o 2,5 sueldos nominales. Este beneficio en todos los casos se otorga por única vez.
V. DISTRIBUCION DE LECHE. Se otorga a turnantes y hasta 200 litros por día para distribuir entre los trabajadores.
VI. COMPRA DE MATERIALES. Se le permitirá a los trabajadores la compra de materiales con aplicación de los descuentos oportunamente pactados.
VII. TRANSPORTE. Se dará transporte al personal administrativo, desde y hacia la planta, para todos aquellos que a la fecha gozan de tal beneficio.
VIII. DIAS PAGOS. El trabajador gozará de un día de licencia pago por nacimiento de hijos y se otorgará 3 días libres de los cuales 2 son pagos por fallecimiento de uno de los siguientes familiares directos: padre, madre, cónyuge o pareja estable, hijos, hermanos y suegros.
IX. ROPA. La empresa suministrará un equipo de ropa en verano a partir de 2006 y dos equipos de ropa (uno de verano y uno de invierno) a partir del año 2007.

ARTICULO 7º) EVALUACION DE TAREAS. 1) Se instalará una Comisión Bipartita que tendrá como cometido, la elaboración de una propuesta de evaluación de tareas de la cual surgirá un reordenamiento salarial de cada una de las actividades, la que deberá expedirse por consenso.

2) Los recursos para el financiamiento de dicha Comisión se gestionarán ante Organismos Internacionales, como O.I.T., o nacionales como la DINAE. Las partes se obligan a realizar con celeridad las gestiones necesarias para obtener el referido financiamiento.

3) La comisión tendrá un plazo de 120 días para expedirse.

ARTICULO 8º) PAGO DE LA RETROACTIVIDAD. El pago de las retroactividades generadas por la aplicación del presente acuerdo, se efectuará de la siguiente manera: 1) La retroactividad correspondiente al mes de julio de 2005, se pagará conjuntamente con la liquidación de los haberes del mes de setiembre de 2005; 2) La retroactividad del mes de agosto de 2005, se pagará conjuntamente con la liquidación del mes de octubre de 2005.

ARTICULO 9º) CLAUSULA DE PAZ. Declaran las partes, que lo convenido en el presente acuerdo regula la totalidad de los aspectos salariales originados en la relación laboral. Durante la vigencia de este convenio, salvo los reclamos que puedan producirse por el incumplimiento específico de sus disposiciones, el SUNCA declara: que si bien este acuerdo no contempla la totalidad de las aspiraciones de los trabajadores, no formulará planteos que tengan por objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial y no las apoyará.

Por otra parte el Sector Empresarial declara que no apoyará ningún incumplimiento al convenio.

ARTICULO 10º) FONDOS BIPARTITOS. Créase una Comisión Bipartita Especial, para el análisis y estudio de la incorporación de las actividades comprendidas en el presente acuerdo dentro del régimen del Fondo Social de la Construcción, Fondo Social de Vivienda y Fundación de Capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, la que funcionará por consenso, estableciendo su funcionamiento y plazo de duración.-

ARTICULO 11º) COMISION DE CONCILIACION. Los diferendos originados en virtud de la aplicación e interpretación del presente acuerdo, así como los que se refieran a cuestiones de naturaleza colectiva atinentes a las relaciones laborales, serán sometidos a la consideración de una COMISION DE CONCILIACION integrada por cuatro miembros, a razón de dos por cada parte profesional.

Agotadas las negociaciones a nivel de la Comisión de Conciliación, sin que se llegara a acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención conciliatoria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión podrá acordar mecanismos para el adecuado funcionamiento de las relaciones laborales, los que, una vez aprobados por los representantes de las partes profesionales, podrán anexarse al presente acuerdo.

ARTICULO 12º) COMISIONES BIPARTITAS SOBRE INFORMALIDAD. Créase una Comisión Bipartita por cada uno de los capítulos de éste acuerdo, que tendrán como cometido: diagnosticar, asesorar y proponer medidas a los organismos públicos, a los efectos de combatir la informalidad.

ARTICULO 13º) COMISION PARA ESTUDIO DE BENEFICIOS. Créase una Comisión Bipartita, cuyo cometido será estudiar, analizar y proponer la unificación de los beneficios laborales de las actividades comprendidas en el presente acuerdo. Esta comisión deberá expedirse por consenso y elevará sus propuestas para su tratamiento y resolución en el Consejo de Salarios.

ARTICULO 14º) PUBLICACION. Además de la publicación del Decreto de extensión del presente acuerdo en el Diario Oficial, el Poder Ejecutivo publicará en dos diarios de la capital de circulación nacional, toda las estructuras salariales resultantes de la aplicación de lo acordado en el Consejo de Salarios del Grupo Nº 9 (Industria de la Construcción y Actividades Complementarias).

ARTICULO 15º) EXTENSIÓN. Las partes le solicitan al Poder Ejecutivo, la extensión del presente acuerdo celebrado en el Consejo de Salarios del Grupo Nº 9 (Industria de la Construcción y Actividades Complementarias).

---o---

5
Decreto 396/005

Establécese que el Convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 13(Investigación de Mercado y Estudios Sociales), rige con carácter nacional.
(1.998*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 13 (Investigación de Mercado y Estudios Sociales), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 18 de agosto de 2005, el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión del ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 18 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 13 (Investigación de Mercado y Estudios Sociales), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS", Subgrupo 13 "Investigación de Mercado y Estudios Sociales", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres Julio Cesar Guevara y Cr Hugo Montgomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 18 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de Agosto del 2005, POR UNA PARTE: el Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara de Comercio, Lucía Zaffaroni y Eduardo Botinelli por las Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales y POR OTRA PARTE: los Sres. Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro en representación de FUECI y Sres. Ana de la Plaza, María Márquez y Sergio González en representación de los trabajadores del sector y afiliados a FUECI convienen celebrar el siguiente convenio colectivo, que regulará las condiciones de trabajo del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y no incluidos en otros grupos" subgrupo Nº 13 "Investigación de Mercado y Estudios Sociales" en los siguientes términos.

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial 1ero de julio de 2005: Se acuerdan los siguientes salarios mínimos por categoría, para los trabajadores de este sub grupo, que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Nivel 1 - Limpiador y Cadete .... $ 3.300.-
Nivel 2 - Reclutador, Encuestador, Auditor, Telefonista Recepcionista, Digitador, Auxiliar 3º de impresiones Ayudante 2º de Campo .... $ 4.515.-
Nivel 3 - Vendedor, Operador, Supervisor, Auxiliar Contable, Ayudante 2º de impresiones, Ayudante de Campo .... $ 5.300.-
Nivel 4 - Auxiliar 1º de impresiones, Ayudante Analista, Jefe de Campo, Encargado de Ventas, Operador de equipos, Coordinador .... $ 5.580.-

Se reconoce entre las partes la necesidad de establecer la posibilidad de pago por destajo en el sector, en sustitución del pago por mes o jornal, acordándose en ésta oportunidad valores de remuneración por destajo para los cargos de Encuestador y Reclutador, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Encuestador
Valor por encuesta personal básica (cara a cara) completa
Encuesta hasta 15 minutos $ 14.40
Encuesta de 15 a 30 minutos $ 27.60
Encuesta de 30 a 45 minutos $ 36.00
Encuesta de 45 a 60 minutos $ 44.80

Estos valores deberán incrementarse en un 8.50% por cuota y/o 8.50% por filtro. A los efectos de este convenio se considera cuota: la exigencia de una cantidad fija y predeterminada de personas de determinado sexo, edad y/o nivel socio económico. A los efectos de este convenio se entiende por filtro: el usuario o consumidor de un bien o servicio específico.

Valor por encuesta telefónica básica completa:
Encuesta de hasta 5 minutos $ 4.00
Encuesta de hasta 10 minutos $ 6.90
Encuesta de 11 a 15 minutos $ 10.90
Encuesta de 16 a 20 minutos $ 15.00
Encuesta de 21 minutos en adelante $ 18.90

Estos valores deberán incrementarse en un 8.50% por cuota y/o 8.50% por filtro.-

Reclutador
Se establece como precio para la locación central $ 36.- por persona que ingresa y es encuestada.-

Se entiende por locación central el reclutamiento de personas mayores de edad, a los efectos de invitarlas a pasar en ese momento a un local para ser encuestadas.-

Se establece como precio para el reclutamiento motivacional $ 48.- por persona que asiste a la actividad.-

Se entiende por reclutamiento motivacional quien convoca a personas que cumplan con determinados requisitos, a los efectos de recurrir a un determinado lugar y hora para un grupo motivacional o entrevista.-

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir un incremento inferior al 9,13% sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC 1/7/04 A 30/6/05, 4,14% x IPC proyectado 1/7/05 a 31/12/05, 2,74% x recuperación), 2%). Este incremento salarial no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.-

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidas en el artículo 3º y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales recibidos así como la reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto Nº 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4,14%.-

QUINTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:

a.1 - la evolución del Indice de Precios al Consumo en el período 1/7/05 al 31/12/05

a.2 - el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06.

a.3 - los valores del Indice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1/1/06 al 30/6/06; y

b) Un 2% por concepto de recuperación

SEXTO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.-

SEPTIMO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/7/06.-

OCTAVO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija o variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713.-

NOVENO: Licencias especiales (para el personal mensual permanente)

A) Licencia por fallecimiento.

Se establece el beneficio de licencia por fallecimiento para los trabajadores de la siguiente manera: cuando fallezcan familiares del funciona-

rio, padres, hijos, cónyuges y hermanos, le corresponderá al funcionario usufructuar tres días (incluido el de deceso) de licencia especial por duelo, pagos por la empresa. En caso de que el trabajador necesite trasladarse a un departamento no limítrofe con su lugar de trabajo, el mismo contará con dos días más de licencia no pagos por la empresa.-

B) Licencia por matrimonio.

Se establece una licencia por matrimonio de 6 días corridos pagos por la empresa (incluido el día en que contrae enlace), beneficio éste que se concederá en una única oportunidad en la misma empresa.-

C) Licencia por paternidad.

Se establece el beneficio de licencia por paternidad pago por la empresa de la siguiente manera: el día del nacimiento y el inmediato siguiente.-

D) Licencia por estudio.

Se otorga una licencia especial por estudio, con goce de sueldo, de 12 días por año civil para rendir exámenes, pruebas de revisión y evaluación y/o similares, para aquellos trabajadores que cursen 4º, 5º y 6º año de Secundaria, cursos de UTU relacionados con la actividad y para estudiantes de nivel Universidad Superior cualquiera sea la carrera en curso.

La utilización de esta licencia estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La solicitud de la misma se comunicará con 15 días de anticipación.
b) El fraccionamiento de la misma se establecerá de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.
c) El trabajador deberá presentar un certificado donde conste que ha rendido el correspondiente examen, o prueba de evaluación o revisión.
d) Estos días de licencia deberán utilizarse para rendir un mínimo de 3 exámenes por año, debiendo el trabajador aprobar como mínimo uno para mantener este beneficio para el año siguiente.

DECIMO: Se crea un Registro de Encuestadores que deberá incluir en forma obligatoria una evaluación del trabajador realizada por la empresa. Se establece que las empresas no tendrán obligación en ninguna circunstancia de contratar trabajadores pertenecientes a este Registro.-

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan crear una comisión a los efectos de analizar las definiciones de categorías existentes y la necesidad de crear nuevas categorías, para el próximo convenio. Esta comisión comenzará a funcionar a partir del mes de octubre de 2005.-

Leída firman de conformidad.-

---o---

6
Decreto 397/005

Establécese que el convenio colectivo sucrito en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 04 (TV abierta y TV por abonados y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo "TV abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales" rige con carácter nacional.
(1.999*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm.18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 04 (TV abierta y TV por abonados y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo "TV abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales" (que incluye Canal 4, Canal 10, Canal 12 y la Red), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 22 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión de los efectos jurídicos del convenio colectivo celebrado el mismo día, a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mencionado capítulo.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 22 de agosto de 2005 en el Grupo Núm.18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 04 (TV abierta y TV por abonados y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo "TV abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales" (que incluye Canal 4, Canal 10, Canal 12 y la Red), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá a partir del 1º de julio de 2005 para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" Subgrupo 04 "Televisión abierta y Televisión por abonados y sus ediciones digitales periodísticas" capítulo "Televisión abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales" (que incluye Canal 4, Canal 10, Canal 12 y la Red) integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras Beatriz Cozzano, Raquel Cruz, Silvia Urioste y Técnica en RRLL Elizabeth González, los delegados empresariales Dr Andrés Lerena y Dr Rafael Inchausti y los delegados de los trabajadores Sres Manuel Mendez y Alejandro Moya RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 22 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

En Montevideo, el día 22 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: los Dres Andrés Lerena y Rafael Inchausti en representación de ANDEBU y POR OTRA PARTE: Manuel Mendez en representación de APU, Carlos Pombo, Ruben Hernández y Diego Cabrera en representación de los sindicatos de los trabajadores de canales de televisión abierta acuerdan el siguiente Convenio Colectivo que regulará las relaciones de trabajo en el Grupo 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones" Sub-Grupo 4 "Televisión abierta y TV por abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Televisión abierta de Montevideo" en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE FUNCIONES Y SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA

Artículo 1º. Se establecen las siguientes categorías laborales para los trabajadores comprendidos en el presente grupo:

AREA DE DIRECCION

Director

Esta capacitado artística y operativamente para dirigir todas las trasmisiones, emisiones, grabaciones, filmaciones para programas, compaginaciones de video-tape, filmes y cualquier otra forma de preparación de imagen y sonido para televisión y/o ensayos que determine la empresa. Desempeña sus funciones de acuerdo a las reglas de su profesión y conforme a las normas legales vigentes que regulan la actividad televisiva, siendo el responsable de la puesta en escena de los programas a su cargo. Son funciones de este cargo, proponer todas las

medidas necesarias a adoptarse antes, durante y después de la realización de un programa, de manera tal que interviene en todos y cada uno de los pasos del proceso de la realización del mismo. Analiza junto con el departamento que la empresa determine, los libros y/o textos y/o guiones y/o continuidades y sugiere el elenco artístico para los programas confiados y sus realizaciones. Planifica con el escenógrafo correspondiente las plantas a utilizarse en el programa a su cargo, debiendo aprobar las mismas una vez estudiadas y aprobados todos los detalles correspondientes a la realización del programa. Da curso, cuando se considere necesario por medio de un asistente, a los pedidos de facilidades generales de los programas a su cargo. Asiste y dirige a todos los ensayos correspondientes a los programas a su cargo. Es el que dirige la realización de los programas en vivo y/o grabados en estudios, anuncios comerciales y/o promocionales, realiza esbozos y da las instrucciones para confeccionar las plantas escenográficas para programas, anuncios comerciales y promocionales que ensaya previamente de acuerdo a los libretos que le sean entregados. Debe poseer los conocimientos teórico-prácticos que lo capaciten para la correcta utilización de las reglas y factores de composición de cuadro, facilidades que permiten los lentes, diafragmas y su correcta utilización, así como movimientos de cámara.

Director Realizador:

Es el encargado de la salida al aire o grabación de programas y/o comerciales y/o promociones de menor complejidad, con mínimo desplazamiento de personajes y situaciones escenográficas simples; pero con las mismas responsabilidades del Director.

Asistente de Dirección:

Es el que con carácter inmediato al Director, asiste a éste, antes, durante y después de la realización integral del programa, filmación o publicidad en vivo o grabado, compaginaciones de video tapes y/o películas, debiendo asistir a todos éstos, fiscaliza y atiende el cumplimiento integral del desarrollo escenográfico, utilería, vestuario y demás elementos accesorios, de y para el programa. Asistiendo a la totalidad de los ensayos y/o trasmisiones marca libretos, efectúa el desglose del libro, confecciona el pedido de facilidades, indica entrada y salida de actores, cantantes, músicos y/o locutores y de todos los participantes en él, de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Director de programas. Sus conocimientos de épocas, estilos, moblajes, decoración, vestuario, maquillajes y peinados servirán para el fiel cumplimiento de las instrucciones sobre las realizaciones que se le dan. Una vez instalado el Director del programa en el control, es el único con autoridad y responsabilidad en estudios y/o exteriores y/o en vivo y/o grabados, del correcto cumplimiento de las indicaciones y la realización.

AREA DE PRODUCCION

En este subgrupo se integra el personal que posibilita la producción de programas de televisión, planeando la utilización de medios propios o ajenos, recursos económicos, instalaciones y estudios, personal necesario y demás elementos, así como adecuando los recursos empleados a los presupuestos asignados.

Se definen así las funciones que se integran en este subgrupo:

Productor general:

Es el profesional que tiene bajo su responsabilidad la supervisión del proceso completo de producción: elaboración, gestión y control de los recursos presupuestarios humanos y técnicos, propios y externos, necesarios para la producción de un programa. Es el responsable del producto y del Equipo de Producción ante la Dirección de la empresa. Participa en el diseño, la captación y organización de recursos, elaboración de planes de producción, seguimiento de calidad y resultados del programa. Maneja el contenido y su orden de emisión. Supervisa, integra y coordina el trabajo de otros profesionales relacionados con el programa de televisión. Participa en el desarrollo y puesta en marcha del programa. Aprobada la idea del programa, de común acuerdo con la Dirección de la empresa, designa el elenco que interviene en cada programa. Contribuye con ideas, críticas, sugerencias y propuestas que tiendan a mejorar la calidad y los resultados del programa a su cargo. Cuando no tiene un programa específico a su cargo propone, analiza y evalúa proyectos.

Productor ejecutivo:

Es el profesional responsable de la intermediación entre el productor general y los demás profesionales involucrados en el proceso de producción del programa. Coordina y supervisa recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para la producción y ejecución del programa, siguiendo las directrices preestablecidas por el productor general. Recaba información y material necesarios. Propone contenidos y lineamientos artísticos.

Asistente de producción:

Es el profesional que desarrolla, en sus diversas fases, funciones de coordinación y preparación logística. Realiza tareas complementarias, siguiendo las directrices de la Producción. Asiste al productor del programa en la preparación, control y apoyo de las tareas de producción, antes y durante la realización de los programas en vivo y/o grabados y/o grabaciones. Participa en la elaboración de planes de trabajo y en su ejecución bajo la supervisión del productor ejecutivo.

Productor periodístico:

Es el profesional que investiga y recaba información necesaria para la elaboración de un producto periodístico nuevo o para instruir en un tema específico a los conductores del programa. Redacta textos. Maneja fuentes y propone entrevistados. Verifica y controla la exactitud de los documentos y materiales relativos al proceso de producción periodística.

AREA TECNICA

La actividad técnica se dividirá en tres áreas de competencia bien diferenciadas: electrónica, electricidad y computación orientada a multimedia e interfaces, realizándose en cada una de ellas tres funciones. Se incluye en esta área técnica la función de Operador de Video.

1- AREA ELECTRONICA:

Ayudante técnico

Es la persona capaz de realizar las siguientes tareas, bajo la supervisión de una persona de mayor jerarquía del área: enrutamiento de señales, ajuste de cámaras, recepciones satelitales y terrestres, y los ajustes básicos de equipos para mantener la calidad del programa.

Técnico

Es la persona capaz de realizar las siguientes tareas, bajo la supervisión de una persona de mayor jerarquía del área: reparaciones e instalaciones de equipamiento, así como interpretar y llevar a la práctica planos y circuitos relacionados con el área.

Responsable Técnico

Es la persona capaz de realizar las tareas de instalación, mantenimiento, planificación y administración de recursos de su área, en coordinación con la gerencia respectiva. Es el responsable del funcionamiento de los equipos y sistemas para transmisión desde exteriores, móvil satelital, estación satelital, control central, trasmisor, prensa, etc.

El responsable técnico de control central tiene entre sus cometidos la atención de los Estudios y la coordinación con las producciones de los programas para asignar los recursos de los departamentos de video tape, master y control de grabación.

2- AREA ELECTRICIDAD.

Ayudante electricista

Es la persona capaz de realizar las siguientes tareas, bajo la supervisión de una persona de mayor jerarquía del área: instalaciones eléctricas de alumbrado, iluminación y distribución de energía y reparaciones de artefactos, en el canal y equipos móviles.

Electricista

Es la persona capaz de realizar las tareas de instalación, mantenimiento, planificación y administración de recursos de su área, en coordi-

nación con la gerencia. Es el responsable de las instalaciones eléctricas de alumbrado, iluminación y distribución de energía tanto en estudios como en exteriores, incluidos los móviles de exteriores, etc. Realiza reparaciones e instalaciones de equipamiento, interpreta y lleva a la práctica planos y circuitos relacionados con el área.

3. AREA INFORMATICA ORIENTADA A MULTIMEDIA E INTERFACES

Es la informática especializada en el manejo de audio, video, redes y servidores, asignados a las tareas de edición, distribución de programas, comerciales y gráficos que se utilizan en las producciones. Abarca también el manejo e instalación de interfaces entre computadoras y equipos externos (vtr, switcher, etc.)

Encargado de mantenimiento de equipos informáticos

Es la persona capaz de realizar las siguientes tareas, bajo la supervisión de una persona de mayor jerarquía del área: reparación e instalación de equipos informáticos para el uso mencionado anteriormente.

Analista

Es la persona capaz de realizar las siguientes tareas, bajo la supervisión de una persona de mayor jerarquía del área: instalación y mantenimiento de redes, así como la creación de software específico.

Responsable Analista

Es la persona capaz de realizar las tareas de instalación, mantenimiento, planificación y administración de recursos de su área, en coordinación con la respectiva gerencia. Actúa como encargado de interfaces y multimedia, administración de redes y dominios, etc.

AREA DE EMISION

Operador master
Una vez encendidas y calibradas las máquinas, realiza las tareas para la reproducción de programas y comerciales, debiendo hacer los ajustes necesarios. No realiza ningún tipo de edición.

Operador de Video (Ajuste): es la persona capaz de realizar las tareas que conciernen al ajuste de colorimetría, diafragmado, monitoreo y control de calidad de la cadena de cámaras. Tiene que tener conocimientos de colorimetría, iluminación, operación de cámaras, lentes y filtros de cámara.

Operador técnico de planta transmisora: Opera correcta y adecuadamente los equipos y los aparatos transmisores, receptores auxiliares de los sistemas de interconexión y/o enlace, intercomunicación e instalaciones. Tendrá a su cargo la lectura y anotación de las indicaciones de los instrumentos, limpieza técnica de los equipos, control de los niveles de audio y video, encendido y apagado, y ajuste de los equipos instalados en la planta transmisora. Opera técnicamente la transmisión y se hace cargo de las eventualidades que puedan presentarse, debiendo subsanar fallas técnicas de solución inmediata que sean necesarias para la prosecución de las transmisiones en caso de fallas de equipos o sistemas.

AREA DE SONIDO Y LOCUCION

SONIDISTA.
Es la persona que opera los equipos y/o aparatos de sonido en Control, Estudios y Exteriores. Se encarga de las tareas de grabación, reproducción, edición, post-producción y control de los parámetros y procesos necesarios para lograr la máxima calidad de la realización. Tiene a su cargo la ubicación, distribución, verificación y operación de sistemas de sonido antes, durante y después de la realización de programas en vivo y grabaciones, tanto en Estudios como en exteriores. Conoce y resuelve la relación con cámaras, iluminación y escenografía. Mantiene una relación fluida con los directores y productores. Cumpliendo con sus indicaciones. Realiza la selección de material y elementos necesarios para su utilización en las tareas a su cargo. Sugiere la cantidad de personal necesario en estudios y/o exteriores. Calcula tiempos de armado de programas en estudios y exteriores. Se encarga de desplazar, fijar y conservar en buen estado los materiales de los que es responsable, tanto en estudios como en exteriores. Indicará al microfonista el material a utilizar, su distribución y las conexiones a realizar. Tiene a su cargo la selección, compaginación y emisión de las grabaciones musicales y/o efectos sonoros de y para programas y/o anuncios publicitarios y/o promociones, emitidas en vivo y/o grabados, en estudios y/o exteriores. Debe mezclar la música y sonidos grabados, auxiliándose con consolas de audio y/o aparatos y/o sistemas para obtener efectos musicales sonoros, con el objeto de lograr los efectos de música y sonido que demanden los distintos tipos de transmisiones y/o grabaciones. Debe tener conocimientos de épocas, nacionalidades y realización escénica en su vinculación con la música, para lograr una realización musical acorde con las exigencias de los programas, anuncios publicitarios y/o promocionales. Calcula tiempo de armado de programas en vivo y grabaciones en estudios y exteriores.

MICROFONISTA
Tiene a su cargo las funciones de almacenamiento, traslado, tendido de líneas, colocación, conexión y preparación de los micrófonos, booms, cañas, jirafas y elementos que forman el sistema de sonido, así como sus accesorios en estudios o exteriores. Es de su responsabilidad el desplazamiento, fijación y conservación de los materiales de sonido y su operación y funcionamiento durante ensayos y programas, en vivo o grabados. Debe tener conocimientos básicos del funcionamiento del sistema de sonido en televisión y su relación con las restantes funciones, para realizar correctamente todos los movimientos de los elementos a su cargo.

Locutor

Es la persona que tiene a su cargo la presentación de programas en "off", debiendo propalar o grabar, para uso exclusivo de la empresa textos publicitarios y comunicados, con excepción de informativos.

AREA DE POST PRODUCCION (VIDEO TAPE)

Esta área se integra con los responsables del correcto funcionamiento y operación de los equipos grabadores reproductores de video tape, así como de servidores digitales de audio y video, equipamiento de edición no lineal, y equipamiento automatizado de emisión de avisos comerciales.
Efectúan grabaciones de video y audio, realizan las tareas de borrado y almacenamiento de cintas y otros elementos de su sección, debiendo anotar en formularios las tareas cumplidas, tales como datos técnicos y administrativos necesarios para la ubicación de las grabaciones, verificación del estado de las cintas, cabezas y unidades componentes del equipo, y/o acotaciones que se estimen necesarias para su correcto funcionamiento. Empalman, compaginan y realizan efectos con editores y/o equipos especiales para tal fin. En los casos de transmisión al aire, cada operador operará simultáneamente como máximo hasta tres máquinas que estén ubicadas en el mismo ambiente.

Operador de video tape
Enciende y apaga las máquinas, lleva a cabo toda clase de grabaciones y reproducciones, realiza pequeñas ediciones supervisadas, lleva a cabo los controles electrónicos y ajustes necesarios para su correcta utilización.

Editor de video tape
Se especializa en todas las técnicas de operación de los equipos a su cargo; realiza con plena responsabilidad todos los procesos de montaje siguiendo instrucciones de un realizador, redactor o responsable del programa y con aportación de su propia iniciativa; y, realiza todo tipo de ediciones supervisadas.

Editor realizador
Realiza las funciones enumeradas anteriormente, sin supervisión alguna, siendo responsable de los criterios artísticos y técnicos tales como la musicalización, gráficos, efectos, etc. Actúa en comunicación y coordinación con directores, sonidistas, camarógrafos, productores, etc.

AREA DE TELECAMARAS

Camarógrafo
Es la persona que opera cámaras de televisión de estudios o donde el Canal determine, realizando tareas de encuadre, enfoque y composición. Conoce cada una de las variables, estándares técnicos y bases de funcionamiento de las cámaras con que cuenta la empresa. Conoce y maneja las reglas de composición, perspectiva y otros factores que le permiten tomar imágenes atractivas. Previo al comienzo de la tarea,

revisa su equipamiento, chequeando que esté en perfectas condiciones de funcionamiento y dando aviso inmediato al Departamento Técnico sobre cualquier falla que detecte en el mismo. Reporta a los superiores que corresponda según cada circunstancia, y -eventualmente- a las personas que en cada caso el Canal designe. Coordina sus trabajos con directores, productores, iluminadores, sonidistas y demás personal o jefaturas que trabajen en la producción. En su trabajo en estudios, depende del Director y colabora con él.

Camarógrafo realizador

Realiza las funciones de camarógrafo. Además, en su trabajo de exteriores, y debido a la autonomía de su labor, es responsable de las cuestiones relacionadas con la iluminación, ajuste técnico operativo, escenografía (selección de ambientes y fondos adecuados) y puesta en escena (indicaciones a los sujetos acerca de poses, etc.), sonido (ajuste de niveles, tendido y colocación de micrófonos).

Realiza su trabajo en exteriores integrando todas estas disciplinas; colabora con el productor y trabaja de acuerdo con él.

Ayudante de cámara

Es quien colabora con el camarógrafo en las grabaciones de notas en estudios y en exteriores. Colabora en el transporte de elementos, armado, desarmado, iluminación, sonorización, grabación y manejo del público.

AREA DE ILUMINACION

Director de fotografía

Es el profesional con los conocimientos técnicos y artísticos para crear por medio de la iluminación, la ambientación, clima y fotogenia de los decorados y personajes con la idea del guión y las sugerencias del director o realizador.

Deberá conocer todo tipo de material de iluminación. Indicará los efectos a conseguir y la necesidad de los cambios en los planos por necesidad de la luz. Así mismo tendrá conocimientos de todo tipo de cámaras, ópticas, filtros y su utilización práctica. Debiendo conocer la utilización de los diferentes instrumentos técnicos para ajustar diferentes señales de video y crominancia (osciloscopio y vectorscopio).

Iluminador

Es el responsable de la confección y resolución de todos los planteos de iluminación que se le presenten. Dirige la iluminación de todo tipo de programas de estudios o exteriores, aplicando todo tipo de efectos lumínicos y/o resolviendo, todos los problemas que se le presentan. Tiene a su cargo (en su labor específica) el personal de operación bajo su dependencia directa, auxiliándose con él en las tareas que encare, debiendo estar presente durante la emisión y/o grabaciones del programa dentro de su horario de labor. Está dotado de todos los conocimientos teórico prácticos de iluminación necesarios para planificar y resolver de antemano todos los problemas y planteamientos concernientes a las exigencias artísticas de los distintos tipos de programas. Debe conocer y resolver las relaciones con cámaras (ubicación, lentes, diafragmas y filtros) sonido (boom, cañas, micrófonos), video (niveles de luz y señal electrónica), escenografía, caracterización y vestuario. Realiza la selección de material y elementos necesarios y sugiere la cantidad de personal en estudios y/o exteriores en las labores que encare. Sugiere asimismo, las medidas que estime conveniente para un racional aprovechamiento. Informará para calcular el tiempo necesario para el armado de programas y grabaciones en estudios y/o exteriores. Ante una eventual ausencia de personal a la grabación o emisión de un programa, es responsabilidad del iluminador asignado el cumplimiento del mismo.

Asistente de iluminación:

Tiene a su cargo las funciones de conservación, limpieza, almacenamiento, colocación y conexión de los reflectores y aparatos que forman el sistema de iluminación, así como sus accesorios en estudio y exteriores.

Es el asistente inmediato de los iluminadores de 1ª y 2ª categorías y colabora con éstos en la realización lumínica de programas en estudio y exteriores.

AREA DE PROGRAMACION

Programador

Es la persona responsable de la selección y programación de las series, telenovelas, dibujos animados, largometrajes, documentales y otro tipo de programas, de acuerdo a los criterios de la empresa y la gerencia respectiva. Supervisa y colabora en la realización de promociones de esos programas. También realiza tareas de supervisión y colaboración con las funciones de Filmoteca y Tráfico.

Auxiliar de programación

Asiste al programador, en las tareas inherentes a la función. Revisa las series, largometrajes y programas y, eventualmente, reclama las copias necesarias. Ingresa los datos de cada producto al sistema informático. Confecciona los listados del material disponible para diagramar la programación. Colabora con el programador en la elección del material a emitir. Realiza su trabajo en coordinación la sección Filmoteca (Cineteca).

Realizador de Promociones

Es el encargado del proceso creativo y estrategia de pre producción (artística y comercial), visualización del material, redacción de textos, dirección de locuciones y edición de las promociones.

Operador de filmoteca

Desde su recepción es el responsable de la revisión y medida del tiempo de las series, largometrajes y programas, del manejo de los equipos para estos fines y en general de las tareas propias del funcionamiento, conservación y buen estado de todos los medios de soporte magnéticos y/o digitales (videocasetes, discos ópticos digitales, etc.) en depósito, emitidos o para emitir. Se encarga de confeccionar la planilla diaria de programación. Es el responsable de la edición del material, de efectuar cortes con las indicaciones y/o normas de la empresa, sacando o incorporando la publicidad de acuerdo con instrucciones.

Tráfico

Es responsabilidad del funcionario a cargo de Tráfico realizar tareas administrativas y/o contables y/o operativas correspondientes a su área. Debe tener los conocimientos teórico prácticos necesarios para asegurar la correcta operación de computadoras y programas informáticos aplicados a las tareas administrativas, contables y operativas de su área. Confecciona los informes sobre ingresos, egresos y estado de los soportes magnéticos y/o digitales (videocasetes, discos ópticos, etc.) de las series, largometrajes y programas, de acuerdo a la información recibida. Tiene a su cargo de acuerdo a las necesidades del departamento de programación la gestión de importación o exportación de largometrajes y programas y el manejo de los mismos hacia otros canales emisores dentro del país, así como el ingreso o egreso de dichos materiales al archivo existente. De acuerdo a los contratos establecidos con los proveedores de programación, confecciona las planillas de órdenes. Deberá conocer el tipo de operación que se realiza en la Sección, teniendo en cuenta los diferentes sistemas de grabación para su aplicación en la confección de la rutina diaria, de acuerdo a indicaciones recibidas de la jefatura de operaciones. Volcará en rótulos y en planillas, confeccionadas a tal fin, toda la información técnico administrativa que sea necesaria para su posterior archivo y/o envío a los canales.

AREA DE PRENSA

Coordinador

Es el articulador de todos los recursos humanos y materiales que componen la función periodística de un noticiero de televisión: periodistas, camarógrafos, editores, técnicos, presentadores, etc; cámaras, equipamiento de edición, equipamiento de radiocomunicaciones y enlaces de telecomunicaciones, vehículos móviles, etc.

Organiza y actualiza la agenda de temas para la edición informativa del día, encarga la confección de informes, notas y entrevistas. Asigna tareas a periodistas y camarógrafos. Da las pautas para la edición de informes en diálogo con los periodistas. Participa junto al responsable del área en la selección y ordenamiento del contenido del noticiero.

Presentador Central

Es la persona que presenta el noticiero de horario central realizando su tarea ante cámaras para comunicar al televidente los contenidos que le sean indicados por los superiores del área. Su tarea implica el dominio de la locución y actuación ante cámaras así como el manejo del lenguaje hablado y escrito. Posee conocimientos teórico-prácticos de periodismo televisivo. Está en condiciones de redactar y/o modificar textos, en los casos que él lo entienda conveniente.

Presentador

Es la persona que presenta noticieros de horario lateral o flashes informativos realizando su tarea ante cámaras para comunicar al televidente los contenidos que le sean indicados por los superiores del área.

Su tarea implica el dominio de la locución y actuación ante cámaras así como el manejo del lenguaje hablado y escrito. Posee conocimientos teórico-prácticos de periodismo televisivo. Está en condiciones de redactar y/o modificar textos en los casos que él lo entienda conveniente.

Presentador secciones

Es la persona que presenta una sección especializada en el noticiero de horario central o en los noticieros de horario lateral, realizando su tarea ante cámaras para comunicar al televidente los contenidos que le sean indicados por los superiores del área. Su tarea implica el dominio de la locución y actuación ante cámaras así como el manejo del lenguaje hablado y escrito. Posee conocimientos teórico-prácticos de periodismo televisivo. Está en condiciones de redactar y/o modificar textos, en los casos que él lo entienda conveniente.

Reportero

Es la persona que se encarga de procesar la información, ya sea dentro del Canal o en exteriores. Busca y consigue fuentes de información, se comunica con las personas implicadas, consigue material relacionado con el tema que debe abordar, realiza entrevistas, busca imágenes de archivo necesarias, diseña y coordina la realización de gráficos si el tema lo requiere, redacta, colabora en la edición del material determinando los criterios de contenido y realizando la locución o derivándola en acuerdo con sus superiores. Está en condiciones de manejar y resolver situaciones emergentes de las actividades que encara, coordinando su trabajo con productores, camarógrafos, editores y demás personal que participe en la producción. Reporta a los superiores del área que corresponda, realizando bajo su supervisión las coberturas periodísticas que éstos determinen, teniendo la facultad de discutir y acordar con éstos los contenidos de los trabajos que se le encomienden. Su tarea implica el dominio de la locución y actuación ante cámaras así como el manejo del lenguaje hablado y escrito, que utilizará no sólo en su tarea cotidiana, de elaboración de reportes sino también cuando las circunstancias lo requieran (por ej: transmisiones especiales, móviles en vivo, etc.).

Productor Periodístico

Es el profesional que investiga y recaba la información necesaria para la elaboración de un producto periodístico. Redacta textos, maneja fuentes, propone entrevistados y orienta a los noteros a quienes encomienda las coberturas a realizar. Verifica y controla la exactitud de los documentos y materiales relativos al proceso de la producción periodística.

Notero

Es la persona que se encarga de realizar una entrevista o nota periodística, siguiendo las indicaciones de un superior. Realiza cobertura de eventos que requieren de una información específica sobre la nota a realizar. No participa en la producción, ni post-producción del material, siendo un periodista que cumple la mayor parte de su turno en exteriores.

Redactor

Es la persona que a partir de la información brindada por los responsables de prensa, productores, reporteros o noteros, redacta las presentaciones de los informes o entrevistas realizadas, y otros textos que serán la base de las lecturas del presentador.

AREA DE GRAFICOS

ANIMACION Y DISEÑO

La persona encargada de esta función realiza la estética gráfica para programas, pilotos, comerciales e institucionales respecto a los cuales la empresa actúe como productora o coproductora, para uso propio o venta a terceros.

Tiene como cometidos:

1 para el caso de un programa de producción propia o coproducción, el diseño del logotipo, realización o postproducción de presentación, realización de bumpers, diseño de títulos, y toda gráfica de apoyo que le sea solicitada por el productor encargado de dicho programa. Tiene la misma exigencia para el caso de un programa piloto.

2 la realización de comerciales para terceros. En este caso debe realizar la pieza completa para su puesta al aire (incluyendo el audio que reciba o mezclando música y locución), ya sea en postproducción de imágenes o en gráfica completa.

3 la postproducción de promociones para la tanda publicitaria de la empresa. Incluye realización de gráfica especial y puntual a pedido del departamento de promociones.

4 el diseño y realización de estética para producciones y eventos en vivo o grabados de la empresa.

5 la realización de gráfica institucional ya sea estática o animada para ser usada en campañas, bumpers, promociones, etc.

6 la conversión de material digital de formato Standard a formato PAL TV.

7 la coordinación con agencias o productoras independientes que deseen incluir sus realizaciones en programas o tandas publicitarias del canal, en cuanto a formato y dimensiones del producto.

El producto de animación y diseño se podrá realizar bajo lineamientos generales de producción o basados en la creatividad del operador.

La persona dedicada a Animación y Diseño debe tener amplio manejo y conocimiento de las herramientas informáticas; conocimiento de diseño y composición; un gusto estético desarrollado; amplio manejo de programas de diseño en 2 y 3 dimensiones, programas de postproducción de video, audio e imagen y programas de edición de video y audio; conocimiento de equipos de edición lineal, así como conocimiento de los sistemas y equipos para los cuales va a desarrollarse el producto o a través de los cuales se canalice (tituladoras, switcher, islas de edición no lineales). Debe tener conocimiento de formatos y compresiones de archivos usualmente usados para gráfica y video.

GRAFICOS AIRE

La persona que ejerce la función de "Gráficos Aire" se encarga de reproducir la gráfica previamente diseñada y/o preparada. En la mayoría de los casos el operador contará con bases ya diseñadas sobre las cuales actualizará información periódicamente. Cuando le sea solicitado estará presente en programas en vivo o grabaciones en Estudio o exteriores. Debe tener amplio conocimiento y capacidad de manejo del equipo (tituladoras) que utiliza para reproducir la gráfica; conocimiento de programas de diseño, realización y postproducción de imágenes; y conocimientos de diseño como para realizar gráfica de apoyo de los programas.

AREA DE COMPUTACION

Administrador de redes

El administrador de redes decide junto a la gerencia respectiva la tecnología que se utilizará en los servidores y los diferentes softwares que se ejecutará en los mismos. Se encarga armonizar todos los sistemas para que desempeñen las tareas que se detallan a continuación.

Tareas:

1.Administración de servidores

a. Servidor de Datos.
- i. Creación de usuarios.
- ii. Creación de grupos de usuarios.
- iii. Permisos de accesos de los diferentes usuarios a los recursos del servidor.
- iv. Manejo de los diferentes servicios que ofrece el servidor.
- v. Protección de los datos por medio de backup y software antivirus.
- vi. Manejo de las diferentes tecnologías de conexión al servidor.

b. Servidor de Internet.
- i. Creación de usuarios.
- ii. Manejo de permisos de acceso.
- iii. Administración de un FireWall (Cortafuegos).
- iv. Correo electrónico.
- v. Compartición de Internet.
- vi. Administración de un sitio Web hacia Internet.
- vii. Administración de una intranet.
- viii. Antivirus para protección de datos provenientes de Internet y correo.

c. Servidor de Base de Datos.
- i. Manejo del software de Base de Datos.
- ii. Administración de usuarios.
- iii. Permisos de usuarios.
- iv. Respaldo (Backup).
- v. Servidor de replicación.
- vi. Se encarga de crear una copia de los servicios necesarios en caso de que algunos de los servidores no funcione.

2. Topología de red
   a. Decide que tipo de topología se va a utilizar en la empresa
   b. Decide el medio por el cual los equipos se van a conectar.
      i. Switch o hub.
      ii. Par trenzado, UTP, Fibra Optica
   c. Decide que tipo de conexión se va a tener en el caso de necesitar conectar la empresa con una sucursal.
      i. ADSL.
      ii. Data Express.
      iii. Microondas
   d. Administración y configuración de los routers

Técnico en informática

El técnico en informática se encarga de la compra de los PC, ya sean armadas o por partes y es el responsable de su instalación. Incorpora a esos equipos el software necesario para que el usuario pueda realizar sus tareas. Se encarga del mantenimiento de los equipos informáticos (Hardware/Software) y de la red (Hardware). También brinda un soporte al usuario en lo que se refiere al manejo del PC.

Tareas:

1. Hardware
   a. Armado de PC (Motherboard, Disco Duro, Microprocesador, etc.)
   b. Mantenimiento de los PC (Cambio de turbinas, fuentes, tarjetas de red quemadas, etc.)
   c. Cableado de la red
   d. Mantenimiento del hardware de la red (Hub's, Router's, etc.)
2. Software
   a. Instalación de software en los PC.
      i. Sistema operativo.
      ii. Programas varios.
   b. Configuración
      i. Red.
      ii. Programas instalados
3. Atención telefónica
   a. Resolver vía telefónica las consultas varias de los usuarios, en caso de encontrar un problema técnico resuelve el mismo en el taller.
   b. Explicar el funcionamiento de algún software
   c. Aclarar dudas a los usuarios

Analista de sistemas

El analista de sistemas se encarga del desarrollo de software para la empresa. Para realizar esa tarea, recaba las necesidades de los usuarios que utilizarán el software. Si la complejidad del programa a desarrollar así lo impone, puede recibir el apoyo de un Analista Programador

Tareas:

1. Desarrollo de software a medida
   a. Investigación de los requerimientos del nuevo software.
   b. Coordinación con los usuarios involucrados de una metodología de trabajo que va a seguir dicho software
   c. Armado de una estrategia y un "plano" del software a desarrollar
   d. Armado del software
   e. Prueba del software, ya sea por etapas o final
   f. En caso de ser necesario vuelve a el ítem d
   g. Instalación del software
2. Mantenimiento del software desarrollado
3. Mejorar con nuevas funciones a un software desarrollado
   a. Idem ítems Desarrollo de software a medida
4. Coordinación entre programadores en caso de contar con varios de ellos.
5. También puede decidir que tipo de software es necesario para instalar en los servidores para el funcionamiento del software desarrollado.
6. Documentación de todo el software desarrollado

Programador Web

Es el encargado mantener el sitio Web y manejar la Intranet de la empresa. Genera los códigos necesarios para que ambos sistemas puedan ponerse en funcionamiento.

Tareas:

1. Soporte a un desarrollo de software, creando una interfase Web.
2. Armado y mantenimiento de la intranet de la empresa
3. Agrega funciones a sistemas ya en funcionamiento mediante la interfase Web
4. Mantiene la página Web de la empresa

AREA DE ESCENOGRAFIA

Realizador de escenografía

Es el encargado del desarrollo sobre telas, papeles, pisos y demás materiales para decorados de los bocetos que le sean encomendados, realizándolos de acuerdo con las instrucciones que se le impartan o indicaciones o aclaraciones que se le especifiquen en pautas y/o proyectos escenográficos. Debe tener conocimientos de preparación o imitación de tonalidades en colores y saber calcular las cantidades de preparación para cada tarea a realizar, debiendo saber confeccionar estampas, espúlveras y esponjados. Debe tener conocimientos de modas, estilos, perspectiva y geometría y de ornatos y claroscuros.

Escenógrafo

Tiene a su cargo la ejecución de los bocetos, plantas y proyectos, incluyendo todas las indicaciones y/o especificaciones necesarias para la realización de la escenografía de todo tipo de programa y/o comerciales. Supervisa el armado de los decorados y su ambientación, debiendo sugerir lo que crea más conveniente para su mejor realización. Confecciona con la debida antelación las listas para utilería y montaje con el rol de los elementos correspondientes que se emplearán y los entrega conjuntamente con la planta, dentro de los plazos debidos. Es el responsable de la correcta realización de la escenografía dentro de las normas dictadas por las empresas, debiendo tener los conocimientos teórico prácticos de dibujo y pintura, usos y costumbres a través de la historia del arte, estilos arquitectónicos, proceso evolutivo del mobiliario y del vestuario.

Carpintero Realizador

Es su responsabilidad realizar tareas de elaboración y mantenimiento de decorados, incluyendo pintura, revestimientos y empapelados, muebles, practicables, escaleras, puertas, ventanas y demás elementos necesarios para la decoración. Tiene la capacidad y conocimientos necesarios sobre carpintería, mecánica, imprescindibles para la preparación y mantenimiento de máquinas y herramientas habituales en talleres de escenografía, carpintería y su correcta utilización para las tareas que se le encomienden. Debe interpretar y desarrollar todo tipo de trabajo de carpintería y muebles, para ser utilizados en los programas y/o para el ámbito de la empresa, no efectuando su colocación, debiendo tener todos los conocimientos teórico prácticos sobre planos y escalas para realizar los bocetos, plantas y proyectos de escenografía.

Montador de Escenografía Maquinista:

Es el responsable, previa selección, del correcto almacenamiento, traslado, ubicación, armado de decorados, practicables, escaleras, material escenográfico y accesorios de montaje y en general lo relacionado y/o concerniente a escenografía de acuerdo a bocetos y/o indicaciones del escenógrafo responsable. Debe armar y desarmar todos los elementos de montaje, de acuerdo con las exigencias del movimiento escénico, realizar reparaciones menores de toda clase de decorados, durante la realización de los programas. Luego del montaje procede a un repaso general y total, con el objeto de lograr una correcta realización escénica. Se deja constancia que este personal no realiza tareas de traslado de elementos y materiales a y desde los depósitos de las empresas, cuando estos depósitos se encuentren fuera de los ámbitos naturales de operación.

Ambientador

Es el funcionario que siguiendo las instrucciones del escenógrafo, se encarga de obtener y transportar asistido por los utileros todos los elementos que compongan la ambientación de su escenografía; deberá poseer conocimientos de estilos mobiliarios, usos y costumbres de diversas épocas, decoración, así como desarrollar las relaciones necesarias en Instituciones y/o empresas para la obtención de los elementos mencionados.

Utilero

Es el responsable del correcto almacenamiento traslado y ubicación en la escenografía de acuerdo con las normas de ambientación, de los elementos y materiales de utilería, incluyendo muebles, cortinados y tapicería, previa selección, de acuerdo con los bocetos y/o plantas escenográficas, respetando las directivas y/o indicaciones del

escenógrafo responsable. Debe preparar y armar todos los elementos de utilería de acuerdo con las exigencias del movimiento escénico, realizando las ambientaciones de acuerdo con épocas y estilos que se le soliciten y luego de ello procederá a su repaso total y general, con el objeto de lograr una correcta realización escénica en estudios y/o exteriores.

AREA DE CARACTERIZACION, MAQUILLAJE

Maquillador
Es la persona experta en los tratamientos necesarios par la mejor presentación de quienes actúan ante cámaras, en todo lo relacionado a tratamiento cosmético, capilar y de peluquería, con conocimiento de los elementos necesarios para tal fin. Es de su responsabilidad realizar toda clase de maquillajes y caracterización de intérpretes, colocando apliques, adaptando pelucas, barbas, patillas y bigotes, logrando efectos de cambio de edades, creación de distintos tipos y/o rostros de diferentes épocas, nacionalidades y personajes de literatura teatral y/o históricas. Deber tener los conocimientos necesarios para la creación de los maquillajes y/o caracterizaciones alegóricas y/o irreales y todo lo que sea llamado creación en materia de caracterización, para ubicar a los personajes dentro de la época que le marque la acción en estudios y/o exteriores. A los fines de la caracterización debe realizar toda clase de retoques de peinado sobre cabelleras propias y/o pelucas como así también retoques de peinados de calle.

Modista Realizadora

Es de su responsabilidad realizar tareas de confección, transformación, mantenimiento de trajes y vestidos actuales y/o de época, disfraces, uniformes, conjuntos de ballet y cualquier otra vestimenta y demás elementos accesorios necesarios para ser entregados en debidas condiciones de uso en estudios y/o exteriores. Debe saber tizar y cortar telas. Tiene la capacidad y conocimientos teórico prácticos necesarios para interpretar bocetos y proyectos para la preparación de las tareas que se le encomienden.

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA

Auxiliar Administrativo.
Realiza toda clase de tareas administrativas y/o contables, sea en forma manual o mediante la utilización de toda clase de equipamiento, incluyendo equipos de procesamiento de datos. Realiza trámites y gestiones ante distintas oficinas, cumpliendo con las indicaciones del responsable del departamento. El trabajo administrativo incluye expresamente los trabajos de contaduría, caja, cobranza, secretaría, comerciales, almacén y en general toda tarea que signifique el control de bienes y materiales de la empresa. El Auxiliar Administrativo de Primera Categoría tiene la capacidad suficiente para realizar con autonomía y propio discernimiento todas las tareas especificadas en la categoría con la simple supervisión jerárquica. Las tareas administrativas podrán organizarse, a criterio de cada empresa, sobre la base de las siguientes funciones especializadas:

A) Administrativo de ventas y marketing
Es la persona encargada del control de saldos de cuenta corriente de segundos de todos los clientes. Produce informes y análisis para el Departamento de Ventas sobre mercado y ventas, basándose en las inversiones que los clientes realizan en los medios y en estudios de rating y consultoras de medios. Ingresa y actualiza los convenios de compra en la red informática.

B) Administrativo de comerciales
Es la persona encargada de recibir, controlar e ingresar las órdenes de publicidad. Distribuye los avisos comerciales en la planilla diaria de programación. Ingresa y actualiza diariamente las pautas publicitarias en la red informática. Controla la duración y calidad de los avisos comerciales. Controla el horario de comienzo y finalización de cada programa.

C) Administrativo de tesorería
Es la persona encargada de cobrar y pagar los créditos y deudas de la empresa. Prepara los cheques a ser librados y lleva los libros de pago. Tiene bajo su responsabilidad la caja diaria y practica los arqueos correspondientes. Documenta los movimientos diarios para informar sobre los fondos existentes. Efectúa depósitos y extracciones en los bancos.

D) Administrativo contable
Es la persona que tiene a su cargo la contabilidad de acreedores y de los acuerdos de intercambio de bienes y servicios (canjes) y cuentas corrientes. Emite órdenes de compra. Revisa las compras, realiza controles con Almacén y la conciliación de acreedores. Planifica los pagos a acreedores con plazo prefijado y realiza la previsión de los mismos. Adjudica los espacios de emisión por consumo de canjes, controla los canjes disponibles y expide las órdenes de pago correspondientes. Realiza las conciliaciones deudores-acreedores.

E) Administrativo de proveedores y compras
Es la persona que emite órdenes de compra de los insumos de oficina, almacén, cafetería, etc. de la empresa.

F) Administrativo de recursos humanos
Es la persona encargada de liquidar los haberes de los funcionarios. Realiza el control de asistencia, licencia anual y licencias por enfermedad. Realiza trámites ante el Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo, Banco de Seguros y otros organismos públicos. Confecciona y actualiza la información sobre el personal de la empresa, registrando altas y bajas.

G) Cobrador
Es la persona encargada de la cobranza de los créditos fuera de la empresa; realiza los trámites y gestiones necesarios para llevarla a cabo y efectúa los depósitos en los bancos

Secretaria
Organiza y realiza labores administrativas y de archivo correspondientes a su área. Soluciona o deriva a quien corresponda los problemas planteados. Tiene a su cargo la atención de llamadas telefónicas y resolución de las mismas. Posee conocimientos de informática. Es tarea inherente a su función solicitar y acordar entrevistas con clientes y demás personas, que le sean solicitadas por los encargados del área.

Telefonista
Atiende y opera la central telefónica. Conecta las llamadas de entrada y realiza las que le son solicitadas para el exterior. Lleva los registros de las mismas. Responde las consultas que se le formulan sobre programación y actualiza el archivo de números telefónicos de uso diario. Cumple también funciones de recepcionista en su lugar de trabajo.

REGIMEN INTERNO. VIGILANCIA

Cadete
Realiza toda clase de tareas administrativas auxiliares, incluyendo entrega de facturas y correspondencia interna y externa. Cumple funciones de mensajero dentro y fuera de la empresa transportando útiles de oficina y documentos. Realiza trámites en instituciones públicas y/o privadas.

Conductor de automóvil
Es de su responsabilidad la atención y manejo de las unidades automotoras confiadas a su cuidado o los que se le indique en cada oportunidad, debiendo realizar las reparaciones de emergencia necesarias en ellas, para salvar inconvenientes en su normal funcionamiento. Debe tener Registro de Conductor habilitado por autoridad competente.

Sereno

Cumple el único y exclusivo contralor y vigilancia sobre muebles, inmuebles, instalaciones y equipos móviles o fijos, sin exclusiones y controla además la entrada de personas ajenas a la empresa.

Oficial de Mantenimiento de Edificio

Es el encargado de reparación y mantenimiento de obras civiles y de servicios auxiliares e instalaciones, debiendo poseer los conocimientos que lo capaciten para el correcto desempeño.

Cocinera

Es la funcionaria que prepara, decora y sirve alimentos o bebidas, debiendo ocuparse del aprovisionamiento, almacenamiento, limpieza y control, tanto de los ingredientes y mercaderías como de los enseres, útiles y vajillas necesarios para su función y el servicio que atiende.

Mozo de cafetería
Se ocupa de la preparación de tes, cafés, lunchs y del servicio de los

mismos y también de los almuerzos en lugares de la empresa que se le indiquen.

Ayudante de Cafetería

Es el funcionario que cumple funciones auxiliares, en la cocina, cafetería, etc. Colabora en la elaboración, manipulación y servicio de los alimentos y bebidas. Deberá ocuparse de la limpieza y ordenamiento de vajilla, enseres y útiles, y el transporte y almacenamiento de mercaderías, sujeto a la dirección de sus superiores.

Portero

Se encarga de la vigilancia, ingresos y egreso de personas y/o objetos a los locales del establecimiento, debiendo realizar cuando se le designe, trabajos de recepcionista y eventualmente telefonista.

Peón de Estudios:

Se encarga de la limpieza, el transporte, carga y descarga de muebles, utilería para escenografía, decorados y otros; tanto en los medios de transporte como en estudios.

Auxiliar de Limpieza

Es el responsable de la limpieza y correcto estado de higiene de las dependencias, estudios, muebles, materiales y otros elementos

Aprendiz

Es el funcionario que ingresa a la Empresa, sin una especial preparación en la función que debe desempeñar. Estará sujeto a la dirección y contralor de su superior. En ningún caso el aprendizaje podrá tener una duración mayor a seis meses por lo que cumplido dicho plazo pasará automáticamente a la tercera categoría de su sección. En los casos en que no exista tercera categoría, pasará a tener el puntaje correspondiente a la tercera categoría de base 80.

Artículo 2º. Se establecen los siguientes puntajes y salarios mínimos, correspondientes a las categorías descriptas en el artículo 1º, sobre la base de 100 puntos equivalentes a $ 18.500 (dieciocho mil quinientos pesos uruguayos), que regirá a partir del 1º de julio del año 2005:

FUNCION	**Puntaje**	**Salario Mínimo Mensual**
Director	100	$ 18.500
Responsable Técnico	100	$ 18.500
Coordinador (Prensa)	100	$ 18.500
Productor General	100	$ 18.500
Programador	90	$ 16.650
Productor Ejecutivo	90	$ 16.650
Presentador Central	90	$ 16.650
Analista Responsable	90	$ 16.650
Escenógrafo	90	$ 16.650
Técnico	90	$ 16.650
Operador Técnico Planta Trasmisora 1ª Cat.	90	$ 16.650
Director Realizador	85	$ 15.725
Camarógrafo Realizador	85	$ 15.725
Editor Realizador	85	$ 15.725
Director de Fotografía	85	$ 15.725
Productor Periodístico	85	$ 15.725
Animación y diseño	85	$ 15.725
Administrador de Redes	85	$ 15.725
Sonidista	80	$ 14.800
Camarógrafo	80	$ 14.800
Analista (Técnica)	80	$ 14.800
Analista de Sistemas	80	$ 14.800
Iluminador	80	$ 14.800
Operador de Filmoteca	80	$ 14.800
Tráfico	80	$ 14.800
Electricista	80	$ 14.800
Realizador de escenografía	80	$ 14.800
Locutor	80	$ 14.800
Asistente de dirección	80	$ 14.800
Auxiliar Administrativo	80	$ 14.800
Operador Técnico Planta Trasmisora 2ª Cat.	80	$ 14.800
Editor de Video Tape	80	$ 14.800
Operador Master	80	$ 14.800
Presentador	80	$ 14.800
Presentador secciones	80	$ 14.800
Realizador de promociones	80	$ 14.800
Auxiliar de programación	80	$ 14.800
Reportero	80	$ 14.800
Productor prensa	80	$ 14.800
Carpintero realizador	75	$ 13.875
Técnico en informática	75	$ 13.875
Operador de Video Tape	75	$ 13.875
Maquillador/a	75	$ 13.875
Modista realizadora	75	$ 13.875
Montador de escenografía. Maquinista	75	$ 13.875
Ambientador	75	$ 13.875
Notero	75	$ 13.875
Asistente de producción	75	$ 13.875
Ayudante técnico	75	$ 13.875
Operador de video (ajuste)	75	$ 13.875
Programador Web	75	$ 13.875
Encargado de mantenimiento de equipos informáticos	70	$ 12.950
Ayudante electricista	70	$ 12.950
Utilero	70	$ 12.950
Gráficos aire	70	$ 12.950
Redactor (prensa)	70	$ 12.950
Microfonista	65	$ 12.025
Cocinero/a	65	$ 12.025
Secretaria	65	$ 12.025
Operador Técnico Planta Trasmisora 3ª Cat.	60	$ 11.100
Telefonista	60	$ 11.100
Conductor de automóvil	60	$ 11.100
Ayudante de cámara	55	$ 10.175
Sereno	55	$ 10.175
Oficial de mantenimiento de edificio	55	$ 10.175
Mozo de cafetería	55	$ 10.175
Portero	55	$ 10.175
Asistente de iluminación	55	$ 10.175
Peón de estudios	50	$ 9.250
Auxiliar de limpieza	50	$ 9.250
Aprendiz	40	$ 7.400
Ayudante de cafetería	40	$ 7.400
Cadete	30	$ 5.550

Artículo 3º. Aumento de salarios.

Ningún trabajador dependiente de las empresas, salvo los cargos cuya exclusión se prevé en este acuerdo, recibirá sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2005 y al 31 de diciembre de 2005, (a partir del 1º de julio del 2005 y del 1º de enero del 2006 respectivamente), un aumento inferior del que resulte de la aplicación de los siguientes componentes:

* primer componente:
- El IPC correspondiente al período 1º de julio 2004-30 de junio del 2005: 4.14%. Los trabajadores que hubieran tenido en este período aumentos iguales o superiores a 4.14% no percibirán este componente.
- En caso de haber percibido incrementos inferiores al 4.14% percibirán el cociente entre 1.0414 y el índice de aumento dado.
- De acuerdo con la pauta no es aplicable para el período 1º de enero-30 de junio de 2006.

* segundo componente:
- período 1º de julio- 31 de diciembre del 2005: 2.74%
- período 1º de enero- 30 de junio del 2006: inflación proyectada, considerando el promedio simple de las tres variables de la pauta del Poder Ejecutivo..

* tercer componente:
- considerando los aumentos salariales que las empresas comprendidas en el acuerdo han venido otorgando y el nivel salarial actual en estas empresas, se acuerda fijar el porcentaje de recuperación en el 1% para el período 1º de julio-31 de diciembre de 2005 y en el 2% para el período 1º de enero-30 de junio de 2006.

Artículo 4º. Correctivo. Al 30 de junio del 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1º de julio 2005-30 de junio de 2006 en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1- En caso de que el índice de la variación real de la inflación julio 2005 a junio 2006 sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio del 2006 se ajustarán a partir del 1º de julio del 2006 en función del resultado del cociente de ambos índices.

2- En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006 sea menor al índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá aplicar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio del 2006.

Artículo 5º. Las empresas podrán no aplicar las disposiciones relativas a aumentos salariales contenidas en este acuerdo al personal directivo, gerentes, jefes, subjefes, adscriptos a dirección o gerencia, vendedores, encargados y secretarios ejecutivos.

Artículo 6º. Se acuerda crear una tercera categoría para las funciones cuyos salarios mínimos equivalen a 80 puntos para la primera categoría.

Un trabajador podrá ser mantenido en tercera categoría dos años como máximo.

Transcurridos dos años, el funcionario ascenderá automáticamente a la segunda categoría de la respectiva función.

Cuando un trabajador de tercera categoría se encuentre cumpliendo las funciones correspondientes a un trabajador de primera categoría durante el plazo mínimo de un año y en un plazo no mayor a dos años, sin que al término del período indicado la empresa haya realizado su pasaje a la categoría principal, el trabajador tendrá derecho a solicitar, y la empresa el deber de otorgar, el mencionado ascenso. A partir de ese momento, el trabajador percibirá la remuneración de la categoría principal. Para el caso de los trabajadores que actualmente cumplen tareas en las empresas, el cambio de categoría y en su caso también de salario, se aplicará a partir del 1º de julio de 2005.

El trabajador de tercera categoría recibirá como mínimo un salario veinticinco puntos inferior al salario mínimo de la categoría principal correspondiente.

Los trabajadores de la tercera categoría colaboran con todas las tareas de la respectiva función, bajo la supervisión y responsabilidad de su superior jerárquico.

Artículo 7º. Se acuerda crear una segunda categoría para las funciones cuyos salarios mínimos equivalen a 80 puntos para la primera categoría.

Cuando un trabajador de segunda categoría se encuentre cumpliendo las funciones correspondientes a un trabajador de primera categoría durante el plazo mínimo de un año y considerando un plazo no mayor a dos años sin que al término del período indicado la empresa haya realizado su pasaje a la categoría principal, el trabajador tendrá derecho a solicitar, y la empresa el deber de otorgar, el mencionado ascenso. A partir de ese momento, el trabajador percibirá la remuneración de la categoría principal. Para el caso de los trabajadores que actualmente cumplen tareas en las empresas, el cambio de categoría y en su caso también de salario, se aplicará a partir del 1º de julio de 2005.

Los trabajadores de segunda categoría recibirán como mínimo un salario quince puntos inferior al salario mínimo de la función.

El funcionario de segunda categoría realiza todas las tareas de la respectiva función, bajo supervisión de un superior jerárquico.

Artículo 8º. Se acuerda crear una segunda categoría para las funciones cuyos salarios mínimos equivalen a 75, 70 y 65 puntos, según lo establecido en el artículo 2º de este convenio.

Los trabajadores de segunda categoría de estas funciones recibirán, como mínimo, un salario 15 puntos inferior al respectivamente indicado en el inciso anterior, debiéndose tomar como valor punto el que surja de la aplicación del artículo 3º del presente convenio.

El funcionario de segunda categoría realiza todas las tareas de la respectiva función, bajo supervisión de un superior jerárquico.

Artículo 9º. Las empresas deberán adecuar la planilla de control de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a lo que resulte de la aplicación de este acuerdo, de forma tal que en esa planilla figure cada trabajador dentro de la categoría que corresponda a las funciones que efectivamente realiza.

El ajuste de categoría no podrá significar una rebaja en el sueldo que percibe el trabajador. Si la función que realiza es de mayor jerarquía y el trabajador recibe una salario inferior al previsto para la misma, pasará a ganar, como mínimo, el salario mínimo de la categoría en la que reviste.

Artículo 10º. La aplicación de las normas que figuran en el presente convenio no podrán determinar una rebaja en el salario de los trabajadores.

Las condiciones establecidas en este convenio no sustituyen los beneficios que los trabajadores tengan por contrato, convenio colectivo, costumbre o práctica empresarial y en consecuencia mantendrán plena vigencia todos aquellos beneficios directos o indirectos derivados de los mismos, que los trabajadores representados perciban en la actualidad de su empleador.

A los efectos de la aplicación del presente convenio se establecen las reglas de la condición más beneficiosa y norma más favorable.

Artículo 11º. Las funciones y categorías definidas en este convenio no implican la obligación para las empresas de asignar funcionarios a todas ellas, cuando no exista un cúmulo de labores que lo justifique.

Artículo 12º. La definición establecida para cada categoría es enunciativa y deberá entenderse que el funcionario realizará todos los trabajos relacionados directamente con la tarea descripta.

Artículo 13º. Las empresas tendrán en cuenta para proveer vacantes de cargos en primer término a los funcionarios de las categorías subsiguientes al de la vacante y en segundo término a otros funcionarios de la empresa, sin perjuicio de la facultad de los empleadores de cubrirlas con personas ajenas a la empresa.

Artículo 14º. Los salarios mínimos a que se refiere el Artículo 2º podrán integrarse por las retribuciones fijas mensuales que pagan las empresas y partidas por tickets de alimentación.

La inclusión de la partida por ticket de alimentación en el salario mínimo, será analizada por las partes antes del vencimiento del presente acuerdo el 30 de junio del 2006.

Artículo 15º. Las empresas promoverán la equidad de género en todos los aspectos de la relación laboral. A tales efectos respetarán el

principio de "igual remuneración a tarea de igual valor" y se obligan a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de decidir ascensos o adjudicación de tareas.

Artículo 16º. Las partes acuerdan la formación de una Comisión Bipartita que se reunirá a partir del 10 de setiembre del presente para tratar la situación laboral del sector y analizar los planteamientos de APU y de ANDEBU, en especial los que refieren a Derechos de Autor de acuerdo con los artículos 22, 23 y 24 de la Ley No. 9.739, en la redacción dada respectivamente por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley No. 17.805, y a la conformación de un Fondo Social de los Trabajadores de la Comunicación.

Artículo 17º. Las situaciones no previstas en este convenio y los diferendos que puedan plantarse en su interpretación, intentarán resolverse de común acuerdo entre los empleadores y los trabajadores o, en su defecto, se solicitará la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 18º. Durante la jornada de trabajo, las empresas facilitarán el accionar del sindicato o asociación de empleados, y en especial de los directivos de esos gremios, en lo que tenga que ver con trámites, gestiones, asistencia a reuniones o asambleas y todo otro acto necesario y acorde al pleno ejercicio de las libertades y derechos sindicales.

Las empresas facilitarán el uso de una cartelera para información sindical, en lugar adecuado y de fácil acceso para los trabajadores.

Las empresas se obligan a descontar la cuota sindical del sueldo de los trabajadores afiliados al sindicato o a la asociación de empleados, o aquellos que sin serlo manifiesten su voluntad de realizar el aporte, vertiendo mensualmente al gremio respectivo las sumas resultantes.

Artículo 19º. Durante la vigencia del presente acuerdo (y salvo los reclamos que puedan producirse en relación a incumplimientos de sus disposiciones) los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidos a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT.

---o---

7

Decreto 398/005

Establécese que el CONVENIO colectivo suscrito en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 04 (Restoranes, Parrilladas y Cantinas), rige con carácter nacional.
(2.000*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 04 (Restoranes, Parrilladas y Cantinas), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 16 de agosto de 2005, el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del **CONVENIO** colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 16 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 04 (Restoranes, Parrilladas y Cantinas), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Colonia, el día 16 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 12 "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Restaurantes, Parrilladas y Cantinas", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustaunau, Lic. Fausto Lancelotti, Téc en RR.LL. Patricia Sosa; Delegados de los Trabajadores: Sr. Héctor Masseilot, Sr. Julio Rocco, Sr. Pablo Rodríguez; Delegados Empresariales: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Eduardo Brandon; y con la asistencia del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Eduardo Bonomi, del Ministro de Turismo y Deporte, Dr. Héctor Lescano, del Director Nacional de Trabajo, Sr. Julio Baraibar, de la Directora Nacional de Coordinación del Interior, Dra. Rosario Lagarmilla y del Director General del Ministerio de Turismo, Dr. Antonio Carámbula, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 16 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Colonia, el día 16 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Los Sres. Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. José Luis Gonzalez, Sr. Eduardo Brandon, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector Hoteles, Restoranes y Bares; y POR OTRA PARTE: Los Sres. Héctor Masseilot, Pablo Rodríguez y Julio Rocco, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de Hoteles, Restoranes y Bares,

CONVIENEN la celebración del siguiente CONVENIO COLECTIVO, que regulará las relaciones laborales del Grupo Nº 12, "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Restaurantes, Parrilladas y Cantinas", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo estará vigente durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación. Los aspectos planteados en el presente acuerdo tienen carácter Nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el Sector del Sub Grupo 04 Restaurantes, Parrillas y Cantinas.

Asimismo y con el objetivo de delimitar de forma más clara las características principales que diferencian a los establecimientos que operan como Restaurantes de aquellos que operan como Bares, las partes convienen en clasificar como Restaurantes a aquellos establecimientos que en su operativa conjugan en forma mayoritaria los aspectos que se detallan a continuación:

a) Que tienen un horario cortado de atención al público.
b) Utilizan mantelería de tela la cual es cambiada después de cada servicio
c) Elaboran platos cuya complejidad demanda tener un lugar de elaboración integrado con elementos de cocción, horneado, capacidad de frío y utensilios de trabajo mayores que para la elaboración de "minutas".
d) Presentar una carta menú cuyo período renovación promedial es en forma cuatrimestral y la misma está compuesta por un número significativo de platos los que comprenden entradas o entremeses, carnes rojas, carnes blancas, pescados, pastas y postres.
e) Poseen una carta de vinos la que está integrada como mínimo por las variedades tinto y blanco así como por varias marcas.

En aquellos casos en los cuales los parámetros anteriormente citados no sean suficientes, las partes convienen en que el establecimiento se clasifique como Restaurante o como Bar atendiendo al rubro principal de sus ventas (minutas o platos elaborados).

TERCERO: Ajuste salarial al 1º de julio de 2005. Se establece con vigencia partir del 1º de julio de 2005 un incremento salarial máximo del 9,35% (nueve con treinta y cinco por ciento), sobre los salarios líquidos vigentes al 30 de junio de 2005 -excluidas las partida de naturaleza variable-, resultante de la acumulación de los siguientes ítems plan-

teados por las pautas salariales del Poder Ejecutivo a los efectos de estos Consejos de Salarios

A) Un porcentaje equivalente al 4,14% (cuatro con catorce por cinto) por concepto de inflación pasada en el período julio 2004 - junio 2005, del cual serán descontados los incrementos salariales recibidos en ese lapso por cada trabajador. Para los trabajadores de aquellos establecimientos que hayan comenzado sus actividades posteriormente al 1º de Julio de 2004 el porcentaje de incremento por concepto de inflación pasada será disminuido en forma proporcional de acuerdo al período pasado entre dicho comienzo de actividades y el mes de junio de 2005.

B) Un porcentaje equivalente al 2,0% (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.

C) Un porcentaje equivalente al 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre julio 2005 - diciembre 2005.

CUARTO: Ajuste salarial al primero de enero de 2006. Se establece con vigencia a partir del 01 de enero de 2006 un incremento salarial máximo del 4,77% (cuatro con setenta y siete por ciento) sobre los salarios líquidos - excluidas las partidas de naturaleza variable - vigentes al 31 de diciembre de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por la pauta salarial del Poder Ejecutivo:

A) Un porcentaje equivalente al 2,0% (uno con cincuenta por ciento) por concepto de recuperación salarial.

B) Un porcentaje de 2,72% (tres con veintidós por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre enero 2006 - junio 2006. Dicho porcentaje surge de prorratear el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por en Banco Central del Uruguay para los próximos 12 meses (6,35%).

QUINTO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006 sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.
2. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

SEXTO: Salarios mínimos de las categorías. Las partes convienen en establecer los salarios mínimos nominales mensuales, o sus equivalentes frutos de dividir dicho importe entre veinticinco para establecer el jornal diario, o entre doscientos para establecer el jornal horario de las categorías para el Subgrupo Restaurantes, Parrillas y Cantinas, los que quedarán fijados de la siguiente forma desde el 1 de julio de 2005:

· AYUDANTE DE GAMBUSERO	3.830
· PEON GENERAL DE COCINA	4.025
· MOZO DE BARRA O MOSTRADOR	4.025
· GAMBUSERO	4.290
SERENO LIMPIADOR	4.025
· COMIS DE MOZO	3.830
· AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.025
· ADICIONISTA Y/O CAJERO	4.735
· BARMAN	4.735
· MOZO DE SALON	4.290
· AYUDANTE DE COCINA	4.290
· MAITRE DE HOTEL	4.845
DE PARTIDA (Cocinero, Parrillero, Repostero)	4.845
· JEFE DE COCINA	5.525

SEPTIMO: Aspectos de territorialidad para la aplicación de los mínimos salariales por categoría. Las partes convienen que para los salarios mínimos por categorías referidos en la cláusula anterior los siguientes porcentajes.

A) Zona 1: Comprende a los establecimientos ubicados en Montevideo; la Zona del Departamento de Canelones delimitada por Camino Carrasco, incluyendo el aeropuerto Internacional de Carrasco, Ruta Interbalnearia hasta la Avenida Calcagno y de ésta hasta el Río de la Plata; la Zona Costera del Departamento de Maldonado incluyendo la Ciudad de Maldonado; y la zona del Departamento de Rocha al sur de la ruta Nacional Nº 9. Estos establecimientos deberán aplicar los salarios mínimos por categorías expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.

B) Zona 2: comprende a los establecimientos de los Departamento de Colonia, Salto, Paysandú y Rivera quienes deberán aplicar el 85% de los salarios mínimos por categoría expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.

C) Zona 3: Comprende a los establecimiento de los Departamentos no incluidos en la zonas 1 y 2 los que deberán aplicar el 80% de los salarios mínimos por categoría expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.

OCTAVO: El presente acuerdo no incluye al personal de dirección.

NOVENO: Las partes convienen en analizar en próximas instancias de nuevos Consejos de Salarios y atento a la mejora de la situación general, las diferencias en aplicación de las zonas 2 y 3 puedan converger hacia una única zona y cuya diferencia porcentual futura no sea mayor al 10% con respecto a los salarios mínimos por categoría pagados por los establecimientos ubicados en la Zona 1.

DECIMO: Temporada turística. Las partes convienen en que para el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2005 y el 15 de marzo de 2006 los salarios mínimos por categorías establecidos en el numeral quinto del presente acuerdo se verán incrementados de la siguiente forma.

A) Para la Zona Costera de Maldonado comprendida entre Portezuelo y José Ignacio, ambas inclusive, incluyendo la ciudad de Maldonado se aplicará un incremento del 40% (cuarenta por cieno) sobre el salario mínimo aplicable.

B) Para La Zona Costera de Rocha y para Piriápolis se aplicará un incremento del 15% (quince por ciento) sobre el salario mínimo aplicable.

UNDECIMO: Propinas. Las partes convienen en que la percepción y la distribución de las propinas que sean recibidas por el personal de cada establecimiento serán responsabilidad exclusiva de los trabajadores.

DECIMOPRIMERO: Organización de Categorías en el Area de Cocina. Las partes acuerdan la conveniencia de mantener el principio piramidal en cuanto a la integración del personal en el área de cocina, por lo cual se establece que en los establecimientos del sector deberá haber al menos un trabajador en la categoría "de Partida" o superior.

DECIMOSEGUNDO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron discutidas o acordadas en esta instancia. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la central de Trabajadores PIT-CNT.

DECIMOTERCERO: Resolución de diferendos. Las partes convienen que dada la dinámica comercial que ha venido registrando el sector Gastronómico y Hotelero motivando que un gran número de establecimientos diversifiquen la oferta de servicios que brindan y, registrándose dificultades a la hora de categorizar los mismos, la necesidad de constituir una Comisión Técnica de carácter tripartito en el seno de este Consejo de Salarios cuya finalidad será la de discernir aquellas situaciones que puedan ser planteadas por Empresarios o Trabajadores para su interpretación.

---o---

8

Decreto 399/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 04 (TV abierta y TV por abonados y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo "TV abierta del interior y sus ediciones periodísticas digitales", rige con carácter nacional.
(2.001*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 04 (TV abierta y TV por abonados y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo "TV abierta del interior y sus ediciones periodísticas digitales", de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión de los efectos jurídicos del convenio colectivo celebrado el mismo día, a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mencionado capítulo.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005 en el grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 04 (TV abierta y TV por abonados y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo "TV abierta del interior y sus ediciones periodísticas digitales", que se publica como anexo del presente Decreto, regirá a partir del 1º de julio de 2005 para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" Subgrupo 04 "TV abierta y TV para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo "TV abierta del interior y sus ediciones periodísticas digitales" integrado por : los delegados del Poder Ejecutivo: Dras Beatriz Cozzano, Raquel Cruz y Silvia Urioste, los delegados empresariales Andrés Lerena y Julio Cesar Guevara y el delegado de los trabajadores Sr. Manuel Méndez.

RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

En Montevideo, el 24 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: los Dres. Andrés Lerena y Rafael Inchausti en representación de ANDEBU; Y POR OTRA PARTE: Manuel Méndez en representación de APU, Carlos Pombo y Ruben Hernández en representación de los sindicatos de los trabajadores de canales de televisión abierta; y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Sr. Julio Baraibar, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo que regulará las relaciones de trabajo en el Grupo 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones" Sub- Grupo 4 "Televisión abierta y TV por abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Televisión abierta del Interior" en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE FUNCIONES Y SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA

Artículo 1º. Las partes acuerdan que a los efectos del presente convenio se mantendrán vigentes las categorías laborales establecidas y definidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5/87 de 15 de enero de 1987.

Artículo 2º. Se establecen los siguientes puntajes y salarios mínimos, correspondientes a las categorías referidas en el artículo 1º, sobre la base de 100 puntos equivalentes a $ 11.932 (once mil novecientos treinta y dos pesos uruguayos), que regirá a partir del 1º de julio del año 2005:

FUNCION	PUNTAJE	SALARIO
Operador de video mezclador de 1a. Cat.	80	$ 9546
Operador de video mezclador de 2a. Cat.	65	$ 7756
Cameraman Editor de 1a. Cat.	80	$ 9546
Cameraman Editor de 2a. Cat.	65	$ 7756
Operador de sonido de 1a. Cat.	70	$ 8353
Operador de sonido de 2a. Cat.	57	$ 6801
Informativista locutor de 1a. Cat.	75	$ 8949
Informativista locutor de 2a. Cat.	60	$ 7159
Locutor de 1a. Cat.	65	$ 7756
Locutor de 2a. Cat.	57	$ 6801
Técnico de 1a. Cat.	80	$ 9546
Técnico de 2a. Cat.	65	$ 7756
Auxiliar administrativo de 1a. Cat.	70	$ 8353
Auxiliar administrativo de 2a. Cat.	57	$ 6801
Operador de telecine	60	$ 7159
Limpiador y/o sereno	55	$ 6563
Aprendiz y/o auxiliar	53	$ 6324

Artículo 3º. Aumento de salarios.
Ningún trabajador dependiente de las empresas, salvo los cargos cuya exclusión se prevé en este acuerdo, recibirá sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2005 y al 31 de diciembre de 2005, (a partir del 1º de julio del 2005 y del 1º de enero del 2006 respectivamente), un aumento inferior del que resulte de la aplicación de los siguientes componentes, según fueran establecidos en la pauta del Poder Ejecutivo:
* primer componente:
- El IPC correspondiente al período 1º de julio 2004 - 30 de junio del 2005: 4.14%. Los trabajadores que hubieran tenido en este periodo aumentos iguales o superiores a 4.14% no percibirán este componente.-
- En caso de haber percibido incrementos inferiores al 4.14% percibirán el cociente entre 1.0414 y el índice de aumento dado.
- De acuerdo con la pauta no es aplicable para el período 1º de enero - 30 de junio de 2006.-

* segundo componente:
- período 1º de julio - 31 de diciembre del 2005: 2.74%
- período 1º de enero - 30 de junio de 2006: inflación proyectada, considerando el promedio simple de las tres variables de la pauta del Poder Ejecutivo.-

* tercer componente:
- se acuerda fijar el porcentaje de recuperación en el 2% para el período 1º de julio - 31 de diciembre de 2005 y en el 2% para el período 1º de enero-30 de junio de 2006.

Artículo 4º. Correctivo. Al 30 de junio del 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1º de julio 2005-30 de junio de 2006 en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:
1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación julio 2005 a junio 2006 sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006 se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006 en función del resultado del cociente de ambos índices.
2. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006 sea menor al índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá aplicar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

Artículo 5º. APU plantea su aspiración de que el valor punto aplicable a las diferentes categorías laborales, sea de $ 132 (ciento treinta y dos pesos uruguayos), con más su actualización, a partir del 1º de julio de 2006.

Artículo 6º. Las empresas podrán no aplicar las disposiciones relativas a aumentos salariales contenidas en este acuerdo al personal direc-

tivo, gerentes, jefes, subjefes, adscriptos a dirección o gerencia, vendedores, encargados y secretarios ejecutivos.

Artículo 7º. La aplicación de las normas que figuran en el presente convenio no podrán determinar una rebaja en el salario de los trabajadores.

Las condiciones establecidas en este convenio no sustituyen los beneficios que los trabajadores tengan por contrato, convenio colectivo, costumbre o práctica empresarial y en consecuencia mantendrán plena vigencia todos aquellos beneficios directos o indirectos derivados de los mismos, que los trabajadores representados perciban en la actualidad de su empleador.

A los efectos de la aplicación del presente convenio se establecen las reglas de la condición más beneficiosa y norma más favorable.

Artículo 8º. Las funciones y categorías definidas en este convenio no implican la obligación para las empresas de asignar funcionarios a todas ellas, cuando no exista un cúmulo de labores que lo justifique.

Artículo 9°. La definición establecida para cada categoría es enunciativa y deberá entenderse que el funcionario realizará todos los trabajos relacionados directamente con la tarea descripta.

Artículo 10. Las empresas podrán fijar distintas funciones a los trabajadores, dentro de su jornada laboral bajo el principio de que los funcionarios tendrán ocupación plena. Para fijar el puntaje de un funcionario que realiza tareas múltiples regularmente, se tomará en cuenta el promedio de las dos funciones con mayor puntaje, siempre que la función secundaria le ocupe más de tres horas de su jornada; en caso contrario percibirá el salario correspondiente a la categoría de su mayor puntaje.

Artículo 11. Las empresas no fijarán a los trabajadores funciones correspondientes a categorías distintas, a ser realizadas en forma simultánea, cuando las mismas sean de naturaleza claramente incompatible. Todo diferendo originado en relación a lo anterior, será planteado ante la Comisión Bipartita cuya creación se prevé en el art. 13º de este acuerdo, y se solucionará de acuerdo con lo previsto en el art. 14º del mismo.

Artículo 12º. Las empresas promoverán la equidad de género en todos los aspectos de la relación laboral. A tales efectos respetarán el principio de "igual remuneración a tarea de igual de valor" y se obligan a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de decidir ascensos o adjudicación de tareas.

Artículo 13º. Las partes acuerdan la formación de una Comisión Bipartita que se reunirá a partir del 10 de setiembre del presente para tratar la situación laboral del sector y analizar los planteamientos de APU y de ANDEBU, en especial los que refieren a Derechos de Autor de acuerdo con los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Nº 9.739, en la redacción dada respectivamente por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 17.805, y a la conformación de un Fondo Social de los Trabajadores de la Comunicación.

Artículo 14º. Las situaciones no previstas en este convenio y los diferendos que puedan plantearse en su interpretación, intentarán resolverse de común acuerdo entre los empleadores y los trabajadores o, en su defecto, se solicitará la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión Bipartita prevista en el art. 16 hará un seguimiento del presente convenio y analizará todas las situaciones de cualquier naturaleza que dificulten el cumplimiento del mismo, y en caso de no arribarse a acuerdo entre las partes, se solicitará la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de someter los diferendos a la resolución a la resolución del Consejo de Salarios.

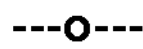
Artículo 15º. Durante la jornada de trabajo, las empresas facilitarán el accionar del sindicato o asociación de empleados, y en especial de los directivos de esos gremios, en lo que tenga que ver con trámites, gestiones, asistencia a reuniones o asambleas y todo otro acto necesario y acorde al pleno ejercicio de las libertades y derechos sindicales.

Las empresas facilitarán el uso de una cartelera para información sindical, en lugar adecuado y de fácil acceso para los trabajadores.

Las empresas se obligan a descontar la cuota sindical del sueldo de los trabajadores afiliados al sindicato o a la asociación de empleados, o aquellos que sin serlo manifiesten su voluntad de realizar el aporte, vertiendo mensualmente al gremio respectivo las sumas resultantes.

Artículo 16º. Durante la vigencia del presente acuerdo (y salvo los reclamos que puedan producirse en relación a incumplimientos de sus disposiciones) los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidos a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT.

Leída, firman de conformidad.



9
Decreto 400/005

Establécese que el CONVENIO colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 05 (Inmobiliarias y Administración de Propiedades), rige con carácter nacional.
(2.002*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 05 (Inmobiliarias y Adminsitración de Propiedades), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 05 (Inmobiliarias y Administración de Propiedades), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 " SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo 05 "Inmobiliarias y administración de propiedades" integrado por: los Delegados del poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres Julio Cesar Guevara y Cr Hugo Mongomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a

efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, POR UNA PARTE: los Sres. Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro en representación de Fueci y POR OTRA PARTE: los Sres. Julio César Guevara y Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad del Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 05, Inmobiliarias y Administración de propiedades, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005. Se acuerdan los siguientes salarios mínimos por categoría, para los trabajadores comprendidos por el **Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 05, Inmobiliarias y Administración de propiedades,** que tendrán vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CADETE	$ 3.350.00
LIMPIADOR	$ 3.559.00
PORTERO	$ 3.923.00
SERENO	$ 3.923.00
AUXILIAR	$ 3.954.00
TELEFONISTA	$ 3.954.00
INSPECTOR	$ 4.429.00
CAJERO	$ 4.429.00
VENDEDOR	$ 4.429.00
OFICIAL	$ 4.967.00
OFICIAL CAJERO	$ 4.967.00
SUB-CONSERJE	$ 4.967.00
PROCURADOR	$ 5.536.00
CHOFER REMESERO	$ 5.536.00
CONSERJE	$ 5.536.00
SUB-JEFE	$ 5.947.00
JEFE	$ 7.118.00
ABOGADO	$ 7.118.00
ESCRIBANO	$ 7.118.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	$ 7.941.00
ADSCRIPTO A GERENCIA	$ 8.510.00

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.13% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC 1/7/04 a 30/6/05, 4.14 % x IPC proyectado 1/7/05 a 31/12/05, 2.74 % x recuperación 2 %). En los casos de trabajadores que estén por encima de los mínimos de las categorías y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: a efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se entiende por remuneración vigente al 30 de junio de 2005 el salario en efectivo del trabajador así como cualquier otra partida en efectivo que también deberá ser considerada a efectos del correspondiente ajuste. Si existieran partidas en especie por concepto de alimentación también las mismas deberán ser consideradas.

SEXTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1° de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEPTIMO: A partir del 1° de enero de 2006 se acuerda, para los salarios en general, un incremento que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:
a.1 la evolución del Índice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05
a.2 el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06
a.3 los valores del Índice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1/1/06 al 30/6/06; y

b) Un 2% por concepto de recuperación

OCTAVO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.

NOVENO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/7/06.

DECIMO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3° podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

Leída, firman de conformidad.

---o---

10
Decreto 401/005

Establécese que el CONVENIO colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 11 (Agencias de viaje - excluidas las pertenecientes a empresas de transporte-), rige con carácter nacional.
(2.003*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 11 (Agencias de viaje - excluidas las pertenecientes a empresas de transporte -) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del **CONVENIO** colectivo celebrado en el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros Grupos) Subgrupo 11 (Agencias de viaje - excluidas las pertenecientes a empresas de transporte -), que se publica como Anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS", Subgrupo 11 "Agencias de Viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres. Julio Cesar Guevara y Cr. Hugo Mongomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un Convenio suscrito el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, POR UNA PARTE: los Sres. Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro en representación de Fueci y POR OTRA PARTE los señores Julio César Guevara y Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad del Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, subgrupo 11, Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte) de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005: Se acuerdan los siguientes salarios mínimos por categoría, para los trabajadores comprendidos por el **Grupo 19, Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 11, Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte),** que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ADMINISTRATIVO

I -	CADETE	$ 3.900.00
II -	TELEFONISTA, RECEPCIONISTA Y AUXILIAR 3º	$ 4.766.00
III -	AUXILIAR 2º, SECRETARIO	$ 5.776.00
IV -	CAJERO	$ 6.486.00
V -	AUXILIAR 1º, SECRETARIO EJECUTIVO	$ 6.901.00
VI -	JEFE DE ADMINISTRACION	$ 7.667.00
PERSONAL DE SERVICIO		
I -	PORTERO	$ 3.900.00
II -	CHOFER	$ 4.766.00
PERSONAL ESPECIALIZADO		
II -	AUXILIAR DE VENTAS O RESERVAS, PROMOTOR	$ 4.766.00
III -	GUIA, OFICIAL 3º	$ 5.776.00
V -	OFICIAL 2º, GUIA BILINGÜE	$ 6.901.00
VI -	OFICIAL 1º	$ 7.667.00
VII -	JEFE DE VENTAS	$ 8.802.00
VIII -	ADMINISTRADOR GENERAL O GERENTE GENERAL	sin tarifa salarial

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.13% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC 1/7/04 a 30/6/05, 4.14% x IPC proyectado 1/7/05 a 31/12/05, 2.74 % x recuperación 2 %). En los casos de trabajadores que estén por encima de los mínimos de las categorías y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se entiende por remuneración vigente al 30 de junio de 2005 el salario en efectivo del trabajador así como cualquier otra partida en efectivo que también deberá ser considerada a efectos del correspondiente ajuste. Si existieran partidas en especie por concepto de alimentación también las mismas deberán ser consideradas.

SEXTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio de 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEPTIMO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda, para los salarios en general, un incremento que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:
   a.1 la evolución del Indice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05
   a.2 el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06
   a.3 los valores del Indice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1/1/06 al 30/6/06; y

b) Un 2% por concepto de recuperación

OCTAVO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.

NOVENO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/7/06.

DECIMO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

Leída, firman de conformidad

---o---

11

Decreto 402/005

Establécese que el CONVENIO colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 12 (Agencias de publicidad), rige con carácter nacional.
(2.004*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 12 (Agencias de publicidad) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del **CONVENIO** colectivo celebrado en el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros Grupos) Subgrupo 12 (Agencias de publicidad), que se publica como Anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS", Subgrupo 12 "Agencias de Publicidad" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres. Julio Cesar Guevara y Cr. Hugo Mongomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un Convenio suscrito el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, POR UNA PARTE: los Sres. Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro en representación de Fueci y POR OTRA PARTE los señores Julio César Guevara y Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad del Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, subgrupo 12, Agencias de publicidad, de acuerdo con los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.
TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005: Se acuerdan los siguientes salarios mínimos por categoría, para los trabajadores comprendidos por el **Grupo 19, Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 12, Agencias de publicidad,** que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

APRENDIZ	$ 3.400.00
CADETE	$ 3.400.00
LIMPIADOR	$ 3.400.00
ARMADOR	$ 4.250.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 4.250.00
RECEPSIONISTA - TELEFONISTA	$ 4.250.00
OPERADOR FOTOMECANICO	$ 5.281.47
ASISTENTE DE PRODUCCION	$ 5.281.47
OPERADOR DE MAQUINARIA CON MEMORIA	$ 5.281.47
BOCETISTA	$ 6.191.46
REDACTOR ASISTENTE	$ 6.191.46
PRODUCTOR DE AUDIOVISUALES	$ 6.191.46
ASISTENTE DE CUENTAS	$ 6.191.00
ASISTENTE DE MEDIOS	$ 6.191.00
JEFE DE TRAFICO	$ 6.191.00
ASITENTE DE CONTADURIA	$ 6.191.00
SECRETARIA	$ 6.191.00
ILUSTRADOR	$ 7.465.00
JEFE DE PRODUCCION	$ 7.465.00
JEFE DE ARTE	$ 8.587.00
REDACTOR	$ 8.587.00
EJECUTIVO DE CUENTAS	$ 8.587.00
JEFE DE MEDIOS	$ 8.587.00
ENCARGADO DE CONTADURIA	$ 8.587.00
CREATIVO	$ 9.831.00
JEFE ADMINISTRATIVO	$ 10.832.00

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.13% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC 1/7/04 a 30/6/05, 4.14% x IPC proyectado 1/7/05 a 31/12/05, 2.74 % x recuperación 2 %). En los casos de trabajadores que estén por encima de los mínimos de las categorías y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.
QUINTO: A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se entiende por remuneración vigente al 30 de junio de 2005 el salario en efectivo del trabajador así como cualquier otra partida en efectivo que también deberá ser considerada a efectos del correspondiente ajuste. Si existieran partidas en especie por concepto de alimentación también las mismas deberán ser consideradas.
SEXTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio de 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.
SEPTIMO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda, para los salarios en general, un incremento que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio:
a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:
a.1 la evolución del Indice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05
a.2 el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06
a.3 los valores del Indice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1/1/06 al 30/6/06; y
b) Un 2% por concepto de recupera
OCTAVO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.
NOVENO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/7/06.
DECIMO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

Leída, firman de conformidad

---o---

12
Decreto 403/005

Establécese que el CONVENIO colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 13 (Tabacos y cigarrillos), rige con carácter nacional.
(2.005*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 13 (Tabacos y cigarrillos), Capítulo Plantas de acopio y procesado de hojas de tabaco, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 2 de setiembre de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el 25 de julio de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito 25 de julio de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco) Subgrupo 13 (Tabacos y cigarrillos), Capítulo Plantas de acopio y procesado de hojas de tabaco, que se publica como Anexo al presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Rivera siendo el día 2 de setiembre de 2005 con la presencia del Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, don Eduardo Bonomi y de la Directora de División Coordinación del Interior, Dra. Rosario Lagarmilla, se reúnen los integrantes del subgrupo 13 "Tabaco y Cigarrillos" del Consejo de Salarios del Grupo Nº 1, Dr. Héctor Zapirain, Soc. Maite Ciarniello, Dra. Andrea Bottini y Cr. Jorge Lenoble como delegados del Poder Ejecutivo; Sres. Alejandro Clavier, Ramón Paiva, Juan Carlos Franzetti y el Dr. Manuel Moldes como delegados de los empleadores y los y los Sres. Jorge Chichet y Mario de Castro, integrantes del Sindicato Autónomo Tabacalero, como delegados de los trabajadores y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por Acta del mencionado Consejo de Salarios del 10 de junio de 2005 consta que se resolvió por unanimidad constituir el Capítulo "Plantas de acopio y procesado de hojas de tabaco manifestándose que en primera instancia se efectuarían reuniones en forma bipartita.

SEGUNDO: Como resultado de las negociaciones llevadas a cabo en ese marco se suscribió el convenio colectivo de fecha 25 de julio de 2005 en la localidad de Cerro Caranchо, departamento de Rivera, entre la Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz S.A., y representantes del personal debidamente elegidos en el marco de las actividades en esa planta, Sres. Jorge Pereira, Julio Goycochea, Víctor H. Acosta y Venerado Lima, con vigencia a partir del 1º de julio del corriente año.

TERCERO: Los comparecientes han presenciado la aceptación del mencionado convenio, lo reciben en este acto a los efectos de que el Consejo de Salarios que integran lo asuma como propio y lo eleve al Poder Ejecutivo para su extensión concediéndole carácter nacional. Sin más y para constancia de lo actuado los comparecientes y los representantes del personal nombrados en el numeral segundo, suscriben la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO - RIVERA -

En la localidad de Cerro Caranchо, departamento de Rivera, veinticinco días del mes de julio del año dos mil cinco POR UNA PARTE los Señores Alejandro Clavier, Ramón Paiva, Juan Carlos Franzetti y Manuel Moldes, en nombre y representación de Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz S.A., y POR OTRA PARTE: los Señores Jorge Pereira, Julio Goycochea, Víctor H. Acosta y Venerado Lima en representación de los trabajadores de la Planta de la Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz S.A. sita en Rivera, localidad de Cerro Caranchо, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES.-

A) La Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz S.A. en adelante llamada "la Compañía" tiene una Planta procesadora de tabaco en el Departamento de Rivera.

B) El procesamiento de hojas de tabaco es la principal actividad de la compañía en esa planta, en concreto se realiza allí la clasificación y picking del tabaco, el proceso de acondicionado, despalillado, resecado y empaque como producto final pre-mezcla de hojas o venas de tabaco.

C) La Compañía trabaja fundamentalmente con tabacos aportados por las plantaciones de agricultores y los que recibe de proveedores del exterior.

D) Hasta la fecha se ha mantenido un criterio de ajustes salariales y se ha mantenido un relacionamiento laboral con delegados.

E) Los representantes de los trabajadores fueron electos por voto secreto en Elecciones efectuadas el día 14 de junio del presente año. Según Acta de Escrutinio, por ellos presentada. Los votos se distribuyeron de la siguiente manera: Jorge Pereira 126, Julio Goycochea 102, Víctor H. Acosta 102 y Venerado Lima 61.

Teniendo en cuenta lo anterior LAS PARTES acuerdan el presente CONVENIO COLECTIVO:

CLAUSULA PRIMERA.- RETRIBUCIONES.

Sobre los salarios vigentes al 30 de abril de 2005, la Compañía otorga un nuevo régimen de remuneraciones, que se harán efectivas a partir del 1º de mayo de 2005 que se detallan:

Categorías		Valor Hora
1		$ 24,16
2		$ 25.-
3		$ 26,74
4		$ 30 ,83
5		$ 35,93
6		$ 41,77
7		$ 48,50
8		$ 56,48
9		$ 66, 98
8 A		$ 64,47

CLAUSULA SEGUNDA.- AJUSTE DE SALARIOS.

2.1.- Para calcular los ajustes de salarios durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes contratantes convienen en establecer como base fija el Indice de Precios al Consumo (IPC) cuya variación es determinada periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística.

2.2.- Los aumentos de salarios que por tal índice correspondan, se efectuarán semestralmente a partir de los meses de Marzo y Setiembre de cada año.

2.3.- Si el incremento de inflación del trimestre superara el 5%, se pagará al finalizar el mismo y a partir de esa fecha comenzará otro período de 6 meses.

2.4.- El sistema de ajuste de salarios previsto en los apartados ante-

riores de este artículo, dejará de aplicarse automáticamente en el caso de que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades establezca un nuevo régimen de ajuste.

2.5.- Los aumentos de retribución que pudieran resultar de este Convenio Colectivo se tendrán en cuenta como adelantos respecto a eventuales incrementos que puedan disponerse por pautas del Poder Ejecutivo, acuerdos de Consejos de Salarios o por decretos aplicables a esta actividad, durante el período de vigencia de este Convenio, tanto si se tratare de aumentos porcentuales o sumas fijas con carácter general, como si resultaren de la aplicación al caso de salarios mínimos fijados para tareas desempeñadas por el operario que recibe el aumento.

CLAUSULA TERCERA - AGUINALDO ANUAL.

3.1.- Se conviene que el sueldo anual complementario se liquidará en todo de acuerdo con la Ley 12.840 y sus reglamentaciones y decretos complementarios.

3.2 El pago del ½ aguinaldo se efectuará dando cumplimiento al decreto-ley 14.525 y decretos especiales que lo reglamentan.

CLAUSULA CUARTA..- OTRAS COMPENSACIONES.

A) **Incentivo -**

1. Se pagará mensualmente, en la quincena siguiente al mes finalizado, una partida complementaria a modo de incentivo calculada en base a criterios como kilos de producción, gastos de leña, de electricidad, u otros que pudieran considerarse apropiados para conformar un índice de productividad.

2. Intervendrán en el sistema de incentivo todos los funcionarios zafrales y jornaleros de la usina, quedando excluidos los mensuales que perciben gratificación anual. Asimismo por razones disciplinarias o de presentismo, pueden los funcionarios involucrados perder este incentivo.

B) Gratificación Especial de Setiembre

1.- La Compañía otorgará una gratificación extraordinaria anual equivalente al monto nominal del medio aguinaldo percibido en junio de cada año.

El pago se efectuará en efectivo en dos cuotas a saber:

50% del monto nominal referido el 15 de setiembre de cada año.

50% del monto nominal referido el 15 de octubre de cada año.

2.- Las cifras tendrán sus respectivos descuentos por los aportes indicados por la Ley para cada una de las partes.

3.- Esta gratificación extraordinaria anual equivalente al nominal del medio aguinaldo percibido en junio de cada año. Por su propia naturaleza, no se computa para el cálculo de ningún otro rubro laboral.

4.- No obstante el haber eliminado el carácter de transitoriedad de la partida en cuestión, si se produjeran a futuro modificaciones sustanciales en el marco legal impositivo, en las políticas de integración o ineficiencias notorias en el combate del contrabando de tabacos y cigarrillos, las partes se comprometen a buscar soluciones alternativas que hagan sustentable el mantenimiento de este beneficio.

CLAUSULA QUINTA - Cigarrillos de Consumo

5.1.- La Compañía entregará a sus trabajadores 20 cajillas de cigarrillos mensuales.

5.2 .- El personal deberá hacerse cargo de los aportes que correspondieren por el recibo de este beneficio. El monto ficto gravado del beneficio establecido en esta cláusula, es a la fecha de suscripción del acuerdo de $ 17.31 por cajilla según Decreto 204/005 del 29-06-2005. En el futuro se estará a lo que dispongan los decretos modificativos que actualicen dicho monto ficto.

5.3.- Las mencionadas cajillas, cuyo otorgamiento tiene carácter general, son destinadas al consumo personal del trabajador y serán expresamente identificadas, estando prohibida su venta bajo ningún concepto.

CLAUSULA SEXTA.- HORARIO DE TRABAJO.

6.1.- Las partes convienen en realizar un trabajo de 48 horas semanales cumpliendo un régimen de horario continuado con ½ hora de descanso, amparados en el decreto 851/976 en vigencia.

6.2.- De acuerdo con el punto primero de esta cláusula, las jornadas diarias serán de 9 horas 36 minutos.

6.3.- Se descansará los días Sábados y Domingos.

6.4.- La Compañía ajustará su horario industrial, siempre en forma continuada, de acuerdo a los turnos y necesidades de la misma, incluyendo la posibilidad de trabajo los días habituales de descanso, en éste último caso con las debidas compensaciones de descanso en otra fecha.

6.5.- La Compañía comunicará al personal todos los cambios de horario con una anticipación de 24 horas, siempre que las circunstancias así lo permitan.

CLAUSULA SEPTIMA.- TRANSPORTE - UNIFORMES.

7.1.- La Compañía brindará transporte a su personal, en los horarios fijados con la debida antelación, desde la Ciudad hasta la Planta y viceversa.

7.2.- El personal recibirá, sin costo, un uniforme por año.

CLAUSULA OCTAVA.- FERIADO - 8 de DICIEMBRE

8.1.- El día 8 de diciembre de cada año no se trabajará, sin que esto afecte el salario. Si se trabajara se recibirá la paga correspondiente, según las leyes vigentes.

CLAUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.

9.1.- La clasificación de categorías se realiza a los efectos de precisar el mínimo salarial correspondiente y no excluye que el trabajador encuadrado en una deba realizar tareas de categorías diferentes a la suya propia.

9.2.- La contratación de menores de dieciocho años, se regulará en un todo de acuerdo con las disposiciones previstas por el Decreto No. 287/980 y normas complementarias.

9.3.- El Reglamento Interno que se entrega al personal al momento del ingreso pasa a formar parte de este convenio colectivo.

9.4.- El régimen para las horas extras y los feriados se regirán según las leyes generales respectivas.

CLAUSULA DECIMA.- COMISION INTERNA.

En la Planta funcionará una Comisión Interna para tratar todos y cada uno de los problemas que afecten a los trabajadores del establecimiento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- PLAZO.

El presente convenio se celebra por el plazo de un año y se renovará por iguales períodos, siempre que no medie denuncia de alguna de las partes, dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento del plazo o del plazo de alguna de sus prórrogas, por telegrama colacionado o acta notarial.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- BUEN RELACIONAMIENTO.

Ambas partes contratantes convienen expresamente en tratar directa y amistosamente todos y cada uno de los problemas y/o diferencias que las afecten. Para el caso de que no pudieran llegar a un acuerdo para la solución de los mismos, ambas partes se obligan a comunicarse por

cualquier medio auténtico con 15 (quince) días de anticipación, como mínimo, su intención de recurrir a otra vía para la solución del diferendo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- REGISTRO.

En cuanto correspondiere se previene la inscripción del presente acuerdo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

---o---

13
Decreto 404/005

Establécese que el CONVENIO colectivo suscrito en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 02 (Campamentos, Bungalows y similares), rige con carácter nacional. (2.006*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm.12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 02 (Campamentos, Bungalows y similares), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 11 de agosto de 2005, el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del **CONVENIO** colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 11 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 02 (Campamentos, Bungalows y similares), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 12 "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo Campamentos, bungalows y similares", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustaunau, Lic. Fausto Lancelotti, Téc. en RRLL. Patricia Sosa; Delegados de los Trabajadores: Sr. Héctor Masseilot, Sr. Julio Rocco, Pablo Rodríguez; Delegados Empresariales: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Eduardo Brandon, HACEN CONSTAR QUE:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 16 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Los Sres: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Eduardo Brandon, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector Hoteles, Restoranes y Bares; y POR OTRA PARTE: Los Sres. Héctor Masseilot, Pablo Rodríguez y Julio Rocco, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de Hoteles, Restoranes y Bares, CONVIENEN la celebración del siguiente CONVENIO COLECTIVO, que regulará las relaciones laborales del Grupo N° 12, "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Campamentos, bungalows y similares", de acuerdo a los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo estará vigente durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Los aspectos planteados en el presente acuerdo tienen carácter Nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el Sector del Sub Grupo 02 Campings y Bungalows, los cuales se encuentran reglamentados por el Decreto N° 462/990 de fecha 11/10/1990.
TERCERO: Ajuste salarial al 1° de julio de 2005. Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2005 un incremento salarial máximo del 9,35 % (nueve con treinta y cinco por ciento), sobre los salarios líquidos vigentes al 30 de junio de 2005 -excluidas las partidas de naturaleza variable-, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por las pautas salariales del Poder Ejecutivo a los efectos de estos Consejos de Salarios.
A) Un porcentaje equivalente al 4,14 % (cuatro con catorce por ciento) por concepto de inflación pasada en el período julio 2004 - junio 2005, del cual serán descontados los incrementos salariales recibidos en ese lapso por cada trabajador. Para los trabajadores de aquellos establecimientos que hayan comenzado sus actividades posteriormente al 1° de Julio de 2004 el porcentaje de incremento por concepto de inflación pasada será disminuido en forma proporcional de acuerdo al período pasado entre dicho comienzo de actividades y el mes de junio de 2005.
B) Un porcentaje equivalente al 2,0 % (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.
C) Un porcentaje equivalente al 2,95 % (dos con noventa y cinco por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre julio 2005 - diciembre 2005.
CUARTO: Ajuste salarial al primero de enero de 2006. Se establece con vigencia a partir del 01 de enero de 2006 un incremento salarial máximo del 4,77 % (cuatro con setenta y siete por ciento) sobre los salarios líquidos -excluidas las partidas de naturaleza variable- vigentes al 31 de diciembre de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por la pauta salarial del Poder Ejecutivo.
A) Un porcentaje equivalente al 2,0 % (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.
B) Un porcentaje de 2,72 % (dos con setenta y dos por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre enero 2006 - junio 2006. Dicho porcentaje surge de prorratear el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por en Banco Central del Uruguay para los próximos 12 meses (6,35 %).
QUINTO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006 sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.
2. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de julio de 2006.

SEXTO: Salarios mínimos de las categorías. Las partes convienen en establecer los salarios mínimos nominales mensuales, o sus equivalentes frutos de dividir dicho importe entre veinticinco para establecer el jornal diario, o entre doscientos para establecer el jornal horario de las categorías para el subgrupo Campings y Bungalows, los que quedarán fijados de la siguiente forma a partir del 1 de julio de 2005.

.	AUX. DE CONTADURIA	3.913
.	PEON GENERAL O LIMPIADOR	3.827
.	SERENO, VIGILANTE, CUIDADOR	4.024

. MUCAMA	4.144
. AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3.827
. ENCARGADO	4.374

SEPTIMO: Aspectos de territorialidad para la aplicación de los mínimos salariales por categoría. Las partes convienen que para los salarios mínimos por categorías referidos en la cláusula anterior los siguientes porcentajes.

A) Zona 1: Comprende a los establecimientos ubicados en Montevideo; la Zona del Departamento de Canelones delimitada por Camino Carrasco, incluyendo el aeropuerto Internacional de Carrasco, Ruta Interbalnearia hasta la Avenida Calcagno y de ésta hasta el Río de la Plata; la Zona Costera del Departamento de Maldonado incluyendo la Ciudad de Maldonado; y la Zona del Departamento de Rocha al Sur de la Ruta Nacional N° 9. Estos establecimientos deberán aplicar los salarios mínimos por categorías expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.

B) Zona 2 Comprende a los establecimientos de los Departamentos de Colonia, Salto, Paysandú y Rivera quienes deberán aplicar el 85 % de los salarios mínimos por categoría expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.

C) Zona 3: comprende a los establecimientos de los departamentos no incluidos en las zonas 1 y 2 los que deberán aplicar el 80 % de los salarios mínimos por categoría expresados en el numeral quinto del presente acuerdo.

OCTAVO: El presente acuerdo no incluye al personal de dirección.

NOVENO: La Delegación de los Trabajadores manifiesta su aspiración que en próximas instancias de nuevos Consejos de Salarios y atento a la mejora de la situación general, las diferencias en aplicación de las Zonas 2 y 3 puedan converger hacia una única zona y cuya diferencia porcentual futura no sea mayor al 10 % con respecto a los salarios mínimos por categoría pagados por los establecimientos ubicados en la Zona 1.

DECIMO: Propinas. Las partes convienen en que la percepción y la distribución de las propinas que sean recibidas por el personal de cada establecimiento serán responsabilidad exclusiva de los trabajadores.

UNDECIMO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o de mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron discutidas o acordadas en esa instancia. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la Central de Trabajadores PIT-CNT.

DÉCIMOSEGUNDO: Resolución de diferendos. Las partes convienen que dada la dinámica comercial que ha venido registrando el sector Gastronómico y Hotelero, motivando que un gran número de establecimientos diversifiquen la oferta de servicios que brindan y, registrándose dificultades a la hora de categorizar los mismos, la necesidad de constituir una Comisión Técnica de carácter Tripartito en el seno de este Consejo de Salarios cuya finalidad será la de discernir aquellas situaciones que puedan ser planteadas por Empresarios o Trabajadores para su interpretación.

---o---

14
Decreto 410/005

Establécese que el CONVENIO colectivo suscrito en el Grupo Núm. 6 (Industria de la Madera, Celulosa y Papel), Subgrupo 03 (Parquet, Productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles - excepto plásticos y metálicos-), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional.
(2.037*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 6 (Industria de la Madera, Celulosa y Papel), Subgrupo 03 (Parquet, Productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles - excepto plásticos y metálicos-), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 8 de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio celebrado el 2 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 2 de setiembre de 2005, en el Grupo Núm. 6 (Industria de la Madera, Celulosa y Papel), Subgrupo 03 (Parquet, Productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles - excepto plásticos y metálicos-), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI .

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 8 de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 6 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Héctor Zapirain, Gonzalo Illarramendi y Virginia Sequeira, los delegados empresariales: Dr. Juan José Fraschini y Cra. Matilde Carrasco y los delegados de los trabajadores: Señores Jhonnes De León y Antonio Rodríguez.

ACUERDAN

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un Convenio suscrito el día 2 de setiembre de 2005 en el Subgrupo 03 "Parquet, Productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)", con vigencia desde el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio para ser elevado al Poder Ejecutivo a los efectos correspondientes.

TERCERO: Asimismo se recibe la adhesión de la ADIMAU (Asociación de Industriales de la Madera y Afines del Uruguay) de fecha 2 de setiembre de 2005 al Acuerdo Laboral suscrito con fecha 29 de agosto de 2005 en el Subgrupo 02 "Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras".

Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 2 de setiembre del año 2005, entre POR UNA PARTE: Arq. Daniel Pérez y Lic. Marcelo Serra, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de "Parquet, Productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)"; y por otra parte los señores Carlos Betancor, Jorge Bellas, Marcelo Scigliano y el Dr. Antonio Rammauro, quienes actúan en su calidad de delegados y asesor y en nombre y representación de los trabajadores de "Parquet, Productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)", CONVIENEN la celebración del siguiente convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de

las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario al 30 de junio de 2005 un aumento del 8,88%, que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: salario al 30 de junio de 2005 + 4,14% (100% de IPC julio 2004-junio 2005) + 2,74% (inflación proyectada julio 2005-diciembre 2005) + 2% de recuperación.

A aquellos trabajadores que hubieren percibido aumentos salariales en el período julio 2004 a junio 2005, podrá descontárseles el porcentaje equivalente al aumento percibido hasta un máximo de 4,14% (correspondiente al 100% de IPC julio 2004 - junio 2005).

CUARTO: En ningún caso, cualquiera sea el sistema salarial existente en las empresas, podrán abonarse salarios inferiores a los mínimos establecidos en este acuerdo. A tales efectos, las empresas que estén pagando salarios básicos inferiores a los mínimos y apliquen sistemas de incentivos, y/o abonen las partidas establecidas en el art. 167 de la ley 16.713, podrán modificar los mismos para integrarlos en todo o en parte a los salarios mínimos establecidos en esta cláusula, de modo que en la composición de las remuneraciones los incentivos tengan menor incidencia o sean absorbidos.

QUINTO: Categorías y salarios mínimos:

i) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes mínimos:

CATEGORIAS:
1) Aprendiz 1° (a partir del ingreso a este sector de la industria): $ 18,40

2) Aprendiz 2° (al año del ingreso a este sector de la industria): $ 23,08

3) Aprendiz 3° (al año del ingreso a la categoría de Aprendiz 2°): $ 25,26

A esta categoría ingresarán directamente los estudiantes con diploma en cursos técnicos en la rama de carpintería expedido por la UTU u homologado por la misma.

4) Aprendiz 4° (al año del ingreso a la categoría de aprendiz 3°): $ 30,05

5) Medio oficial: $ 35,49

A los dos años del ingreso a la categoría de aprendiz 4°, el trabajador podrá solicitar pasar a la categoría de medio oficial, pudiendo en tal caso el empleador exigir la prueba de suficiencia. En este caso dicha prueba se realizará necesariamente en la empresa, fuera del horario de trabajo y en la tarea que hace habitual y normalmente el aspirante. La referida prueba se realizará ante un tribunal evaluador integrado por un representante de la empresa, un representante del SOIMA que ocupe el cargo de oficial o superior y una tercera persona designada de común acuerdo por las partes. En caso de existir desacuerdo en cuanto a esta última designación, se solicitará a UTU la designación de un técnico idóneo a tales efectos.

6) Oficial: $ 38,10

7) Oficial especializado: $ 41,26

8) Peón: $ 31,57

9) Peón especializado: $ 36,80

ii) Para el PARQUET se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1° de julio del año 2005:

CATEGORIAS
1) Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas:
Al ingresar al sector en la industria: $ 19,07
Segundo semestre: $ 20,14
Tercer semestre: $21,11
Cuarto semestre: $ 22,09
Quinto semestre: $ 24,40
Sexto semestre: $ 25,20
Séptimo semestre: $ 25,64
Octavo semestre: $ 26,62
Noveno semestre: $ 27,77
Décimo semestre: $ 29,99
2) Operarios clavadores c/una producción de 5.000 tablillas de 5 grampas: $ 30,79
3) Operarios asfaltadotes c/una producción de 4.000 tablillas: $ 30,79
4) Peones: $ 31,59
5) Medios oficiales colocadores y/o maq. y/o pul.: $ 35,49
6) Oficiales colocadores y/o maq. y/o pul.: $ 38,15
7) Serenos: $ 29,99

SEXTO: Para todas aquellas categorías no incluidas en la cláusula anterior, se establece un salario mínimo de $ 4.000 mensuales nominales.

SEPTIMO: A todos los efectos, se reconocerá la antigüedad acumulada en las diferentes empresas del presente subgrupo. El trabajador que no registre actividad en el sector en el año inmediato anterior a su contratación, podrá ser dado de alta por parte de la empresas en la categoría inmediata inferior a la que había accedido antes del referido período de desempleo.

OCTAVO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Todas las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

I) Inflación proyectada:

Sobre el salario vigente al 31 de diciembre del año 2005, se aplicará un porcentaje equivalente al promedio simple de los siguientes indicadores:

a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución.
b) Valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria.
c) La inflación pasada correspondiente a los últimos seis meses.

II) Porcentaje de recuperación:

Sobre el salario vigente al 31 de diciembre del año 2005, se aplicará un 2% por concepto de recuperación.

NOVENO: Correctivo.- Al 1° de julio de 2006 se revisarán los cálculos de la inflación proyectada de los dos ajustes salariales estipulados en este Acuerdo, comparándose con la variación real del IPC del período julio 2005-junio de 2006 y según el cociente resultante se aplicará un correctivo a partir de esa fecha, en la siguiente forma:

1.- Si el cociente fuera menor a 1, se otorgará el incremento necesario para alcanzar el mismo nivel salarial.

2.- Si el cociente fuera mayor a 1, el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerde para el semestre siguiente.

DECIMO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente convenio y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial en relación a los puntos debatidos o acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT.

DECIMO PRIMERO: Día de la Industria de la Madera: El día 24 de diciembre de cada año se celebrará el Día de la Industria de la Madera, que tendrá el carácter de feriado pago para los trabajadores del sector.

DECIMO SEGUNDO: Cuota sindical. Se acuerda que a los trabajadores afiliados al SOIMA - PIT CNT los empleadores les retendrán el importe bruto equivalente a una hora de trabajo que se destinará al pago de la cuota sindical al Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos (SOIMA) de acuerdo con lo establecido en el **CONVENIO** Colectivo firmado el 5 de noviembre de 1990 y homologado por el Poder Ejecutivo por Decreto número 720/90 de 28 de diciembre de 1990.

DECIMO TERCERO: Cartelera sindical y publicaciones: Los

representantes de los trabajadores que actúen en nombre del sindicato en la empresa, tendrán derecho a colocar avisos sindicales en los locales de trabajo, en lugar o lugares fijados de acuerdo con la dirección de la empresa y a los que los trabajadores tengan fácil acceso.

La dirección permitirá a los representantes de los trabajadores que actúen en nombre de un sindicato que distribuyan boletines, folletos, publicaciones y otros documentos del sindicato entre los trabajadores de la empresa. Los avisos y documentos a que se hace referencia deberán relacionarse con las actividades sindicales normales, y su colocación y distribución no deberán perjudicar el normal funcionamiento de la empresa ni el buen aspecto de los locales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio sustituye totalmente al firmado entre las mismas partes con fecha 20 de julio de 2005.

DECIMO QUINTO: Nueva negociación.- Las partes se comprometen a que antes del comienzo de las negociaciones del próximo convenio, se procurará acordar la regulación y definición de las competencias de cada categoría.

Y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y el tercero para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

---o---

15
Decreto 411/005

Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo Núm. 9 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03 (Operación de puestos de peajes, ubicados en rutas nacionales), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional.
(2.038*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 9 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03, Operación de puestos de Peaje, ubicados en rutas nacionales, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 20 de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el acuerdo suscrito el 20 de setiembre de 2005, en el Grupo Núm. 9 (Industria de la Construcción y actividades complementarias), Subgrupo 02 y 03 (Operación de puestos de peajes, ubicados en rutas nacionales), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en los referidos subgrupos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA DE ACUERDO: En Montevideo, a los 20 días del mes de setiembre de 2005, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub-Grupos 02 y 03, de conformidad a lo dispuesto por las siguientes normas legales y reglamentarias que se citan a continuación: Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005; Acta de Acuerdo del Consejo Superior Tripartito de fecha 16 de abril de 2005; Decreto 138/005 de 19 de abril de 2005; y Resolución del MTSS N° 657/005 de 29 de abril de 2005; comparecen en representación del Sector Empleador el Sr. José Ignacio Otegui, con domicilio en Plaza Independencia N° 842, piso 9 Esc. 905 y el Sr. Pedro Espinosa, con domicilio en la Avenida Francia y parada 6 de Punta del Este y por el Sector Trabajador los Sres. Jorge Mesa y Pedro Porley, con domicilio en la calle Yi N° 1538, por el M.T.S.S.: los Dres. Héctor Zapirain, Alvaro J. Labandera, Flavia Romano y la Cra. Laura Mata, con domicilio en la calle Juncal N° 1511: las partes por unanimidad llegan al siguiente acuerdo:

ARTICULO 1°) AMBITO DE APLICACION. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional.

ARTICULO 2°) PLAZO. La vigencia del presente se extiende desde el 1° de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 3°) ACTIVIDAD COMPRENDIDA. La actividad incluida dentro de este acuerdo es la operación de puestos de peaje, ubicados en rutas nacionales.

ARTICULO 4°) NORMAS GENERALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD INCLUIDA EN ESTE ACUERDO:

4.1. Se establece con vigencia a partir de 1° de julio de 2005 un aumento salarial sobre los salarios nominales, resultante de los siguientes items:

A) Un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 4.14% (cuatro con catorce por ciento), equivalente al 100% de la variación del I.P.C. en el periodo 1° de julio 2004 a 30 de junio 2005. En este item, aquellos trabajadores que en dicho periodo hubiesen obtenido un incremento salarial superior al indicado, no percibirán incremento por este concepto. De igual forma aquellos trabajadores que hubiesen percibido un incremento salarial inferior al 100% (cien por ciento) de la variación del I.P.C. en el periodo señalado, percibirán la diferencia hasta alcanzar la referida variación.

B) Un porcentaje de 3,13% (tres con trece por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre julio a diciembre de 2005, obtenido en base al promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central, entre instituciones y analistas económicos, publicadas en la página web del Banco Central. Dicho porcentaje se aplicará sobre el valor mayor resultante de comparar: a) los salarios vigentes al 30 de Junio de 2005 con b) los mínimos o básicos por categorías acordados en el marco de esta negociación y que se detallan más adelante.

4.2 Las partes acuerdan con carácter nacional, las siguientes escalas de salarios nominales mínimos o básicos a regir a partir del 1° de julio 2005, según las categorías que a continuación se establecen, dejándose expresa constancia, que a estos salarios nominales mínimos o básicos, se los debe incrementar en un 3,13% (tres con trece por ciento) a partir del día 1° de julio de 2005.

A) MENSUALES
(Salarios nominales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2005).

	CATEGORIAS	MONTO BASICO	
I	LIMPIADOR/A	$	4.110,50
II	AUXILIAR MANTENIMIENTO	$	4.849,90
III	CAJERO/A	$	5.343,50
IIIa	AUXILIAR DE SERVICIO AL USUARIO	$	5.343,50
IV	ASISTENTE DE SUPERVISOR	$	6.946,00
V	SUPERVISOR/A	$	10.687,00

B) JORNALEROS
(Jornales nominales básicos o mínimos que deberán ser incrementados con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2005).

CATEGORIAS		JORNAL BASICOS	
I	LIMPIADOR/A	$	200.00
III	CAJERO/A	$	224.42
IIIa	AUXILIAR DE SERVICIO AL USUARIO	$	224.42

C) POR HORA
(Horas nominales básicas o mínimas que deberán ser incrementadas con los ajustes que correspondan a partir del 1° de julio de 2005).

CATEGORIAS		HORA BASICA	
I	LIMPIADOR/A	$	25.00
III	CAJERO/A	$	28.05
IIIa	AUXILIAR DE SERVICIO AL USUARIO	$	28.05

4.3 Las partes acuerdan con carácter nacional un incremento salarial a partir del 1° de enero de 2006 sobre los salarios nominales mínimos o básicos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2005; resultante de la acumulación de los siguientes items: a) el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas para el semestre enero a junio de 2006, por el Banco Central, entre Instituciones y Analistas Económicos y publicadas en la página Web del Banco Central, b) un porcentaje por concepto de recuperación de 1% (uno por ciento). Dicho ajuste tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2006.

4.4 Las partes acuerdan con carácter nacional un incremento salarial a partir del 1° de enero de 2006 de 1% (uno por ciento) sobre los salarios nominales que se estuvieran pagando por encima de los salarios nominales básicos o mínimos por categoría acordados a partir del 1° de julio 2005. Dicho incremento salarial se acumulará al previsto en el punto 4.3.

4.5 Se acuerda una corrección de los salarios nominales mínimos o básicos a partir del 1° de enero de 2006, de un porcentaje de 7,3% (siete con tres por ciento) sobre el salario nominal mínimo o básico vigente al 31 de diciembre de 2005, alcanzándose con esta corrección los salarios nominales mínimos o básicos acordados. Dicho incremento salarial se acumulará con los porcentajes de ajustes previstos en el punto 4.3.

4.6 Correctivo: Al término de este convenio se compararán los valores de inflación proyectada, de los dos ajustes que contiene este acuerdo, con la variación real del IPC, del período 1/07/2005 al 30/06/2006. La diferencia en más o en menos será un componente del ajuste salarial a partir del 1° de julio de 2006.

ARTICULO 5°) Para todos aquellos trabajadores, que hubiesen desarrollado tareas con anterioridad al 1° de julio de 2005, y hubiesen sido incorporados por nuevos operadores a partir de dicha fecha y hayan acordado mantenimiento o aumento de los salarios nominales que percibían con el operador anterior, no percibirán la inflación pasada establecida en el Artículo 4, numeral 4.1, item A.

ARTICULO 6°) BENEFICIOS
a) Los diferentes beneficios laborales que se crean a continuación, entrarán todos en vigencia y serán exigibles a partir del 1° de julio de 2005, siempre y cuando sea extendido el presente acuerdo por el Poder Ejecutivo y realizada su publicación en el Diario Oficial.
b) Las partes declaran que se mantienen subsistentes todos los beneficios laborales que se encuentren percibiendo los trabajadores al 30 de junio de 2005, y que sean más favorables a los establecidos en el presente acuerdo; sin que ello implique acumulación de los mismos con los que se crean a continuación:

I. INCENTIVO POR PRESENTISMO: Los trabajadores que tengan asistencia completa de todo el mes o toda la semana según sea el caso, percibirán un incentivo equivalente a 5% (cinco por ciento) de su salario base, para las categorías III, IIIa, IV y V. El beneficio se generará igualmente cuando el trabajo de la semana se realice en forma incompleta en razón del inicio o finalización de las vacaciones anuales pagas. En todas las demás situaciones de trabajo incompleto, no se generara el beneficio, con la única excepción de las abstenciones colectivas y concertadas del trabajo de carácter parcial en la jornada, dispuestas y comunicadas por el SUNCA, en cuyo caso se generará sobre las jornadas ininterrumpidas trabajadas efectivamente en el mes o en la semana según sea el caso y en la situación expresamente prevista. La comunicación referida deberá cursarse en forma previa o de no ser posible, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la jornada interrumpida, redactándose por escrito y con expresión de causa en ambos casos.
Establécese que: para los trabajadores que al 30 de junio de 2005, percibieran una partida fija por concepto de presentismo ésta será sustituida a partir del 1° de julio de 2005, por un incentivo por presentismo equivalente al 16% (dieciséis por ciento) de su salario base.

II. FUERO SINDICAL. Se dará por concepto de fuero sindical 8 horas por mes y por estación de peaje, para un delegado.

III. QUEBRANTO.
a) Crease un quebranto de caja a partir del 1° de julio de 2005 abonándose un monto nominal de $ 1,00 (un peso uruguayo) por hora trabajada, para la categoría III. Dicho monto se ajustará conjuntamente con los incrementos previstos en el presente acuerdo, para los salarios base, con la excepción del ajuste del 7,3% (siete con tres por ciento) previsto en el punto 4.5.
Esta partida que se crea no será acumulable a otras, que se encuentren percibiendo los trabajadores al 30 de junio de 2005, como por ejemplo "sumas para el mejor goce de la licencia extraordinarias".
b) Solo para el caso particular del quebranto de caja percibido por los trabajadores de Corporación Vial del Uruguay S.A. del peaje "La Barra" ubicado en la ruta nacional N° 1, las partes acuerdan sustituir el quebranto percibido equivalente a 5 tickets de peaje categoría 1, por un monto nominal de $ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) mensuales, expresados en valores al 1° de julio de 2005. Este importe será alcanzado por los ajustes previstos en los puntos 4.1 b), 4.3 y 4.4, dejándose expresamente excluido el incremento de 7,3% (siete con tres por ciento) previsto en el punto 4.5. Este beneficio no es acumulable al beneficio creado en el item III a).

ARTICULO 7°) EVALUACION DE TAREAS. 1) Se instalará una Comisión Bipartita que tendrá como cometido, la elaboración de una propuesta de evaluación de tareas de la cual surgirá un reordenamiento salarial de cada una de las actividades, la que deberá expedirse por consenso.

2) Los recursos para el financiamiento de dicha Comisión se gestionarán ante Organismos Internacionales, como O.I.T., o nacionales como la DINAE. Las partes se obligan a realizar con celeridad las gestiones necesarias para obtener el referido financiamiento.
3) La comisión tendrá un plazo de 120 días para expedirse.

ARTICULO 8°) PAGO DE LA RETROACTIVIDAD. El pago de las retroactividades generadas por la aplicación del presente acuerdo, será exigible y pagado con la primera liquidación posterior a la promulgación y publicación en el Diario Oficial del decreto de extensión.

ARTICULO 9°) CLAUSULA DE PAZ. Declaran las partes, que lo convenido en el presente acuerdo regula la totalidad de los aspectos salariales originados en la relación laboral. Durante la vigencia de este convenio, salvo los reclamos que puedan producirse por el incumplimiento específico de sus disposiciones, el SUNCA declara: que si bien este acuerdo no contempla la totalidad de las aspiraciones de los trabajadores, no formulará planteos que tengan por objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial y no las apoyará.
Por otra parte el Sector Empresarial declara que no apoyará ningún incumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO 10°) El SUNCA se compromete a establecer un régimen de guardia gremial, a efectos de mantener la continuidad del servicio de acuerdo con las particularidades de cada contrato de concesión u operación. A vía de ejemplo: cobro de peajes, mantenimiento de la seguridad en la ruta, servicios de emergencia, etc. Crease una Comisión Bipartita, cuyo cometido será, determinar por consenso, el alcance de las tareas a desarrollar durante la guardia gremial, la que observará, el cumplimiento de los servicios básicos establecidos en cada contrato, de concesión y operación. Dicha comisión dispondrá para expedirse, acerca del cometido que le fue asignado, de un plazo de 60 días, a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto del Poder Ejecutivo que extienda el presente acuerdo.

ARTICULO 11°) Se establece que, solicitado en forma individual por cada trabajador el descuento de la cuota social, las empresas efectuarán la retención correspondiente y la vertirán al SUNCA, dentro de las 72 horas hábiles de efectuada la liquidación mensual correspondiente.

ARTICULO 12°) FONDOS BIPARTITOS. Crease una Comisión Bipartita Especial, para el análisis y estudio de la incorporación de las actividades comprendidas en el presente acuerdo al régimen del Fondo Social de la Construcción, Fondo Social de Vivienda para los obreros de la construcción y Fundación de Capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, la que funcionará por consenso, estableciendo su funcionamiento y plazo de duración.-

ARTICULO 13°) COMISION DE CONCILIACION. Los diferendos originados en virtud de la aplicación e interpretación del presente acuerdo, así como los que se refieran a cuestiones de naturaleza colectiva atinentes a las relaciones laborales, serán sometidos a la consideración de una COMISION DE CONCILIACION integrada por cuatrro miembros, a razón de dos por cada parte profesional.

Agotadas las negociaciones a nivel de la Comisión de Conciliación, sin que se llegara a acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención conciliatoria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión podrá acordar mecanismos para el adecuado funcionamiento de las relaciones laborales, los que, una vez aprobados por los representantes de las partes profesionales, podrán anexarse al presente acuerdo.

ARTICULO 14°) COMISION PARA ESTUDIO DE BENEFICIOS. Créase una Sub-Comisión Bipartita, cuyo cometido será estudiar, analizar y proponer la racionalización de los beneficios laborales de las actividades comprendidas en el presente acuerdo. Esta comisión deberá expedirse por consenso y elevará sus propuestas para su tratamiento y resolución al Consejo de Salarios.

ARTICULO 15°) PUBLICACION. Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán obligatorias y exigibles a partir de la publicación del decreto de extensión en el Diario Oficial. Además el Poder Ejecutivo, publicará en dos diarios de la capital, de circulación nacional, todas las escalas salariales resultantes de los aumentos acordados en el presente.

ARTICULO 16°) EXTENSION. Las partes le solicitan al Poder Ejecutivo, la extensión del presente acuerdo celebrado.

---o---

16
Decreto 412/005

Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Subgrupo 02 (Plantas Procesadoras de Pescado), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional.
(2.039*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Subgrupo 02 (Plantas Procesadoras de Pescado) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 19 de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el acuerdo suscrito el 19 de setiembre de 2005, en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Subgrupo 02 (Plantas Procesadoras de Pescado), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI .

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 3, "Industria Pesquera", Subgrupo 02 "Plantas Procesadoras de Pescado", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Octavio Racciatti, Dra. Loreley Cóccaro y Dra. Natalia Denegri; los Delegados de los Trabajadores: Sres. Luis Soria y Sergio Colo; y los Delegados Empresariales: Dr. Jorge Rosenbaum y Cr. Enrique Mallada; RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo el Convenio suscrito el día 19 de setiembre de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a los efectos de la extensión de sus efectos por parte del Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicada.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el 19 de setiembre de 2005, entre POR UNA PARTE: Luis Alberto Britos Acosta, Blanca Esther Rivero y María Selva González, quienes actúan en su calidad de delegados del Grupo N° 3, Industria Pesquera, Subgrupo 02, Plantas Procesadoras de Pescado; Y POR OTRA PARTE: los Sres. Cr. Enrique Mallada y Dr. Jorge Rosenbaum, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación del sector empresarial; y en representación del Poder Ejecutivo el Dr. Octavio Racciatti y las Dras. Loreley Cóccaro y Natalia Denegri, CONVIENEN:
Artículo 1°: Vigencia - El presente acuerdo abarcar el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006.
Artículo 2°: Ámbito de aplicación - Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, y comprenden al personal operario dependiente de las empresas que componen el sector.
Artículo 3°: Clasificación de cargos y categorías - Durante la vigencia del presente convenio colectivo, se mantendrá la clasificación de cargos y categorías, con carácter nacional, vigente al 31 de mayo de 1988 y que fuera aprobada por Convenio Colectivo suscripto el 19 de agosto de 1986, sus posteriores modificativos y complementarios.
Artículo 4°: Categorías y Salarios Mínimos - A partir del 1° de julio de 2005, los salarios mínimos correspondientes a las diferentes categorías del personal obrero, según las denominaciones y clasificación establecidas en el Manual de Evaluación de Tareas aplicado en el sector (Grupos Ocupacionales Producción; Mantenimiento, Sala de Máquinas e Instalaciones Similares; y Servicios Generales), y manteniendo las escalas que comienzan en la I y terminan en la VI, serán los siguientes:
Categoría I: $ 24,00 por hora;
Categoría II: $ 27,12 por hora;
Categoría III: $ 29,04 por hora;
Categoría IV: $ 32,40 por hora;
Categoría V: $ 37,44 por hora;
Categoría VI: $ 43,20 por hora.
Los sistemas de remuneración a destajo para fileteros, deberán contener remuneraciones que tengan en cuenta los kilos obtenidos, el rendimiento de la materia prima y el tamaño de cada especie.
Artículo 5°: Forma de pago - Las determinaciones de salarios se refieren exclusivamente a montos y no a formas de pago. Por lo tanto, las Empresas podrán hacer efectivas sus remuneraciones a su personal, por hora, día, mes, o por medio de sistemas de remuneración a destajo o por rendimiento.
Artículo 6°: Ajustes salariales - Sin que implique ninguna modificación en las escalas de salarios mínimos ya establecidos en este Acuerdo, durante el plazo de su vigencia se aplicarán dos ajustes semestrales de salarios, en las fechas y en las formas que se indican:
- Primer ajuste del 1° de julio del año 2005: Las escalas de sueldos y jornales nominales de los trabajadores que se desempeñan en

las empresas del sector de actividad al 30 de junio de 2005, se incrementarán a partir del 1° de julio de 2005 en un porcentaje resultante, con las limitaciones que se indican, de la acumulación de los siguientes valores:

- 4,14%, equivalente al 100% de la variación del IPC en el período julio 2004-junio 2005. En aquellas empresas que se hubieran otorgado aumentos en ese período, sólo se aplicará la diferencia -si existiere- hasta alcanzar la referida variación. Asimismo, en el caso de trabajadores que hubieren ingresado en el período comprendido entre julio de 2004 y junio de 2005, se considerará el 100% de la variación del IPC ocurrida entre el primer día del mes siguiente al de su ingreso y el 30 de junio de 2005.
- 2,13%, equivalente a la cifra negociada por inflación proyectada para el semestre julio-diciembre 05.
- Se adicionará un porcentaje por crecimiento o recuperación diferencial, según los siguientes criterios, que tienen como referencia la categoría I, y que en función de ello será igualmente aplicable a todo el personal obrero de la empresa sobre la base del salario proporcional de su correspondiente categoría, a saber:

a. para los salarios que al **30-06-05** fueran inferiores o iguales a **$ 26,56** la hora en la categoría I, se aplicará un 2%;
b. para los salarios que al **30-06-05** fueran superiores a **$ 26,56** la hora en la categoría I, pero fueren inferiores o iguales a **$ 28,78**, se aplicará un 1%;
c. para los salarios que al **30-06-05** superaran los **$ 28,78** la hora en la categoría I, no se aplicará ningún porcentaje por este concepto.

> Segundo ajuste del 1° de enero del año 2006: Las escalas de sueldos y jornales nominales de los trabajadores se incrementarán a partir del 1° de enero de 2006 en:

- un porcentaje equivalente al 100% de la variación del IPC operada en el período julio-diciembre de 2005;
- Se adicionará un porcentaje por crecimiento o recuperación diferencial, según los siguientes criterios, que tienen como referencia la categoría I, y que en función de ello será igualmente aplicable a todo el personal obrero de la empresa sobre la base del salario proporcional de su correspondiente categoría, a saber:

a.- para los salarios que al **31-12-05** no superaran los **$ 27,66** la hora en la categoría I, se aplicará un 2%;
b.- para los salarios que al **31-12-05** superaran los **$ 27,66** la hora en la categoría I, pero fueren inferiores o iguales a **$ 29,98**, se aplicará un 1%;
c.- para los salarios que al **31-12-05** superaran los **$ 29,98** la hora en la categoría I, no se aplicará ningún porcentaje por este concepto.

Artículo 7°: Correctivo - Al 1° de julio de 2006 se revisarán los cálculos de la inflación proyectada de los dos ajustes salariales estipulados en este Acuerdo, comparándose con la variación real del IPC del período julio 2005-junio 2006 y según el cociente resultante se aplicará un correctivo a partir de esa fecha, en la siguiente forma:

1.- Si el cociente fuera menor a 1, se otorgará el incremento necesario para alcanzar el mismo nivel salarial.
2.- Si el cociente fuera mayor a 1, el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerde para el semestre siguiente.

Este correctivo no será aplicable para las escalas de salarios mínimos fijados.

Artículo 8°: Prima por antigüedad - Los trabajadores que computen por lo menos un año de antigüedad en la empresa (doce meses contados desde la fecha de ingreso), percibirán una prima por antigüedad cuyo monto mensual será equivalente al 1% (uno por ciento) del salario mínimo de la categoría a que pertenezca (con un tope máximo equivalente al 1% (uno por ciento) del salario mínimo de la categoría VI, el que se incrementará progresivamente en un 1% (uno por ciento) adicional cada tres años (treinta y seis meses) de antigüedad en la empresa, con un tope máximo de 10% (diez por ciento). Esta partida regirá a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral.

Artículo 9°: Boleto Urbano - Se otorgará, a los trabajadores comprendidos en el presente Acuerdo Laboral que trabajen en el Departamento de Montevideo, una compensación equivalente al valor del boleto común del transporte urbano de pasajeros, por cada jornada o turno no consecutivo efectivamente trabajado o de citación frustrada.

Artículo 10°: Compensación por jornada incompleta o convocatoria frustrada - Cuando la jornada de trabajo sea inferior a 4 (cuatro) horas de labor, o en caso de convocatoria frustrada, se abonará al trabajador afectado que ha concurrido a trabajar, una compensación equivalente a 4 (cuatro) horas del jornal vigente de su categoría.

Artículo 11°: Ropa, equipos y útiles de trabajo - Las empresas proporcionarán la ropa, equipos y útiles de trabajo correspondientes al personal de plantas, según el siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	EQUIPO/FRECUENCIA	CARACTERISTICAS
Planta (de carácter general)	1 equipo nuevo/año* 2 pares botas/año* delantal y guantes/toda vez que sea necesario	camisa, pantalón, cuchillo, chaira, piedra, descamador, según corresponda
FABRICA DE HARINA DE PESCADO	1 equipo nuevo/año* 2 pares botas/año* delantal y guantes/toda vez que sea necesario	camisa, pantalón
MANTENIMIENTO	1 par de zapatos de seguridad/año* mameluco o pantalón y camisa/año*	apropiado a cada oficio (electricista, mecanico soldador)
ADMINISTRACION	1 túnica blanca/año*	
ALMACENES	1 equipo/año* 1 par de botas o zapatos/año*	mameluco o pantalón y camisa
CHOFERES	1 equipo/año*	pantalón, camisa y Zapatos
CONTROL DE CALIDAD	1 túnica/año* 1 par de botas/año*	
LIMPIEZA	1 equipo/año* 2 pares botas/año* delantal y guantes/cuando sea necesario	camisa, pantalón
CAMARAS FRIGORIFICAS	1 equipo/año*	pantalón de abrigo Campera de abrigo 1 par de zapatos adecuados

* año efectivamente trabajado

La reposición se efectuará contra devolución de la ropa, equipos y útiles anteriores, en todos los casos.

Artículo 12°: Compensación por trabajo nocturno - Se establece una prima del 20% por trabajo nocturno, entendiéndose por tal el cumplido en horario comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Artículo 13°: Compensación por trabajo en cámaras frigoríficas - Se determina una compensación del 20% por trabajo en cámara de stock de productos de menos de 20° C bajo cero, entendiéndose por tal, el cumplido en forma principal, habitual y permanente. La misma se calculará sobre el salario efectivamente percibido. Asimismo, percibirá la compensación del 20% el personal que desempeña el cargo de autoelevadorista en similares condiciones a las establecidas precedentemente.

Artículo 14°: Descanso intermedio en Cámaras Frigoríficas - Los obreros y empleados de las cámaras frigoríficas que cumplan ocho horas diarias de labor gozarán de un descanso de quince minutos cada hora y cuarenta y cinco minutos de trabajo continuo. Se podrá trabajar en cámaras frías hasta dos horas continuas, cuando a su finalización el personal tenga una hora de descanso intermedio o termine la jornada.

Artículo 15°: Día del trabajador de la Pesca - Declárase el día 2 de enero de cada año como "Día del Trabajador de las Plantas Pesquera", estipulándose que el mismo será considerado a todos los efectos como feriado no laborable pago.

Artículo 16°: Instancias de diálogo - Las partes acuerdan en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo, los involucrados agotarán las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo y en caso de mantenerse el diferendo, se someterá el mismo al Consejo de Salarios del Grupo 3, "Industria Pesquera", Sub-grupo 02, "Plantas de Procesamiento de Pescado", el que cumplirá las funciones de conciliación previstas en la Ley N° 10.449 y sus concordantes.

Artículo 17°: Interpretación del Acuerdo Laboral - Las partes convienen que en caso de duda, insuficiencia, oscuridad o diferencia en la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo Laboral, las mismas se resolverán en el ámbito del Consejo de Salarios del Grupo 3, "Industria Pesquera", Sub-grupo 02, "Plantas de Procesamiento de Pescado".

Artículo 18°: Extinción por vencimiento del plazo - Las disposiciones y beneficios del presente Acuerdo, se extinguirán por el mero hecho del vencimiento de su plazo. Sin perjuicio de ello, las partes podrán negociar con anticipación la realización de un nuevo Acuerdo.

PARA CONSTANCIA, se suscriben en el lugar y fecha indicados supra, cuatro ejemplares de un mismo tenor.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

17

Resolución 1.169/005

Declárase reabierta la Embajada de la República en el Reino de Malasia.
(2.063*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Octubre de 2005

VISTO: la importancia que reviste para la República el relacionamiento bilateral con países del sudeste asiático;

CONSIDERANDO: que en dicho marco, resulta adecuado reabrir la Embajada de la República en el reino de Malasia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase reabierta la Embajada de la República en el Reino de Malasia.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; MARIA B. HERRERA.

---o---

18

Resolución 1.170/005

Establécese el Consulado General de la República con sede en la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil.
(2.064*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Octubre de 2005

VISTO: el plan de reestructuración de los servicios consulares de la República en la República Federativa del Brasil, se hace aconsejable la apertura del Consulado General de la República en la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina;

RESULTANDO: que es objetivo del Gobierno brindar el mayor apoyo a las necesidades económicas, comerciales y culturales de nuestros empresarios, productores y compatriotas en general en su accionar en territorio brasileño;

CONSIDERANDO: que el Gobierno de la República de la República Federativa del Brasil ha acordado la anuencia necesaria para la apertura del Consulado General, conforme lo prevé el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

ATENTO: a lo informado por la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos y a lo dispuesto por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado General de la República con sede en la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil.

2º.- Dicha Oficina Consular tendrá jurisdicción sobre los Estados de Santa Catarina y de Paraná.

3º.- Modifícase la actual jurisdicción del Consulado General de la República con sede en la ciudad de Porto Alegre, que quedará circunscripta al Estado de Río Grande do Sul.

4º.- Comuníquese. etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; MARIA B. HERRERA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

19

Resolución 1.171/005

Créase el Comité Interinstitucional del Programa Sectorial Social (CIP) con la integración y cometido que se determina.
(2.065*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Octubre de 2005

VISTO: el Contrato de Préstamo N° 1652/OC-UR suscrito el 22 de agosto de 2005 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a efectos de cooperar en la ejecución de un Programa Sectorial Social compuesto por acciones de política dirigidas a aliviar la situación de pobreza y a reformar la institucionalidad del sector social.

RESULTANDO: que dicho Contrato prevé como una de las condiciones especiales previas para el desembolso del primer tramo del financiamiento, la creación de un Comité Interinstitucional del Programa (CIP), presidido por el Ministerio de Economía y Finanzas e integrado con representantes del Ministerio de Desarrollo Social, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Instituto Nacional de Estadística y del Banco de Previsión Social.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la creación del referido Comité, estableciéndose sus cometidos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Créase el Comité Interinstitucional del Programa Sectorial Social (CIP), con el cometido de garantizar la coordinación efectiva de las acciones previstas en la Matriz de Políticas acordada en el marco del Contrato de Préstamo N° 1652 OC-UR suscrito el 22 de agosto de 2005 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo.

2°.- Dicho Comité será presidido por el Ministerio de Economía y Finanzas y estará integrado por el Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Banco de Previsión Social y el Instituto Nacional de Estadística.

3°.- Los organismos referidos en el numeral precedente, actuarán representados por sus respectivos Jerarcas o por quienes estos designen al efecto.

4°.- Comuníquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; MARIO BERGARA; EDUARDO BONOMI; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

20

Decreto 415/005

Establécese que los pictogramas a utilizarse en toda cajilla de cigarrillos y en general en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado de similar característica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Salud Pública.
(2.062*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 de Octubre de 2005

VISTO: lo dispuesto por el Decreto No. 171/005 de 31 de mayo de 2005;

RESULTANDO: I) que conforme lo previsto en el referido Decreto, se encomendó a esta Secretaría de Estado la definición de la tipología, la leyenda, las imágenes y /o los pictogramas a incluirse en las cajillas de cigarrillos;

II) que ello esta directamente relacionado con la discrecionalidad potestativa del Estado en elaborar las pautas o leyendas que contengan la advertencia sanitaria, entendiéndose que esta advertencia pueda ir modificándose y que incluya imágenes y/o pictogramas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora para el Control del Tabaco ha definido ocho (8) pictogramas que incluyen las imágenes utilizadas por esta cartera en la actual campaña de medios, los que ocuparán el 50% inferior de ambas caras principales de toda cajilla de cigarrillos y en general en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado de similar característica;

II) que los referidos pictogramas se combinarán de a dos (2) por cajilla, en el orden y según la forma que luce en el modelo adjunto;

III) que una de las dos caras laterales de las cajillas de cigarrillos deberá ser ocupada en su totalidad por la advertencia sanitaria definida por la Ley No. 17.714 de 28 de noviembre de 2003, manteniendo las características actuales, como ser la letras negras sobre fondo blanco;

IV) que conforme lo prevé el artículo 44 de la Constitución de la República, al Estado le corresponde legislar en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44º de la Constitución de la República, Convenio Marco para el Control del Tabaco, artículo 11º de la Ley No. 9.202 - Orgánica de Salud Pública - 12 de enero de 1934, Ley No. 17.714 de 28 de noviembre de 2003, artículo 2º del Decreto - Ley No. 15.361 de 24 de diciembre de 1982, artículo 5º del Decreto No. 263/983 de 22 de julio de 1983, Decreto No. 36/005 de 25 de enero de 2005, Decreto No. 171/ 005 de 31 de mayo de 2005 y demás disposiciones modificativas y concordantes,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese que los pictogramas a utilizarse en toda cajilla de cigarrillos y en general en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado de similar característica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º.- Los mismos se definen en ocho (8) imágenes que deberán ser estampadas en el 50% inferior de ambas caras principales de toda cajilla de cigarrillos y en general en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado de similar característica, en el orden y según la forma que luce en el modelo adjunto, debiéndose imprimir igual número de cada tipo de diseño de cajilla, para cada marca que exista en el mercado.

Artículo 3º.- Asimismo se establece que una de las dos caras laterales de las cajillas de cigarrillos deberá ser ocupada en su totalidad por la advertencia sanitaria definida por la Ley No.17.714 de 28 de noviembre de 2003,manteniendo ésta las características actuales, como ser las letras negras sobre fondo blanco, admitiéndose la disminución proporcional del tamaño de la letra de impresión de la leyenda con respecto a la superficie disponible.

Artículo 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días siguientes a su promulgación-

Artículo 5º.- La violación a las disposiciones de este Decreto, faculta al Ministerio de Salud Pública la imposición de sanciones previstas en la normativa vigente en su carácter de "policía sanitaria" del Estado.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

21

Resolución 4635/005

Promúlgase el Decreto 31.492 por el cual se sustituye la Sección VI "DE LAS AMBULANCIAS", del Volumen V, del Digesto Municipal.
(2.058*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp.2005-0741

DECRETO Nº 31.492

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese la Sección VI " De las Ambulancias" del Volumen V del Digesto Municipal, la que tendrá la siguiente redacción:
"SECCION VI
DE LAS AMBULANCIAS
Art. D.860.1.- DEFINICION. El servicio de ambulancia, es una actividad privada de interés público que tiene por finalidad el transporte de enfermos dentro del Departamento de Montevideo, rigiéndose por las disposiciones de esta Sección y concordantes.
Art. D. 860.2.- HABILITACION. Los vehículos a que se refiere esta Sección deberán obtener previamente la habilitación que otorgará la División Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo, la que llevará un registro con los datos del permiso, los vehículos y sus titulares.
Art. D. 860.3.- Los vehículos a que se refiere la presente Sección serán exclusivamente destinados a la prestación del Servicio de Ambulancias, quedando terminantemente prohibido el uso de los mismos para cualquier otra actividad.
Art. D. 860.4.- DE LOS PERMISOS. El permiso para la prestación del servicio de ambulancia será personal, precario y revocable por razones de interés general, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna.
Art. D. 860.5.- Los permisos para la explotación del servicio de ambulancias, por su condición de personales e intransferibles, no pueden ser objeto de enajenación, gravamen o cesión, aunque la Administración podrá autorizar el cambio de titularidad del mismo.
Los cambios de dominio de un vehículo afectado al servicio sin previa autorización, constituye infracción que se sancionará con multa de 10% (diez por ciento) al cien por ciento (100%) del máximo legal vigente en el mes de comprobarse la infracción, cuya magnitud será determinada por la División Tránsito y Transporte de acuerdo a la antigüedad de la infracción
A todos los efectos, será de aplicación lo establecido en los artículos D. 832.1 y R. 482.1 del Volumen V del Digesto Municipal.
Art. D. 860.6.- DE LOS PERMISARIOS. Podrán ser permisarios, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
Personas Físicas:
a) Ser hábiles para contratar;
b) Poseer Certificado de Habilitación Policial libre de antecedentes;
c) Tener domicilio constituido en Montevideo;
d) Estar inscriptos en la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contando dentro de su giro el de ambulancias;
Personas Jurídicas:
a) Estar debidamente constituidas e inscriptas con plazo contractual vigente, contando dentro de su objeto con el servicio de ambulancias;
b) Poseer los representantes, Certificado de Habilitación Policial libre de antecedentes;

c) Tener domicilio constituido en Montevideo;
d) Estar inscripta en la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contando dentro de su giro el de ambulancias.

Art. D. 860.7.- DE LOS VEHICULOS. Los vehículos afectados al servicio deberán cumplir las siguientes condiciones:
a) Estar empadronados en Montevideo;
b) Contar con una antigüedad que no supere los siete (7) años contados desde la fecha de su empadronamiento;
c) Poseer una capacidad mínima para cinco (5) personas;
d) Tener inscripta en forma espejo, la leyenda "Ambulancia" con caracteres suficientemente grandes para ser percibidos a través del espejo retrovisor de los vehículos que circulan delante;
e) Estar equipados con señales acústicas y luminosas especiales;
f) Estar dotados de calefacción y poseer aberturas de ventilación controlada;
g) Poseer un habitáculo recubierto con material que permita su fácil limpieza, cumpliendo con las normas vigentes en materia de higiene, desinfección y tratamiento de desechos médicos (Art. D. 2031.1 a D. 2031.7 del Libro VI Parte Legislativa, de la Sección II del Capítulo XI Sección II " De las ambulancias", Volumen VI del Digesto Municipal).

Art. D. 860.8.- La incorporación de nuevas unidades al servicio queda limitada a vehículos cero kilómetro.

Art. D. 860.9.- DE LAS CATEGORIAS. Los vehículos afectados al servicio se clasificarán en:

TIPO A: Ambulancias de Emergencia y Traslados especializados. Se entiende por tales aquellas que trasladan pacientes graves o estables, no hospitalizados, que no se autoconducen para su hospitalización, para estudios o tratamientos especializados.

Se considera "grave" al paciente que tiene comprometida su vida, por lo que es necesario el apoyo médico para su traslado.

TIPO B: Ambulancias de avanzada para enfermos que no se autoconducen. Se entienden por tales aquellas que trasladan pacientes no graves que no precisan apoyo médico para mantener la vida.

Art. D. 860.10.- DE LA PROPAGANDA. Se prohibe llevar propaganda en las unidades afectadas al servicio de ambulancia. Solamente podrán lucir en el exterior o interior de las mismas, logotipos distintivos con el nombre de la persona física o jurídica titular del permiso, o de la Empresa para la cual presta el servicio, en todos los casos con previa aprobación de la División Tránsito y Transporte.

Art. D.860.11.- SANCIONES. El incumplimiento a las presentes disposiciones, ameritará las siguientes sanciones, según su entidad:
1) Advertencia;
2) Multa;
3) Suspensión del permiso;
4) Revocación del permiso.

Art. D. 860.12.- REGLAMENTACION. La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará las condiciones y exigencias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Sección

Art. D. 860.13.- DISPOSICION TRANSITORIA. Se concede un plazo de dos (2) años a los propietarios de los vehículos que en la actualidad estén en funcionamiento prestando el servicio de ambulancia, a fin de adaptar esas unidades a las exigencias establecidas en estas disposiciones".

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dra. TERESITA AYESTARAN, Primera Vicepresidenta; Cr. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
4635/05

Expediente Nro.:
4701-023596-04

Montevideo, 17 de Octubre de 2005.

VISTO: el Decreto No. 31.492 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2005 y recibido por este Ejecutivo el día 11 de octubre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2624/05, de 6/6/05, se sustituye por la que se indica, la redacción de la **Sección VI " DE LAS AMBULANCIAS", del Volumen V, del Digesto Municipal;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.492 sancionado el 28/9/05; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la División Tránsito y Transporte, a la Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho- para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL, ARQ. HERBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.

---o---

22
Resolución 4636/005

Promúlgase el Decreto 31.494 por el cual se modifica el artículo D. 25 del Decreto 28.242, "Plan Montevideo" (2.059*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp.2005-1036

DECRETO Nº 31.494

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a desafectar del uso público el área señalada en el plano del Ing. Agrim. Enrique Arzuaga que luce a fs. 70 del expediente Nº 4149-000372-02 del servicio de Tierras y Viviendas (parte del predio padrón Nº 43.338), y a aprobar el Proyecto de Modificación de Alienaciones en el cruce de la calle Isla del Tigre y la Avda. Luis Batlle Berres (Santiago Vázquez), así como el plano Nº.20.544 del servicio de Regulación Territorial que luce a fs. 2 del expediente Nº 6410-001312-05.

Artículo 2º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el artículo D. 25 del Decreto Nº 28.242, "Plan Montevideo", incorporando a continuación del límite 282) los límites 282.a), 282.b), 282.c) y 282.d), los que quedarán redactados de la siguiente forma:
"282.a) línea de continuación hacia el S.E. de la calle Betete
282.b) línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre
282.c) Avenida Luis Batlle Berres
282.d) calle Isla del Tigre".

Artículo 3º.- Los predios incorporados al Suelo Urbano en el artículo precedente pertenecerán en la zonificación Secundaria a " Otras Areas Urbanizadas" y en la zonificación Terciaria a "Santiago Vázquez" para ellos regirá:
Factor de Ocupación del suelo de 60%
Altura máxima de las edificaciones de 9 metros
Uso del Suelo: residencial con los servicios y equipamiento complementarios, especialmente el recreativo.

Artículo 4º.- Derógase el "Sector 2 Sureste de Santiago Vázquez-Suburbana" previsto en el artículo D. 29 del "Plan Montevideo", aprobado por el Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998.

Artículo 5º.- Derógase el "Sector 2 Sureste de Santiago Vázquez-Suburbana" previsto en el artículo D. 30 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16de septiembre de 1998.

Artículo 6º.- Adécuese la cartografía del "Plan Montevideo", de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 7º.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 8º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dra. TERESITA AYESTARAN, Primera Vicepresidenta; CR. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
4636/05

Expediente Nro.:
6410-001312-05

Montevideo, 17 de Octubre de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.494 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2005 y recibido por este Ejecutivo el día 11 de octubre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3414/05, de 25/7/05, se faculta a este Ejecutivo a desafectar del uso público el área señalada en el plano del Ing. Agrim. Enrique Arzuaga que luce a fs. 70 del expediente No. 4149-000372-02 del Servicio de Tierras y Viviendas (Parte del predio Padrón No. 43.338) y a aprobar el Proyecto de Modificación de Alienaciones en el cruce de la calle Isla del Tigre y la Avda. Luis Batlle Berres (Santiago Vázquez), así como el plano No. 20.544 del Servicio de Regulación Territorial que luce a fs. 2 del expediente No. 6410-001312-05 y se modifica el límite del suelo Urbano previsto en el artículo D. 25 del Decreto Nº 28.242, "Plan Montevideo", incorporando a continuación del límite 282) los límites 282.a),282.b),282.c) y 282.d), los que quedarán redactados de la siguiente forma.

"282.a) línea de continuación hacia el S.E. de la calle Betete

282.b) línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre

282.c) Avenida Luis Batlle Berres

282.d) calle Isla del Tigre"; se establece que los predios incorporados al Suelo Urbano en el artículo precedente pertenecerán en la zonificación Secundaria a " Otras Areas Urbanizadas" y en la zonificación Terciaria a "Santiago Vázquez" para ello regirá:

Factor de Ocupación del suelo de 60%

Altura máxima de las edificaciones de 9 metros

Uso del Suelo: residencial con los servicios y equipamiento complementarios, especialmente el recreativo; se deroga el "Sector 2 Sureste de Santiago Vázquez- Suburbana" previsto en el artículo D. 29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998; se deroga el "Sector 2 Sureste de Santiago Vázquez - Suburbana" previsto en el artículo D. 30 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N º 28.242 de 16 de setiembre de 1998; se adecua la cartografía del "Plan Montevideo", de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto y se dispone que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.494 sancionado el 28/9/05; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho - para su desglose e incorporación al Registro correspondiente - y al Departamento de Planificación a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ARQ. HEBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.

---o---

23
Resolución 4637/005

Promúlgase el Decreto 31.495 por el cual se modifica la denominación de la "Zonificación Terciaria" en el cuadro de Compatibilidad de Actividades Industriales que hace referencia el artículo D.323 del Decreto 28.242 "Plan Montevideo". (2.060*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2005-1066

DECRETO N° 31.495

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase la denominación de la "Zonificación Terciaria" en el cuadro de Compatibilidad de Actividades Industriales que hace referencia el Artículo D. 323 del Decreto N° 28.242 de fecha 16 de septiembre de 1998 "Plan Montevideo", disponiendo que donde dice: "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia", debe decir: "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia - Area Nueva Urbanizada Maroñas - Cañada de las Canteras".

Artículo 2°.- Incorpórase en el Cuadro de Compatibilidad de Actividades Industriales, contenido en el Artículo D. 323 del Decreto N° 28.242 y modificativos del "Plan Montevideo" en la "Zonificación Terciaria" correspondiente al área "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia - Area Nueva Urbanizada Maroñas - Cañada de las Canteras" dentro de Area Intermedia una subzona delimitada y con las características especiales que a continuación se detallan: "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia- Area Nueva Urbanizada Maroñas - Cañada de las Canteras" (subzona delimitada por los límites 248a), 248b), 248c), 248d), 248e) y 248f) y la calle Veracierto.

Por su definición en la ordenación: Residencial,

Escala Edilicia y Alcances de Actividades: 4, 5 y 6;

Area de Carga y Descarga o Reserva de Espacio: 4D; Parámetros ambientales - salubridad: A".

Artículo 3°.- Adécuase la cartografía del "Plan Montevideo", de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dra. TERESITA AYESTARAN, Primera Vicepresidenta; Cr. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
4637/05

Expediente Nro.:
6430-000077-05

Montevideo, 17 de Octubre de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.495 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2005 y recibido por este Ejecutivo el día 11 de octubre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3517/05, de 1º./8/05, se modifica la denominación de la "Zonificación Terciaria" en el Cuadro de Compatibilidad de Actividades Industriales que hace referencia el Artículo D.323 del Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", disponiendo que donde dice: "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia", debe decir: "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia - Area Nueva Urbanizada Maroñas - Cañada de las Canteras", se incorpora en el Cuadro de Compatibilidad de Actividades Industriales, contenido en el Artículo D.323 del Decreto N° 28.242 y modificativos del "Plan Montevideo" en al "Zonificación Terciaria" correspondiente al área "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia - Area Nueva Urbanizada Maroñas - Cañada de las Canteras" dentro de Area Intermedia una subzona delimitada y con las características especiales que a continuación se detallan: "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia - Area Nueva Urbanizada Maroñas - Cañada de las Canteras" (subzona delimitada por los límites 248a), 248b), 248c), 248d), 248e), 248f) y la calle Veracierto). Por su definición en la ordenación: Residencial; Escala Edilicia y Alcances de Actividades 4, 5 y 6; Area de carga y Descarga o Reserva de Espacio: 4D; Parámetros ambientales - salubridad A"; se adecua la cartografía del "Plan Montevideo", de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto y se establece que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.495 sancionado el 28/9/05; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal; ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.

---o---

24

Resolución 4640/005

Promúlgase el Decreto 31.496 donde se incluyen en el listado de "Bienes de Interés Municipal", los edificios de vivienda colectiva "El Malecón", "El Pilar", "Positano", "Gilpe", "Martí", "Guayaquí", "Panamamericano", "Atalaya", "Mónaco " y "Pocitos" (2.061*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2005-1059

DECRETO N° 31.496

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Inclúyese en el listado de los "Bienes de Interés Municipal", según lo establecido en el Decreto N° 26.864 de 5 de octubre de 1995, los edificios de vivienda colectiva ubicados en la Zona de Los Pocitos así como las obras plásticas incorporadas en ellos, según detalle:

EDIFICIO	PADRON UBICACIÓN	AUTOR	OBRAS PLASTICAS INCORPORADAS
"EL MALECON"	N° 32.747 Juan B. Blanco 3254-64 Rba. Rep. Perú 1353	Arqts. Humberto Delfino y Vicente Grucci Ramos	
"EL PILAR"	N° 32.588 Br. España 2997	Arqts. Luis García Pardo y A Sommer Smith	
"POSITANO"	N° 96.790 Av. L.P. Ponce 1262	Arqts. Luis García Pardo y A. Sommer Smith	Jardines - Burle Marx Escultura - G. Cabrera Mural - L. Denetto
"GILPE"	N° 29.780 Avda. Brasil 2572/74	Arq. Luis García Pardo	Mural - V. Martín
"MARTI" N°	N° 32.622 Rbla. Rep. Perú 1075 Ramón Masini 3445	Arq. Raúl Sichero Bouret	
"GUAYAQUI"	N° 32.627 R. Rep. Perú 1089/93 Guayaquí 3436	Arq. Raúl Sichero Bouret	
"PANAMERICANO"	N° 35285 Avda. Luis A. De Herrera 1042	Arq. Raúl Sichero Bouret	
"ATALAYA"	N° 169.755 Fco. Vidal 782	Arqts: Cardoso Guani, F. Villegas Berro y Butler Sudriers	
"MONACO"	N° 27.166 Avda. Brasil 2744	Arqts. F. Villegas Berro y Jones Odriozola	
"POCITOS"	N° 97869 Miguel Barreiro 3360	Arq. W. Pintos Risso	Mural - G. Botero

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dra. TERESITA AYESTARAN, Primera Vicepresidenta; Cr. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.: **4640/05**

Expediente Nro.: **6440-000555-04**

Montevideo, 17 de Octubre de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.496 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2005 y recibido por este Ejecutivo el día 11 de octubre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3512/05, de 1º./8/05, se incluyen en el listado de los "Bienes de Interés Municipal", según lo establecido en el Decreto No. 26864, del 5/10/95, los edificios de vivienda colectiva "El Malecón", "El Pilar", "Positano", "Gispe", "Martí", "Guayaquí", "Panamericano", "Atalaya", "Mónaco" y "Pocitos", ubicados en la Zona de los Pocitos, cuyas ubicaciones y autores se detallan así como las obras plásticas incorporadas en ellas, que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.496 sancionado el 28/9/05; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la Junta Local de la Zona No. 5, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendencia Municipal; ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

25

Resolución 3.937/005

Modifícase el Estatuto del Funcionario Municipal de Rocha en lo relativo a toma de personal eventual o contratado. (2.069*R)

Rocha, 25 de octubre de 2005.-

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 115 del Estatuto del Funcionario.

CONSIDERANDO: I) Que el referido artículo consagra el derecho al reingreso a la función municipal, de los funcionarios cesados o suspendidos conforme al artículo 114 del Estatuto del Funcionario Municipal de Rocha.

II) Que es oportuno y conveniente que el Ejecutivo Departamental en ejercicio de la potestad reglamentaría establezca requisitos objetivos para la aplicación de la norma referida en el visto.

III) Que la necesidad de volver a tomar el personal referido en el artículo 115 del Estatuto, debe valorarse en función de los requerimientos del servicio, a fin de permitir un correcto funcionamiento de la Administración que le posibilite cumplir con sus cometidos, tomando a su vez en consideración los requisitos exigidos en el referido artículo.

IV) Que en atención de lo antes expuesto, deberá tomarse en cuenta, el desempeño de tareas de los funcionarios que hayan cesado, en el escalafón y el programa en que se produzca la necesidad de personal, según la clasificación de cargos establecida por los artículos 4 del decreto Nº 2/01 y 31 del decreto Nº 3/96.

V) Que compete al Intendente Municipal la superintendencia de la dependencias a su cargo (artículo 35, numeral 3 de la Ley Nº 9515).

ATENTO a lo expuesto y lo dispuesto por lo artículos 275 numerales 1, y 2 de la Constitución y 35 numerales 1 y 2 de la Ley Nº 9515.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA
RESUELVE

1º) Cuando fuere necesario, por razones de servicio, volver a tomar personal eventual o contratado, circunstancia prevista en el artículo 115 del Estatuto del Funcionario Municipal de Rocha, se convocará, de acuerdo a la antigüedad que registren en la Administración Departamental, a los funcionarios cesados o suspendidos en el Programa y Escalafón donde se produzca la necesidad.

2º) Sin perjuicio de lo establecido en el articulo precedente, cuando dos o más funcionarios hayan ingresado en el mismo mes y año, primará a los efectos del reingreso a la Administración, la integración de familia.

3º) A los efectos de la integración de familia referida por el artículo 115 del Estatuto del Funcionario Municipal de Rocha se tomará en consideración los hijos menores a cargo del funcionario, y que surjan de su ficha personal al momento del cese o suspensión.

4º) Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

5º) Regístrese y publíquese. Diligenciado, archívese.

ARTIGAS A. BARRIOS FERNANDEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; PILAR D. ALTEZ SILVERA, SECRETARIO GENERAL



PUBLICADOS



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

IRMA o YRMA SOSA BALLESTA (FA: 2-42197/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31018 Oct 13- Oct 26

JUAN RAMON VEGA FRANCO y MAXIMA FERNANDA o FERNANDA FRANCO DOMINGUEZ (FA: 2-42862/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31337 Oct 17- Oct 28

WALTER CESAR RIBEIRO GOMEZ (FA: 2-43780/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31342 Oct 17- Oct 28

JUAN CARLOS BERAMENDI ROJI (FA: 42-200045/1997).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31409 Oct 18- Oct 31

MOISES MATES BRANDE BUSMAN (FA: 2-43468/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31412 Oct 18- Oct 31

HILDA MARY PAGANI AMORELLI (Fa. S/ 30/2002).
Montevideo, 27 de Febrero de 2002.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31545 Oct 19- Nov 01

JUAN CARLOS VITELLIO SCARPARO PEVERI (FA: 2-45257/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31610 Oct 19- Nov 01

PETRONILO RODRIGUEZ SILVA (FA: 2-43188/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31929 Oct 24- Nov 07

SEGUNDO TURNO

MARTHA ANGELA OLIVERA PENNA y JOSE MARIA MARTINEZ AGUIRRE (FICHA 2-36320/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31024 Oct 13- Oct 26

CESAR PAULERCHE o PAULERCI PEREZ (FICHA 2-35142/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31083 Oct 13- Oct 26

ANASTACIO o ANASTASIO RAMON MACHIN MACHIN (FICHA 2-42857/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31168 Oct 14- Oct 27

MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ (FICHA 2-44164/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31240 Oct 17- Oct 28

MARGARITA ZELMIRA o CELMIRA GONZALEZ TABEIRA (Ficha 2-44585/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31356 Oct 17- Oct 28

MIRTA LOLA SENTUBERRY o SENTUBERY KLAPPENBACH (FICHA 2-37943/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31463 Oct 18- Oct 31

FLORIDA BLANCA BERRIEL CASTAÑARES (FICHA 2-3822/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31464 Oct 18- Oct 31

ARTEMIO HUGO NUÑEZ RIVERO (FICHA 2-47112/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31780 Oct 21- Nov 04

MIGUEL ANGEL BETANCOR VARELA (Ficha 2-37761/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31794 Oct 24- Nov 07

AMAURY MAQUEIRA o MAQUIEIRA ANTUNEZ (FICHA 2-41350/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31802 Oct 21- Nov 04

ISOLINO RUANOVA VILARIÑO (FICHA 2-40767/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31818 Oct 24- Nov 07

IRMA VILACHAN o IRMA VILHAGAN o IRMA D'ANTONA (FICHA 2-39765/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31908 Oct 24- Nov 07

TERCER TURNO

OLGA TERESA CASAS SOSA (FICHA Nº 2-45076/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31178 Oct 14- Oct 27

ALFREDO EMILIO MASINI SCAGLIA (FICHA Nº 2-44693/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31449 Oct 18- Oct 31

ESTEPANNOS KECHICHIAN LAPPAJIAN (FICHA Nº 2-41465/2005).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31646 Oct 20- Nov 03

ELIDA RENEE PERALTA DOS SANTOS y SILVIO EUGENIO POLLA PEREDA (FICHA Nª 2-43358/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31762 Oct 21- Nov 04

JULIO CESAR GIGENA SILVEIRA (FICHA Nº 2-35014/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31766 Oct 21- Nov 04

JUAN JOSE MARCELINO OREGGIONI DE OLIVERA (FICHA N° 2-37398/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 31803 Oct 21- Nov 04

RUBEN ALFONZO PEIRANO (FICHA Nº 2-45252/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31853 Oct 24- Nov 07

BERTA VIDAL MACCIO (FICHA Nº 2-44177/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31854 Oct 24- Nov 07

AGUSTINA ALBANA PEREZ RUBIANES (FICHA Nº 2-44436/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32031 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

MARIA ELIDA SILVA (FA. 2-31171/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31167 Oct 14- Oct 27

LEANDRO SILVA MACHADO (Fa. 2-43865/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31335 Oct 17- Oct 28

SANTIAGO HOAGUY MACEDO (ficha A/570/2003).
Montevideo, 30 de Octubre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31805 Oct 21- Nov 04

RUBEN MAGALLANES SUAREZ (fA. 2-36239/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31812 Oct 21- Nov 04

MARIA DE LOS ANGELES ZALDU ALONSO (Fa. 2-46808/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31926 Oct 24- Nov 07

QUINTO TURNO

ALFONSO JORGE, TISCORNIA BACIGALUPI (Ficha: 2-41680/05).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31017 Oct 13- Oct 26

MARIA MAGDALENA ARGUL QUESADA (Ficha 2-46869/05).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31324 Oct 17- Oct 28

EDINSON NOHEL RODRIGUEZ GONZALEZ (Fa. 2-4737/2005).
Montevideo, 4 de Abril de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31558 Oct 19- Nov 01

MARÍA FANE o FANNY ESCOBAR SANCHEZ (ficha: 2-42825/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32053 Oct 25- Nov 08

VAZQUEZ DOS SANTOS JULIO NESTOR (Ficha: 2-27964/2005).
Auxiliado de pobreza.

Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55480 Oct 18- Oct 31

SEXTO TURNO

MARIO OMAR HAIQUEL BOLLINI (FICHA 2-44095/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31072 Oct 13- Oct 26

TELMA FERNANDEZ GUERRA (FICHA 2-27831/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31078 Oct 13- Oct 26

CARMEN AZUCENA RODRIGUEZ BARRETO (FICHA 2-43009/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31470 Oct 18- Oct 31

EUSEBIO RAMON MARICHAL (FICHA 2-52672/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31473 Oct 20- Nov 03

NELSON MARTELLA BARATTA (FICHA 2-31820/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31585 Oct 19- Nov 01

LUCIA PETRONA GRASSI (FICHA 2-33350/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31648 Oct 20- Nov 03

PEDRO RICARDO ALBERTI SATRAGNI (FICHA 2-46717/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31741 Oct 21- Nov 04

GLADYS ENCARNACION BERNADET PEREZ (FICHA 2-38677/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31742 Oct 21- Nov 04

HECTOR ENRIQUE CASTRO y LEONOR POMBO POMBO (FICHA 2-44933/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31796 Oct 24- Nov 07

MARIA ELENA ECHEVERRIA IRASTORZA (FICHA 2-34726/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31907 Oct 24- Nov 07

SEPTIMO TURNO

CELIA MAFALDA MARCENARO DALLA VITA (Ficha 2-45199/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31197 Oct 14- Oct 27

RAQUEL PAULINA MACEDO CALVEIRA (Ficha 2-46788/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31333 Oct 17- Oct 28

HECTOR WILMAN PELLEREY GIL (Ficha 2-64861/2004).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31408 Oct 18- Oct 31

JULIO CESAR SANSEVIERO MACARI (Fa. 397/2002).
Montevideo, 10 de Setiembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31665 Oct 20- Nov 03

ULISES ALBERTO ORTIZ SANCHEZ (Ficha 2-45874/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31804 Oct 21- Nov 04

MARIA MAXIMA IRIARTE OREJA (Ficha 2-39407/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31913 Oct 24- Nov 07

ADELA BELGICA FIGUEROA IMOLA (Ficha 2-45724/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31937 Oct 24- Nov 07

HERMINIA PAULA TEJERA DE LEON (Ficha 2-47138/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32033 Oct 25- Nov 08

OCTAVO TURNO

ELADIA JUANA SOSA VERA (FA: 2-43467/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31081 Oct 13- Oct 26

CARLOS NEMECIO SERRA MAZZANI (Fa. 2-12866/2004).
Montevideo, 03 de Mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31200 Oct 14- Oct 27

MARGARITA BLANCA GONZALEZ CADIEN (FA: 2-46032/2005).
Montevideo, 07 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31354 Oct 17- Oct 28

MARIA CAROLINA PEREIRA o PEREYRA PENINO (Fa: 2-41334/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31355 Oct 17- Oct 28

ODILES MIRABALLES BUSCAZO o BIZCAZO o BISCAZO o BIZCOZO (FA: 2-43271/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31547 Oct 19- Nov 01

EDISON ORLANDO CUELLO ANDREIS (FA: 2-44458/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31765 Oct 21- Nov 04

NESTOR ULISES MATIAUDE ALVAREZ (FA: 2-44909/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31768 Oct 21- Nov 04

RENATA NATALIA CLARE BARDIER y ANSELMO ENRIQUE CLARE BARDIER (FA: 2-45262/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31798 Oct 24- Nov 07

LUDOMILIA HILARIA OSTOLAZA SIMONA (FA: 2-59810/2004).
Montevideo, 06 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31819 Oct 24- Nov 07

ARQUIMEDES SANCHEZ RAMIREZ (FA: 2-60531/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 01 de Abril de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55479 Oct 18- Oct 31

NOVENO TURNO

SANTIAGO GEOVANESIAN SEBOIAN (FICHA 2-41247/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31021 Oct 13- Oct 26

LUIS DOMINGO ALVAREZ OTERO (FICHA 2-42282/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31125 Oct 14- Oct 27

IBAÑEZ, CIPRIANO TOMAS (Ficha 2-44117/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31239 Oct 17- Oct 28

JORGE HUGO MARTINEZ BERTOLINI (Ficha 2-44118/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31241 Oct 17- Oct 28

ARMANDO BORNITTI BRUNO (Ficha 2-42780/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31325 Oct 17- Oct 28

JOSE LOPEZ MARTINEZ (FICHA S/379/2003).
Montevideo, 20 de Agosto de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31339 Oct 17- Oct 28

ERMITAÑA HERIBERTA BAEZ o ERMITANIA BAEZ (FICHA 2-42098/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31341 Oct 17- Oct 28

RUTH MARIA NOGUEIRA AROSTEGUI (FICHA 2-40213/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31451 Oct 18- Oct 31

ABRAAM o ABRAHAM MAUAS y ALICIA INI (Ficha 2-41903-/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31471 Oct 18- Oct 31

MARIA CANDELARIA de ARMAS o DE ARMAS LOPEZ (Ficha 2-36671/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31557 Oct 19- Nov 01

PEDRO MANUEL SOMMA (Ficha 2-47437/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31688 Oct 20- Nov 03

ELENA LUISA RODRIGUEZ TURBAN (FICHA 2-44577/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31690 Oct 20- Nov 03

NICOLAS VIVALDO MUNDO PEDROZO (Ficha 2-46172/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31769 Oct 21- Nov 04

JORGE RAUL VILA DAPELO (FICHA 2-40887/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31808 Oct 21- Nov 04

JOSE MARIA TECHERA BORGES (FICHA 2-43187/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31820 Oct 24- Nov 07

DECIMO TURNO

NILSA MARIA DEL RIO VALLARINO (FICHA Nº 2-37805/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28903 Oct 18- Oct 31

EMMA RICCI LEMBO (FICHA N° 2-20428/2005).
Montevideo, 7 de Junio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31022 Oct 13- Oct 26

DIEGO ALBERTO UBILLA LAUREIRO (FICHA Nº 2-41969/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31076 Oct 13- Oct 26

FRANCISCO ANTONIO FORTEZA GARCIA DA ROSA (FICHA Nº 2-26109/2005).
Montevideo, 29 de Junio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31448 Oct 18- Oct 31

AMERICA LORAN SOLARI (FICHA Nº 2-18795/2005).
Montevideo, 31 de Mayo de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31453 Oct 18- Oct 31

RAFAEL ISABELINO BARRIOS (FICHA Nº 2-33011/2005).
Montevideo, 5 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31459 Oct 18- Oct 31

ANA MARIA PREFUMO ARAB (FICHA N° 2-41376/2005).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31465 Oct 18- Oct 31

EUGENIA CUEVAS NUÑEZ (FICHA Nº 2-34976/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31608 Oct 19- Nov 01

EURA HESPERIA LAZZONI RIVELLO (FICHA 137/2001).
Montevideo, 17 de Abril de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31799 Oct 24- Nov 07

MARIA CRISTINA CORTES CHAPARRO (FICHA N° 2-33748/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31807 Oct 21- Nov 04

ZULMA MANUELA NOVELLI (FICHA N° 2-44907/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31998 Oct 25- Nov 08

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN JOSE PEREZ DIAZ y MATILDE MARTINEZ BARCA (FA 274/2000/A).
Montevideo, 3 de Febrero de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31019 Oct 13- Oct 26

EFRAIN JUSTINO SANES LEYUN (Fa. 2-39298/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31182 Oct 14- Oct 27

LEONOR MATILDE MENDEZ NAPOLI (FA. 2-43171/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31244 Oct 17- Oct 28

PASCUALINA DE VITA MAIO (FA. 128/2003/A).
Montevideo, 9 de Mayo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31340 Oct 17- Oct 28

MARIA ELENA FERNANDEZ LOSADA (Fa. 2-45219/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 31399 Oct 18- Oct 31

ORIBE GREGORIO RIOS FARIAS (Fa. 2-45553/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 31406 Oct 18- Oct 31

RUBEN ANTONINI MON (Fa. 2-38783/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31439 Oct 18- Oct 31

MARÍA ANGÉLICA CACERES (Fa. 2 - 26024/2005).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31466 Oct 18- Oct 31

WALTER LEAL FIORITTO (Fa. 2-46263/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31469 Oct 18- Oct 31

MANUEL BARREIRO MURO (Fa. 2-45794/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31563 Oct 19- Nov 01

RENEE CORTI GAMERO (Fa. 2-46863/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 31800 Oct 21- Nov 04

FILOMENA MUIÑO RODRIGUEZ (Fa. 2-44333/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 32032 Oct 25- Nov 08

RUBEN ANTONINI MON (Fa. 2-38783/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55493 Oct 19- Nov 01

LUISA ROLON LOPEZ (Fa. 2-20998/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55507 Oct 20- Nov 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

LILIAN ELISABET NATALE BURAK (Ficha: 2-42552/05).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31099 Oct 14- Oct 27

ELSO JUSTO CABRERA MORALES (2-43656/2005).
Montevideo, 05 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31560 Oct 21- Nov 04

MARÍA TERESA GARCÍA AQUINO (Ficha 34790/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31659 Oct 20- Nov 03

EDISSON o EDISON PEDRO CANTOR SILLA o CANTORE o CANTORE SILLA (Expte. 2-44111/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31660 Oct 20- Nov 03

MARIA JOSEFINA BALLERINI GUASTADINI (FICHA 2-33440/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31736 Oct 21- Nov 04

TEÓFILA SCHEINER RAJCHENBERG (Ficha 2-44310/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31758 Oct 21- Nov 04

MARIA JOSE LORENZO y LOSADA ALDUNATE (Ficha 2-46748/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32024 Oct 25- Nov 08

MARÍA ELENA PÉREZ o MARÍA ELENA PÉREZ de BELTRÁN y FERNANDO ANGEL BELTRÁN GONZÁLEZ (Ficha 2-13840/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32036 Oct 25- Nov 08

MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-36961/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32054 Oct 25- Nov 08

DECIMOTERCER TURNO

ELSA CARBALLIDO VAZQUEZ (FICHA 2-40703/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31023 Oct 13- Oct 26

FELICIA ELIDA UMPIERREZ UMPIERREZ (FICHA 2-41726/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31179 Oct 14- Oct 27

EMILIO ERMIDA FERNANDES (FICHA 2-8230/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31203 Oct 14- Oct 27

JULIO LINO REINOSO (FICHA 2-40862/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31452 Oct 18- Oct 31

JULIO CELSO ESTEVEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-45711/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31477 Oct 18- Oct 31

ALBA LUZ MOREIRA (FICHA 2-36667/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31555 Oct 19- Nov 01

PEDRO NORBERTO MARIN ESPASSANDIN (FICHA 2-10195/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31562 Oct 19- Nov 01

OSVALDO ANTONIO BACCINO GARCIA (FICHA 2-35576/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31684 Oct 20- Nov 03

MARIO AVIGNONI o AVIGNONE VILLANUEVA (FICHA 2-46816/2005).
Montevideo, 10 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31793 Oct 24- Nov 07

CARLOS ALBERTO VAZQUEZ PRIETO (FICHA 2-44937/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31925 Oct 24- Nov 07

MARIA EUGENIA PEREIRA y LUIS ANTONIO BONILLA BONILLA (FICHA 2-41240/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, ESCRIBANA.
01) $ 2440 10/p 32035 Oct 25- Nov 08

ARTURO BENITEZ GONZALEZ y EDINA ALVAREZ o EDINA MARTINEZ ALVAREZ (FICHA 53-563/2003).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55519 Oct 20- Nov 03

DECIMOCUARTO TURNO

RICARDO JOSE SURRACO GONZALEZ (Ficha 2-41651/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31075 Oct 13- Oct 26

HORACIO BORIS TELLA (Ficha 2-43603/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31334 Oct 17- Oct 28

ANA INES MALVAREZ (Ficha 2-34724/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31559 Oct 19- Nov 01

JUAN CARLOS RIZZO BONFIGLIO (Ficha 2-45899/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31764 Oct 21- Nov 04

BLANCA ISABEL MARTINEZ DE BRUN (Ficha 2-36881/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55462 Oct 18- Oct 31

DECIMOQUINTO TURNO

CESAR AUGUSTO FARINASSO MONICH (Exp. Nº 2-32369/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31202 Oct 14- Oct 27

ELADIO ALVAREZ VILA (Exp. Nº 2-43966/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31566 Oct 19- Nov 01

ANTONIO MAURIS (Exp. Nº 2-26598/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31639 Oct 20- Nov 03

ZINA FERRONATO CECCHIN o CECHIN (Exp. Nº 2-31499/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31763 Oct 21- Nov 04

AURELIA GARCIA CORREA (Exp. Nº 2-30205/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55323 Oct 13- Oct 26

DECIMOSEXTO TURNO

ISABEL PETRONA y MAURICIO BRAULIO ZABALETA ALONZO (Exp. Nº 2-44172/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31095 Oct 13- Oct 26

ROSA HORTENSIA SANCHEZ GONZALEZ (Exp. Nº 2-37387/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31365 Oct 17- Oct 28

MANUEL TEIJEIRA OTERO y MARIA DOLORES SOSA GONZALEZ (Exp. Nº 2-18389/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31410 Oct 18- Oct 31

ELENA IVON o IVONNE JACUE o JAQUE TAIBO (Exp. Nº 2-31114/2005).
Montevideo, 1º de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31411 Oct 18- Oct 31

GREGORIA o GREGORIA URBANA GUICHON VIDAL (Exp. Nº 2-40244/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31561 Oct 19- Nov 01

JULIO CESAR FERNANDEZ OLIVERA (Exp. Nº 2-43831/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31686 Oct 20- Nov 03

ANDRES VICTOR SZUMPICH ZBOROWSKI (Exp. Nº 2-40412/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31792 Oct 24- Nov 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

AISIK MARGOLIS REZNIK ó AISIK MARGOLIS RESNIK o ARTURO MARGOLIS REZNIK ó RESNIK (FICHA 2-24783/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31071 Oct 13- Oct 26

ALFONSO SANTORO D'ANDREA (FICHA 2-39040/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31097 Oct 13- Oct 26

ARMANDINA DORA CAÑETE FARIÑA (Ficha 2-45201/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31323 Oct 17- Oct 28

RUBEN MAISSONAVE o MAISONAVE CALCHI (Ficha 2-44977/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31997 Oct 25- Nov 08

EDI BUSANELLO o EDI BUSANELLO VIANELLO (FICHA 2-33048/2005).
Montevideo, 5 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32037 Oct 25- Nov 08

DECIMOCTAVO TURNO

RICARDO MANUEL MORENO LAGO (FICHA 2-43884/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Ma del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31564 Oct 19- Nov 01

MARÍA ISABEL CABALLERO SARAVIA (FICHA 2-42943/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31609 Oct 19- Nov 01

VILMA MARÍA PAPICH STIPANICIC (FICHA 2-31430/2004).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31645 Oct 20- Nov 03

JOAQUIN IGNACIO CORBACHO IRIARTE (FICHA 2-44938/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31814 Oct 21- Nov 04

VICTOR RAMÓN OLARIAGA RIZZO (Ficha actual 59-692/2003) (antes 692/2003).
Montevideo, 10 de Febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31852 Oct 24- Nov 07

ANTONIO FELICIANO SOSA PEREYRA (FICHA 2-41036/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31912 Oct 24- Nov 07

MARCELINO SANTIAGO ACUÑA ó SANTIAGO MARCELINO ACUÑA (FICHA 2-44089/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31930 Oct 24- Nov 07

DECIMONOVENO TURNO

ALFREDO NARANJA GURIDI (Ficha Nº 2-32333/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31170 Oct 14- Oct 27

TERESA GIL COSTA (FICHA Nº 60-600/1999).
Montevideo, 22 de Marzo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31188 Oct 14- Oct 27

ALFREDO BUENAVENTURA ERSERGUER DUCASSE (Ficha Nº 2-41041/2005).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31201 Oct 14- Oct 27

JUAN AGUSTIN CAL SCHINCA (Ficha Nº 2-59862/2004).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31338 Oct 17- Oct 28

MARIO ARBELO RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-45004/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31364 Oct 17- Oct 28

HECTOR JORGE DECIA CANTON (Ficha Nº 2-45710/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31404 Oct 18- Oct 31

MIGUEL ANGEL MACHADO PEREZ (Ficha Nº 2-38906/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31405 Oct 18- Oct 31

MARIA VICTORIA ROSADO LANGONE o LONGONE y RAUL HECTOR PEREZ (Ficha Nº 2-27807/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31642 Oct 20- Nov 03

HADASA RAJCHENBERG (Ficha Nº 2-51365/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31673 Oct 20- Nov 03

BLANCA ISABEL PRIDA ORIHUELA (Ficha Nº 2-40713/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31755 Oct 21- Nov 04

SUSANA RAQUEL COTE LAURENT (Ficha Nº 2-43392/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31817 Oct 24- Nov 07

VIGESIMO TURNO

OSCAR DIONICIO u OSCAR DIONISIO PARADA MARCILIA o MARSILIA o MARSIGLIA o MARSILLA (Ficha Nº 2-33973/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31171 Oct 14- Oct 27

DIEGO SALVADOR MILAN y JUSTINA COSTA (Ficha Nº 2-13162/2005).
Montevideo, 6 de Mayo de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31196 Oct 14- Oct 27

RAUL LORENZO BAROFFIO ARNELLI (Ficha Nº 2-45039/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31206 Oct 14- Oct 27

GUILLERMO TRICCA BARBISOTTI (Ficha Nº 2-40086/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31366 Oct 17- Oct 28

WALTER SOSA MOROSOLES o MOROSOLE o MOROSOLIS (Ficha Nº 2-26838/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31475 Oct 18- Oct 31

LIRA CRUZ o LIRA CRUZA o LIRA CRUSA LARROSA AGUIRRE (Ficha Nº 2-31488/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31478 Oct 18- Oct 31

TOMAS JORGE LOPEZ MARTINEZ (Ficha Nº 2-46813/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31586 Oct 19- Nov 01

CELSO DEL RIO BARROS (Ficha Nº 2-37261/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31767 Oct 21- Nov 04

RENEE CABRERA NOBLE y ARLINDA NOBLE MENDEZ (Ficha Nº 2-32355/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31856 Oct 24- Nov 07

NELSON LONEL o LEONEL MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-38172/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31904 Oct 24- Nov 07

MARIA HAYDEE SINGLET PERUGORRIA e ISAAC DORIBAL IFRAN LEITON (Ficha Nº 2-31493/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31914 Oct 24- Nov 07

MARIA ELISA RODRIGUEZ PUIME (Ficha Nº 2-34771/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32030 Oct 25- Nov 08

DULIA RIVAS SALTRE (FICHA 488/2001).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 14 de Diciembre de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55553 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

ALCIDES VINAY ROMAN (IUE 2-43905/2005).

Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31103 Oct 14- Oct 27

MATILDE ELENA CABRERA PIÑEIRUA o PIÑEYRUA (IUE 2-39747/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31185 Oct 14- Oct 27

JUAN MANUEL MEDERO RANZINI (IUE 2-45918/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31194 Oct 14- Oct 27

ALBERTO y/o LUIS ALBERTO BARINI VILLANUEVA y DOMINGA VILLANUEVA BOGA (IUE 2-40734/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31321 Oct 17- Oct 28

SERAFINO MAGLIERI RUCCI (IUE 2-42778/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31326 Oct 17- Oct 28

IGNACIA RICARTE SOSA (IUE 2-27021/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31407 Oct 18- Oct 31

MARIA DOLORES LOPEZ GOMEZ (IUE 2-28430/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31413 Oct 18- Oct 31

HECTOR CANADELL BRAGULAT o BRUGULAT (2-40738/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31549 Oct 19- Nov 01

ARTURO LOTHE KON o KOHN (IUE 2-45511/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31582 Oct 19- Nov 01

ANGEL BIANCHI MORALES y ROSA NATIVIDAD CUNEO RIERA (IUE 2 17377/2005).
Montevideo, 08 de Junio de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, ACT. ADJ. PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31916 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CONRADO JUAN o KURT HANS LOWY TAUSZKY (IUE 2-43648/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 30894 Oct 17- Oct 28

ARIEL NELSON MANRIQUE FERNANDEZ (IUE 2-42037/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31096 Oct 13- Oct 26

HECTOR PEDRO DELLA VALLE MORALES (IUE 2-44082/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31353 Oct 17- Oct 28

VILMA AMANDA ARIANO GIACOMETTI (IUE 2-44974/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Maria Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31695 Oct 20- Nov 03

JULIO CESAR GAMBAROTTA CABRERA (IUE 2-43649/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31855 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOTERCER TURNO

RAFAEL DE BITTENCOURT CATALOGNE o DE BITTENCOURT MACHADO (FICHA: 2-23512/2005).
Montevideo, 10 de Mayo de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31020 Oct 13- Oct 26

LEONOR CANALS RODRIGUEZ de FERREIRA y ALCIDES FERREIRA PEREZ (FICHA: 2-35497/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31025 Oct 13- Oct 26

CARLOS ALBERTO CUITIÑO CHIPARELLI (FICHA: 2-43976/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31181 Oct 14- Oct 27

NILTA LUISA ALVAREZ BADANO (FICHA: 2-39339/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31186 Oct 14- Oct 27

DONATO ALBERTO DI FEDE ANTELMI (FICHA: 2-35141/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31208 Oct 14- Oct 27

MAURICIO GROISMAN TEMERLIN (FICHA: 2-44139/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31214 Oct 17- Oct 28

CESAR LOPEZ PEREIRA (FICHA: 2-41840/2005).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31327 Oct 17- Oct 28

AMABILIA GONZALEZ o AMABILIA GONZALEZ de VILLA (FICHA: 2-38831/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31336 Oct 17- Oct 28

QUERUBINA o GERUBINA FRIGERIO o FRIGEIRO, NUNCIA IRIS TOMBOLESI FRIGERIO y MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO (FICHA: 2-40370/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31367 Oct 17- Oct 28

RAMON ANDRES SANCHEZ CARDENAL (FICHA: 2-40930/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31450 Oct 18- Oct 31

HILDA RIBEIRO ROSA (FICHA: 2-38856/2004).
Montevideo, 17 de Agosto de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31556 Oct 19- Nov 01

MARIA MERCEDES PEDRINI CORONEL (FICHA: 2-43251/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31677 Oct 20- Nov 03

JUAN ANTONIO PANZARDO ALVAREZ (FICHA: 2-43220/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31795 Oct 24- Nov 07

ANGELA ELOISA PEREZ SUAREZ (FICHA: 2-38246/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31797 Oct 24- Nov 07

FARIÑA CABEZA MARIA MERCEDES (FICHA: 2-30743/2005).
Montevideo, 28 de Julio de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31928 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOCUARTO TURNO

DORA BONA SABAJ BOURLA o BOMBA (FICHA: 2-37886/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31082 Oct 13- Oct 26

MARIA BRAULIA BANDERA ROSA (FICHA: 2-44514/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31184 Oct 14- Oct 27

MACARENA ARIAS BORDON (FICHA: 2-44119/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31352 Oct 17- Oct 28

MARIO SILVERA PEREYRA o PEREIRA (FICHA: 2-43912/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31462 Oct 18- Oct 31

BLANCA ROSA NUÑEZ (FICHA: 2-39608/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31674 Oct 20- Nov 03

CARMELO GUTIERREZ PEREZ (FICHA: 2-37370/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31801 Oct 21- Nov 04

ELIDA CANO ESPINOZA o ESPINOSA (FICHA: 2-43272/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31915 Oct 24- Nov 07

ROSARIO RODILOSSO FASANO (FICHA: 2-41078/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32055 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA ALAIDES ORTIGUEIRA u HORTIGUEIRA FREITAS (FICHA: 2-29245/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31098 Oct 13- Oct 26

CATALINA GIANSANTI MECCA (Ficha 2-14662/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31243 Oct 17- Oct 28

CARMEN DOLORES GAMBINI GARCIA (FICHA: 2-44547/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31476 Oct 18- Oct 31

AMELIA BACIGALUPI PEREZ (FICHA: 2-31169/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31565 Oct 19- Nov 01

JOSE PEREZ PENA, ENRIQUE VALENTIN LOMBARDO ANIDO, ELBIA DOMINGUEZ GONZALEZ y JOSEFA o JOSEFA SARA DOMINGUEZ GONZALEZ (FICHA: 2-44153/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31584 Oct 19- Nov 01

MARIA MORA DE MERELE o MORELE (FICHA: 2-40757/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31647 Oct 20- Nov 03

JOSE ALBERTO AGUILAR VIDELA (Ficha 2-18622/2005).
Montevideo, 7 de Junio de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31687 Oct 20- Nov 03

ELSA JACINTA ARBILLA UMPIERREZ (Ficha 2-38284/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31935 Oct 24- Nov 07

MONICA MENDEZ GOMEZ (Ficha 2-37766/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31964 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARGARITA RUIZ ABOY (FICHA: 2-39136/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31183 Oct 14- Oct 27

LAUDARES SANCHEZ LUNA, HECTOR DANIEL SANCHEZ AGUIAR y MARIA LAURA SANCHEZ AGUIAR (ficha 2-19055/2005).
Montevideo, 7 de Junio de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31187 Oct 14- Oct 27

CRISTINA OFELIA LUISI LANERI (FICHA: 2-44463/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31320 Oct 17- Oct 28

SERGIO OCLIDES RODRIGUEZ TEJERA (FICHA: 2-22662/2005).
Montevideo, 27 de Junio de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31472 Oct 18- Oct 31

MARTA ROSA NUÑEZ DIAS (FICHA: 2-45194/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31474 Oct 18- Oct 31

VICTOR AGUSTIN NAPOLI YOZZI (FICHA: 2-35681/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31583 Oct 19- Nov 01

JUAN FRANCISCO SOLARI ARIAS (FICHA: 2-40954/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31644 Oct 20- Nov 03

MARIA MORIN (FICHA: 2-41199/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31672 Oct 20- Nov 03

SERGIO ATALIVA TARALLO UMPIERREZ (FICHA: 2-41970/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31806 Oct 21- Nov 04

ALEJANDRO HADJEZ ELIEZER (FICHA: 2-28617/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31927 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ANA MATILDE GAITES ILHARREGUY (Ficha 2-40913/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31000 Oct 13- Oct 26

LUIS ALBERTO DIAZ CORTI y CARMEN JULIA MORALES CURBELO (Ficha 2-40388/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31105 Oct 14- Oct 27

MARIA ELIDA GIRIBONE BORDAZAR (FICHA 2-6599/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31169 Oct 14- Oct 27

LUIS ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-31513/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31189 Oct 14- Oct 27

CARMEN ELSA LEZAMA BRAVO (Ficha 2-42090/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31272 Oct 17- Oct 28

MARIA DELIA IRIBARREN CABILLON (Ficha 2-36251/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31311 Oct 17- Oct 28

ALFREDO LUIS LEMARQUANT REBOUR (Ficha 2-31054/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31643 Oct 20- Nov 03

SUSANA AMALIA LAGUNA CORREA (Ficha 2-43440/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31685 Oct 20- Nov 03

ILDA MARIA RIZZO BOMFIGLIO o BOMFIGLIO DE PADIAL (Ficha 2-23286/ 2005).
Montevideo, 22 de Junio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31691 Oct 20- Nov 03

EDELMA DA LUZ y NILSON RUBEN ROLDAN DA LUZ (FICHA 2-29982/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31811 Oct 21- Nov 04

JUAN TOMAS GONZALEZ UBAL (Ficha 2-44144/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31936 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

IRIS ELENA FACHAL MONTES DE OCA (Ficha 2-34700/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31102 Oct 14- Oct 27

ROSA GERONIMA CALCAGNO MORENO (Ficha 2-37375/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31104 Oct 14- Oct 27

HILDEGARD o HILDEGARDA o HILDA ANA o ANNI o ANITA WOLTER o WULTER SULLIS o SULIS (Ficha 2-35551/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31177 Oct 14- Oct 27

TEOFILO RAMON RODRIGUEZ OLIVERA (FICHA 639/2001/S).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2001.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31180 Oct 14- Oct 27

JUAN JOSE YEMINI LEON-BARRETO (Ficha 2-34128/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31195 Oct 14- Oct 27

ANA MARIA ROSENBERG MARTUSCELLO (Ficha 2-39115/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31368 Oct 17- Oct 28

GUILLERMO SIXTO RISSO DELA HANTY (Ficha 2-45198/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31437 Oct 18- Oct 31

EMA ó EMMA KUZMIC o KUSMICH ZILAVEC (Ficha 2-44250/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31457 Oct 18- Oct 31

DEMETRIA RAMONA ESTEVEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-45717/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31468 Oct 18- Oct 31

ELIDA MARIA DI MATEO o DI MATTEO DI MATEO o DI MATTEO (Ficha 2-41225/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31689 Oct 20- Nov 03

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

SALOMON RAMEG ABIB o SALOMON ABIB (FICHA Nº 156-649/2005).
Artigas, 04 de Octubre de 2005.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31006 Oct 13- Oct 26

JOSE PEDRO MARTINEZ GOMEZ (FICHA Nº 156-722/2005).
Artigas, 04 de Octubre de 2005.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31007 Oct 13- Oct 26

BLANCA ELENA ALVES RODRIGUEZ (FICHA N° 156-607/2005).
Artigas, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31008 Oct 13- Oct 26

EDUARDO LAENS CURBELO (FICHA Nº 156-606/2005).
Artigas, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. Mabel Ma Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31251 Oct 17- Oct 28

DORALIA DA ROSA (FICHA: 156-599/2005).
Artigas, 07 de Octubre de 2005.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31524 Oct 19- Nov 01

ZILDA o CILDA VASCONCELLOS RAMOS (FICHA N° 156-386/2005).
Artigas, 14 de Junio de 2005.
Esc. Ema Renée Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31723 Oct 21- Nov 04

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ROMEO DAMIANO GANDINI (I.U.E. N° 168-902/2005).
Canelones, 28 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 31124 Oct 14- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
QUINTO TURNO

ANTONIO ABEL DA SILVA RITA (Ficha 440-567/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 30987 Oct 13- Oct 26

RICARDO VULLIEN CALCAGNO (FICHA N° 440-657/2005).
Las Piedras, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31650 Oct 20- Nov 03

MARIA IRENE REYMUNDE RODRIGUEZ y JUAN ALBERICO PEREYRA o PEREIRA VELAZQUEZ (FICHA Nº 440-719/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31816 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

GREGORIO BARRETO HERNANDEZ (Ficha 175-836/2005).
Pando, 26 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31147 Oct 14- Oct 27

JULIA SANTINA SCANAROTTI LAYES (Ficha 175-838/2005).
Pando, 26 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31622 Oct 20- Nov 03

CARMEN MERELES TEJERA, CLAUDIA TEJERA RAMIREZ o MARIA TEJERA RAMIREZ (Ficha 175-870/2005).
Pando, 7 de Octubre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31781 Oct 21- Nov 04

CUARTO TURNO

OLGA PEREZ ESTRAMIL (Ficha 176-759/2005).
Pando, 22 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31217 Oct 17- Oct 28

ELISA BORREANI BRIANO (Ficha 176-787/2005).
Pando, 4 de Octubre de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31218 Oct 17- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA
CUARTO TURNO

JUANA MARIA DIAZ y VICTORIO MARMO DIVIER (IUE 180.524/2005).
Auxiliado de pobreza.

Ciudad de la Costa, 23 de Setiembre de 2005.
Dra. VIRGINIA I GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55305 Oct 13- Oct 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ AGUSTÍN MAZZEI MONACO (Ficha 207-654/2005).
Melo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31879 Oct 24- Nov 07

OLGA TERESA AFFONSO MORALES (Ficha 207-595/2005).
Melo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31880 Oct 24- Nov 07

GRISELDA BENTOS PIRIZ ó BENTOS SOUZA ó BENTOS SOUZA PIRIZ (Ficha 207-615/2005).
Melo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31884 Oct 24- Nov 07

CUARTO TURNO

MARÍA CRISTINA SILVEIRA MONGREL o MONGRELL (Ficha 208-723/2005).
Melo, 6 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31226 Oct 17- Oct 28

ANTONIO MARÍA PINTOS OLIVERA (Ficha 208-687/2005).
Melo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31877 Oct 24- Nov 07

MARÍA EMMA ARGENZIO DOS SANTOS (Ficha 208-733/2005).
Melo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31878 Oct 24- Nov 07

JESUSA ANDRADA BETANCOR (Ficha 208-440/2005).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55356 Oct 17- Oct 28

LIDIO VIERA (Ficha 208-1219/2004).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55358 Oct 17- Oct 28

SOLIMAR SILVA ALVEZ (Ficha 208-421/2005).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55545 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

VINERBAL BATALLA TECHERA (IUE 209-286/2005).
Río Branco, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31881 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRIPP KIDD, CARLOS (FICHA 223-642/2005).
Colonia, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31129 Oct 14- Oct 27

IRURTIA FRANGGI, GLADE ó GLADYS MODESTA (FICHA 223-483/2005).
Colonia, 08 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31132 Oct 14- Oct 27

GEYMONAT BEUX, WALTER ARACELI (FICHA 223-646/2005).
Colonia, 05 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31372 Oct 18- Oct 31

OTT, ALFREDO FRANCISCO (FICHA 223-621/2005).
Colonia, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31633 Oct 20- Nov 03

MARTINCHICH ó MARTINCIC HRASTOV, CAROLINA (FICHA 223-488/2005).
Colonia, 10 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31731 Oct 21- Nov 04

HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSÉ y RUIZ MERLANO, ELENA ECILDA (FICHA 223-425/2005).
Colonia, 19 de Julio de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31871 Oct 24- Nov 07

OLPA ALONSO, JUAN FRANCISCO (FICHA 223-555/2005).
Colonia, 26 de Setiembre de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31872 Oct 24- Nov 07

YOSET CHEVALIER, ILMA ELBIA (FICHA 223-641/2005).
Colonia, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31873 Oct 24- Nov 07

DAVYT RAMIREZ, ERNESTO CARLOS (FICHA 223-640/2005).
Colonia, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31874 Oct 24- Nov 07

SOSA SILVEIRA, HOMERO (FICHA 223-320/2005).
Colonia, 9 de Junio de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31875 Oct 24- Nov 07

MAI ERCOLINI, MARÍA SILVIA (FICHA 223-484/2005).
Colonia, 08 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31969 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LUIS ANGEL OLIVERA CANAVESE o CANABESE (IUE 227-553/2005).
Carmelo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 30969 Oct 13- Oct 26

ISABEL GIACOMINA SUHR GALIZZI e ISIDRO JOSÉ PESCE BANCHERO (IUE 227-433/2005).
Carmelo, 04 de Agosto de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 30970 Oct 13- Oct 26

OSCAR HUGO MIRAMBELL LAGUNA (IUE 227-537/2005).
Carmelo, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 30971 Oct 13- Oct 26

GLADYS ESTHER ARCE DIEZ (IUE 227-554/2005).
Carmelo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31011 Oct 14- Oct 27

SANTIAGO IRASTORZA AYESTARÁN (IUE 227-553/2005).
Carmelo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31013 Oct 14- Oct 27

NORMA GLADYS BATTO SOSA (IUE 227-556/2005).
Carmelo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31534 Oct 19- Nov 01

JUANA MARÍA PISSANO o PIZZANO o PISANO OVANDO u OBANDO o AVANDO o UBANDO y RAMÓN REMEDIOS GÓMEZ (IUE 227-574/2005).
Carmelo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31536 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

DORA INES DELMONTE KEEL (Ficha "B" N° 225-527/2005).
Rosario, 28 de Setiembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31130 Oct 14- Oct 27

JUAN CARLOS SCHWYN ROZZA (Ficha "B" N° 225-526/2005).
Rosario, 28 de Setiembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31131 Oct 14- Oct 27

MARTIN ARRETCHE VIGNOLI (Ficha "B" Nº 225-474/2005).
Rosario, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31293 Oct 17- Oct 28

LILIA ADELA GRIOT LONG (Ficha "B" Nº 225-487/2005).
Rosario, 5 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31726 Oct 21- Nov 04

ALBERTO BANACH KAPELANCYK (Ficha "B" Nº 225-488/2005).
Rosario, 5 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31727 Oct 21- Nov 04

MARIA IGNACIA PEREZ CARRO (Ficha "B" Nº 225-550/2005).
Rosario, 7 de Octubre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31728 Oct 21- Nov 04

GERTRUDIS CELESTINA MÜLLER ZIMMER y JOSE ALBERTO DIETRICH MÜLLER (Ficha "B" Nº 225-506/2005).
Rosario, 28 de Setiembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31967 Oct 25- Nov 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA LUISA NAVARRO FERREIRA (Ficha 241-421/2005).
Durazno, 20 de Mayo de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31982 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

MÁXIMO VICENTE ARAUJO HERNANDEZ (Ficha 242-121/2005).
Durazno, 22 de Abril de 2005.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31378 Oct 18- Oct 31

DIEGO OMAR GIMENEZ CASTAÑO y SILVESTRE ANGÉLICA CASTAÑO SILVA (Ficha 242-380/2005).
Durazno, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31428 Oct 18- Oct 31

OBDULIA RODRIGUEZ CORBO (Ficha 242-417/2005).
Durazno, 03 de Octubre de 2005.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31715 Oct 21- Nov 04

NILDA LUZ del MAR TORENA CABRERA (Ficha 242-178/2005).
Durazno, 04 de Octubre de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31716 Oct 21- Nov 04

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ABEL ROBERTO TOURREILLES GUERRERO (Fa. 254-858/2005).
Trinidad, 28 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 30965 Oct 13- Oct 26

MARTIN CESAR BIZCAIZACO o BIZCAISACO o BISCAIZACO o BISCAYSACO o VISCAIZACO o VIZCAIZACO ABERASTEGUY (Fa. 254-516/2005).
Trinidad, 8 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31246 Oct 17- Oct 28

JUANA FLORA RODRIGUEZ BENTANCUR (Fa. 254-340/2005).
Trinidad, 13 de Junio de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31247 Oct 17- Oct 28

JUAN BAUTISTA PORRO GALEANO (Fa. 254-594/2005).
Trinidad, 30 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31248 Oct 17- Oct 28

SFEIR CALLORDA, MARÍA SARA (Fa. 331/2003).
Trinidad, 21 de Mayo de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31249 Oct 17- Oct 28

ISMAEL CABRERA GARCIA (Fa. 254-464/2005).
Trinidad, 15 de Agosto de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31528 Oct 19- Nov 01

ARAUJO, TIMOTEO NATALIO (Fa. 254-412/2005).
Trinidad, 1 de Agosto de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31529 Oct 19- Nov 01

JUAN PABLO PERDOMO PERDOMO (Fa. 254-547/2005).
Trinidad, 15 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31530 Oct 19- Nov 01

NELLY BARAÑANO ARNABAL o ANABAL (Fa. 254-595/2005).
Trinidad, 30 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31531 Oct 19- Nov 01

MARCIANO GUILLERMO SUAREZ MORALES (Fa. 254-289/2005).
Trinidad, 25 de Mayo de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31862 Oct 24- Nov 07

WALTER RAUL ECHEVERRIA GARCIA (Fa. 254-627/2005).
Trinidad, 17 de Octubre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31863 Oct 24- Nov 07

DANIEL ARMELO ETCHISSURE BUENO (Fa. 254-521/2005).
Trinidad, 12 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31864 Oct 24- Nov 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AIDA ESTHER SCOTTI ARROQUI (260-448/2005).
Florida, 12 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31256 Oct 17- Oct 28

ALBERICO REBOLLO GIMENEZ (260-39/2005).
Florida, 2 de Marzo de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31538 Oct 19- Nov 01

ROMULO ANTONIO RODRIGUEZ (260-533/2003).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 6 de Octubre de 2005
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55368 Oct 17- Oct 28

TERCER TURNO

JULIO CESAR BRUNO ALONZO o BRUNO ALONSO (261-423/2005).
Florida, 14 de Setiembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31257 Oct 17- Oct 28

CYRA PIÑEIRO o PIÑEYRO SANDIN (261-461/2005).
Florida, 5 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31537 Oct 19- Nov 01

JULIO CESAR RODRIGUEZ PEDRIN (261-462/2005).
Florida, 6 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31539 Oct 19- Nov 01

JUAN PEDRO CASTILLO RAMOS (261-438/2005).
Florida, 3 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31717 Oct 21- Nov 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CAYETANO UMPIERREZ FAJARDO y ARTIGAS CAYETANO UMPIERREZ DE LEON (IUE 274-178/1991).
Minas, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31834 Oct 24- Nov 07

TERCER TURNO

MARIA ELVECIA BIRRIEL PEREIRA o MARIA HELVECIA BIRRIEL PEREIRA o MARIA ELVECIA VIRRIEL PEREYRA (IUE 432-672/2005).

Minas, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31227 Oct 17- Oct 28

ELVIO o ELBIO CABRERA MARTINEZ (IUE 432-840/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31228 Oct 17- Oct 28

CARMEN APARICIO LARROSA (IUE 432-845/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31230 Oct 17- Oct 28

JOSE LUIS GUTIERREZ LARROSA, MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ LARROSA y RIVERA LARROSA REYES (IUE 432-775/2005).
Minas, 14 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31231 Oct 17- Oct 28

WALDEMAR FERNANDEZ CLAVIJO (IUE 432-585/2005).
Minas, 11 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31827 Oct 24- Nov 07

IRMA BLANCA PAIS GOLPE (IUE 432-712/2005).
Minas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31829 Oct 24- Nov 07

BERNARDINA GARCIA CABRERA (IUE 432-893/2005).
Minas, 12 de Octubre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31831 Oct 24- Nov 07

RODOLFO DONATO AYALA LORENZO (IUE 432-501/2005).
Minas, 19 de Julio de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31832 Oct 24- Nov 07

PURA EUSEBIA CACERES GARCIA y ALBERTO TEJERA ROLANDE (IUE 432-852/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31833 Oct 24- Nov 07

MARIA OFELIA ZEBALLOS CALZADA (IUE 432-847/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31835 Oct 24- Nov 07

DUILIO PALADINI MAZZANTI y FELISA DE VEGA CRESPO (IUE 432-786/2005).
Minas, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31836 Oct 24- Nov 07

ANACLETO FROILAN ALBA FUENTES (IUE 432-827/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31837 Oct 24- Nov 07

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

SELVA MATILDE ALVAREZ BARATTA (FA. 284-642/2005).
Maldonado, 27 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31209 Oct 14- Oct 27

ANGEL CUSTODIO ESPINO MENDEZ (Ficha 284-346/2003).
Maldonado, 22 de Junio de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31223 Oct 17- Oct 28

MIGUEL BRITO o BRITOS DIAZ y JULIA JUSTINA BRITO BRITO (Fa. 323/99).
Maldonado, 06 de Abril de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31414 Oct 18- Oct 31

LORENZA CANO RODRIGUEZ (FA. 284-585/2005).
Maldonado, 02 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31417 Oct 18- Oct 31

FELICIANO EDUARDO CURBELO MEDERO o MEDEROS (FA. 284-628/2005).
Maldonado, 22 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31421 Oct 18- Oct 31

MANUELA MARCELINA DE LEON NUÑEZ; RUDECINDO EUDOXIO BARBOZA o BARBOSA y ENRIQUE RIVERA BARBOZA DE LEON (FA. 284-614/2005).
Maldonado, 20 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31971 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

SILVIA ROMANA BERNADET USABIAGA (Ficha 285-534/2005).
Maldonado, 22 de Agosto de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 30975 Oct 13- Oct 26

RUBEN ERIBERTO BAEZ DEMARTINI y BENITA CLEMENCIA DEMARTINI PIRIZ (Ficha 285-588/2005).
Maldonado, 05 de Setiembre de 2005.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31390 Oct 18- Oct 31

CARLOS ALEJANDRO GARCIA O'BRIEN (Ficha N° 285-587/2005).
Maldonado, 05 de Setiembre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31391 Oct 18- Oct 31

RUDEMAR MENDEZ RODRIGUEZ (Ficha Nº 285-662/2005).
Maldonado, 30 de Setiembre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31415 Oct 18- Oct 31

EDEMENCIO JORGE TISERA LASTRA y EMILIA LAURA COCCOLO ERGUIZ (Ficha 285-541/2005).
Maldonado, 24 de Agosto de 2005.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31419 Oct 18- Oct 31

TOMAS BAUTEL IRIARTE (Ficha Nº 285-611/2005).
Maldonado, 05 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31422 Oct 18- Oct 31

SERGIO ANTONIO ICASURIAGA AMENDOLA (Ficha 285-117/2005).
Maldonado, 17 de Marzo de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31517 Oct 19- Nov 01

ROBERTO PEIRANO DIAZ (Ficha Nº 285-690/2005).
Maldonado, 13 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31518 Oct 19- Nov 01

ELBIO RAUL DELGADO ALVIRA (Ficha Nº 285-581/2005).
Maldonado, 15 de Setiembre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31641 Oct 20- Nov 03

OCTAVO TURNO

HANS PETER TIESSEN BLUNCK (FA. 286-728/2005).
Maldonado, 05 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31416 Oct 18- Oct 31

DOROTEO NATIVIDAD CURBELO PLADA; JUAN CESAR CURBELO GONZALEZ y FELIPA IRENE GONZALEZ JIMENEZ (FA. 286-741/2005).
Maldonado, 11 de Octubre de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31640 Oct 20- Nov 03

MILTON NILO GONZALEZ BATISTA (286-804/2005).
Maldonado, 18 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31851 Oct 24- Nov 07

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

JOSE OMAR PEREZ MARTA (IUE 300-556/2005).
Paysandú, 4 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31133 Oct 14- Oct 27

ALCIDES JESUS GUICHON FERNANDEZ (IUE 300-504/2005).
Paysandú, 29 de Agosto de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31135 Oct 14- Oct 27

JACINTO DE AGUSTINI PEIRANO (IUE 300-639/2005).

Paysandú, 4 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31615 Oct 20- Nov 03

TERCER TURNO

LUIS MARIA FERNANDEZ MASCAZINI (301-547/2005).
Paysandú, 21 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31136 Oct 14- Oct 27

DIONIL MACHADO DOS SANTOS (301-554/2005).
Paysandú, 22 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31259 Oct 17- Oct 28

DADY FERNANDO LASARGA RIERA (301-543/2005).
Paysandú, 21 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31263 Oct 17- Oct 28

AMELIA NOBILE PAGANO y HARINDA ó KARINDA MARIA FERNANDEZ NOBILE (301-563/2005).
Paysandú, 27 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31264 Oct 17- Oct 28

AMERICO FLORENCIO MELNIKOV LORDUGUIN (301-579/2005).
Paysandú, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31381 Oct 18- Oct 31

JUAN ALBERTO SILVA INDA (301-581/2005).
Paysandú, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31382 Oct 18- Oct 31

ORIENTAL RODOLFO ELIZALDE LANGLOIS (301-580/2005).
Paysandú, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31383 Oct 18- Oct 31

MARGARITA WENDLER PERG (301-603/2005).
Paysandú, 07 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31710 Oct 21- Nov 04

HORACIO GUILLERMO MACHADO DE OLIVEIRA TERZA ó HORACIO GUILLERMO MACHADO TERZA (301-595/2005).
Paysandú, 11 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31712 Oct 21- Nov 04

BIBIANO ROBERTO y LEANDRO GOMEZ GONZALEZ (301-608/2005).
Paysandú, 12 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31713 Oct 21- Nov 04

RUBEN DOS SANTOS FERREIRA (301-485/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 15 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55335 Oct 14- Oct 27

MARIA WOLF SCHNEIDER (301-511/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 28 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55511 Oct 20- Nov 03

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

SEREDYNSKI o SEREDYNSKIEJ SELENIUK o ZIELENIUK, JUAN y GIDKOV BELOKON, TATIANA o TATANIA (FICHA 317-456/2005).
Fray Bentos, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31126 Oct 14- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

FIGUEYRA, ó FIGUEYRAS ó FIGUEIRA PRAXEDES; FIGUEIRA, ZOILO, LADISLAO; FIGUEIRA FIGUEYRA, CIPRIANO WALTER; FRANCISCO GERONIMO y MARIA ANTONIA (IUE: 318-234/1999).
Young, 6 de Abril de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31134 Oct 14- Oct 27

BENTANCUR DAVILA, GLADYS VIOLETA (IUE: 318-335/2005).
Young, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31838 Oct 24- Nov 07

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

LAURA ESTHER PIÑEYRO (Ficha 329-549/2005).
Rivera, 05 de Octubre de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31386 Oct 18- Oct 31

JOVENIL ó JUVENIL LENCINA PEREIRA (Ficha 329-323/2005).
Rivera, 20 de Setiembre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31387 Oct 18- Oct 31

VILMA CADERMARTORI VIEIRA ó VILMA VIEIRA CADEMARTORI ó VILMA CADEMARTORI COCCARO (Ficha 329-360/2005).
Rivera, 13 de Octubre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31974 Oct 25- Nov 08

NELIDA FRANCISCA VIERA REBOLLO (Ficha 329-574/2005).
Rivera, 07 de Octubre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31975 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

JESUS TAROCO DELGADO (FICHA 330-630/2005).
Rivera, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31976 Oct 25- Nov 08

ZORAIDA DE MELLO NOGUEIRA (FICHA 330-454/2005).
Rivera, 28 de Julio de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31977 Oct 25- Nov 08

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

DOÑA LIDIA CLAUDINA TECHERA NUÑEZ (Fa. Nro. 341-384/2005).
Rocha, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 30968 Oct 13- Oct 26

DOÑA HAYCELIAS DE LEON ALTEZ y DON JUAN CARLOS BLANCO BALAO (Fa. Nro. 341-425/2005).
Rocha, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31014 Oct 14- Oct 27

DON ANGEL RODRIGUEZ ACOSTA (Fa. Nro. 341-359/2005).
Rocha, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31127 Oct 14- Oct 27

DON ALEJANDRO OSMAR ARCHONDO AMORIN (Fa. Nro. 341-454/2005).
Rocha, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31374 Oct 18- Oct 31

DON JOSE ANTONIO SOSA CABRERA (Fa. Nro. 341-399/2005).
Rocha, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31567 Oct 19- Nov 01

DON ANGEL MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (Fa. Nro. 341-419/2005).
Rocha, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31568 Oct 19- Nov 01

DON CARLOS MARIA RAMELA, DOÑA JESUSA GABRIELA LIZARRAGA de RAMELA o GABRIELA JESUSA LIZARRAGA BIURRUM y DOÑA MARIA EVANGELIA LARROSA NOVO (Fa. Nro. 341-245/2005).
Rocha, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31569 Oct 19- Nov 01

DON ANGEL CUELLO PEREYRA (Fa. Nro. 341-554/1999).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55556 Oct 24- Nov 07

CUARTO TURNO

DON ARTURO DIONISIO BARLOCCO ROSAS (Fa. No 342-192/2005).
Rocha, 1° de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 30967 Oct 13- Oct 26

DOÑA IRMA TEHANI OLIVERA CORREA y DON RODOLFO GYURCSEK BATTIONE (Fa. Nº 342-382/2005).
Rocha, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31753 Oct 21- Nov 04

DON HERIBERTO ROMEO o ERIBERTO ROMEO LASCANO (Fa. N° 342-369/2005).
Rocha, 1° de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31866 Oct 24- Nov 07

DON PROTASIO o PROTACIO RODRIGUEZ MACHADO (Fa. No 342-323/2005).
Rocha, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31867 Oct 24- Nov 07

DON FRANCISCO LINO PEREZ CARRASCO (Fa. N° 342-421/2005).
Rocha, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31868 Oct 24- Nov 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HERNANDEZ SILVA, PAULINO y SOSA, EGLANTINA (FICHA IUE: 352-797/2005).
Salto, 2 de Setiembre de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31118 Oct 14- Oct 27

ARRESEIGOR o ARRESEIGOR de ROUX, ILDA RENEE o HILDA RENEE y ROUX, LUIS (FICHA IUE: 352-930/2005).
Salto, 5 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31631 Oct 20- Nov 03

ARANA ZANANDREA, JUAN JOSE (FICHA IUE: 352-702/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31702 Oct 21- Nov 04

BALBI RE LUIS ADOLFO (FICHA IUE: 352-969/2005).
Salto, 13 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31704 Oct 21- Nov 04

SANTANA, LIDIA (FICHA 352-844/2004).
Salto, 30 de Julio de 2004.
Sara Ma. Luján, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31984 Oct 25- Nov 08

ALGALARRONDA TELLECHEA, DELIA MARGOT (FICHA IUE: 352-695/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31985 Oct 25- Nov 08

CASTRO MORALES, VIOLETA (FICHA IUE: 352-950/2005).
Salto, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31986 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

DE AZEVEDO ELIAS, BERNARDO (FICHA.- I.U.E. 353-775/2005).
Salto, 3 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31119 Oct 14- Oct 27

BORDENAVE MOTTA, SUSY TERESITA (FICHA número IUE: 353-679/2005).
Salto, 2 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31120 Oct 14- Oct 27

PIASTRI CASIMIRO y BOTTI ELIDA ZULEMA (I.U.E. 353-536/2001).
Salto, 28 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31121 Oct 14- Oct 27

CALAFI WAUTERS, ROBERTO MARÍA (FICHA.- I.U.E. 353-807/2005).
Salto, 4 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31215 Oct 17- Oct 28

MABRAGAÑA, MARÍA ELENA ESTEFANÍA (FICHA.- I.U.E. 353-773/2005).
Salto, 4 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31628 Oct 20- Nov 03

MOGLIAZZA, HÉCTOR (FICHA.- I.U.E. 353-787/2005).
Salto, 4 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31630 Oct 20- Nov 03

VIEIRA BALBUENA ó VIERA, MARÍA LUISA (FICHA.- I.U.E. 353-738/2005).
Salto, 7 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31703 Oct 21- Nov 04

ALBORNOZ RODRIGUEZ, JOSÉ HUMBERTO (FICHA.- I.U.E. 353-827/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55580 Oct 25- Nov 08

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON ANTONIO NUÑEZ SANDOVAL (FICHA 370-594/2005).
San José, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 30983 Oct 13- Oct 26

ELVIRA o ELVIRA FRANCISCA LINK SELLANES o LINQUE SELLANES DE IZQUIERDO (FICHA 370-540/2005).
San José, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 30984 Oct 13- Oct 26

BERTIS LUIS PLACERES BENZANO (FICHA 370-583/2005).
San José, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 30985 Oct 13- Oct 26

FRANCISCA PERERA RODRIGUEZ y JOSE RAMON PEREZ CURBELO (FICHA 370-539/2005).
San José, 1 de Setiembre de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31064 Oct 13- Oct 26

MAXIMA ISABEL OLIVERA SANCHEZ (FICHA 370-505/2005).
San José, 1 de Setiembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31065 Oct 13- Oct 26

OSCAR ERNESTO LACAVA SILVA (FICHA 370-616/2005).
San José, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31774 Oct 21- Nov 04

MARTINEZ ACOSTA FORTUNATA (Fa: 370-485/2005).
San José, 19 de Agosto de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31775 Oct 21- Nov 04

JUAN CARLOS BRAVO MENDEZ (FICHA 370-1008/2004).
San José, 27 de Agosto de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31776 Oct 21- Nov 04

TERCER TURNO

JUAN FRANCISCO PERAZA o JUAN FRANCISCO PERASA o JUAN FRANCISCO PERAZA MARTIN (F. A. 371-533/2005).
San José, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 30981 Oct 13- Oct 26

HUGO DE LEON RIVERA (371-438/2005).
San José, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 30982 Oct 13- Oct 26

DOMENICO PEDRANZINI CALLINI (371-442/2005).
San José, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31063 Oct 13- Oct 26

FELIPA ESTHER SANCHEZ PEREZ (371-325/2005).

San José, 06 de Junio de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31777 Oct 21- Nov 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JOSÉ MARÍA SPOTURNO (I.U.E. 381-117/2005).
Mercedes, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 30978 Oct 13- Oct 26

MESA CUNETTI, ROSA MARGARITA (I.U.E. N° 381-82/2005).
Mercedes, 9 de Agosto de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31115 Oct 14- Oct 27

JUANA MARIA RUIZ GIL (I.U.E. 381-183/2005).
Mercedes, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31233 Oct 17- Oct 28

ABOAL IDIARTE, JOSE PEDRO (I.U.E. N° 381-143/2005).
Mercedes, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31395 Oct 18- Oct 31

TERCER TURNO

VICTORIO DI PIETRO (I.U.E. 431-772/2005).
Mercedes, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 30976 Oct 13- Oct 26

FEDERICO FLORENCIO URBIZTONDO o URBISTONDO MENGEN (I.U.E. Nº 431-516/2005).
Mercedes, 17 de Junio de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 30977 Oct 13- Oct 26

RUBEN EMILIO SEILER FROIDEVAUX (I.U.E. 431-728/2005).
Mercedes, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31116 Oct 14- Oct 27

MANUEL ANGEL CANEDO MAYOR y DIONISIA REBECA CASTRO (I.U.E. 431-720/2005).
Mercedes, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31841 Oct 24- Nov 07

PRIMITIVO EUGENIO RUIZ RISSO y MARIA EVA LOPEZ RIAL (I.U.E. 431-774/2005).
Mercedes, 03 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31842 Oct 24- Nov 07

SARA DEL PILAR ITURVIDE ó ITURBIDE (I.U.E 431-693/2005).
Mercedes, 14 de Setiembre de 2005.
ESC. PATRICIA GONÇALVES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31843 Oct 24- Nov 07

LEENA PENDOLA BONET (I.U.E. 431-755/2005).
Mercedes, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31844 Oct 24- Nov 07

JOSE PEDRO BENTANCUR BAEZ (I.U.E. 431-810/2005).
Mercedes, 12 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32057 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

BLANCA LILA SOSA AMONDARAIN (IUE. 382-305/2005).
Dolores, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31869 Oct 24- Nov 07

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA: 397/681/2005).
Tacuarembó, 30 de Setiembre de 2005.
DRA. ANDREA GRAÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31237 Oct 17- Oct 28

BENICIO RODRIGUEZ DA COSTA y ADEMA ROSA PADILLA (FICHA: 397/682/2005).
Tacuarembó, 30 de Setiembre de 2005.
DRA. ANDREA GRAÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31253 Oct 17- Oct 28

NEDY ARMANDINA CARDOZO OLIVERA (FICHA: 397/703/2005).
Tacuarembó, 11 de Octubre de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 31708 Oct 21- Nov 04

ANA ESTHER RIVAS MENCIAS (FICHA: 397/704/2005).
Tacuarembó, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31870 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ISMAEL GUILLERMO HERNANDEZ (IUE. 398-353/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 19 de Setiembre de 2005.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55461 Oct 18- Oct 31

TREINTAYTRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALEJANDRO GERVACIO FONTES CARRION y SELVA LAGO BARRETO (Fa. 412-744/2005).
Treinta y Tres, 19 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31266 Oct 17- Oct 28

ADOLFO MATTOS VAGOA (Fa. 412-797/2005).
Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31267 Oct 17- Oct 28

MARÍA HERMINIA LAUZ PEREIRA (Fa. 412-722/2005).
Treinta y Tres, 12 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31268 Oct 17- Oct 28

JOSÉ JULIO CANO BORGES (Fa. 412-740/2005).
Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31269 Oct 17- Oct 28

MATILDE TECHERA DE ALMEIDA (Fa. 412-759/2005).
Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31376 Oct 18- Oct 31

WENCESLAO MORENO CIDADE (Fa. 412-755/2005).
Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31377 Oct 18- Oct 31

LEILA GIAMPIETRO ó GIAMPRIETO RODRIGUEZ (Fa. 412-741/2005).
Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31658 Oct 20- Nov 03

PLÁCIDO ALMEIDA TECHERA e IRMA AZUL ACUÑA ROCHA (Fa. 412-742/2005).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55316 Oct 13- Oct 26

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEPTIMO TURNO

JUAN TUCCI (Ficha 2-30754/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31692 Oct 20- Nov 03

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

LUCIA SARTORI SIROCHI (FA. 284-440/2005).
Maldonado, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 30973 Oct 13- Oct 26

TERCER TURNO

RICARDO ENRIQUE ITZCOVICH (Ficha Nº 285-658/2005).
Maldonado, 13 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31519 Oct 19- Nov 01

OCTAVO TURNO

NAUM GROSMAN (FA. 286-713/2005).
Maldonado, 28 de Setiembre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 30974 Oct 13- Oct 26

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "Walter Vicente Morales, Ficha 2-42503/2005" a todos los interesados y se cita, llama y emplaza a LILIAN VICENTE ROLDAN a que manifieste si acepta o repudia la herencia en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes.
Montevideo, 20 de setiembre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31193 Oct 14- Oct 27

TERCER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MORAN, FICHA N° 46-1051/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, en fe de ello siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los quince días del mes de Setiembre de dos mil cinco.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 55201 Oct 11- Nov 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOLANDA MARIA TOGNOLA VANERIO en el expediente que se tramita en esta sede como "TOGNOLA VANERIO, HOLANDA MARIA - HERENCIA YACENTE"; Ficha 2-2615/2005, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado, publicándose este edicto durante 30 días.
Montevideo el dieciocho de Marzo de dos mil cinco.- Esc Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 55038 Set 27- Nov 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
SEXTO TURNO

Emplázase a los sucesores de Celle Solari Alberto y Graña Elisa, (Fa. 118-873/1998), Juz. de Paz de 6to. Turno, por el plazo de 90 días. Montevideo, 3/10/05. ESC. BERNARDO GLEIZER, Actuario.
01) $ 1680 10/p 31314 Oct 17- Oct 28

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: GIORDANO SCHIAVO, Nicolás, RINALDI PARADISO, Florentina y GIORDANO RINALDI, Jorge, Armando, Juan Antonio y Alba Violeta.- SUCEIONES.- Ficha 22-635/2004 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a Sergio Nicolás MENENDEZ GIORDANO, para que comparezca a aceptar o repudiar la herencia de los causantes de autos, en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designación de Curador de bienes que lo represente.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 07/10/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 5040 10/p 31679 Oct 20- Nov 03

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos caratulados: "RIVERO FERRAO LUCELBA. SUCESION Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 396-708/2002, se dispuso INSTAR al Sr. WILSON MARTIN BORBA RIVERO a que manifieste en el término de cuarenta días si acepta o repudia la herencia de la causante LUCELBA RIVERO FERRAO.
Se deja constancia de que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para las presentes publicaciones.
Tacuarembó, 6 de octubre de 2005.-
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55531 Oct 21- Nov 04

CONVOCATORIAS

Asociación de Funcionarios Portuarios
Desde 1939 a su Servicio
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto Social se convoca a los Socios Activos, Honorarios y Vitalicios para el Acto Eleccionario a realizarse el día 4 de Noviembre de 2005, para la Elección de Autoridades para el periodo 2005 -2009 de las siguientes comisiones:
COMISION DIRECTIVA: 7 TITULARES Y 7 SUPLENTES.-
COMISION FISCAL: 3 TITULARES Y 3 SUPLENTES.-
El Acto Eleccionario se realizara en Montevideo, en la Sede Social en la calle Piedras Nº 415/19 y en la Sociedad Medica Uruguaya Av. Italia 2497, en el horario de 8.00 a 20.00 horas y en el Departamento de Colonia, en el mismo horario de votación.-
El Acto Eleccionario se cumplirá de acuerdo a la reglamentación de la ley Nº 12.179.
Montevideo, 20 de octubre de 2005.-
Héctor Argain, Presidente - Glenda Arzaguet, Secretaria p. Comisión Electoral: Raul Diz Isi Jorge Caraballo Ruben Nogueira.
03) $ 3360 5/p 31861 Oct 24- Oct 28

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CASH - COCASH
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita en primera convocatoria a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CASH - COCASH, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de noviembre de 2005 a las 18:30 hrs. en el Club Brasilero sito en Av. 18 de Julio 994, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Politica de sucursales.

2. Servicios al socio. Consideración de lo actuado en relación al mandato de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2003 con relación a la obtención de una tarjeta de crédito por parte de los socios de la cooperativa.
3. Política de créditos, préstamos especiales, cobranzas y colocaciones financieras.
4. Política de personal.
5. Consideración del Balance General del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2005, de la Cuenta de Resultados, Notas, Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Memoria e Informe de la Comisión Fiscal.
6. Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Se encuentra a disposición de los Sres. asociados el Balance General del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2005, de la Cuenta de Resultados, Notas, Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Memoria e Informe de la Comisión Fiscal.
Se recuerda que están a disposición de aquellos socios que, correspondiéndoles, aún no hubieran percibido excedentes provenientes de ejercicios anteriores.
03) $ 2772 3/p 31910 Oct 24- Oct 26

JUVENTUS
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios habilitados de JUVENTUS, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Octubre de 2005, a las 19.30 hrs., en la Sede Central (Colonia 1065) para tratar el siguiente:
Orden del día
1 Consideración de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al Ejercicio 2004 - 2005.
2 Elección de Presidente de la terna propuesta por el Consejo Directivo (período 2005 - 2007)
3 Elección de dos titulares y cuatro suplentes para integrar el Consejo Directivo (período 2005 - 2007)
4 Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal (período 2005 - 2006)
5 Designación de tres socios para firmar el Acta de la Asamblea.
Cr. Antonio Salvia, Presidente; Sr. Enrique Saralegui, Secretario General.
NOTAS:
a) La Asamblea se constituirá a la hora indicada con el 30% del total de los socios o media hora más tarde con la asistencia de los socios presentes
b) Para asistir a la Asamblea es indispensable estar al día con la Tesorería.
03) $ 4200 5/p 31940 Oct 24- Oct 28

COMPAÑÍA CENTRAL CINEMATOGRÁFICA SA.
C.C.C.
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de "Compañía Central Cinematográfica Sociedad Anónima." para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 08 de noviembre de 2005, a las 18 horas en primera convocatoria y a la 19 horas en segunda convocatoria, en el local social, Plaza Cagancha 1129 P.3, para tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Ratificar lo decidido en Asamblea General Extraordinaria de 29 de marzo de 2004 con cuarto intermedio al 26 de abril de 2004, rectificando:
A) el Orden del Día, en los siguientes términos:
a) Aumento del capital contractual a la suma de $ 30:000.000.-
(reforma art. 5 de Estatutos)
b) Reducción obligatoria de capital integrado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 293 de la Ley 16.060.- y capitalización de rubros patrimoniales
c) Aumento de capital integrado
B) el monto de los resultados acumulados a absorber de acuerdo al punto 2.A.b. anterior.
3.- Ratificar lo decidido en Asamblea General Extraordinaria de 27 de octubre de 2004 en que se decidió aumentar el capital contractual a $ 100:000.000.-
4.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.
Se comunica los Señores Accionistas que para participar y poder tomar parte de las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus Acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, en la Administración de la Sociedad, mencionadas precedentemente.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 3528 3/p 31995 Oct 25- Oct 27

CABANET S.A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria el 15 de noviembre de 2005 a las 18:00 en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Hotel Ibis, Montevideo, La Cumparsita 1473, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
3. Proyecto de destino de resultados.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de integrantes de la Comisión Fiscal.
03) $ 1260 3/p 32027 Oct 25- Oct 27

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

ROSINA VACCARO FILLOY y RUBEN ENRIQUE VLASANOVICH RODRIGUEZ (Ficha 2-39382/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31329 Oct 17- Oct 28

MARIA CRISTINA LOVESIO DONATI y LUIS SERGIO BOTANA ARANCET (Ficha 2-33782/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31857 Oct 24- Nov 07

MARIO ABEL FONTANA BIRABEN y MONICA RODRIGUEZ HORNES (Ficha 2-33352/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31919 Oct 24- Nov 07

TERCER TURNO

FEDERICO CORDEIRO GARCIA y MARIA DEL ROSARIO DE MELLO SANCHEZ (Ficha 2-42864/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31675 Oct 20- Nov 03

CUARTO TURNO

JOSE LUIS PIÑEIRO CROSA y MARIA ALESSANDRA ZERPA MELO (Fa. 2-28380/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31069 Oct 13- Oct 26

QUINTO TURNO

GUILLERMO BIANCHI DURE y GRACIELA MERCEDES CAMPOS SPINELLI (Ficha 2-33532/2005).
Montevideo, 9 de Agosto de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 31580 Oct 19- Nov 01

JOSE ENRIQUE BARLA BORBA y ALICIA LAURA FERNANDEZ CASTRO (Ficha 2-30740/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 31738 Oct 21- Nov 04

JULIO CESAR LLOPIS YANES y MARIA SADY LEITES VIERA (Ficha Nº 2-9488/2005).
Montevideo, 19 de Abril de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32029 Oct 25- Nov 08

SEXTO TURNO

LUIS EDUARDO PEREZ MARTINEZ y ROSSANA PAOLA PLA ACEVEDO (Ficha 2-36868/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 31790 Oct 21- Nov 04

SEPTIMO TURNO

HECTOR GUSTAVO OLIVERA MELLO y GRACIELA JENNY o YENNY MEDINA SUAREZ (Fa. 2-38993/2004).
Montevideo, 17 de Agosto de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 31328 Oct 17- Oct 28

OCTAVO TURNO

FERNANDO DOMINGUEZ MAGNONI y RENEE EVA FERRARO GOMEZ (Fa: 43-413/1996).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31403 Oct 18- Oct 31

SERVANDO ADHEMAR o ADEMAR ANRO RODRIGUEZ y NORMA OFELIA DIAZ CASTRO (Fa: 2-18158/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32028 Oct 25- Nov 08

NOVENO TURNO

ANA LAURA AGUZZI ROSSI y FERNANDO OMAR AGUILERA IURCHUK (Ficha 2-35520/2005).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31343 Oct 17- Oct 28

MIGUEL ANGEL PEREIRA PEREIRA y ROSARITO VIVIENNE SIENRA MILES (Ficha 2-41287/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31351 Oct 17- Oct 28

CESAR GABRIEL PARDIÑAS RODRIGUEZ y MARIA CECILIA BOIVIN CIPOLINA (Ficha 2-40105/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31461 Oct 18- Oct 31

JORGE FERNANDO CABRERA GARAT y NATALIA ANALIA FERREIRO GULLY (Ficha 2-30241/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32051 Oct 25- Nov 08

DECIMO TURNO

WALDEMAR JOSE GONZALEZ CARMINATTI y MYRIAM TERESA ANTONINI GUINOVART (Ficha E 752/2001).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31554 Oct 19- Nov 01

RUBEN ALEJANDRO SANCHEZ PAZOS y MARIA DEL ROSARIO PEREZ PLADA (Ficha: 2-8818/2005).
Montevideo, 7 de Abril de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 31683 Oct 20- Nov 03

DECIMOPRIMER TURNO

JOSE CARLOS VALTIERRA CHAMORRO y MARTHA BEATRIZ SIERRA CAMANA (Fa. 2-40383/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31242 Oct 17- Oct 28

RAUL BRACERAS INVERNIZZI y LUCIA BRITO DEL PINO GRUSS (Fa. 2-41149/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31401 Oct 18- Oct 31

TOMAS ENRIQUE BERTELLI ESTEVA y MARIA ESTHER ECHENIQUE GOMEZ (Fa. 2-44660/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31579 Oct 19- Nov 01

ALVARO BASILIO CRUZ MATTOS y MARIA FABIANA LARRAR FERREYRA (Fa. 2-39739/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31909 Oct 24- Nov 07

ELBIO GERARDO COLLAZO BUENO y CAROLINA VALERIA MOSCA MANTEL (fa 177/2003/E).
Montevideo, 12 de Mayo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31994 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEXTO TURNO

CARLOS ALBERTO BALADON RODRIGUEZ y SILVIA MARINA OLIVERA ARELLANO (Ficha Nº 2-38058/2005).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31479 Oct 18- Oct 31

VICENTE BRITEZ FARALDO y MARTHA YOLANDA GARCIA (Ficha Nº 2-42954/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32034 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEPTIMO TURNO

CARLOS BALTAZAR ALMEIDA GAUTRON y MIRTHA ANGELICA LENA CABRERA (FICHA 2-44650/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31077 Oct 13- Oct 26

DECIMOCTAVO TURNO

MARCELO ENRIQUE de LEON GRANATI y SILVANA SCHIAVONE ITHURBIDE (FICHA 2-39447/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31917 Oct 24- Nov 07

DECIMONOVENO TURNO

GUILLERMO ALEJANDRO AVAS PASARISE y MARÍA LUCÍA BERGERET CARRAU (FICHA 2-20863/2005).
Montevideo, 30 de Junio de 2005.
Esc. SANTIAGO DURAN, Actuario Adjunto Pasante.
05) $ 4200 10/p 31079 Oct 13- Oct 26

MAURICIO AGUSTIN BONNET JUNG y ANA PAULA TABAREZ RODRIGUEZ (Ficha 2-36114/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 31142 Oct 14- Oct 27

VIGESIMO TURNO

ALVARO GRAND DIAS LOPES y MARIA LAURA ARDOGUEIN MANCEBO (Ficha 2-11380/2005).
Montevideo, 06 de Mayo de 2005.
Esc. SANTIAGO DURAN, Actuario Adjunto Pasante.
05) $ 4200 10/p 31676 Oct 20- Nov 03

MARCELO REGUEIRA COSTA y ROSANNA DEBALI MENDARO (Ficha Nº 2-26806/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 31791 Oct 21- Nov 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

WILTON ISMAEL CANDIA DURAN y ROSSANA KARINA PETRELLA PROVERA (IUE 2-25948/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31581 Oct 19- Nov 01

HUGO ALBERTO FLEMING SANTURION y MARINELLA GUICHON LOPEZ (IUE 2-26654/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31918 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RAUL CARLOS FERNANDEZ y MARIA LAURA ALFONSO (IUE 2-39582/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 30941 Oct 14- Oct 27

EDUARDO IGNACIO BRAVO NOGUES y SHIRLEY ANDREA REYES RODRIGUEZ (FICHA: V/29/2003).
Montevideo, 10 de Abril de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31546 Oct 19- Nov 01

EDUARDO RODALES ARIAS y LUZ DIVINA SOUZA FARIAS (IUE 2-31211/2005).

Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, Act. pasante.
05) $ 4200 10/p 31666 Oct 20- Nov 03

VIGESIMOTERCER TURNO

FRANCISCO JOSE MONTORO ELZAURDIA y NELLY AMACILIA HEGUERTE CARDOZO (FICHA: 2-33181/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31924 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUIS ANTONIO MARTINEZ PIÑA y JOSEFA PEREZ BLANCO (FICHA: 2-4528/2005).
Montevideo, 29 de Marzo de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31204 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOQUINTO TURNO

LOPEZ CESTARO, ROBERTO y RIVIEZZO CASTRO, MARIA DEL ROSARIO (FICHA 2-30837/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31939 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

GONZALO MARIO IBARRA NIETO y MARIA ALEJANDRA ALVEZ MARQUISA (FICHA 2-34099/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31363 Oct 17- Oct 28

WASHINGTON PEDRO KRYZANOWSKI VAZQUEZ y SILVIA CAROLINA FERRO CASAL (FICHA 2-49165/2004).
Montevideo, 9 de Noviembre de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31761 Oct 21- Nov 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

JAVIER SALVADOR NASTA NAVIA y MARIA MONICA MEYER GAVIRONDO (FICHA 2-27567/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31205 Oct 14- Oct 27

CARLOS ARIEL GARIBOTTO RAVASI y ELIZABETH MARIA BARDAS BUSCONI (FICHA 2-30811/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31480 Oct 18- Oct 31

MIGUEL ANDRES MATILLA BARBE y LUCIA ANA PEREZ ESCARDO (FICHA 2-27143/2005).
Montevideo, 3 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31739 Oct 21- Nov 04

LAURA GABRIELA MUSTO RODRIGUEZ y STEVEN BALCAR MENDIETA (FICHA 2-43193/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31740 Oct 21- Nov 04

JACK CONIJESKI MERLINSKI y MARIA MARGARITA BRAGA DE LOS SANTOS (FICHA 2-29382/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32052 Oct 25- Nov 08

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PABLO BELOUS y MARIA ESTHER OBRUSNIK (IUE: 157-352/2005).
Bella Unión, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 31005 Oct 13- Oct 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ROBERTO GONZALEZ CANDIDO y ELVIRA ELIZABETH CORREA (Ficha 175-694/2005).
Pando, 22 de Agosto de 2005.
DR. DIEGO R. MOREIRA SCHNEEBERGER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31219 Oct 17- Oct 28

CUARTO TURNO

JUAN VALENTIN DE LEON QUIROGA y GLADYS NORMA HERNANDEZ PEREZ (Ficha 176-722/2005).
Pando, 21 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31429 Oct 18- Oct 31

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HILTON GONZALO MESTRE SORONDO y LAURA MARÍA FREIRE RAMOS (Fa. 207-497/2005).
Melo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31225 Oct 17- Oct 28

YAQUINSON ARIEL FERREIRA SILVA y ERIKA LAURA TORT PEDROZO (Fa. 207-568/2005).
Melo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31882 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SUENY PINTOS y EDISON LAURINI KUSTER (IUE 209-355/2005).
Río Branco, 06 de Octubre de 2005.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 31883 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

RUBEN MAURICIO MENENDEZ DE VEGA y MARIA LETICIA ELIZALDE GONZALEZ (IUE. 227-381/2005).
Carmelo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 30972 Oct 13- Oct 26

CARLOS MARCELO PERALTA LEYS y MONICA ANDREA AVELINO VICO (IUE 227-517/2005).
Carmelo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 31012 Oct 14- Oct 27

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RICHARD PEREZ SELLANES y RAQUEL MARTINEZ LUGO (Fa. 254-576/2005).
Trinidad, 28 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
05) $ 4200 10/p 30966 Oct 13- Oct 26

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA LAURA DIAZ DE LEON y SERGIO JAVIER NORIA GUERRERO (260-428/2005).
Florida, 12 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31718 Oct 21- Nov 04

TERCER TURNO

MAURICIO RODRIGUEZ NUÑEZ y PAOLA DELUCA GIORDANO (261-414/2005).
Florida, 6 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31720 Oct 21- Nov 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALCIDES DAVID BRITOS FONTES y ESTELA MARIA DE LOS SANTOS LAURINO (FA. 284-649/2005).
Maldonado, 27 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 31389 Oct 18- Oct 31

TERCER TURNO

ANA MARIA ALONZO PEREZ y FERNANDO FABIAN GIMENEZ PINTADO (FICHA 285-640/2005).
Maldonado, 03 de Octubre de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31139 Oct 14- Oct 27

MARIA DEL CARMEN BORGES ROMAY y MILTON DARIO ALONZO PEREZ (FICHA 285-639/2005).
Maldonado, 03 de Octubre de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31140 Oct 14- Oct 27

OSCAR FRANCISCO CASTO NUÑEZ SAROBA y MARIA DEL HUERTO ALONSO BENTOS (FICHA 285-353/2005).
Maldonado, 06 de Junio de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31141 Oct 14- Oct 27

NANCY GRISEL SANCHEZ MONTERO y FERNANDO MARIO ETCHEBARNE SARNI (FICHA 285-613/2005).
Maldonado, 16 de Setiembre de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31221 Oct 17- Oct 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HAYDEE ZEBALLOS BERNARDO y PEDRO ANAURELINO SUAREZ MENESES PINTOS (IUE 301-157/2005).
Paysandú, 19 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31614 Oct 20- Nov 03

ANA MARIA SCANEGATTI y WALTER JUAN FAGUNDEZ (IUE 301-175/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 19 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55337 Oct 14- Oct 27

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

GABRIEL ANDRES RODRIGUEZ y ADRIANA DARIN RAMIREZ (FICHA 330-585/2005).
Rivera, 08 de Setiembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 31981 Oct 25- Nov 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

PATRICIA MARIELA MOREIRA y SERGIO CARLOS IRIARTE SARRAILH (Fa. No 342-268/2005).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55554 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

MARCOS ENOEL ACOSTA TEIXEIRA y MARLENE ROSANA RIVERO SANCHEZ (Ficha 343-255/2005).
Chuy, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31931 Oct 24- Nov 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HECTOR MANFREDO ROMANIUK OBORSKI y VANEZA DE LOS ANGELES COLMAN CASAFUZ (FICHA I.U.E. 353-752/2005).
Salto, 26 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31385 Oct 18- Oct 31

ZULMA ORTIZ ECHAGUE y JOAQUIN BENITO FERRARI GRILLI (FICHA 353-56/2003).
Salto, 6 de Mayo de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
05) $ 4200 10/p 31705 Oct 21- Nov 04

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN IGNACIO MANGADO CENOZ y RAQUEL ACOSTA BOGA (FA 371-201/2005).
San José, 7 de Junio de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 30979 Oct 13- Oct 26

RICARDO GABRIEL GUERRA DEL ROSARIO y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (FA 371-56/2005).
San José, 26 de Agosto de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 30980 Oct 13- Oct 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

MÓNICA NOELIA ORTEGA BONILLA y JULIO MARCELINO FERNANDEZ MOYANO (I.U.E. Nº 431-744/2005).
Mercedes, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
05) $ 4200 10/p 31232 Oct 17- Oct 28

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

VICTOR MANUEL RAMOS y SUSANA PINTOS ZAPATA (FICHA: 397/663/2005).
Tacuarembó, 11 de Octubre de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.
05) $ 4200 10/p 31525 Oct 19- Nov 01

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADALBERTO PRIETO HERNANDEZ y SELVA BEATRIZ CANO HERNANDEZ (Fa. 412-719/2005).
Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31724 Oct 21- Nov 04

MARIO RAMON PERERA PALOMINO y SILVANA MARIA CARBALLO CUELLO (Fa. 757/2002B).
Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 2002.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31725 Oct 21- Nov 04

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIN ACUÑA EVA

MABEL C/ TERRA DOMINGO HARILDO - DIVORCIO - AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-22975/2005, se cita, llama y emplaza a DOMINGO HARILDO TERRA, a estar a derecho en autos por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 12 de octubre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55558 Oct 24- Nov 07

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno, en autos caratulados "VALLEDOR CUADRADO MARIO NELSON C/ VERGA TUR MARIA - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-7509/2005 se cita, llama y emplaza a MARIA VERGA TUR, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa dias, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintidos de julio de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) $ 2440 10/p 31938 Oct 24- Nov 07

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "CARCUMIL PUYOL, MONICA ALICIA contra: DA SILVA, JOAO BATISTA - DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA - POR SEPARACION DE HECHO" - N° Expediente 2-35917/2005, se cita, llama y emplaza al señor Joao Batista DA SILVA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.-
Montevideo, once de Octubre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55538 Oct 21- Nov 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS TELIZ, ADRIANA contra SOUZA, WASHINGTON ROBERTO - DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA - SEPARACION DE HECHO" - Nº Expediente: 2-32960/2005; se cita, llama y emplaza al señor Washington Roberto SOUZA a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Se hace saber que fue otorgado el beneficio el Beneficio de Pobreza a estos efectos.
Montevideo, veintiseis de Setiembre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55348 Oct 14- Oct 27

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "PEREYRA CARBONE, CLAUDIA PAOLA C/ QUINTANS RODRIGUEZ, ANDRES-DIVORCIO POR CAUSAL" FICHA Nº 2-9119/2005, se cita, llama y emplaza a al Sr. ANDRES QUINTANS RODRIGUEZ, para que comparezca en autos a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 20 de setiembre de 2005.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
07) $ 1440 10/p 31789 Oct 21- Nov 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados "OLIVERA, MARIANELA C/ BARRERA, LESTER MARCELO-DIVORCIO POR CAUSAL Y/ AUX. DE POBREZA" FICHA N° 2-22507/2005, se cita, llama y emplaza a al Sr. LESTER MARCELO BARRERA, para que comparezca en autos a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que por decreto N° 3714/2005 de fecha 05/09/2005, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 20 de setiembre de 2005.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55495 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "VIGLIANTE LEMES CLAUDIA ALEJANDRA C/ BLANCO ABOY RAMON ANTONIO -DIVORCIO POR CAUSAL -SEPARACION DE HECHO-IUE 2-39610/2005, se cita, llama y emplaza al Sr. RAMON ANTONIO BLANCO ABOY. a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio.-
Montevideo. 26 de SETIEMBRE dos mil cinco.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1440 10/p 31362 Oct 17- Oct 28

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados "BASSADONE JULIA SUSANA C/ MARTINEZ CARLOS DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO- IUE 2-23307/2005 se cita, llama y emplaza a CARLOS MARTINEZ, a estar a derecho en estos autos por el término de 60, 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.- Se le concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.,
Montevideo, 13 DE SETIEMBRE DE 2005 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55505 Oct 20- Nov 03

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "FIERRO ANDINO MARIA DE LOS ANGELES C/ ROJAS SILVA LUIS MAURICIO" - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO, AUXILIATORIA DE POBREZA FICHA: 2-35972/2005 se cita y emplaza a LUIS MAURICIO ROJAS SILVA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 29 de Setiembre 2005.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55535 Oct 21- Nov 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "PIÑEIRO MIRYAM C/ DOCARMO JOSE" - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO, AUXILIATORIA DE POBREZA FICHA: 2-28205/2005 se cita y emplaza a JOSE RUBEN DOCARMO SILVA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.=
Montevideo, 27 de Setiembre 2005.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55475 Oct 18- Oct 31

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "PASSEGGI SANTOS, GRACIELA C/ SANCHEZ FURTADO, JOSE LUIS. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO" Ficha 2-20045/2005, según Decreto No. 3114/2005 de fecha 15/09/05, se emplaza a JOSE LUIS SANCHEZ FURTADO a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.-
Se deja constancia que el presente trámite goza de auxiliatoria de pobreza dispuesta por auto Nro 3114/2005 de fecha 15/09/2005.
Montevideo 22 de setiembre de 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55306 Oct 13- Oct 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ GALVAN MARIA CRISTINA C/ MACIAS CARLOS ALBERTO. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO. AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2/30774/2005, según decreto Nº 2095/2005 del 27 DE JULIO DEL 2005, se emplaza a CARLOS ALBERTO MACIAS a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que por auto Nro 3000/2005 de fecha 28 de setiembre de dos mil cinco se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Montevideo, 3 de OCTUBRE del 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55313 Oct 13- Oct 26

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26° Turno, en autos caratulados: "ZUMAETTA PALACIOS ELIZABETH C/ KOTENKO VLADIMIR. DIVORCIO POR RIÑAS Y DISPUTAS. AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2/23630/2005, según decreto N° 3149/2005 del 11 DE OCTUBRE DEL 2005, se emplaza a VLADIMIR KOTENKO a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que por auto Nro 3003/2005 de fecha 28 de setiembre de dos mil cinco se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 17 de OCTUBRE del 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55572 Oct 25- Nov 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ CURBELO, PAULA C/ RECENDA, WASHINGTON - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Ficha N° IUE- 440-98/2005: se cita, llama y emplaza a WASHINGTON ANDRES RECENDA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.- Se deja constancia que el presente tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Las Piedras, 13 de setiembre del año dos mil cinco.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55517 Oct 20- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "BILLARES LAURA C/ PEREZ ADRIAN. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO. IUE 179.596/2005", se cita, llama y emplaza al Sr. ADRIAN FABIO PEREZ FAGGIANI, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 60 dias, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, veintitres de Agosto del año dos mil cinco.
SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55514 Oct 20- Nov 03

CUARTO TURNO

EDICTO: La Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos: CACERES BRITOS ANA MARIA C/ LOPEZ ANTONIO. DIVORCIO. IUE 180.585/2005", se emplaza al SR. ANTONIO LOPEZ, para que comparezca, dentro del plazo de 60 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa, trece de de Setiembre de dos mil cinco.
AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA OTORGADO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55370 Oct 17- Oct 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: ROMERO, Lucy Mabel C/ CORREA, Atanasildo.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 241-212/2005.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos al Sr. ATANASILDO CORREA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos.- Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 3992/2005 de fecha 19/08/2005.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 29/08/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55487 Oct 19- Nov 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GALVAN; APOLONIO ISABELINO contra ARASTUA MUÑOZ; SILVIA NAIR - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-476/2005, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días a la Sra. SILVIA NAIR ARASTUA MUÑOZ bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 29 de Setiembre de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55366 Oct 17- Oct 28

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: TROPIANO MARIA HERMINIA C/ ANTUNEZ CLAUDIO. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA - FA 371-1004/2004, se hace saber que se EMPLAZA a CLAUDIO ANTUNEZ a estar a Derecho en estos autos por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
San José, 29 de AGOSTO de 2005.-
ESTE TRAMITE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55340 Oct 14- Oct 27

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

B.R.O.U. - BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Sr. Alvaro Gustavo Pintos Candia, funcionario Nro. 49.182 del Banco de la República Oriental del Uruguay:
Habiendo registrado inasistencias entre los días 20 de junio de 2005 y 1 de julio de 2005, se emplaza a Ud. a presentarse a sus tareas y justificar sus inasistencias bajo apercibimiento de reputarse abandono del cargo conforme al artículo 23 del Estatuto del Funcionario. Plazo: tres dias hábiles.
Carlos Mornelli
Div. Planificación y Marketing
Tel. 1896 2288.
08) (Cta. Cte.) 3/p 55574 Oct 25- Oct 27



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "CERDA BRAVO, ROGELIO -INCAPACIDAD- Ficha: 2-38307/2005" se hace saber que por auto No 3495 de fecha 8/9/2005 se declaró en estado de presunta incapacidad a ROGELIO CERDA BRAVO y se designó curadora interina a su esposa NELBIS YUDYT NUÑEZ ETCHEVERRY.-
Montevideo, veinte de Setiembre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 31788 Oct 21- Nov 04

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "ESTAPE VENTURINO, GLORIA".- INCAPACIDAD.- Fa. N° 2-12363/2004, se hace saber que por Resolución N° 3204/2005 de fecha 16/08/2005 se designó Curadora Propietaria de GLORIA ESTAPE VENTURINO, titular de la C.I. N° 1.169.527-4, a la Sra. YOLANDA MABEL RUDELI VENTURINO, titular de la C.I. N° 1.101.424-6.-
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
10) $ 1440 10/p 31760 Oct 21- Nov 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CORREA, MARIA ANGELICA - INCAPACIDAD" - Ficha 2-57038/2004; se hace saber a sus efectos que por auto Nº 2649/2005 de 31.08.2005 se declaró en estado de incapacidad a MARIA ANGELICA CORREA CORREA y se designó CURADOR PROPIETARIO a SILVIA ADRIANA ALLEGUE ESPONDA, quien aceptó el cargo el día 02 de Setiembre de 2005.
Montevideo, dieciseis de Setiembre de dos mil cinco.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 31667 Oct 20- Nov 03

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17°. Turno, dictada en autos caratulados: "SCHAVONE MEDINA, CLAUDIA MARISOL- INCAPACIDAD", FICHA 58-435/1992 (ANTES C/435/1992) se hace saber a sus efectos que por auto N° 3489 de fecha 18 de diciembre de 1992, dictada por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a CLAUDIA MARISOL SCHAVONE MEDINA, y por auto N° 4774 de fecha 16 de noviembre de 2000 se designó Curador definitivo a Arami ARAPE, quien aceptó el cargo el día 12 de diciembre de 2000.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 22 de diciembre de dos mil cuatro. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55589 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: REYES RODRIGUEZ, RODNEY HECTOR - INCAPACIDAD - FICHA: V 69/98, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a RODNEY HECTOR REYES RODRIGUEZ, designándose curador propietario al RICHARD NELSON REYES.
Montevideo, 11 de febrero de 1999.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
10) $ 1080 10/p 27652 Oct 14- Oct 27

EDICTO: Por disposición del Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "BARBOZA BANDERA ROCIO GISELLE-, INCAPACIDAD AUXILIATORIA DE POBREZA". IUE 2-25491/2005, se hace saber designó curadora interina del denunciado ROCIO GISELLE BARBOZA BANDERA a RAMONA DOMINGA BARBOZA.-
MONTEVIDEO, 29 de setiembre del año dos mil cinco.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55322 Oct 13- Oct 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "MORA, MARIA DEL LUJAN. INCAPACIDAD. IUE 208-230048/1997 Fa. 48/97", por decreto Nº 2824/2004 del 30/6/2004, se designó NUEVA CURADORA de la incapaz María del Luján MORA, C.I. 2.649.987-1. a la Sra. Ana Beatriz LEMOS, C.I. 3.503.334-5, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Justino Muniz Nº 73, sirviendo dicho acto de discernimiento. María del Luján MORA, fué declarada incapaz por decreto Nº 2926 del 1/10/1997 y designada curadora la Sra. Carmen Lucía SOSA, quién queda relevada del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA, Melo, 21 de julio de 2004. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55547 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "PIZURNIA MANITTO, SERGIO ARIEL"=INCAPACIDAD= (IUE 227-691/2004) se hace saber que por decreto Nº 4305 de fecha 4 de Agosto de 2005 se declaró en estado de incapacidad a: SERGIO PIZURNIA MANITTO, siendo designada curadora ligítima del mismo a su madre GRISELDA LUCIA MANITTO PIZURNIA, quien aceptó el cargo con fecha 7 de Setiembre de 2005, sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.- Carmelo, 14 de Setiembre de 2005. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
10) $ 1800 10/p 31533 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2° Turno de Rosario, dictada en autos: "AICARDI ARCE, Verónica -INCAPACIDAD.", IUE 225-2/1996 se hace saber que por auto N° 296 de fecha 27 de Febrero de 1997, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Verónica AICARDI ARCE y se designó Curadora de la misma a la Sra. Anahir ARCE.-
Rosario, 11 de Agosto de 2005.- Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 31729 Oct 21- Nov 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "MACKINNON GONZALEZ, María Soledad.-" PROCESO DE INCAPACIDAD.-" Ficha 242-210/2005; se hace saber al público que por Resolución N° 3964/2005 de fecha 16/09/2005, se declaró en estado de INCAPACIDAD a María Soledad MACKINNON GONZALEZ; designándose Curadora de la misma a su madre Juana Haydeé GONZALEZ GONZALEZ; quien aceptara dicho cargo con fecha 30/09/2005.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 04/10/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
10) $ 1800 10/p 31617 Oct 20- Nov 03

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "ETCHISSURE BRUN, ELIA CELESTE. Presunta Incapaz", Fa. 254-941/2004, se hace saber que por RESOLUCION N° 1539/2005 de fecha 19/05/2005, se declaró en estado de incapacidad a Elia Celeste Etchissure Brun y se designó Curador a Paulino Quintana.- Trinidad, 23 de Agosto de 2005.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.

10) $ 1800 10/p 31865 Oct 24- Nov 07

EDICTO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ, TERESA EVA. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza", Fa. 254-768/2004, se hace saber que por RESOLUCION N° 2446/2005 de fecha 03/08/2005, se declaró en estado de incapacidad a Teresa Eva Rodríguez y se designó Curadora a Nidis Beatriz Rodríguez Segovia.
AUXILIADA DE POBREZA.
Trinidad, 5 de Setiembre de 2005 JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55364 Oct 17- Oct 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2DO. Turno de Lavalleja dictada en autos: CORBO RAMIREZ RICHARD EDGUARD INCAPACIDAD IUE 274-507/2002, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2003, se declaró el estado de incapacidad de RICHARD EDGUARD CORBO RAMIREZ designándose curadora de la misma a CLAUDIA JOSELIN CORBO RAMIREZ
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 21 de JULIO de 2005. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55355 Oct 17- Oct 28

TERCER TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 3ER Turno de Lavalleja dictada en autos: DENIS PELUA ANDRES DAMIAN INCAPACIDAD IUE 432-163/2005, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 18 de AGOSTO de 2005, se declaró el estado de incapacidad de ANDRES DAMIAN DENIS PELUA designándose curadora de la misma a ALBA ELISA PELUA.
Minas, 21 de SETIEMBRE de 2005. Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.

10) $ 1440 10/p 31229 Oct 17- Oct 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ECHENIQUE; JULIAN MARIA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-143/2005, se hace saber que por auto Nº 4289/2005, de fecha 24 de agosto de 2005, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. JULIAN MARIA ECHENIQUE DE AGOSTINI, designándose curadora a la Sra. IRMA DE AGOSTINI, la que aceptó el cargo conferido el 12 de setiembre de 2005.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 21 de setiembre de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55338 Oct 14- Oct 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er Turno de Rocha, dictada en autos "FERREIRA LUJAN, SILVANA STEFANI. INCAPACIDAD. Fa. No. 341-999/2004" SE HACE SABER: Que por resolución No 4109 de fecha 30 de Agosto de 2005, se ha declarado en estado de incapacidad a SILVANA STEFANI FERREIRA LUJAN, C.I. No. 4.082.905-0, domiciliada en km. 206/500, calle República s/n, Barrio Unión, de esta ciudad- Primera Sección Judicial del departamento del mismo nombre, designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma al Sr. BARON FERREIRA ROSADILLA, C.I. No. 2.650.947-8 con igual domicilio que la incapáz.-
Por decreto No. 5060 de fecha 20/10/2004 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los quince días del mes de Setiembre del año dos mil cinco.
Rocha, 15 de Setiembre del 2005. Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55496 Oct 19- Nov 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er Turno de Rocha, dictada en autos "PEREYRA CARDOSO, ANA MARIA. INCAPACIDAD. Fa. No. 341-721/2003" SE HACE SABER: Que por resolución No 4517 de fecha 15 de Setiembre de 2005, se ha declarado en estado de incapacidad a ANA MARIA PEREYRA CARDOSO, C.I. No. 3.899.542-7, domiciliada en Fco. de los Santos y Avda. Italia, de esta ciudad- 1ra. Sección Judicial del departamento del mismo nombre, designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma al Sra. ANA YANET PEREYRA PEREYRA, C.I. No. 3.440.206-0 con igual domicilio que la incapáz.-
Por decreto No. 6556 de fecha 12/12/2003 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiocho días del mes de Setiembre del año dos mil cinco.
Rocha, 28 de Setiembre del 2005. Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55497 Oct 19- Nov 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "BECERRA, NELSON RICARDO. INCAPACIDAD", FICHA número IUE: 352-1444/2004, se hace saber que por RESOLUCION número 6519/2005, de fecha VEINTIOCHO de SETIEMBRE del año 2005, se declaró en estado de incapacidad a: NELSON RICARDO BECERRA CACERES, designándose CURADORA DEFINITIVA, a su sesposa: GLENDA TERESITA BENEDITTO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha VEINTIOCHO de SETIEMBRE del año 2005.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 30 (TREINTA) de SETIEMBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO). LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 2160 10/p 31629 Oct 20- Nov 03

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "TORIANI ALBARENQUE, Marcos Javier. INCAPACIDAD", FICHA número IUE: 353-446/2002, se hace saber que por RESOLUCION número 2428/2003, de fecha 21 de MAYO del año 2003, se declaró en estado de incapacidad al Sr.: MARCOS JAVIER TORIANI ALBARENQUE, designándose CURADORA LEGITIMA a su madre, Sra.: MARIA ROSEN ALVARENQUE OLIVERA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 21 de mayo del año 2003.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55. LEY 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 26 (VEINTISEIS) de SETIEMBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO). Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55512 Oct 20- Nov 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Pri-

mera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "GONZALEZ MOLLER, MARIA ALICIA.- Incapacidad.- I.U.E. 381-439/2003", se hace saber que por Decreto Nº 4567/2004 de fecha 23/06/04, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ALICIA GONZALEZ MOLLER designándose curador a JAVIER VICENTE VARELA CABRERA.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 23 de setiembre de 2005.- Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
10) $ 1440 10/p 31117 Oct 14- Oct 27

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados "PUA LARROSA, MARIA FERNANDA Y PUA LARROSA, VALERIA SOFIA. INCAPACIDAD". IUE. 398-186/2005, se hace saber que por auto Nº 2777/2005 de fecha 22/08/2005 se declaró en estado de incapacidad a María Fernanda Púa Larrosa y Valeria Sofía Púa Larrosa designándose curadora de las incapaces a MARIA ROSARIO LARROSA LATTUADA, quien aceptó el cargo con fecha 22 de agosto de 2005.
Se concedió el beneficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiendo sido declarada Auxiliada de Pobreza.
Paso de los Toros, 5 de setiembre de 2005.- ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55304 Oct 13- Oct 26

TREINTAYTRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "AGUERRONDO, GLORIA GRISEL; INCAPACIDAD", Fa. 1057/94B se hace saber que por decreto Nro. 5126 de fecha 24 de Octubre de 1989, se declaró en estado de incapacidad a GLORIA GRISEL AGUERRONDO, y se designó curador a JULIO CESAR OLIVERA, quien tomó aceptación del cargo el día 6 de Noviembre de 1989.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 3581/2003 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2003, SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.-
TREINTA Y TRES, 30 DE JUNIO DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55363 Oct 17- Oct 28

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEXTO TURNO

Edicto: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 26º Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó Daniel Alberto NADRUZ PATIÑO (Ficha 2-27242/2005), optando por su inscripción como Despachante de Aduana, ofrece la declaración de Rodolfo Gustavo Uslenghi Chalela y Leonardo Tarduña Puertollano sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 29 de setiembre del 2005.- Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
11) $ 1440 10/p 31026 Oct 13- Oct 26



Montevideo, octubre 25 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO LUIS DELGUE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 1222 y SANDRA LIVIA RICCOBALDI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Caiguá 1222.
14) $ 255 3/p 3856 Oct 25- Oct 27

CRISTIAN JESUS DIAZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Fco. Lecocq 1062 bis y NEREA NATALIE PEREYRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Calabuig 133.
14) $ 255 3/p 3858 Oct 25- Oct 27

RAFAEL GASTON DA ROSA, 23 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en 19 de Junio 5735 y LETICIA DAIANA AQUINO, 19 años, soltera, desempleada, oriental, domiciliada en 19 de Junio 5735.
14) $ 255 3/p 3862 Oct 25- Oct 27

LEONARDO DOBYINSKI, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1601/012 y GABRIELA CALVO, 33 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1601/012.
14) $ 255 3/p 3869 Oct 25- Oct 27

JAVIER de la VEGA, 40 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Rbla 25 de Agosto 566/109 y ALEJANDRA CABRERA, 38 años, divorciada, téc. turismo, oriental, domiciliada en Rbla 25 de Agosto 566/109.
14) $ 255 3/p 3875 Oct 25- Oct 27

OFICINA No. 2

DANIEL CARLOS FARALDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blanco Acevedo 6188 y NORMA ELISABET DE LEON, 34 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Blanco Acevedo 6188.
14) $ 255 3/p 3853 Oct 25- Oct 27

EDUARDO DAVID BERCOWICZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón del Valle Inclán 2477 apto 2 y GIANNINA SOUSTUYO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón del Valle Inclán 2477 apto 2.
14) $ 255 3/p 3863 Oct 25- Oct 27

ALDO RAMON FIGUERON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Núñez de Arce 5012 y NELLY GABRIELA RIVERO, 33 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Angela Tesada 3112.
14) $ 255 3/p 3867 Oct 25- Oct 27

GABRIEL HORACIO BENITEZ, 33 años, divorciado, bombero, oriental, domiciliado en Juan José Elizalde 5433 y CARMEN VALERIA GESTAL, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan José Elizalde 5433.
14) $ 255 3/p 3868 Oct 25- Oct 27

FREDDY OSCAR FEDERICO, 53 años, divorciado, mecánico industrial, oriental, domiciliado en Estanislao López 4685 apto 002 y FLOR BARQUI, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estanislao López 4685 apto 002.
14) $ 255 3/p 3890 Oct 25- Oct 27

OFICINA No. 3

PABLO MARTIN ICARDO, 24 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Magallanes 1257/5 y PATRICIA DANIELA MARIN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Magallanes 1257/5.
14) $ 255 3/p 3854 Oct 25- Oct 27

JOSE LUIS CUATROCCHI, 35 años, soltero, diseñador grafico, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2831 bis/7 y DENISSE LAMOLLE, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1272/401.
14) $ 255 3/p 3855 Oct 25- Oct 27

PABLO ALEJANDRO COSTA, 35 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Grito de

Gloria 1407 y PAOLA GISELLA ALBERTINI, 23 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Grito de Gloria 1407.
14) $ 255 3/p 3861 Oct 25- Oct 27

AGOP KEUSHKERIAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4271 y KARINE EREZIAN, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Amézaga 2195.
14) $ 255 3/p 3879 Oct 25- Oct 27

ANDRES COITIÑO, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Palermo 4536/103 y SILVIA LEONOR SEQUEIRA, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Palermo 4536/103.
14) $ 255 3/p 3883 Oct 25- Oct 27

OFICINA No. 4

MARCELLO ANTONIO GALLI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Horacio 3338 y DANIELA ERIKA IMBRIACO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Horacio 3338-2.
14) $ 255 3/p 3857 Oct 25- Oct 27

LIDER SUDAMIR GARCIA, 57 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 6921 Bis y SILVIA MARISEL ROSAS, 37 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Máximo Tajes 6921 Bis.
14) $ 255 3/p 3860 Oct 25- Oct 27

HORACIO MARTIN GUERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricardo Palma 3325 C y FLAVIANA SOLEDAD TRINDADE, 28 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Ricardo Palma 3325 C.
14) $ 255 3/p 3865 Oct 25- Oct 27

ELLIORT LEONARD GADEA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en España y MARIA ALEJANDRA COTO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Guaviyú 3134.
14) $ 255 3/p 3871 Oct 25- Oct 27

OFICINA No. 5

JEAN ALEX TISSIERRE, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Jilguero 2718 y VIVIANA INGRID TODOROFF, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Jilguero 2718.
14) $ 255 3/p 3859 Oct 25- Oct 27

PABLO MARCELO MIGUEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lyon 1658 y CLAUDIA GIOVANA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3063.
14) $ 255 3/p 3870 Oct 25- Oct 27

LEONARDO GUIDO OCCHIUZZI, 29 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Lancasteriana 2320 bis y KAREN LORENA RUS, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Torremolino 6553.
14) $ 255 3/p 3873 Oct 25- Oct 27

PABLO OMAR MARTINEZ, 28 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Juan Espikerman 2354, 3 y PATRICIA ALEXANDRA PRIETO, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Espikerman 2354, 3.
14) $ 255 3/p 3874 Oct 25- Oct 27

ALEJANDRO DANIEL TIERNO, 40 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Dr, Gualberto Mendez 2033.2 y MARIA NOEL LORENZO, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Santiago Vazquez 1083 bis.
14) $ 255 3/p 3876 Oct 25- Oct 27

ALEXANDER JOHN MC CLEW, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1265. 506 y MARIA JOSE ISOARDI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1265. 506.
14) $ 255 3/p 3877 Oct 25- Oct 27

ALEJANDRO ARIEL MARCOFF, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín. C. Martinez 3044 y JOHANA GABRIELA CUADRADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín. C. Martínez 3044/101.
14) $ 255 3/p 3878 Oct 25- Oct 27

JUAN CARLOS OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco Romero 3816 y STELLA MARIS HANSEN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco Romero 3816.
14) $ 255 3/p 3880 Oct 25- Oct 27

RAFAEL JESUS TABO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Decroly 5071 y ANALIA SERRON, 29 años, soltera, estilista, oriental, domiciliada en Decroly 5071.
14) $ 255 3/p 3882 Oct 25- Oct 27

ALEJANDRO JOSE MAZZONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de la Sierra 3215 ap 5 y JOANNA CEDRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de la Sierra ap 5.
14) $ 255 3/p 3884 Oct 25- Oct 27

CLAUDIO GABRIEL MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 4090 y CARINA BEATRIZ HORNOS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 4090.
14) $ 255 3/p 3885 Oct 25- Oct 27

WASHINGTON JAVIER TOLEDO, 34 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Cabrera 3676 003 y CRISTINA GRAUPERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cabrera 3676 003.
14) $ 255 3/p 3886 Oct 25- Oct 27

LUIS MARCELO MANTEGAZZA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gdor Viana 3126 y MONICA ANALIA DELGADO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arezzo 3012.
14) $ 255 3/p 3887 Oct 25- Oct 27

JOSE EDUARDO MONTES de OCA, 30 años, soltero, metalurgico, oriental, domiciliado en El Cano 3516 y LAURA VIVIANA VALERIO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Avellaneda 3488.
14) $ 255 3/p 3888 Oct 25- Oct 27

DIEGO FERNANDO MEDINA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildante 3540 y LAURA JACQUELINE QUAGLIATA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 2504.
14) $ 255 3/p 3889 Oct 25- Oct 27

OFICINA No. 6

DIEGO MARTIN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Pernambuco 1982 e IVANNA ROSALBA LOPEZ, 32 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Pernambuco 1982.
14) $ 255 3/p 3866 Oct 25- Oct 27

TABARE REBOLLO, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en San Martín 2639/701 y ANDREA SOLANGE FRAGA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Martín 2639/701.
14) $ 255 3/p 3872 Oct 25- Oct 27

HOMERO GERARDO REYES, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Moreno 2795/3 y STELA MARY SOSA, 44 años, divorciada, industrial, oriental, domiciliada en Lucas Moreno 2795/3.
14) $ 255 3/p 3881 Oct 25- Oct 27

Montevideo, octubre 24 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSCAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joss Ma. Vidal 262 y GRISEL MARGOT MATEOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Arrieta 3137.
14) $ 255 3/p 3824 Oct 24- Oct 26

JORGE OMAR ACOSTA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guadalupe 2225 y LORENA RENEE PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Ricaldoni 2525/703.
14) $ 255 3/p 3825 Oct 24- Oct 26

PABLO DONATO, 31 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Cayetano Silva 4245 D. y PAOLA DELLACASA, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cayetano Silva 4245 D.
14) $ 255 3/p 3826 Oct 24- Oct 26

ALDO JAVIER ALONSO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braille 3031/1 y GRACIELA LORELEY GONZALEZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis Braille 3031/1.
14) $ 255 3/p 3828 Oct 24- Oct 26

DAMIAN ANDRES ARES, 26 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1398/701 y SABRINA CHACON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Germán Barbato 1398/701.
14) $ 255 3/p 3832 Oct 24- Oct 26

FERNANDO ANDRES ANTELO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2358 y LEYLA FERREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Melo 2358.
14) $ 255 3/p 3833 Oct 24- Oct 26

PABLO CÉSAR del CASTILLO, 27 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Colonia 1691/101 y JULIANA YACQUELINE PEREYRA, 23 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Colonia 1691/101.
14) $ 255 3/p 3850 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 2

ALVARO JAVIER FALCO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2587 apto 102 y PATRICIA MARIANA FERNANDEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Miguelete 2191.
14) $ 255 3/p 3818 Oct 24- Oct 26

VICTOR PEDRO BERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dámaso Antonio Larrañaga 4556 y CINTHYA MADELEYN OTERO, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Dámaso Antonio Larrañaga 4556.
14) $ 255 3/p 3823 Oct 24- Oct 26

CARLOS ANOMAR BIRRIEL, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dessalines 1840 y ANA MAIRA ANDRADE, 36 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Dessalines 1840.
14) $ 255 3/p 3829 Oct 24- Oct 26

DIEGO BETTONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 3581 y LAURA CAROLINA BARBOZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Azambuya 2544.
14) $ 255 3/p 3830 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 3

GABRIEL SEBASTIAN ITHURRALDE, 30 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado en Agraciada 2895/1001, y CLAUDIA LETICIA MARTINEZ, 30 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Agraciada 2895/1001.
14) $ 255 3/p 3724 Oct 24- Oct 26

FEDERICO MARTIN EIRAS, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Rivera 3520/5 y CINTHIA ALEJANDRA FERNANDEZ, 26 años, soltera, aux. en reg. medicos, oriental, domiciliada en Corrales 2776 Block 2/502.
14) $ 255 3/p 3820 Oct 24- Oct 26

RUBEN JOHN CEDREZ, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Yegros 2137 C/301 y MARIA EUGENIA CARRIQUIRY, 25 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada en Guayaquí 3385/601.
14) $ 255 3/p 3822 Oct 24- Oct 26

RAUL HECTOR CERBASI, 95 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Luis Cavia 3040 y STELLA MARIS TRIPALDI, 51 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordoñez 1555/2.
14) $ 255 3/p 3834 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 4

DIEGO FERNANDO LOPEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernández Crespo 2088/302 y EUGENIA RUIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fernández Crespo 2088/302.
14) $ 255 3/p 3819 Oct 24- Oct 26

DIEGO SEBASTIAN LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centenario 4 Pje 502/3182 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Carreta 1701 bis.
14) $ 255 3/p 3827 Oct 24- Oct 26

CLAUDIO ROGEL LIMA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1564/001 y ANDREA VIVIANA MEDINA, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Yí 1564/001.
14) $ 255 3/p 3836 Oct 24- Oct 26

SERGIO DAMIAN GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Real de Azúa 4177/09 y ANA GABRIELA VISCONTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Real de Azúa 4177/09.
14) $ 255 3/p 3839 Oct 24- Oct 26

ALAN LIMA, 36 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Oficial 1. 1808 Nuevo París y MARIANA ALEJANDRA GRANADA, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Oficial 1. 1808 Nuevo París.
14) $ 255 3/p 3852 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 5

PABLO CESAR MOREIRA, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Lezica 5985. 308 y PATRICIA ROXANA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lezica 5985. 308.
14) $ 255 3/p 3837 Oct 24- Oct 26

MARCELO GUZMAN MONTALDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1887 ap 3 y ELENA GABRIELA DIAZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yí 1887 ap 3.
14) $ 255 3/p 3840 Oct 24- Oct 26

RODY ANTONIO MOREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 3975 y MARIA FERNANDA ESTEVEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Islas Fydji 2449.
14) $ 255 3/p 3847 Oct 24- Oct 26

EDUARDO ANDRES TRINIDAD, 28 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Peteroa 2974 y MARIA del ROSARIO BADON, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Peteroa 2974.
14) $ 255 3/p 3849 Oct 24- Oct 26

JAVIER FRANCISCO TISCORNIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito P. Galdos 4119. 1 e ISADORA FERNANDEZ, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Benito P. Galdos 4119. 1.
14) $ 255 3/p 3851 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 6

RICARDO HECTOR SUAREZ, 48 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Ceibal 1778 y FLOR DE LIZ GOMEZ, 62 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ceibal 1778.
14) $ 255 3/p 3817 Oct 24- Oct 26

ALEX MARLOWE RODRIGUEZ, 19 años, soltero, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Gambia 2947 y CRISTIAN MARCELA de SOUZA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gambia 2947.
14) $ 255 3/p 3831 Oct 24- Oct 26

BRUNO DANIEL RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 756 y CARMEN RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 756.
14) $ 255 3/p 3835 Oct 24- Oct 26

SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 8350A/304 y MARIA LUCIANA DA ROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 8326C/205.
14) $ 255 3/p 3842 Oct 24- Oct 26

MAXIMILIANO SILVA, 25 años, soltero, adm. de propiedades, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. de México 5771 y LUCIANA CALIFRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 1490.
14) $ 255 3/p 3848 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 7

DIEGO LUCIANO PRIORE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 2776 blok 1 apto. 901 e IVANNA LOURDES PEREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Corrales 2776 blok 1 apto. 901.
14) $ 255 3/p 3821 Oct 24- Oct 26

ANTHONY KELVIN YORDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Serrato 3461 y GABRIELA PEREZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Andrés Spikerman 4042.
14) $ 255 3/p 3838 Oct 24- Oct 26

FERNANDO JAVIER PEDREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 5811 C y PAULA ALEXANDRA MONTERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Artilleros Orientales 4611.
14) $ 255 3/p 3841 Oct 24- Oct 26

ANTONIO PASCALE, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Constitución 2119 y GABRIELA ELIZABETH IZAGUIRRE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 886.
14) $ 255 3/p 3843 Oct 24- Oct 26

MIGUEL ANGEL PÉRGOLA, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Bernardo Susviela 4132/6 y MARÍA de los ANGELES PATRONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bernardo Susviela 4132/6.
14) $ 255 3/p 3844 Oct 24- Oct 26

FERNANDO GUSTAVO VELAZCO, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en La Carreta 1944 y VIVIANA LILIAN PEREZ, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en La Carreta 1944.
14) $ 255 3/p 3845 Oct 24- Oct 26

LUIS MARCELO VALLE, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Juan Paullier

2724 y NATALIA CAROLINA FILPI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2724.
14) $ 255 3/p 3846 Oct 24- Oct 26

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de la Ciudad de la Costa en los autos caratulados: "Scarone Guimaraens, Rossana Adriana. Prescripción Treintenal" IUE 203-163/2004, se hace saber que ante esa Sede se presentó Rossana Adriana Scarone Guimarens promoviendo prescripción adquisitiva treintenal sobre el bien inmueble padrón 167 sub urbano, Balneario Santa Ana, 8ª sección Judicial Canelones, el que en plano del Agrimensor Carlos Furriol de agosto de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 159 el 4/9/1936, manzana E, solares 15 y 16, con un área de 694 metros que se deslindan de la siguiente forma, 16.45 m al este frente a calle 1, 31,45 m al sur frente a calle 5, uniendo ambos frentes ochava de 5 m por ser esquina, 20 m al oeste lindando con solar 17 y 35 m al norte lindando con solar 14, en consecuencia se cita, llama y emplaza a toda persona que se crea con derecho sobre el inmueble referido y a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa siete de Octubre de 2005. Dra. BLANCA RIEIRO FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 9240 10/p 31402 Oct 18- Oct 31

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOTERCERA SECCION

EDICTO.

Por disposición de la suscrita Juez de Paz en autos: "Iglesia Católica Apostólica Romana - Prescripción Adquisitiva Treintenal Fa. 239-18/2002, se hace saber que se presentó en esta Sede Judicial la Iglesia Católica Apostólica Romana, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenal del inmueble padrón Nº 55 de la manzana 19, solar 6, ubicado en la ciudad de Florencio Sánchez, zona urbana, de la 13º Sección Judicial de Colonia con frente a calle José Artigas entre José Pedro Varela y 19 de Abril, que tiene el siguiente deslinde: al NORTE, en 19.55 mts. con padrón Nº 50, al OESTE en 40.25 mts. con padrones Nº 56 y Nº 928; al ESTE con padrón Nº 54, al de frente a calle José Gervasio Artigas.
Los datos surgen del plano del Agrimensor Luis Pose de setiembre de 1998 inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 67, el 5 de octubre de 1998.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la presente causa por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Particularmente a la Sra Juana y Rafaela Vignoli o a los sucesores.
Florencio Sánchez, 19 de julio de 2005. Dra. MARÍA JIMENA ALONSO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9240 10/p 31845 Oct 24- Nov 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados CHIODI, Guillermo contra SERMAFI S.A. PRESCRIPCIO ADQUISITIVA de Vehiculo 261-83-/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el Termino de NOVENTA DIAS a todos aquellos que manifiesten tener derecho sobre el bien vehiculo marca SCANIA, Modelo 111, Chasis Nº 1028633 Motor DS1102L823-4037970 Modelo 111, Matricula 500.103, padron 19.513 de Florida a gas oil, bajo apercibimiento de la designacion de defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos. Florida, 26 de setiembre de 2005. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 4200 10/p 31094 Oct 13- Oct 26

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, en autos caratulados: "CHAPPUIS ROSSI, Leomar Henry. CHAPPUIS ROSSI, Dora Norma. CHAPPUIS ROSSI, José Ademar. ACCION DE PRESCRIPCION TREINTENARIA"- Fa. I.U.E 305-634/2004 hace saber que Leomar Henry CHAPPUIS ROSSI, Dora Norma CHAPPUIS ROSSI y José Ademar CHAPPUIS ROSSI, han promovido acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón No. 456, sito en la décimo segunda Sección Judicial de Paysandú, Localidad Catastral Chacras de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, y que según plano de mensura levantado en Diciembre de 1944 por el Ing. Agrimensor Arturo A. Davison e inscripto con el Nro. 148 en la Oficina Deptal. de Catastro de Paysandú, el día 30 del mismo mes y año, tiene una superficie de tres hectáreas, mil ochenta y tres metros cuadrados, ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: setenta y cuatro metros, sesenta centímetros al Norte sobre la calle 25 (hoy avenida Wilson Ferreira); setenta metros, dieciocho centímetros al Sur sobre la calle 24 (hoy calle Ayacucho); y cuatrocientos veintinueve metros, veinte centímetros al Oeste lindando con el padrón Nro. 455 en una parte y con el padrón 457 en otra.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y/o sucesores; sucesores a cualquier título de Generoso Oddone y alos linderos, en especial a BEATRIZ ALVAREZ MINETTO, y a todos los interesados por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- (arts. 89 y 127 del C.G.P.).- Paysandú, 21 de setiembre de 2005. ANA CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 12600 10/p 31709 Oct 21- Nov 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: ""TRAMA S.R.L.. Prescripción adquisitiva. IUE: 306 59/2005", y según providencia Nº 1379 de fecha 15 de setiembre de 2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a MARVILEN S.A. y sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: camión marca FIAT, año 1971, matrícula de Paysandú (antes) Nº 56.728, (actual) ITP 1658, de 2 ejes, 8300 kilos, 6 cilindros, 260 HP, para carga de 6.700 kilos, motor a combustible gas-oil Nº 002586, chasis Nº 11085, padrón Nº 41923.-, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Paysandú, 26 de setiembre de dos mil cinco. Dra. María Jimena Alonso, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 5880 10/p 31265 Oct 17- Oct 28

TERCER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 3º Turno de Paysandú, se hace saber que en autos: GARCIA ALDERETE, OSCAR NELSON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA SEXENAL. Ficha 308-260/ 2005, se ha presentado el Sr. Oscar García, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sexenal, del camión marca Bedford, modelo EHCOBCO, anteriormente empadronado y matriculado en Paysandú con Nº 54.805 y actualmente matriculado en Salto con el Nº H 42362, a gas oil, año 1975, de 2000 kg. de peso, 72 HP de potencia, motor Nº H-6301626. Se emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, especialmente a Eugenio Guillermo Schneider Ludwig y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos; a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 4 de Octubre de 2005.- Dr. Francisco Rodriguez. Juez de Paz Departamental.
16) $ 6720 10/p 31379 Oct 18- Oct 31



RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos: SOSA MORFIN IRENE MAGDALENA- Prescripción adquisitiva treintenaria-- Padron urbano N° 1833, Localidad Catastral Fray Bentos, Ficha 317-12/2005, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENE MAGDALENA SOSA MORFIN iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble; ubicado en el departamento de Rio Negro, 1a. Sec. Judicial, manzana 203 de la localidad catastral Fray Bentos, empadronado con el N° 1833, teniendo una superficie de 836,12 metros cuadrados, lindando: al NO 43,35 mts. de frente a calle Wilson Ferreira Aldunate (ex Florida) y al NE 19,34 mts. también de frente a calle Dr Juan Zorrilla de San Martin por ser esquina, al SE 43,13 mts. lindando con el padrón N° 1834 propiedad de Jorge Ismael Sosa Morfin y, al SO 19,34 mts. lindando con el padrón N° 2595 propiedad de Ema Viviana Anzardo Casco. EN CONSECUENCIA, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, especialmente a los linderos Jorge Ismael Sosa Morfin y a Ema Viviana Anzardo Casco, a la titular registral Beatriz Sosa Nardini y a los herederos de Juana Martinez de Sosa o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Fray Bentos, 17 de agosto de 2005.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 10920 10/p 31619 Oct 20- Nov 03

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. KCENEV SAFRONOV, SIMON ATANASIO Y ELDUAYEN STOKES, MARIA BEATRIZ- Prescripcion adquisitiva treintenaria- Padron rural 1832- 3era. Sec. Jud. y Catastral de Rio Negro- Ficha 317-313/2005, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Simón Atanasio Kcenev Safronov y Maria Beatriz Elduayen Stokes, iniciando accion de prescripcion adquisitiva treintenaria sobre fraccion de campo y sus mejoras sito en la tercera seccion judicial y catastraldel Departamento de Rio Negro, padron rural n° 1832 señalada como fraccion N° 6 en el plano del agrimensor Adolfo Musso, inscripto en la inspeccion Técnica del Departamento de Paysandu el 20 de marzo de 1923 con el N° 3, con un área según el plano citado de 42 htas. 3113 mts, 80 dcm., lindando; al Norte Arroyo del Medio, que lo separa del campo de sucesión Peel. al Sur calle por medio con fraccion 7. al Este con el padrón 1836 fraccion N° 11 de su propiedad y al Oeste calle por medio con fracción 1, EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa dias a todos los que se consideren con derecho al referido bien, en especial a los últimos titulares, Señor Efim Safronov y cónyuge Ana Rubsova y sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se atenderaán estos procedimientos. Fray Bentos, 29 de setiembre de 2005.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 10920 10/p 31620 Oct 20- Nov 03

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera de primer turno, dictada en autos, "PROTTI MICHILIN YAMANDU. Prescripción Ad. Treintenaria. Fa. 331-377-2005", se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término legal, a todos que se consideren con derecho sobre los padrones Nº 4954 y 4925 de la 9a. Sec. Judicial del Dpto de Rivera, así como a los sucesores de Carolina Vargas de García y de Juan Martín García a estar a derecho bajo apercibimiento de designación de defensor con quién se seguirán las actuaciones. Rivera 19 de setiembre del 2005. Dr. Federico Tobia. Juez de Paz Dptal. de Rivera de 1er. turno.

16) $ 5040 10/p 31978 Oct 25- Nov 08

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal de Rivera de 1er. turno, dictado en autos, "ROCHA CAROL DANIELA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. 331-479-2004", se hace saber que se cita llama y emplaza a los sucesores de Maximo Armand Ugónpor el término legal y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estas actuaciones. Dr. Federico Tobia. Juez de Paz Dptal. Rivera de 1er. turno
Se concede auxiliatoria de pobreza para su publicación en el diario Oficial.- Dr. FEDERICO TOBIA, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55486 Oct 19- Nov 01

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal. de Rivera 2º turno, se hace saber que se presentó OSCAR ALFREDO REY DUPLECH Y ZULLY MARA REY DUPLECH. Fa. A/486/2002) iniciando juicio de PRESCRIPCION TREINTENARIA, respecto al siguiente inmueble. Padrón Nº 2923 manzana Nº 315 de la Primera Sección Judicial de Rivera, señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. Rodriguez Leal inscripto en Catastro con el Nº 569, y tiene una superficie de 300 m2, 65 dm. y se deslinda así, al Este 21 m. 475 con los solares 2 y 3 del mismo plano, al Oeste igual extensión sobre la calle Reyles. Esta fracción pertenece en mayor área al Padrón 2923, manzana 315 de la 1ra. Sec. Judicial de Rivera. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia a que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de la designación de defensor de oficio con quién se seguiran estos procedimientos, a los herederos de Eugenio Mulattieri y en especial a Eugenio Mulattieri y Leonardo Neri Oliva, herederos o sucesores. Dra. María del Carmen Stombellini. Juez de Paz Dptal. Rivera 2º turno.

16) $ 9240 10/p 31388 Oct 21- Nov 04

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO.* En autos caratulados: QUEHEILLE ZACHINO, Pedro Simón. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha IUE 350-97/2005. Por disposición del Juzgado de Paz de la Sexta Seccion de Rocha-Cebollatí, y por auto No. 293 de fecha 28 de Set. de 2005, se cita y emplaza a estar a derecho a Ricardo Castelli Fariña y a todos los que se consideren con derecho, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio, atento a la prescripción adquisitiva del vehiculo automotor matricula C J 65.139 de Rocha, padrón No. 11.550, marca Volkswagen Modelo Saveiro año 1996.-
Cebollati, Octubre 5 de 2005.- Alberto D. Ferreira, JUEZ DE PAZ.

16) $ 5040 10/p 31970 Oct 25- Nov 08

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, dictada en autos: SIERRA BASTOS, NOEMI LUISA, Prescripción de bien mueble, IUE 385/59/2005, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Noemi Luisa Sierra Bastos promoviendo juicio de prescripción de bien mueble respecto de una camión, Padrón 73.301, tipo Tractor de arrastre, matrícula AGG 557, motor 041169 cilindros 6 HP 200, marca OM, modelo Sorione ML, año 1963, combustible gas oil, número de ejes 2.- EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (art. 89 y 127 del C.G.P) con quien se seguiran estas actuaciones. Mercedes, 8 de agosto de 2005.- Dr. Pablo Daniel Dalera Ojeda, JUEZ DE PAZ.

16) $ 6720 10/p 31983 Oct 25- Nov 08

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS, en autos caratulados "TALICE PASINA, JUAN PEDRO; NOBLE PUGLIA, AIDA IRIS; SOBERAL GUEREQUIZ, ANA CAROLINA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE. 398-21/2003, se hace saber que se presentaron Juan Pedro Talice Pasina, Aida Iris Noble Puglia y Ana Carolina Soberal Guerequiz, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva sobre los inmuebles, padrones N° 1941, 1942 y 1943, antes Padrón 584 en mayor área, de la localidad catastral San Gregorio de Polanco, 9a. Sec-

ción Judicial del departamento de Tacuarembó, según planos de mensura del Agrimensor Marcos Alonso, del 23 de marzo de 2004, inscriptos en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con los Nros. 200, 201 y 202, respectivamente el día 5 de agosto de 2004, al solo efecto de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva (Art. 286 Ley 12.804 y Dec. 318/95).
El Padrón 1941 consta de un área de 7.142 mts. 92 dmts. y su deslinde es el siguiente: al Norte, 38 mts. 86 cms. con frente a calle N° 1; al Este 74 mts. 46 cms. con Plazoleta Artes Calle Pública, uniendo ambas lineas ochava recta de 5 mts.; al Sur, una linea quebrada formada por tres rectas que miden: 66 mts., 57 mts. 28 cms. y 62 mts. 54 cms., lindando las dos primeras, con el Padrón 1942 y la última, con RIONE y al Nor-Oeste, 111 mts. 49 cms, lindando, parte con RIONE, parte con frente a calle N° 3 y parte con Padron N° 1083 de Ruben Protti, Padrón N° 863 de Richard Colman y Padrón N° 774 de ANA MARIA PEREZ.
El Padrón 1942 consta de un área de 1.362 mts. 11 dmts. y su deslinde es el siguiente: al Este 8 mts., con frente a Plazoleta Artes Calle Pública;al Sur, una una linea quebrada formada por dos rectas que miden: 52 mts. y 61 mts. 87 cms., lindando ambas con el Padrón 1.943; al Oeste, una linea quebrada formada por dos rectas que miden: 19 mts. 27 cms. y 57 mts. 28 cms., lindando la primera con RIONE y la segunda, con el Padrón 1941 y al Norte, 66 mts., con Padrón 1941.
El Padrón 1943 consta de un área de 1.404 mts. 42 dmts. y su deslinde es el siguiente: al Este, 10 mts. con frente a Plazoleta Artes Calle Pública; al Sur, una linea quebrada formada por dos rectas que miden: 38 mts 10 cms. y 64 mts. 60 cms., lindando con Padrón 1.177, propiedad de Viviana Franco y Diana Puntigliano; al Oeste, una linea quebrada formada por dos rectas que miden: 19 mts. 45 cms. y 61 mts. 87 cms. lindando la primera con RIONE y la segunda con Padrón 1942 y al Norte, 52 mts. también con Padrón 1942.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles a prescribir, especialmente a Nora Mabel Pasina y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Paso de los Toros, 25 de mayo de 2005. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 24359 10/p 31236 Oct 17- Oct 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno en los autos caratulados: "CORREA ALVEZ, EUCLIDES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA". IUE 399-112/2005, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días, especialmente al Sr. ALCIDES MONTES DE OCA OLIVERA y a la Sra. ELENA MACHADO RODRIGUEZ, o a sus causahabitantes a cualquier título, así como todos aquellos que tengan interés a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el bien que se intenta prescribir, Padrón Nº 4506, ubicado en la Primera Sección Catastral Tacuarembó, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Se deja constancia que esto a sido dispuesto por providencia Nº 1152 del 29/08/2005, dictada en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 31 de agosto de 2005. Alicia Meneses, Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de 1er. Turno.
16) $ 6720 10/p 31010 Oct 13- Oct 26

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, Decreto Nº 1977 de fecha 07/10/2005 dictado en autos "Meneses De Los Santos, Darwin. Prescripción Adquisitiva", IUE 400-293/05; SE EMPLAZA por el término de 90 días, especialmente a Cayetano Porcile SA, como a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el bien a prescribir Camión Ford D0607, año 1977, capacidad 3.000 Kg., motor diesel Nº 07138, Padrón de Tacuarembó Nº 41063, Matrícula RA 4059, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 13 de octubre de 2005. DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.
16) $ 5040 10/p 31707 Oct 21- Nov 04



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1º turno, en autos caratulados: "ENICOR S.A. Homologación de Concordato Preventivo Extrajudicial. ficha IUE 40-102/2002" se ha dispuesto la publicación de un extracto de la Sentencia Nº 30 de fecha 15 de Junio de 2005 que en su fallo expresa:
FALLO:
"HOMOLOGUESE EL CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL DE ENICOR S.A PROCEDA A PUBLICAR UN EXTRACTO DE ESTA SENTENCIA LA CONCORDATARIA Y SU ACREDITACION EN ESTOS AUTOS EN PLAZO DE 10 DIAS HABILES. COSTAS Y COSTOS EN EL ORDEN CAUSADO.
HONORARIOS FICTOS $ 20.000"
Y a los legales (art. 18 Ley 17.292) se hacen estas publicaciones, sin cargo, (art. 18 Ley 2.230), EN FE DE ELLO, se extiende el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de Setiembre de dos mil cinco. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 55551 Oct 24- Oct 26

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno en autos caratulados: "TODO LTDA - ACREEDORES LABORALES", Fa. 40-112/2005, por auto Nº 3017/2005 de fecha 7 de octubre de 2005, se hace saber que se dispuso convocar a Junta de Acreedores para le día 1º de noviembre de 2005 a la hora 16:00 que se realizará en la Sede de este Juzgado sito en la calle San José 1132 piso 3°, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de las acreditaciones de las respectivas calidades ante la Oficina. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1673 del C. de Comercio se expide el presente edicto sin costo (art. 18 Ley 17.292), EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo a los once días del mes de octubre de 2005.- NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 55571 Oct 24- Oct 26

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "HOSPITAL ITALIANO HUMBERTO I. CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO." FICHA IUE 41-122/2002 se ha dispuesto la publicación de un extracto de los decretos Nº 3787 del 13 de Diciembre de 2004 y su ampliatorio Nº 3830 del 16 de Diciembre de 2004 los que en forma conjunta resuelven que ha quedado homologado el acuerdo celebrado entre Hospital Italiano Humberto I, con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en su calidad de acreedor preferente, y que se ha tenido presente que el acuerdo aprobado por los acreedores quirografarios del Hospital mencionado ha de adquirir obligatoriedad a partir de la ejecutoriedad de la providencia 3787 ya referida, en mérito a la transacción arribada respecto de la oposición deducida por la Caja de Jubilaciones citada, mandándose publicar el presente en la forma y plazo establecido por el art. 18 de la Ley 17.292 (sin costo).
Y a los efectos legales (art. 18 Ley 17.292) se hacen estas.
EN FE DE ELLO, se extiende el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de Octubre de dos mil cinco. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 55586 Oct 25- Oct 27

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por resolución dictada por el Sr. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, en los autos

caratulados: "FA.N.A.E.S.A. LIQUIDACION JUDICIAL.", IUE 225-644/2002, se ha dispuesto convocar por este medio a JUNTA DE ACREEDORES que se celebrará el día 3 de Noviembre de 2005 a la hora 14 y 15 en este Juzgado sito en calle Sarandí y Bolivar de Rosario.
Se hace saber que los acreedores podrán acreditar su calidad de tales o las representaciones respectivas en los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta.
Se previene lo siguiente: I) durante el plazo de la convocatoria todos los documentos presentados por la Sociedad y el informe de los acreedores informantes estarán a disposición de los restantes acreedores en el local de esta Sede. II) Las deliberaciones de la Junta tendrá lugar sea cual sea el número de los acreedores que asista.-
ROSARIO, 18 de Octubre de 2005.- Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
18) $ 2268 3/p 31968 Oct 25- Oct 27

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10° turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ LATEGUI, JUAN ORLANDO-RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO-Ficha 2-43895/2005", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
DE MATRIMONIO celebrado entre JOAQUIM FERNANDEZ Y BRAULIA LATEGUI el 23 de junio de 1927 en la 13° sección del Departamento de Montevideo, Acta N° 77, en el sentido que donde dice que el Sr. JOAQUIM FERNANDEZ es de nacionalidad "ORIENTAL" debe decir "PORTUGUES", donde dice nacido en "TREINTA Y TRES" debe decir nacido en "MOGADOURO" por así corresponder.-
DE NACIMIENTO: del Sr. JUAN ORLANDO FERNANDEZ, nacido el 24 de junio de 1938 en Montevideo, inscripto el 30 de junio de 1938 en la 18° sección del Departamento de Montevideo, Acta N° 1878, en el sentido de que la nacionalidad de sus padres, Sres. JOAQUIM FERNANDEZ y BRAULIA LATEGUI, en vez de decir "ORIENTALES" debe decir "PORTUGUES Y ESPAÑOLA" respectivamente por así corresponder.-
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los VEINTIOCHO días del mes de SETIEMBRE de DOS MIL CINCO.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55320 Oct 13- Oct 26

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 11° Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRAL JUDITH BEATRIZ - Rectificación de Partida". FA. 2-21274/2005, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1) de LANCASTER MARTIN CASURIAGA CARRAL, nacido el 10/1/1991 e inscripto el 24/1/1991 en la Oficina N° 11 del departamento de Montevideo, Acta N° 443 en el sentido de que donde dice "que es hijo de ALVARO CASURIAGA y de JUDITH CARRAL" debe decir "que es hijo legítimo de ALVARO CASURIAGA y de JUDITH CARRAL" y 2) de JUNIORS CASURIAGA CARRAL, nacido el 3/4/92 e inscripto el 27/4/92, en la Oficina N° 11 del departamento de Montevideo, Acta N° 2253, en el sentido de que donde dice "que es hijo de ALVARO CASURIAGA y de JUDITH CARRAL" debe decir "que es hijo legítimo de ALVARO CASURIAGA y de JUDITH CARRAL" todo ello por así corresponder. Montevideo el treinta de setiembre de dos mil cinco.-
HAGO CONSTAR; Que, se tramita con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 30 de setiembre del 2005.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55492 Oct 19- Nov 01

VIGESIMO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, se hace saber que en autos "BRUNO, RAMONA LUISA Y OTROS -RECTIFICACION DE PARTIDA- Ficha 2-38781/2005", se ha solicitado la rectificación de las partidas de:
a) matrimonio de ROBERTO MIGUEL CAPOCASALE Y RAMONA LUISA BRUNO, celebrado el día 17/09/1964 ante el Oficial del Estado Civil de la 19° sección del Registro de Estado Civil del depto. de Montevideo, acta N° 257, en el sentido de que:
DONDE DICE: "nacida el día cuatro de junio de mil novecientos treinta y nueve"
DEBE DECIR: "nacida el día cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres", por asi corresponder.
Montevideo, 20 de setiembre de 2005.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55321 Oct 13- Oct 26

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "SOUZA AYRES, Ivana Soledad- RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 157-201/1999, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, Acta N° 173 del libro de nacimiento llevado por el oficial del Registro de Estado Civil de la 7a. Sección Judicial del Depto. de Artigas correspondiente al día 25 de marzo de 1993 de IVANA SOLEDAD SOUZA AYRES, al margen y en líneas 23 del cuerpo de la partida dónde dice:: JUANA SOLEDAD DEBE DECIR IVANA SOLEDAD. Se deja constancia que litiga con Auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, 20 de setiembre de 2005.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55499 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "BARONI SOUZA, MARIO. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 208-657/2005", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Mario BARONI SOUZA, nacido el 16 de marzo de 1914 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 23 de marzo de 1914, ACTA Nº 139, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "Nicolás BARONI", debe decir: "Nicolás BARONE", y al márgen de dicha acta donde dice: "BARONI, Mario", debe decir: "BARONE, Mario", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 7 de octubre del año 2005.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55548 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, caratulados: "PIRIZ NUÑEZ, DILMA / RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 209-317/2005, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de: 1) DILMA PIRIZ NUÑEZ, Acta Nº 26, del 3 de febrero de 1971 de la Tercera Sección de Cerro Largo, donde dice en el cuerpo y margen de la partida el apellido paterno "PIRIZ" deberá decir "PIRES"; y 2) ROBINSON DARIO GONZALEZ PIRIZ, Acta Nº 1114 del 8 de noviembre de 1988 de la primera Sección de Cerro Largo, donde dice en el cuerpo y margen de la misma, que el apellido materno es "PIRIZ", deberá decir "PIRES".
Rio Branco, 19 de setiembre de 2005.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55546 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de Colonia de 2º Turno, en autos caratulados "BENTANCOR SCOLARI. Ele-

na RECTIFICACION DE PARTIDAD IUE 223.643/2005, por resolución Nº 5157/2005 de fecha 4 de octubre de 2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Victor Bentancor y María Ynés Scolari. Acta Nº 96 de fecha 21/6/1947, ante el Oficial de Estado civil de la 1a. Sección del Depto. de Colonia, haciéndose constar que en el cuerpo de la misma donde dice "que el Sr. Victor Bentancor era hijo de María Britos" debe decir "que el Sr. Victor Bentancor era hijo de María Barrios", por así corresponder.
Las publicaciones fueron solicitadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 340 de la Ley 16.170. Colonia, 11 de octubre de 2005. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55557 Oct 24- Nov 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos Cortes Rodriguez Carlos Ramón, Caballero De los Santos Gloria Beatriz, Cortes Caballero Carla Andrea, Danny Fernando, Maria Betina, Antonella Fabiana, Camila Yoselin, Facundo Martin, Alan Gustavo, Mariana Natalia, Juan Marcelo y Marco Antonio. Rectificación de Partidas. IUE 432-751/2005 se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Ramón Cortes Rodriguez y Gloria Beatriz Caballero estableciéndose que donde dice en el margen Rodriguez debe decir CORTES, asimismo donde dice (renglón5) Carlos Ramon Rodriguez debe decir CARLOS RAMON CORTES RODRIGUEZ por así corresponder, y las partidas de nacimiento de Carla Andrea, Danny Fernando, Maria Betina, Antonella Fabiana, Camila Yoselin, Facundo Martin, Alan Gustavo y Mariana Natalia estableciendose que donde dice en el margen Rodriguez debe decir CORTES y donde dice en el cuerpo Carlos Ramón Rodriguez debe decir CARLOS RAMON CORTES RODRIGUEZ por asi corresponder; la partida de nacimiento de Juan Marcelo donde dice en el margen Rodriguez debe decir CORTES y donde dice en el cuerpo Carlos Ramon Rodriguez debe decir CARLOS RAMON CORTES RODRIGUEZ y donde dice (renglones 9 y 10) veintisiete de abril de 1983 debe decir VEINTITRES DE ABRIL DE 1983 por así corresponder y la partida de nacimiento de Marco Antonio donde dice en el margen Rodriguez debe decir CORTES y donde dice en el cuerpo Carlos Ramon Rodriguez debe decir CARLOS RAMON CORTES RODRIGUEZ y donde dice (renglones 9 y 10) veintitres de abril de 1984 debe decir VEINTISIETE DE ABRIL DE 1984 por así corresponder. Minas, 3 de octubre de 2005 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55357 Oct 17- Oct 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BRUSHI BUENO, ALVARO FERNANDO. RECTIFICACION DE PARTIDA. FA. 284-1779/2004", SE HACE SABER QUE SE PRESENTO ANTE ESTA SEDE Oscar Leonardo BRUSCHI E Irene Miriam BUENO TORRES SOLICITANDO LA RECTIFICACION DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE SU HIJO NATURAL RECONOCIDO ALVARO FERNANDO EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MALDONADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1989, ACTA N° 85, nacido el dia 28 de octubre de 1988 (ACTA 1098 de la 1ra. Sección Judicial de Maldonado), EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE EN EL CUERPO DE LA MISMA..."COMPARECE OSCAR BRUSHI ALCOBA" ... ", DEBE DECIR "... COMPARECE OSCAR BRUSCHI ALCOBA..." POR ASI CORRESPONDER. POR AUTO N° 3753 de fecha 25 de noviembre de 2004 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de realizar las publicaciones únicamente en el Diario Oficial. MALDONADO, 20 DE SETIEMBRE DE 2005. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55315 Oct 13- Oct 26

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LEDESMA STAGI; LUISA ISABEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-975/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: a) nacimiento de LUISA ISABEL LEDESMA STAGI, que obra en el LIBRO de la Intendencia Municipal de Paysandú, extendida el 18.06.1993 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, acta N° 1140, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "QUE EN LA 1ERA. SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU EL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE 1985" debe decir: "QUE EN EL SANATORIO PASTEUR DE PAYSANDU EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE 1985" por ser lo correcto, y b) nacimiento de LUISA ISABEL LEDESMA STAGI, que obra en el LIBRO del Registro General de Estado Civil, extendida el 18.06.1993 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, acta N° 1140, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "QUE EN EL HOSPITAL DE PAYSANDU EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1985" debe decir: "QUE EN EL SANATORIO PASTEUR DE PAYSANDU EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE 1985" por ser lo correcto.- Paysandú, 22 de Junio de 2005.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55365 Oct 17- Oct 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DALLA VALLE BARCHI, GINES MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-590/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GINES MARIA DALLA VALLE Y RAMON TAGLIANI extendida el 27.12.1947 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, acta No 216, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "once de octubre de mil novecientos veintiseis" debe decir "once de octubre de mil novecientos veinticinco" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 4 de octubre de 2005.- Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55532 Oct 21- Nov 04

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "CERRUDO ROMERO; MARTIN ALEJANDRO - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-259/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de MARTIN ALEJANDRO CERRUDO ROMERO, extendida el 09.10.1998 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1867, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hijo natural" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice: "CERRUDO ROMERO MARTIN ALEJANDRO" debe decir: "ROMERO LINARES MARTIN ALEJANDRO", por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO.- Paysandú, 30 de setiembre de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55367 Oct 17- Oct 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "MANSSI OLIVERA ESTELA MARY. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA No. 341-1164/2004", SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de las siguientes partidas:
1) de MATRIMONIO celebrado entre CARLOS ALCIDES CLAVIJO y ESTELA MARY MANSSI OLIVERA el 19/021991 en la 1ra. Sec. Jud. de Rocha- Acta No. 26- en el sentido que donde dice al margen: "CLAVIJO CARLOS ALCIDES", debe decir: "CASTILLOS CLAVIJO CARLOS ALCIDES", donde diche: "COMPARECE CARLOS ALCIDES CLAVIJO" debe decir: "COMPARECE CARLOS ALCIDES CASTILLOS CLAVIJO";
2) de NACIMIENTO de CARLOS ANDRES- Inscripto el 26/11/1991 - nacido el 16/11/1991, en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Rocha, Acta No. 714, en el sentido que donde dice al margen: "CLAVIJO MANSSI CARLOS ANDRES", debe de decir: "CASTILLOS MANSSI CARLOS ANDRES", y que donde dice: "COMPARECE CARLOS ALCIDES CLAVIJO", debe de decir: "COMPARECE CARLOS ALCIDES CASTILLOS CLAVIJO";
3) de NACIMIENTO de VICTOR

ALEXANDER- inscripto el 28/12/1992-, nacido el 15/12/1992 en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha- Acta No. 815-, en el sentido que donde dice al márgen: "CLAVIJO MANSSI VICTOR ALEXANDER", debe de decir: "CASTILLOS MANSSI VICTOR ALEXANDER", que donde dice" Y DE SU ESPOSO CARLOS ALCIDES CLAVIJO", debe decir: "Y DE SU ESPOSO CARLOS ALCIDES CASTILLOS CLAVIJO";
4) de NACIMIENTO de DAYANA MICAELA- inscripta el 29/07/1994 en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha- Acta No. 468-, en el sentido que donde dice al margen: "CLAVIJO MANSSI DAYANA MICAELA", debe decir: "CASTILLOS MANSSI DAYANA MICAELA", y que donde dice: "Y DE SU ESPOSO CARLOS ALCIDES CLAVIJO", debe de decir: "Y DE SU ESPOSO CARLOS ALCIDES CASTILLOS CLAVIJO", por así corresponder.
Por decreto Nro. 4187 de fecha 1/09/2005, se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil cinco.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.-
ROCHA, 20 DE SETIEMBRE DEL 2005.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55333 Oct 14- Oct 27

CUARTO TURNO

EDICTO

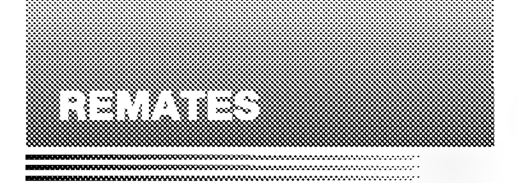
Ante esta Sede Letrada de Primera Instancia de 4º. Turno de Rocha, y en autos caratulados: "CORSELINI LORENZO MARIA ISABEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. Nº 342-400/2005"; se presentó la Sra. María Isabel Corselini Lorenzo, solicitando la Rectificación de la Partida de Nacimiento de su hijo Mauricio, nacido el dia 6 e inscripto el día 17 de febrero del corriente año, respectivamente; según lo que surge, del Acta Nº 83, de la Oficina del Registro Civil de la Primera Sección Judicial de este Departamento. Por Decreto Nº 4654/2005, dictado en estos autos por la Sra. Juez Letrada, Dra. Sonia Piaggio, se ordenó la Rectificación de dicha Partida: En el sentido y en el cuerpo de la misma, donde dice,".... de María Isabel Lorenzo...", debe decir: ".....de María Isabel Corselini Lorenzo". Y donde dice "....y por línea materna; de María Iris Lorenzo, debe decir: "....María Iris Lorenzo y Hermes Corselini". Al Margen de la misma, donde dice: "Toledo Lorenzo Mauricio", debe decir: "Toledo Corselini Mauricio"; por así corresponder.
Por el mismo Decreto se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil cinco. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55555 Oct 24- Nov 07

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "SUAREZ DE LIMA GONZALEZ, LAURA BEATRIZ -RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE. 398-163/2005, se hace saber que se presentó, Laura Beatriz Suarez de Lima Gonzalez, solicitando:
a) la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Jose Pedro Soares de Lima y Gladys Luz Gonzalez en cuanto dice en su margen "Gladys Luz" debiendo decir: "Gladys Luz Gonzalez" por ser lo correcto.
b) la rectificación de su partida de nacimiento en cuanto dice: "comparece Jose Pedro Suarez de Lima", debiendo decir: "comparece Jose Pedro Soares de Lima" por ser lo correcto; en el margen donde dice: "Laura Beatriz Suarez de Lima Gonzalez", debe decir: "Laura Beatriz Soares de Lima Gonzalez", por ser lo correcto.
c) la rectificacion de la partida de nacimiento de su hija Romina Micaela Umpierrez Suarez de Lima en cuanto dice: hija natural del declarante y de Laura Beatriz Suarez de Lima Gonzalez", debiendo decir "hija natural del declarante y de Laura Beatriz Soares de Lima Gonzalez", por ser lo correcto; en su margen, donde dice: "Romina Micaela Umpierrez Suarez de Lima.", debe decir "Romina Micaela Umpierrez Soares de Lima." por ser lo correcto.
Se concedió el benficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiéndo sido declarada Auxiliada de Pobreza.
Paso de los Toros, 12 de setiembre de 2005.- ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55470 Oct 18- Oct 31



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno dictada en autos UCOT C/ CORDAL S.A. - Juicio Ejecutivo - Ficha 152/2002 se hace saber que el 29 de noviembre de 2005 a las 14 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de las 2/3 partes de sus valores de tasación y al mejor postor de los derechos de promitente comprador de los siguientes bienes inmuebles: Unidades de propiedad horizontal 101,102 y 104 que forman parte del edificio ubicado en la 3era. Sección Judicial del Departamento de Montevideo zona urbana padrón matriz 4381 que según plano del Agrimensor Juan Gambini de mayo de 1993 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 13/5/1993 con el nro. 22.599 tiene una superficie de 201,79 mts con 11,75 mts. de frente al NO a la calle Sarandi puertas nros. 558,560 y 562 distando el punto mas próximo 11 mts 25 cmts. de la esquina formada con la calle Ituzaingó. Las unidades 101, 102 y 104 se ubican en 1er piso a cota vertical + 7,40 mts. y tienen una superficie de 45,64 mts; 36,88 mts y 41,01 mts. respectivamente correspondiéndole a la unidad 101 el uso exclusivo del bien común terraza I1 y a la unidad 102 el uso exclusivo del bien común terraza J1. Bases: unidd 101: $ 170961,33 - unidad 102 $ 198.926 y unidad 104 $ 156.306,67.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión del 1,34% del precio de remate. 4) Se remata conforme al art. 386.3 del CGP y en las condiciones que resultan del expediente y de la documentación agregada. 5) Que existe deuda por gastos comunes y se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien y frente al BPS por las construcciones. 6) Según la promesa el área de las unidades es: unidad 101; 45,64 mts; unidad 102 36,88 mts. y unidad 104 41,01 mts. y según el plano definitivo de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Ricardo T. Zunino en marzo de 2000 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 6/8/01 con el nro. 34670 el área de las unidades es: 101-35,05 mts. 102-31,08 mts y 31,66 mts. resultando una diferencia en menos mayor del 10% con el plano proyecto. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 3ero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 18 de octubre de 2005. Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
20) $ 9179 5/p 31906 Oct 24- Oct 28

QUINTO TURNO

GABRIEL ORIBE BARRAN
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° turno, dictado en autos caratulados "Citibank NA c/ Somma Amestoy Cesar y otra, Ejecución Hipotecaria, Ficha 28-2/2003", se hace saber que el próximo 01/11/05 a la hora 15 en el local de la ANRCI sito en Uruguay 826, por intermedio del martillero Gabriel Oribe Barrán, Matrícula 4296, RUC 211995010011, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, procederá a vender en subasta pública, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, el inmueble hipotecado padrón N° 9264, antes en mayor área n° 9264 y N° 20435, ubicado en la 19° sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa (antes Lagomar), señalado como fracción 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Eduardo Pereyra, de agosto de 1987, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2.915 el 27 de octubre de 1989, según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos nueve metros se-

tenta y un decímetros con 7 ms. 50 cms. de frente al O. a la Avda. Bullrich.
SE PREVIENE:
1) En el momento de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta y abonar la comisión de compra, impuesto del rematador, o sea 4,02% y el impuesto a las Ventas Forzadas (2%).
2) Que será de cargo de la demandada la comisión e impuesto de venta del rematador.
3) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastarse se encuentran depositados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° turno sito en 25 de mayo 523 Piso 5°.
4) Que se podrá descontar del saldo de precio la deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria si correspondiere, en ambos casos hasta la fecha del remate.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, 18 de octubre de 2005. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 6120 5/p 31678 Oct 20- Oct 26

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Turno dictada en autos caratulados "ZABALLA ECHEVERRÍA, RAQUEL JUANA C/ PEREYRA GONZÁLEZ, EDUARDO ELCIRES-EJECUCIÓN HIPOTECARIA Ficha 28-242/1999" se hace saber que el 10 de noviembre de 2005 a partir de las 14:00 horas en la calle Uruguay N° 826 local de la ANRCI se procederá por intermedio del Rematador IGNACIO FRANÇA mat. 5539 R.U.C. 213635820018 y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en el Departamento de Canelones, paraje "Manzanos de San Isidro", Progreso, Décima Séptima Sección Judicial, empadronado con el número mil novecientos veintisiete (1.927) antes padrón cinco mil ciento ochenta y tres en mayor área (5.183 m/a), plano del Agrimensor Danilo Boggio de marzo de 1953 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 7.931 el 6 de octubre de 1.953 señalado como solar 6 de la manzana 2 y consta de una superficie de trescientos metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle de 17 metros, hoy Venus, puerta de entrada número 206, entre calles de 17 metros y otra calle de 17, distando el punto medio de su frente 63 metros 47 centímetros de la ochava con la calle de 17 metros al Oeste, por 25 metros de fondo lindando al Este con el solar 7, al Norte con el solar 19 y al Oeste con solar 5. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña en efectivo y en dólares estadounidenses. 2) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán ser afrontados por el adquirente, así como la comisión del Rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio del remate todo lo que deberá pagarse en efectivo y en el acto. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2,34% del precio del remate, incluye impuesto municipal del 1%. 4) Se desconoce el estado ocupacional y la situación contributiva del inmueble con relación al B.P.S. por las construcciones. 5) Solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (contribución inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate. 6) Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto a disposición de los interesados para ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 5. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 17 de octubre de 2005. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 7139 5/p 31813 Oct 21- Oct 27

SEXTO TURNO

MARÍA CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C/ GRANA, MARIA DE LOS ANGELES. JUICIO EJECUTIVO" FICHA 30-675/2002, se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 2005 a las 14:30 horas, en la calle Galicia Nº 1069, el martillero Sra. Maria Castells Mat. 5322, Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, (Base U$S 666,66) del siguiente vehiculo: Automovil marca DAEWOO, modelo DAMAS VAN, año 1998, tipo FURGON, PADRON Nº 505.252 de Montevideo, Matrícula SAR 3673 (anterior 561.128), motor F8CB802452, chasis KLY7T11ZBWC041294, 3 cilindros y a nafta.
SE PREVIENE QUE: I) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo además de su cargo la comisión del Rematador e IVA, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320. II) Existe deuda de patente con la Intendencia Municipal de Montevideo. III) Se desconoce el estado de funcionamiento del bien. IV) El adjudicatario deberá efectuar escritura judicial de traslación de dominio a su favor. V) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, del expediente y de la información registral la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en la calle 25 de mayo 523 Piso 6to.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 18 de octubre de 2005. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 3060 3/p 31992 Oct 25- Oct 27

SEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7mo. Turno dictada en autos caratulados BANK BOSTON NA URUGUAY C/ MARROCCO, CARLOS Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - Ficha 2-10139/2005 se hace saber que el 5 de diciembre de 2005 a las 14 y 30 horas en Avda Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno edificado con todas sus mejoras y accesiones dominiales ubicado en la 9na. Sección Judicial de Montevideo localidad catastral Montevideo padrón 46.714 señalado con el nro. 46 en el plano del Ing. Silvestre Matos inscripto en el Dpto. Nacional de Ingenieros el 24/12/1909 según el cual tiene una superficie de 350 mts. 91 dms. con 10,72 mts. de frentel al SO al Camino al Pantanoso hoy Camino Casaballe; 32,18 mts al NO lindando con el solar nro. 48, 10 mts. al NE limitando con el solar nro. 45 y 34,66 mts. al SE confinando con parte del solar número 43 y con el nro. 44 todos del citado plano.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 4) Se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria a la fecha del remate. 5) Se desconoce la situación tributaria ante el BPS respecto de las construcciones. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 piso 7mo. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 14 de octubre de 2005 Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
20) $ 6459 5/p 31694 Oct 20- Oct 26

NOVENO TURNO

FERNÁNDEZ BUZÓ
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9° Turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "MAGNO ZANIN, FABRIZIO c/ CAPOZZI D' UVA, MIGUEL ANGEL y OTRA", ejecución hipotecaria IUE 35-186/2003, se hace saber que el próximo lunes 5 de diciembre de 2005 a partir de las 14,30 hs. en el local ubicado en Lima 1368-70, el Rematador Público ALVARO J. FERNÁNDEZ BUZÓ matr. 5435, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en dólares americanos el siguiente bien inmueble: solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 16ª sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el N° 60.073, según plano del agrimensor Raúl Regules de diciembre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de enero de 1927, consta de una superficie de 1.080 m., y se deslinda de la siguiente manera: 12 m. de frente al noroeste a Camino Maldonado, entre las calles Rosario y Oficial 7; 90 m. de fondo al noreste, lindando con el solar 10, al sureste con solar 68, y al suroeste con el solar 8.
SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% del precio en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio, todo en dólares americanos. 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión e impuestos del Rematador 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas 2% del precio subastado. 3) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 4) Se desconoce la situación tributaria ante el BPS respecto de las construcciones y ante la IMM. 6) No se presento plano de mensura. 7) Que serán de car-

go del expediente la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 1,36% del precio. 8) Los antecedentes referentes al título de propiedad se encuentran a disposición en esta Sede, donde podrán ser examinados por los interesados. Montevideo, 4 de octubre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 3468 3/p 32039 Oct 25- Oct 27

Rtdor: Mario Migdal

EDICTO: Por de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos: "Waisburt, María C/ Brill Ltda.", Ejecución De Prenda, Ficha: 35-453/2002, se hace saber que el próximo 28 de octubre de 2005, a partir de las 15.00 horas, en Rambla república de Chile 4409, el martillero Mario Migdal, mat. 5379, ruc 21.169529.0019, sacará a la venta en pública subasta, sin base al mejor postor y en dólares estadounidenses, el vehiculo marca Kia, modelo Pregio minibus, año 2001, padrón 939.719, del Departamento de Montevideo, matricula SAB 9566, motor J2283532, cilindrada 2.700 cc, combustible diesel. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del rematador e impuestos 13,51%, más el Impuesto a las Ventas Forzadas 2%, o sea el 15,51% en efectivo cheque certificado o letra de cambio. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos, o sea el 2,78%. 3) Tiene deudas municipales y se desconoce si tiene deudas impositivas y/o por multas. 4) El nº de motor es el que surge de la documentación no habiéndose verificado en el vehículo. 5) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la sede, calle San José 1132 piso 4º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 14 de octubre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 2652 3/p 32068 Oct 25- Oct 27

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANCK C/ SCARANI GONZALEZ, MAXIMILIANO. EJECUCION DE PRENDA" FICHA 23-629/2002, se hace saber que el próximo 9 de noviembre de 2005 a las 15:00 horas, en la calle Galicia Nº 1069, el martillero Juan Castells, Mat. 5258, Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos, sin base, al mejor postor del siguiente vehículo:
Automovil marca CHEVROLET, modelo CORSA COMBO, tipo Furgón, año 1998, PADRON Nº 491.395 DE MONTEVIDEO, matrícula actual SBA 2098 (anterior: 559.387), motor X14SZ02GX3074, 4 cilindros y a nafta.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, siendo de su cargo la comisión del Rematador e IVA, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320. II) Que el vehiculo mantiene con la Intendencia Municipal de Montevideo deuda por concepto de Patente de Rodados y Multas, las que serán de cargo del comprador. III) que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación e información registral agregada. IV) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de mayo 523 Piso 2.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo. 29 de setiembre de 2005. Esc. MATILDE CAIRELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2856 3/p 31991 Oct 25- Oct 27

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13er. Turno dictada en autos caratulados BANK BOSTON NA C/ ROCHA, ADRIAN Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - Ficha 27-145/2003 se hace saber que el 28 de noviembre de 2005 a las 14 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad 001 que integra el edificio sito en la 9na. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana-suburbana padrón matriz 161.871 que según plano del Agrimensor Walter Rossi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15/4/91 con el nro. 19397 tiene una superficie de 618,10 mts. con 14 mts. de frente al SE a calle Juan P. Lamolle nro. 1923 distando el extremo mas cercano a dicho frente 54 mts. 38 cms. a la esquina con Avenida Lezica. La unidad 001 padrón individual 161871/001 señalado como casa 001 se ubica en planta baja a cota vertical + 70 cms. tiene una superficie de 99 mts. 55 dms. y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes: jardín A, porche B pasaje C barbacoa D patio E y terreno F. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses: 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Solamente podrán descontarse del saldo de precio los tributos de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria hasta la fecha de remate. 4) Se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de los gastos comunes y aportes a la construcción (BPS). Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 13 de octubre de 2005. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3672 3/p 32038 Oct 25- Oct 27

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13er. Turno dictada en autos caratulados CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. C/ GONZALEZ SÁNCHEZ, LILIA Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - Ficha 27-421/2003 se hace saber que el 22 de noviembre de 2005 a las 15 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 103 padrón 101753/103 que según plano del Agrimensor Ruben Kovacevich inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el nro. 14247 el 8/6/89 se ubica en 1er. Piso a cota vertical + 3,50 mts. y tiene una superficie de 36 mts. 59 dms. (según títulos 36,77 mts2) Dicha unidad forma parte del edificio ubicado en la 8va. Sección Judicial del Dpto. de Montevideo localidad catastral Montevideo zona urbana padrón matriz 101.753 con una superficie de 463 mts. 69 dms. con 10,72 mts. al N de frente a Bulevar Artigas entre García Peña y Asencio distando su punto medio 26,76 mts. de la esquina con la calle Asencio.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes a la Construcción (BPS) 4) Se desconoce la situación del bien en cuanto a deudas por gastos comunes las que de existir serán de cargo del mejor postor. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 19 de octubre de 2005. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3468 3/p 32040 Oct 25- Oct 27

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de 14. Turno dictada en Autos "BANCO COMERCIAL S.A (F.R.P.B) C/ BARREIRO LAPENNE NELSON WALTER Y OTROS. FICHA 29-334/2003 EJECUCION HIPOTECARIA se hace saber que el próximo 7 de noviemre del año 2005 a partir de las 15:00 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terrenos con construcciones y demás mejoras que al mismo le acceden, sito en la décimo cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac. Coll de octubre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 30.184 el día 16 de marzo de 1955 según el cual corresponde una superficie de CIENTO TRES METROS SESENTA Y SIETE DECÍMETROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, que se deslinda así: 5 metros 55 centímetros, de frente al este a la calle Cuaró (hoy calle Carlos Solé) puerta número 3295, al norte dos líneas de 2 metros 8 centímetros y 16 metros 2 centímetros, lindando con el lote "C" al oeste, 5 metros 84 centímetros lindando con propiedad de Elena Fernández Pérez de Arias y al sur, dos líneas de 16 metros 6 centímetros y 2 metros 8 centímetros lindando

con la fracción "A". SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo o cheque certificado, así como la comisión de compra del martillero, 6.02% incluido impuesto. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.34% del precio del remate. 4.) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 5) Solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituracion (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeuden a la fecha del remate. 6) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la titulacion y los certificados agregados. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse en los que falta un trámite sucesorio, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de mayo 523 5º. psio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 13 de octubre de 2005.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7819 5/p 31697 Oct 20- Oct 26

DECIMOSEXTO TURNO

Rematador Jorge Bettega
Teléfonos 901 1152 y 099 103612

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 16º Turno, recaída en los autos "Banco Comercial FRPB. c/ Aprile, Karina - Ejecución Hipotecaria", IUE 33-388/2003, el Martillero Jorge Bettega Malgor (Matrícula 2967, Ruc 210823920011), el día 15 de noviembre del 2005, a partir de la hora14:30 en el local de la ANRCI, Avda. Uruguay 826, asistido por la Señora Alguacil de la Sede, sacará a la venta, en Dólares Estadounidenses, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: inmueble con edificio y todas las mejoras que le acceden, empadronado con el Nº 8.856, resultado de la anexión de las fracciones "A" (Padrón Nº 8856) y "B" (Padrón Nº 8860) del plano que se relacionará, ubicado en la manzana 1550 del Barrio LOMAS DE SAN RAFAEL, DE LA CIUDAD DE PUNTA DEL ESTE, 1ª. SJ del Depto. de Maldonado, zona urbana, señalado con el Nº 1 en el plano de mensura y reparcelamiento del Ing. Agrim. Carlos Rodríguez Queirolo de marzo de 1991, aprobado el 28/6/91 por la IMM, Dirección de Catastro, cotejado e inscripto en la Dirección Departamental del Catastro de Maldonado con el Nº 2843 el 15/7/91, según el cual tiene una superficie de 944 m 96 dm. que se deslindan asi: 19 m 9 cm de frente a la calle Nº 4 de 17 m; 50 m 68 cm al SE lindando con Padrón Nº 8.855 y parte del Padrón Nº 8.853; 19 m al SO. lindando con Padrón Nº 8.853 y 48 m 79 cm al NO. con partes de Padrón 8.859 y Padrón 8.857. SE PREVIENE: 1) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 2) Se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria a la fecha del remate. 3) Se desconoce la situación tributaria ante el BPS respecto de las construcciones. 4) Existe una deuda con IMM. por $ 83.573,00 liquidada al 21/6/05; se desconoce la situación ante OSE.- 5) En el acto de bajar el martillo deberá el Mejor Postor consignar, en efectivo, el 30% del precio en garantía y la Comisión e Impuestos del Martillero, 7,02%. 5) Soportará la Demandada la Comisión e Impuestos de la parte vendedora: 1,34%. A los efectos legales se ordenan estas publicaciones.
Montevideo, 17 de octubre de 2005.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

20) $ 8159 5/p 31749 Oct 21- Oct 27

DECIMOSEPTIMO TURNO

José Pedro Achard
Remate Judicial

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17° Turno en autos caratulados: Nuñez Seoane Jorge c/ Noe Abelenda Luis Alberto, Juicio Ejecutivo, Ficha 37-555/2002, se hace saber que el próximo 8 de noviembre a las 16.00 hs. en el local de Uruguay 826 (ANRCI), el Rematador José Pedro Achard Matricula 3935, RUC 212102850018 procederá asistido de la Sra. Alguacil de la sede a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes del aforo catastral $ 611.903 y al mejor postor el inmueble solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la décima Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón N° 151.693 el que según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara de enero de 1931 consta de una superficie de 240 m, y se deslinda: 12 m de frente al Oeste a la calle María Espínola (antes Mangaripé) entre Avenida general Rivera y calle Caramurú, distando su punto medio 32 m de la esquina formada con la primera Avenida citada, 20 m al Norte lindando con la propiedad de Tomás García y otros (hoy padrón 103.030), 12 m al este lindando con parte de la propiedad de Francisco Piria (hoy padrón 103.031 y 20 m al Sur lindando con propiedad de Tomás García y otros (hoy padrón 145.130). SE PREVIENE: 1°) Que el remate se realizará en dólares moneda norteamericana, debiendo el mejor postor consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate.- 2°) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos y demás que la Ley pone a su cargo, existe deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Enseñanza Primaria según resulta de la documentación agregada que se tendrá en cuenta en su oportunidad imputándose al precio hasta la fecha de la subasta.- 3°) Que serán de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos 1.34% del precio del remate así como los gastos originados por el mismo.- 4°) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse.- 5°) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación y los Certificados Registrales agregados. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la sede San José 1132 5° piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo, 29 de setiembre de 2005.- Esc. Lucia Maria Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 8159 5/p 31750 Oct 21- Oct 27

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de 1a. Instancia en lo Civil de 19 Turno, dictado en Autos caratulados "Garicoits Piriz Martha Raquel C/ Blanco Montans, Pedro y Otros" Ejec. Hipotecaria Fa. I.U.E. 39/295/2003; se hace saber que el próximo 10 de noviembre a las 15 Hs. en Avda. Uruguay Nº 826 (ANRCI), se procederá por intermedio del martillero Tomás BERLANGIERI PEREIRA, matrícula 4433-RUC-213257980010, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 001 empadronada con el número (85.557/001) según plano del Agrimensor Ernesto SPINAK de Julio de 1972, cotejado por Catastro el 26 siguiente e inscripto el 4 de agosto del mismo año, con el número 69.433, se ubica en planta baja a cota vertical + 17 centímetros y tiene una superficie de cincuenta y tres metros nueve mil novecientos cincuenta y cuatro centímetros y le corresponde el uso exclusivo del patio B.- Dicha unidad forma parte del edificio construído según permiso 40.031 el 10 de marzo de 1952 e incorporado al régimen de propiedad horizontal de la ley 10.751 al amparo de las leyes 13.870 y 14.261 en terreno sito en la séptima sección judicial de Montevideo, padrón 85.557, que según el citado plano consta de una superficie de 289 mts. 7.047 centímetros, con 8 mts. 85 centímetros de frente al sur a la calle Guadalupe, entre las de Joaquín Requena y Martín C. MARTINEZ.- SE PREVIENE: 1º) La venta se efectuará en dólares americanos.- 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña.- 3º) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios de escritura, impuestos, y demás que la ley pone a su cargo, como asi también la comisión del martillero 4,09%; el impuesto a la venta forzada 2%.- 4º) Que será de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e impuestos sobre la venta.- 5º) Se desconoce la existencia de deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria, únicos rubros a descontar del precio, hasta la fecha del Remate.- 6º) Se desconoce el estado ocupacional del bien.- 7º) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente y documentación agregada.- 8º) El expediente, títulos y demás antecedentes se ponen a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132- Piso 5to.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- MONTEVIDEO: cinco de octubre de 2005.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 7819 5/p 31859 Oct 24- Oct 28

VIGESIMO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A. C/ GALLO FABBRI, NELSON - EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha: 36-557/2001 se hace saber que el próximo 1º de Noviembre

a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien: fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la localidad catastral Rivera, zona urbana, manzana 279, empadronado con el Nº 12.770, antes en mayor área padrón 2.591, el que según plano del Agrim. Horacio Rebuffel de setiembre de 1956, inscripto en la Dirección General del Catastro el 22/10/1956 con el Nº 382, tiene una superficie de 770 mts. 3647 cmts. y se deslinda así: 13 mts. con 58 cmts. al Suroeste de frente a Avenida Brasil, entre las calles Uruguay y Agraciada, distando su punto extremo 22 mts. con 93 cmts. a la esquina con la calle Agraciada, al Noroeste cuatro segmentos de recta que miden: 42 mts. 95 cmts., 6 mts. 80 cmts., 3 mts. 13 cmts. y 18 mts. 345 mm., corriendo la segunda de Sureste a Noroeste y las restantes de Suroeste a Noreste, lindando la primera con los padrones 2.592 y 2.595, la segunda con el padrón 2.595, la tercera con el padrón 2.591 y la cuarta con el padrón 2.596, al Noreste tres segmentos de recta que miden: 6 mts. 80 cmts., 10 mts. 74 cmts. y 11 mts. 80 cmts., corriendo la segunda de Noreste a Suroeste lindando con los padrones 2.582 y 2.584 y al Sureste 3 segmentos de recta que miden: 46 mts. 49 cmts., 2 mts. 5 cmts. y 7 mts. 20 cmts., corriendo la segunda de Noroeste a Sureste y las restantes de noreste a suroeste, lindando la primera con los padrones 2.585 y 2.590 y las dos últimas con el padrón 2.590.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce la regularidad de las construcciones (B.P.S., I. M. Rivera). 6º) Que se desconoce la situación tributaria con la Intendencia Municipal de Rivera. 7º) Que se desconoce si existe deuda con O.S.E. 8º) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 6 - OCT. 2005 Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 9519 5/p 31654 Oct 20- Oct 26

Rtdor. Mario Migdal.

EDICTO: Por de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos: "Waisburt, María C/ Miños Cristina", Ejecución De Prenda, Ficha: 36-458/2002, se hace saber que el próximo 28 de octubre de 2005, a partir de las 15.00 horas, en Rambla república de Chile 4409, el martillero Mario Migdal, mat. 5379, ruc 21.169529.0019, sacará a la venta en pública subasta, sin base al mejor postor y en dólares estadounidenses, el vehiculo marca Volkswagen Polo Classic STD, padrón 909.923 de Montevideo, matrícula SAE 6993, año 2000, motor 1Y631406, combustible diesel. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del rematador e impuestos 13,51%, más el Impuesto a las Ventas Forzadas 2%, o sea el 15,51% en efectivo cheque certificado o letra de cambio. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos, o sea el 2,78%. 3) Existe deudas por patente, multas y convenios. 4) El nº de motor es el que surge de la documentación no habiéndose verificado en el vehículo. 5) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la sede, San José 1132 piso 4º. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, Montevideo 14 de octubre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 2448 3/p 32067 Oct 25- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado Familia de 23º Turno, dictado en autos caratulados "BARQUET, SERGIO c/ VACCA DI MATTEO, SUSANA - Regulación de Honorarios" Ficha 64-849/2004, se hace saber que el próximo 22 de Noviembre del 2005, a las 14:00 horas, en el local ubicado en la calle Yaro 1123; se procederá por el Martillero Patricia Radel, Matricula 5471, RUC 21 474780 0017, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación -o sea- $ 215.205 del siguiente bien inmueble: Unidad Trescientos Dos (302) de Propiedad Horizontal perteneciente al edificio sito en la 19º Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, localidad catastral Montevideo, Zona Urbana, con frente a la Avda. Centenario 2760, empadronada individualmente con el nro. 141.028/302 (antes 217810) y que según plano del Agr. Manuel E. Fernández, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de diciembre de 1962 con el nro. 45.004, se ubica en el tercer piso a cota vertical más 9,05 mts. y tiene una superficie de 43 mts. 3073 cm. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en el acto el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión del Rematador e Impuestos, 4.02%, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, 2%, ambos calculados sobre el precio del remate. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuestos del Rematador. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 5) Que se desconoce del bien respecto a construcciones, deudas tributarias así como la situación contributiva ante el BPS. 6) Se desconocen posibles adeudos por gastos comunes y cargas relativas al inmueble.- 7) Que toda la documentación relativa al juicio, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Familia de 23º Turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo a los 17 días de Octubre de 2005. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5780 5/p 31700 Oct 21- Oct 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados: "BANK BOSTON NA SUC. URUG. C/ TEXIDOR, JUAN ALBERTO J. EJEC." FICHA 118-261/2002, se hace saber que el próximo 10 de noviembre de 2005 a las 15:00 horas, en Galicia 1069 el martillero Horacio Castells, Mat. 223, Ruc 212502750010, asistido del Señor Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, de los siguientes bienes inmuebles: 1) Solar de terreno baldío ubicado en la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha, paraje Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla, empadronado individualmente con el número 25.990, señalado con el Nº 9 de la manzana 149, el que según plano de los Agr. Carlos A. Silvera y Nelson Soria de enero de 1948 inscripto en la Dirección Gral. De Catastro con el Nº 665 el 28/04/48 con una superficie de 494.45 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: 16 mts. al S.O. de frente al Br. Santa Teresa; 30 mts. al N.O. Lindando con solar Nº 8; 16,83 mts. Al N.E. Lindando con solar Nº 27 y 30 mts. al S.E. lindando con solar 10. 2) Solar de terreno baldío ubicado en la 5ta. Sección Judicial del Depto. de Rocha, paraje Balneario Pque. Santa Teresa de la Coronilla, padrón número 14.681, el que según plano de los Agr. Carlos A. Silvera y Nelson Soria de enero de 1948 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 675 7/7/48, señalado con el Nº 5 de la manzana 73, con una superficie de 502,20 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: 16 mts. al S.O. de frente a calle Rincón, 30 mts. al N.O. lindando con solar Nº 4; 17,48 mts. Al N.E. Lindando con Solar Nº 19 y 30 mts. al S.E. lindando con solar 6.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma y el remanente en el plazo máximo de 30 días. II) Que la comisión de tributos serán de cargo del mejor postor y deberá consignarlos en el acto del remate. III) Que se desconoce toda otra situación del bien respecto a construcciones, deudas tributarias, estado ocupacional, etc. IV) Que la documentación se encuentra en la Actuaría de la Sede a disposición de los interesados siendo ilegible el plano de los inmuebles, Zabala 1367, Piso 3.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 26 de setiembre de 2005. ESC. BERNARDO GLEIZER, Actuario.
20) $ 4896 3/p 31993 Oct 25- Oct 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de 3er Turno, en autos: "INCO SRL c/ SONTEMAR S.A." - Ejecución Prendaria (ficha: 175-1052/2004), el próximo 27 de octubre de 2005, desde las 14:00 horas, en Ruta 8 Km. 31.800 - Pando, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, al remate sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: 2 CUBAS para recepción y lavado de 4610 x 1300 x 1800 mm. de altura total; 2 CINTAS rodillo de 5080 x 1610 mm. con rodillo de caño de 114,3 mm. de estructura en perfiles tubulares de 80 x 80 mm.; 2 Mesas de selección de 4120 x 1215 x 1070 mm. de altura; 1 CINTA TRANSPORTADORA 8800 doble de 8800 mm. de longitud con bandas de 600 y 500 mm. de ancho en PVC sanitario blanco; 3 CINTAS TRANSPORTADORAS de 5255 mm. de longitud con bandas de PVC sanitario; 1 CINTA TRANSPORTADORA 8800-2 doble de 8800 mm. de longitud con bandas de 600 y 800 mm. de ancho; 3 PLATAFORMAS 5255. I, 5255. II, 5255. III: de 5255 mm. de largo por 700 mm. de ancho; 1 ESTERILIZADOR DE LATAS 36 mts. de pasteurización y 18 mts. de enfriamiento; 4 VALVULAS MODULADORAS DE PRESION DE VAPOR; 3 AIRE ACONDICIONADOS "FIVISA"; 7 CASILLEROS X 12 GUARDARROPAS "PRONTOMETAL", 8 CASILLEROS X 8 GUARDARROPAS "PRONTOMETAL", 1QAM ROUTER ADSL 09FA7170 y RACK, COMPUTACION CON 4 PACHERAS DE 24 BOCAS, 1 AUTO ELEVADOR "MITSUBISHI", AÑO 1997, MODELO FD25; 2507 BINS de MADERA; 112 BINS DE MADERA CUADRADOS DE 4 REPARTICIONES; 2 AEREADORES Aspirado flotante completo modelo AAx25 de 25 HP marca "XCEL"; 1 paletizador "COMACO" Modelo PA350 UPL/2, matr. 3781 serie 81, año 1981; 2 LAVADORAS ROTATIVAS "SAVI ANTONIO" En acero inoxidable 304, canasto horizontal de 120 x 220 cm., reductor y motor de aprox. 0.5 HP; 1 BOMBA "MOINO" Modelo MA65, con motor de 5 HP.; 1 ELEVADOR A CANGILONES sin marca, en acero inoxidable, altura 10 m., cuba de 110 x 280 x 120 cm., reductor y motor de aprox. 1 HP; 1 PELADORA TERMOFISICA: Sin marca, compuesta por 1 válvula rotativa con motor de 5 HP, 1 cuerpo horizontal de 80 x 50 cm., con sinfín interior, motor de 10 HP, 1 válvula rotativa con motor de 5 HP, 1 cuerpo de vacío con sinfín interior, motor de 5 HP, 1 válvula rotativa con motor de 5 HP, 1 bomba de vacío con motor de 45 KW, condensador barométrico, plataforma metálica de 240 x 500 cm. con escalera; 1 ELEVADOR: Sin marca, en acero inoxidable de 90 x 250 cm., reductor y motor de aprox. 1 HP; 1 ESCALDADORA sin marca, canasto de 75 x 160 cm., inyección de vapor, reductor y motor de 1 HP; 1 ELEVADOR sin marca en acero inoxidable de 65 x 400 cm., reductor y motor de aprox. 1 HP; 1 PELADORA MECANICA "SAVI ANTONIO" con transportador de goma de 4 pistas, largo 250 cm., motor de aprox. 2 HP; 1 BOMBA DE AGUA sin marca, de alta presión, motor de aprox. 3 HP; 1 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESCARTE: con 2 transportadoras sinfín de 25 cm., largo 230 cm. y 490 cm., bomba FMB con motor de aprox. 10 HP; 5 SACADORAS DE PIEL "SAVI ANTONIO": Nro. 0246-83, ancho 90 x 230 cm., rodillo de goma, cuba inferior para retorno, reductor y motor de aprox. 10 HP; 2 CINTAS TRANSPORTADORAS para selección, en acero inoxidable, 80 x 570 cm., banda sanitaria, plataforma lateral doble con pasarelas, motor de aprox. 1 HP; 1 CINTA TRANSPORTADORA en acero inoxidable, para salida a cubeteadora, largo 240 cm. ancho 66 cm., banda sanitaria, reductor y motor de aprox. 1 HP.; 1 ELEVADOR A CANGILONES en acero inoxidable, de 40 x 350 cm., altura 220 cm., reductor y motor de aprox. 1 HP; 1 CUBETEADORA: sin marca, de 60 x 16 cm., en acero inoxidable, motor de aprox. 5 HP; 1 ZARANDA VIBRATORIA: sin marca, de 56 x 150 cm., en acero inoxidable, 2 vibradores; 1 TANQUE VERTICAL: en acero inoxidable de 150 x 120 cm., con agitador, con motor de 1 HP; 1 BOMBA "SAND PIER": modelo SA2ADF 5S, Nro. 859813, de 2"; 1 LLENADORA DE LATAS: Sin marca, tipo rotativas, plato de 170 cm., latas de ½ kg., 10000 kg./hr., reductor y motor de aprox. 1 HP; 1 LLENADORA DE LATAS sin marca, tipo rotativa, plato de 200 cm., para latas de 3 kg., 10000 kg/hr., reductor y motor de aprox. 1 HP; 1 CINTA TRANSPORTADORA DE LATAS en acero inoxidable, ancho 10 cm., largo 300 cm., reductor y motor de aprox. 1 HP; 1 DOSIFICADOR DE JUGOS sin marca, tipo rotativo, plato de 150 cm., motor de aprox. 1 HP, bomba para jugo de aprox. 05 HP, bomba de vacío con motor de aprox. 5 HP; 1 REMACHADORA sin marca, mecánica, de 8 cabezales, para latas de 1/2 kg., motor incorporado de aprox. 2 HP; 1 CINTA TRANSPORTADORA DE LATAS en acero inoxidable, ancho 10 cm., largo 270 cm., reductor y motor de aprox. 1 HP.; 1 CINTA TRANSPORTADORA DE LATAS en acero inoxidable, ancho 10 cm., largo 2800 cm., para alimentar túnel de esterilización, reductor y motor de aprox. 1 HP.; 1 DOSIFICADOR DE JUGOS sin marca, tipo rotativo, plato de 100 cm., motor de aprox. 1 HP; 1 REMACHADORA sin marca, mecánica, de 4 cabezales, para latas de 3 kg., motor incorporado de aprox. 2 HP; 2 INTERCAMBIADORES DE CALOR "ING. ROSSI" Nro. 845,901, año 1981, 1982, camisa y tubos en acero inoxidable, de 40 x 300 cm., horizontales; 1 INTERCAMBIADOR DE CALOR sin marca ni Nro., camisa y tubo en acero inoxidable, de 33 x 400 cm., horizontales; 1 TAMIZADOR DE 3 CUERPOS "ROSSI CATELLI" modelo 133B/7, Nro. 74396, en acero inoxidable de 70 x 100 cm., 35 x 75 cm., Y 35X70 cm., 1 motor de aprox. 20 HP, estructura de soporte; 2 TANQUES VERTICALES en acero inoxidable de 100 x 115 cm., con agitador, motor de aprox. 1 HP; 1 TANQUE VERTICAL: En acero inoxidable de 150 x 120 cm., con agitador, motor de aprox. 1 HP; 1 TANQUE VERTICAL: En acero inoxidable de 200 x 310 cm., para alimentar concentrador, con agitador, motor de aprox. 1 HP; 1 PASTEURIZADOR: En acero inoxidable, de 80 x 140 cm., fondo cónico; 1 DESPALETIZADOR DE LATAS: Sin marca, con elevador de palets a cadena, transportador de latas, reductor y motor de aprox. 1 HP; 3 GENERADORES DE VAPOR "MELLOR GOODWIN": Modelo PER FLO, Nro. 229, 231, 131, tipo 9/73, 2/74, 12/68, MIE Nro. 4397, 4408, 4246, capacidad 8000 kg/hr c/u, con quemador de fuel oil pesado, precalentador, bombas de combustible, bombas de alimentación con motor de 15 KW, ablandador de agua con 2 recipientes de inox., tanque de combustible vertical de 1200 lt., tanque de agua de retorno de 16000 lt. Elevado, bomba de circulación vertical LOWARA con motor de 5.5 KW., 1 tanque horizontal de fuel oil de 19000 lt., 1 tanque vertical de 32000 lt., 1 bomba de fuel oil.; 1 COMPRESOR DE AIRE "CECCATO": Modelo CSA20/10, Nro. CAI089410, año 2003, a tornillo, motor de 15 KW., control electrónico, gabinete metálico, con secador de aire DLX18, Nro. CAI077637, 0,68 KW., tanque acumulador vertical de 60 x 105 cm.; 2 TANQUES DE AGUA: En chapa de hierro, cilíndrico vertical de 150 m3, con 2 bombas LOWARA modelo FHE40-200/55, Nro. 00128, 00127, de 45 m3, altura 27 m., motor de 5.5 KW., 2 tanques hidroneumáticos; 4 BOMBAS SUMERGIBLES: g21/77.50AA, con motor; 2 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES: DRP 550/2/80, con motor; 1 TABLERO GENERAL DE PLANTA: 3 cuerpos de acero inoxidable con 16 interruptores térmicos "MERLIN GERIN" y 1 "MITSUBISHI" de 1400 amper; 1 EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA; 1 BALANZA DE PRECISION: BJ 6100D, 1 VOLCADOR DE BINS: Semiautomático para auto elevador, italiano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantia, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,51% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,78% y el 1% de impuesto departamental. 3) Que los bienes se rematan donde estan y como estan, en el lugar de su ubicación Planta de SONTEMAR S.A. sita en Ruta 8 Km. 31.800 - Pando, siendo de cuenta y riesgo de los mejores postores, el desarme y retiro de los mismos. 4) Se estipula un plazo de 5 días hábiles para el pago del saldo de compra y un plazo de 15 días hábiles para el retiro de los bienes, a contar ambos plazos desde la fecha de remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Pando, 20 de octubre de 2005. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.

20) $ 8975 3/p 31945 Oct 24- Oct 26

ADHEMAR ONESTI.- REMATADOR.-

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE TERCER TURNO. EN LOS AUTOS MIGUEL ANGEL RIZZO C/ NELSON SCARPPE Y OTRA. EJECUCION PRENDARIA, FICHA 175/617/2002.- SE HACE SABER QUE EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005, A LAS 15.00 HORAS, EN EL HALL DEL CLUB URUPAN DE PANDO, SITO EN CALLE ITUZAINGO ESQUINA WILSON FERREIRA ALDUNATE DE LA CIUDAD DE PANDO. EL RE MATADOR ADHEMAR ONESTI MATRICULA 488 RUC 110009390018, ASISTIDO POR EL SEÑOR ALGUACIL, PROCEDERA A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR Y EN DOLARES ESTADOUNIDENSES DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE.- UN CAMION MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LS 1630 AÑO 1995, CON MO-

TOR A GAS/OIL No. 47598 2.10.688382. EMPADRONADO EN MALDONADO CON EL No. 301.955 MATRICULADO EN EL MISMO DEPARTAMENTO CON EL No. B-801.582. EL MEJOR POSTOR DEBERA DE CONSIGNAR EL 30% COMO SEÑA AL SERLE ACEPTADA SU OFERTA, EN EL ACTO EN EFECTIVO Y EN DOLARES ESTADOUNIDENSES QUE SERA DE CARGO DEL COMPRADOR LA COMISION E IMPUESTOS DEL REMATADOR QUE SON EL 16.58% DEL PRECIO DE REMATE. QUE SERA DE CARGO DEL EXPEDIENTE EL 3.72% SOBRE EL PRECIO SUBASTADO.- SE HACE CONSTAR QUE DICHO VEHICULO, (NO POSEE TITULO) Y CONTRAE DEUDAS POR CONCEPTO DE PATENTES. QUE EL EXPEDIENTE Y DOCUMENTACION SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA ACTUARIA DE DICHA SEDE JUDICIAL.- A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.-
PANDO OCTUBRE 14 DE 2005.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
20) $ 2652 3/p 32023 Oct 25- Oct 27

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE CUARTO TURNO, dictada en autos CARA AFISA (Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A.) C/ A BARBOZA LEMOS RODOLFO Y OTROS, JUICIO EJECUTIVO FICHA IUE 208/523/2001, se hace saber que el día 1 de Noviembre de 2005 a las 15 horas, en puertas de este juzgado Justino Muniz Nº 632, Melo Cerro Largo, el martillero Eber Jesús Miranda Pose matrícula 4.200, R.U.C. 030071770013, procederá a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien inmueble urbano y demás mejoras que le acceden ubicado en el departamento de Treinta y tres, localidad ciudad de Treinta y tres, primera sección judicial, zona urbana, Padrón 10.279, mansana 30, solar 18, con una superficie de 363 metros. 07 decímetros. SE PREVIENE A) Que el mejor postor deberá pagar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, más comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo y deberá fijar domicilio dentro del radio de esta sede bajo apercibimiento de no serle aceptada la misma. B) Nada se sabe sobre si existen deudas por Contribución Inmobiliaria, nada se sabe sobre la existencia de adeudos ante B.P.S. se estima que no corresponde su control en caso de remate judicial, Nada se sabe sobre el estado de ocupación del inmueble c) Deberá estarse a lo que surge de los informes de la Oficina Actuaria, y a lo que surja de los diferentes certificados registrales y del expediente C) Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran depositados en la caja fuerte del juzgado a disposición de los interesados. Melo 19 de setiembre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 5440 5/p 31840 Oct 24- Oct 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO: -Por resolución de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, dictada en autos: "COFAC c/. ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DEL LITORAL Y OTROS.- Juicio Ejecutivo Hipotecario" - (IUE 304-499/2000), se hace saber que el día 3 de Noviembre de 2005, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942, 1er. Piso), el Martillero ELBIO M. FERNANDEZ, Matricula No. 613, RUC. No. 120003800017), asistido de la Sra. Alguacil, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien: - Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la primera sección judicial de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, empadronado con el No. 1769, con una superficie de 680 mts. 3597 cms., con 16 mts. de frente al Norte a la calle Gral. Leandro Gómez No. 1042, distando su punto medio 17 mts. de la esquina formada con la calle Montevideo.- Se previene:- 1)- Que el remate se realiza en dólares americanos, debiendo el mejor postor oblar como seña el 30% del precio en el acto, así como el 6.022% de comisión e impuestos, incluido el 2% a las ventas forzadas; 2)- Que el saldo (70%) del precio de venta deberá abonarlo dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate;- 3)- Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escrituración que la ley le asigna; 4)- Que se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; 5)- Que los títulos y antecedentes del bien están a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado;- y 6)- Que se autoriza al ejecutante de acuerdo al art. 387.7 del C.G.P..- Paysandú, 20 de Setiembre de 2005.- Esc. CAROLINA VERCELLINO.- Actuaria".
20) $ 5440 5/p 31711 Oct 21- Oct 27

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos caratulados: "COFAC, filial Young C/ DANTAZ MONZON, HILDA ESTHER Y PAGANO MAGDALIO, ELBIO TOMAS.- JUICIO EJECUTIVO.- IUE: 318-114/2002, se hace saber que el día 9 DE NOVIEMBRE de 2005, a la hora 15.00 y en calle el Hall del Juzgado Letrado de Young, calle Montevideo 3397 de Young, el martillero ALBERTO ZINOVEEV, matrícula 4353, RUC. 1300 4678 0015, asistido por la Sra. Alguacil de ésta Sede, procederá a la venta en pública subasta.- EN DOLARES AMERICANOS- sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, (tasado en $ 180.579) - el siguiente bien: Inmueble urbano de la ciudad de Young, Padrón Nº 301/002, Cuarta Sección Judicial de Río Negro, localidad Catastral Young, con frente a Avda. Dr. Zeballos al Número 3370, unidad de propiedad Horizontal, señalado como unidad 002 en el Plano del Agr. David Doti, inscriptoen la oficina de catastro de Río Negro con el Número 3005 el 3 de Marzo de 1987, se ubica "parte b" en subsuelo a cota menos 1 metro 95 cintímetros y "parte a" en planta baja a cota más 25 centímetros y consta de una superficie de 87 metros 7 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes "Patio F" y "Terreno G". El edificio en que se encuentra la unidad se ubica en la manzana 132, padrón matríz 301 en el Plano del Agr. Doti citado, consta de una superficie de 578 metros cuadrados y 92 decímetros da frente al Suroeste en 18 metros 75 centimetros a Avenida Dr. Zeballos, distando el punto medio de su frente 40 metros 375 milímetros a ochava recta en esquina con calle Las Piedras.- SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar el 15% de su oferta en el acto de serle aceptada.- 2) que serán de su cargo la Comisión del Sr. Rematador y los demás gastos que la Ley impone. 3) La existencia de un acreedor hipotecante preferente. 4). La existencia de acreedores embargantes por el posible remanente que pudiera quedar de la subasta.- 5). Que el inmueble se encuentra ocupado por sus demandados y su familia.- 6) Que en el inmueble existen construcciones, desconociéndose el estado de los mismos respecto al pago de los impuestos respectivos y regularización en B:P:S.- Y a los efectos legales se efectúan éstas publicaciones en la ciudad de Young, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil cinco. Esc. Luisa María Vico de Benedetti. Actuaria Adjunta.
20) $ 4488 3/p 31621 Oct 24- Oct 26

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: "CADYL (Cooperativa Agraria de Young de Responsabilidad Limitada) c/ JANSSEN TACKEN, JOHANNES. Juicio ejecutivo. IUE: 318-305/2000, se hace saber que el día 10 de Noviembre del año 2005 a las 14.00 horas y en Terreno existente en Vasco Nuñez entre Zeballos y Artigas de ésta ciudad, el martillero VALENTIN BEREZAN, Matrícula 753, RUC. 1300 1939 0015, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación en dólares americanos-los siguientes bienes:- 1). Picadora de forraje marca John Deere, Modelo 5460, automotríz, serie 351041, con motor siesel de 6 cilindros sin número de serie visible, cabezal de 6 surcos, cabina de fábrica, rodado neumático 23 1x36 y 1100 x 16. (tasado en U$S 30.000).- 2). Rotativa Baldan Bia, modelo RPDL/3000/04, serie número 00179, de 2 cuchillas, levante 3 puntos, ruedas de Hierro, control profundidad. (tasado en U$S 1.000).- 3).- 2 arados de cinceles marca Hartwich de 10 púas, levante hidraúlico, rodado neumático, (tasado cada uno U$S 1.000).- 4).- Arado John Deere de 6 rejas, levante hidraúlico, rodado neumático. (tasado en U$S 350).- 5).- 8 Cuerpos de rastra de dientes con balanzones, cuerpos medianos (tasados en U$S 200).- 6).- Dos sembradoras John Deere, modelo 452, series números N00450X001059 y N00450X001305, de 26 discos dobles, cajones para fertilizantes y semillas finas, levante hidraúlico, rodado neumático, (tasadas en U$S 2.000).- 7).- Sem-

bradora Vicon Fahse, grano grueso, neumáticas, de 8 surcos, levante 3 puntos, cajones para fetilizantes (tasada en U$S 6.000).- 9).- Vibrocultivador Kongskilde de 3,4 metros de ancho, con levante hidraúlico en 3 puntos, control de profundidad (tasado en U$S 700).- SE PREVIENE: 1). que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma.- 2). que serán de su cargo la comisión del Sr. Rematador y demás gastos que la Ley impone. 3). La existencia de un acreedor prendario PREFERENTE, respecto a determinados bienes. 4).- La existencia de acreedores embargantes por el posible remanente que pudiera quedar de la subasta.- Y a los efectos legales se realizan éstas publicaciones. Young, 3 de octubre de 2005. Esc. Luisa Maria Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
20) $ 4080 3/p 31839 Oct 24- Oct 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, dictada en autos caratulados "ACAC S.A. c/ SORIA ANTONIO NELIDO Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO - I.U.E. 356-729/2001", se hace saber que el 3 de Noviembre de 2005 a la hora 15:00, en el hall del tercer piso de la sede del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, calles Treinta y Tres y Artigas, el Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula Nº 5331, RUC 160170700011, asistido por la Srta. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, en Dólares Americanos, sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación, Base: $ 123.149.-, el bien inmueble embargado en autos, que aquí se describe: Padrón urbano Nº 1444, antes Padrón Nº 677 en mayor área, localidad catastral Bella Unión, con plano del Agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en la Oficina de Catastro de Artigas, el 4 de Abril de 1969, con el Nº 3408, solar 28, con una superficie total de 428 metros 27 decimetros y 115 metros cuadrados edificados, con frente a Avenida Artigas número de puerta 2106. SE PREVIENE QUE: a) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la Comisión e I.V.A. del Martillero por la compra. b) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. del rematador por la venta. c) Los títulos de propiedad del bien inmueble a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de la sede a disposición de todos los interesados. d) Se desconoce la situación ocupacional y tributaria del bien, así como si hay deudas frente al B.P.S. por las construcciones existentes en el mismo o ante O.S.E., Intendencia Municipal de Artigas, Primaria o cualquier otro organismo público. e) el bien se rematará en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, documentación y certificados registrales agregados sin derecho a reclamación legal alguna. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto 17 de Octubre de 2005. Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 6459 5/p 31701 Oct 20- Oct 26

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos "Fernando Olivera Automotores S.A. con Márquez Francia Claudia Karina y otros, Ejecución Prendaria y Proceso Ejecutivo, IUE 357-912/2002" se hace saber que el día 9 de noviembre de 2005 a la hora 15, en 19 de abril 372, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333, RUC 160100030017, asistido de la Srta. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor el siguiente bien. Automóvil marca Renault 12, año 1977, matrícula de Paysandú 115.041, padrón 13041, motor 3513850. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Será de cargo del comprador el impuesto municipal así como la comisión e IVA de compra del Sr. martillero. 3) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. rematador. 4) Se previene que: 1) Se adeuda por concepto de patente a la Intendencia Municipal de Paysandú la suma de $ 14.571.-; 2) Existe una transferencia omitida; 3) Se adeuda el cambio de chapa del año 2003. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 4 de octubre de 2005.- DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2448 3/p 31988 Oct 25- Oct 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Dra. Fabiana Acosta Pereira, Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, en autos "Biassini María Noel con Carlos Manuel Rodriguez, Ejecución Prendaria, IUE 360-625/2003" se hace saber que el día 9 de noviembre de 2005, a la hora 15, en 19 de Abril 372, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333, RUC 160100030017, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien. Moto HONDA CG 125, año 1978, motor CG125E-1072884, matrícula de Salto HM C 004, padrón 119087. SE PREVIENE: El mejor postor deberá consignar en el acto de remate la totalidad de su oferta, así como la comisión y tributos de su cargo. Existe deuda de patente respecto al vehículo a subastarse. Estos autos y la documentación quedan a disposición de los interesados en esta sede judicial. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 18 de octubre de 2005.- Dra. MARTHA V. FABIANA ACOSTA PEREIRA, JUEZ DE PAZ DEP. DE SALTO DE 3er TURNO.
20) $ 1360 2/p 31989 Oct 25- Oct 26

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos caratulados: "COFAC C/ BRUFAO VIGNOLI, OSCAR MARIANO Y FABREGAS RAFULS, SUSANA - EJECUCION DE HIPOTECA." IUE. 398-490/2004, se hace saber que el día 4 de noviembre de 2005, a la hora 14:30, en Manuel Oribe 557, por intermedio del rematador Sr. Eduardo Franchi Soria, Matrícula 4974, RUC 212496480010, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y sin base de:

* Fracción de campo con mejoras, sita en la 11a. Sección Judicial del departamento de Durazno, sección catastral 11a., zona rural, empadronada con el Nº 10.107, antes en mayor área con el Nº 5.214, el que se señala con el número 3 en el plano de mensura parcial del Agr. Marcos Tiscordio de junio de 1996, inscripto en Catastro de Durazno, con el Nº 5664 el 28 de junio de 1996, se compone de una superficie de 5 hectáreas 3.305 metros y se deslinda así: al SUR 125 metros 65 cm. a camino vecinal; al OESTE, 317 metros 84 cm. con parte del padrón 5214; al NORTE, 259 metros con parte del padrón 5214 y al ESTE 259 metros 69 cm. con parte del mismo padrón.
* Fracción de campo y mejoras, sita en la 11a. Sección Judicial y catastral del dpto. de Durazno, paraje "Costa del Río Negro", zona rural, empadronada con el Nº 10.640, antes 284 en mayor área, que según plano del Agr. Marcos Tiscordio de julio de 1999, inscripto en Catastro de Durazno con el Nº 6210 el 10 de agosto de 1999, se señala con el Nº 1 y tiene una superficie de 290 hectareas 2665 metros y se deslinda así: al NORTE, recta de 944 metros 65 cm. con padrón 282, al ESTE, con parte del padrón 8007, zona expropiada por UTE, por el embalse de Represa de Baygorria sobre el Río Negro; al SUR, recta de 1282 metros 02 cm. con fracción 2 del plano; al SUROESTE, quebrada de 4 rectas que miden 146 m. 88 cm.; 429 m. 25 cm; 347 m. 40 cm. y 160 m. 29 cm. con padrón 9685, y al NOROESTE, recta de 2028 m. 10 cm. con padrones 9686, 3270 y 282.

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta en el caso de serle aceptada. 2) El remate se realizará en dólares americanos 3) Serán de cargo del adquirente los gastos de escritura; la comisión de compra (3%), más los impuestos que la gravan (1,02%), más el impuesto a las ventas forzadas (2%), lo que totaliza el 6,02% del valor de subasta. 4) Serán de cargo del expediente la comisión de venta (1%), más los impuestos que la gravan, lo que totaliza el 1,34% del monto de subasta del inmueble, más los gastos de permiso de remate y el impuesto municipal de Ley 12.700. 5) Se desconoce el estado de ocupación de los inmuebles. 6) Se desconoce el estado actual de las construcciones por posibles deudas con el B.P.S, que de existir serán de cargo del comprador. 7) Los títulos y demás antecedentes del bien se encuentran a disposición en la oficina actuaria del Juzgado. 8) Los bienes se subastan en las condiciones que surgen del expediente, de los títulos y de los certificados registrales. 9) Se realizarán tres anuncios en el Diario Oficial y en otro de la localidad.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Paso de los Toros, 19 de octubre de 2005. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6323 3/p 31846 Oct 24- Oct 26



SANIG S.R.L.

Modificación

Contrato: 9.6.2005
Inscripción: Nº 6776
Modificación: Administración: DANIEL SANCHEZ BELLO exclusivamente.
22) $ 5 49/p 30586 Oct 07- Dic 16

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2.904
Nery Walter Barreto Pestaña y Nelsa Orfilia Díaz Wais cedieron derechos promesa compraventa sobre el comercio denominado "Farmacia Suiza". Acreedores presentarse en Leandro Gómez Nº 1100. Dres. Da. Silva.- Paysandú.
25) $ 2720 20/p 30041 Set 30- Oct 28

LEY 26/9/904. MARIA ISABEL RUSSO BORZILLO y CLAUDIO D'ALOIA LONGO prometieron vender a María Fernanda Sire Mendaña Almacén en Camino Maldonado 5406. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 30057 Set 30- Oct 28

Ley 26/9/904. ALBA CRISTINA FERRARI COCARO prometió vender a Víctor ALVAREZ PAPARAMBORDA cyber café, quiosco y afines "3 W CYBER CAFE", sito en Carlos Roxlo 1359 bis, Montevideo. Acreedores alli.
25) $ 2720 20/p 30387 Oct 05- Nov 03

LEY 26 de setiembre de 1904: MONICA ELENA VALARIN SUAREZ prometió vender a LETICIA VERÓNICA VALDEZ TELLAGORRY, Salón "Gesa" ubicado en la Avda. Br. José Batlle y Ordóñez Nº 2821 de Montevideo, Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 30648 Oct 07- Nov 07

LEY 2904. BELLA ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RUC.: 21.304896.0017) prometió vender a FARMAHELP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comercio "Farmacia Bella Italia" en Camino Maldonado 5759 Local A, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 31446 Oct 18- Nov 15

Ley 2.904

Victoria SRL venderá Farmacia Victoria en Fraternidad 4152, Montevideo, a Mahel SRL. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 31486 Oct 18- Nov 15

LEY 2.904

Enrique Isern prometió vender a Camilo y Pilar Saavedra, lavadero sito en Yaro 1260-. Acreedores: Guayabo 1718/704.
25) $ 1360 20/p 31552 Oct 19- Nov 16

LEY 2904. "GOMAR LTDA." prometió vender a "NUEVA ZOO SRL en formación" Farmacia "Zoo" en Avenida Rivera 3258, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 31576 Oct 19- Nov 16

Ley 26/09/1904
Fecha: 8/10/05 - "CREDIN SA." (Farmacia San Remo), prometió vender a "COBOE S.A.", Farmacia sita en Av. Agraciada No. 4269 bis, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.
25) $ 4080 20/p 31668 Oct 20- Nov 17

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º turno en autos caratulado "INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY C/ CASTRO ANA CLAUDIA - Pérdida de Patria potestad" Fa. 2-12674/2005, se emplaza a la Sra. ANA CLAUDIA CASTRO, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal.
Montevideo el veinte de setiembre de dos mil cinco.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55372 Oct 17- Oct 28

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "BARRIOS FLORES, DORA NERY C/ FALLA DE ELIZALDE, ELIDA".- TENENCIA.- Ficha 52-479/2003, por Decreto N° 3907/2005 de fecha 27/09/2005, se emplaza a estar a derecho en estos autos a SANDY IMARACEL COSSIO BARRIOS por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).-
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.-
Se deja constancia eu se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55341 Oct 14- Oct 27

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "VOGLINO TORRES, EBLIS ARTURO Y OTROS C/ COITINHO, NANCY BEATRIZ".- PERDIDA DE PATRIA POSTESTAD.- DECLARACION DE ABANDONO.- Ficha 2-64670/2004, por Decreto Nº 3906/2005 de fecha 27/09/2005, se emplaza a estar a derecho en estos autos a NANCY BEATRIZ COITINHO por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).-
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55343 Oct 14- Oct 27

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "BORDONI QUEIROLO WALTER ALBERTO C/ COSTA GOMEZ MONICA GRACIELA,- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-21386/2005, se cita llama y emplaza a MONICA GRACIELA COSTA, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, once de agosto de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55587 Oct 25- Nov 08

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GALLO MIGUELA -- AUTORIZACION" Fa: 2-40764/2004, por el presente se notifica a LECIKA NATALIA PEREYRA GALLO, GASTON BENTOS PEREYRA y LEONARDO CESAR BARREIRO, que por Resolucion nº 2669 de fecha 29/6/2005, se ratifico a MIGUELA GALLO en la tenencia que de hecho ejerce sobre los menores hijos CAMILA BENTOS PEREYRA y FABRIZZIO BARREIRO PEREYRA.-
Montevideo, 05 de octubre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) $ 3360 10/p 31815 Oct 21- Nov 04

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "INAU C/ SILVEIRA ESTRELLA - ART. 132 SOLICITUD DE SEPARACION DEFINITIVA" Fa: 2-31025/2005, se cita, llama y emplaza a ESTRELLA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.--
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 13 de setiembre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55347 Oct 14- Oct 27

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º turno, en autos caratulados: "SCUNSA MILANI, MARIA JOSEFINA-TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION-Ficha 2-37410/2005", en cumplimiento del Decreto Nº 3292/2005 de fecha 23/9/2005 se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a los Sres. LUIS FASSANI AVILA y ADRIANA SAPIO SCUNSA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los CUATRO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL CINCO.- Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55326 Oct 14- Oct 27

DECIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "AGUILERA, RAQUEL C/ GONZALEZ, LUIS ALBERTO".- AUTORIZACION.- Ficha 2-11661/2005, por Decreto Nº 2002/2005 de fecha 02/06/2005, se emplaza a estar a derecho en estos autos a LUIS ALBERTO GONZALEZ por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).- Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55522 Oct 20- Nov 03

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno; dictada en los autos caratulados: "CORTES TARDAGUILA, RITA NAZARENA C/ CARREÑO PLAZA, LEONARDO FRANCISCO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº 2-32690/2005; se cita, llama y emplaza al señor Leonardo Francisco CARREÑO PLAZA a estar a derecho en los autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. De deja constancia que fue otorgado el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos. Montevideo, veintidós de Setiembre de dos mil cinco. Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55523 Oct 20- Nov 03

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "GENCARELLI, SOLANGE contra: UMPIERREZ, SERGIO DANIEL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº Expediente: 2-30883/2005; se cita, llama y emplaza al señor Sergio Daniel UMPIERREZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace saber que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.- Montevideo, veintiseis de Setiembre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55524 Oct 20- Nov 03

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "MEZQUITA RODRIGUEZ, NURY MARIEL C/ VEGA MIER, RAUL EDGARDO Y MIER SOSA, JUANA EVARISTA - PENSION ALIMENTICIA" - 2-6401/2005; se cita, llama y emplaza al señor: RAUL EDGARDO VEGA MIER a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se hace saber que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estosa efectos.- Montevideo, veintiocho de Setiembre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55360 Oct 17- Oct 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "RABAQUINO, ROSSANA C/ CURBELO EGUIZABAL, CARLOS ENRIQUE -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Civil 168-615/2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS ENRIQUE CURBELO EGUIZABAL a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 5786 del 10/8/2005 se concedió el beneficio de AUXILATORIA DE POBREZA.
Canelones, 1 de Setiembre de 2005. Ma. Graciela Schol, Actuaria Adjunta.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55588 Oct 25- Nov 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados Davila Del Pino María eugenia y Claudia Gissel. Ratificación de Tenencia- IUE 432-221/2005, se ha solicitado el emplazamiento por el término de 60 días de Silvia Del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Minas, 28 de junio de 2005 Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.

26) $ 3360 10/p 31828 Oct 24- Nov 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Edicto.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ESCUDERO FERNANDEZ, ALICIA MARILYN. RATIFICACION DE TENENCIA. 284-565/2005, se cita, llama y emplaza al Sr. Nelson Jorge BRITOS, a estar a derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace saber que por auto Nº 3436/2005 de fecha 26/9/2005 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de este proceso. Autorizándose a realizar las publicaciones únicamente en el Diario Oficial.
Maldonado, cinco de Octubre de 2005. ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55489 Oct 19- Nov 01

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn, en autos caratulados: "MAIDANA BORDON, ROSSANA JAQUELIN C/ ORTIZ, LUIS GERARDO. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" FA. 286-1501/2004 se cita, llama y emplaza a Luis Gerardo Ortiz a estar a derecho en estos autos por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Se deja constancia que por auto Nº 4180 de fecha 21/09/2005 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de las publicaciones de estilo.-
Maldonado, 28 de Septiembre de 2005.- NELSON RICHART, ACTUARIO.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55488 Oct 19- Nov 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TABORDA, JUANITA TERESA C/ GAUTHIER, MILTON ALFREDO Y RODRIGUEZ, LOURDES FRANCISCA. AUX DE POBREZA, TENENCIA Y AUT. PARA VIAJAR Y PERCIBIR BENEFICIOS SOCIALES" IUE 300-494/2005, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días, a la Sra. LOURDES FRANCISCA RODRIGUEZ TABORDA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.). ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 19 de Setiembre de 2005.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 55334 Oct 14- Oct 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: BONNET PEÑA, Dayna Mary y BRUN FERREIRA, Nestor C/ CABRERA RODRIGUEZ, Estela "PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LEGITIMACION ADOPTIVA", Ficha 343-84/2005 se hace saber que por Decreto Nº 2572 de fecha 23/9/2005 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 dias a la Sra. Estela Cabrera Rodriguez a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Chuy, 23 de Setiembre de 2005.
ASUNTO TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO CON AUXILIATORIA DE POBREZA DECRETADA POR AUTO Nº 2173/2005 DE 24/8/2005.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55336 Oct 14- Oct 27

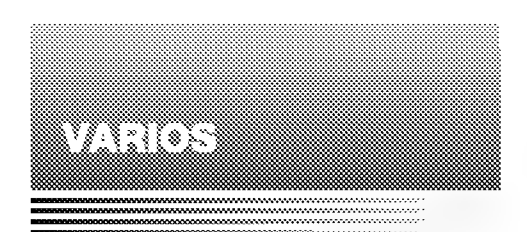
SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1a. Instancia de 2do Turno, en autos: "RODRIGUEZ TUQUET GLADYS MARIA C/ FERNANDEZ CABRERA, WALTER ANIBAL. -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- FICHA 370-305/2005 se emplaza a WALTER ANIBAL FERNANDEZ CABRERA A estar a derecho en estos autos, por término de 90 días perentorios, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Y a los efectos se hacen estas publicaciones.-
San José, 20 DE SETIEMBRE DE 2005.-
ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA- Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55543 Oct 21- Nov 04



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa ETAMIR S.A. para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 25/07/2005 dictada en Expediente N° 2005/05/005/00/02/6953 caratulado: "ETAMIR S.A. - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.-
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55573 Oct 25- Oct 27

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Se confiere vista por el término de 10 días a PALMICOR S.A. (AMTOUR, VIAJES Y TURISMO) de la denuncia formulada por el Sr. Guillermo Chiesa, según Expediente N° 2005 02204-0, de acuerdo a lo informado por Registro de Operadora con fecha 18/10/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55568 Oct 24- Oct 26

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND (A.N.C.A.P.) notifica a la firma SAULDIN S.A. y al señor NELSON DARIO SEGUEZZA LOPEZ la Resolución de Gerencia General número 141/2005, de fecha 18 de octubre de 2005, recaida en el expediente 234.200 que dice:
"Suspender por el término de 2 (dos) años del Registro de Proveedores del Organismo, a la firma SAULDIN S.A. y abstenerse de entablar relaciones comerciales por igual período con su titular, señor Nelson Darío Seguezza López (C.I. N° 1.383.313-3) y todos aquellos que pudieran revestir el carácter de sucesores y/o colaterales de la misma, por las resultancias de las actuaciones obrantes en expedientes N° 234.200 y Nota N° 32.210.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 55564 Oct 24- Oct 26

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), (Gcia. de Sector Planificación y Asuntos Comerciales- Telef. 155 int. 1613, 1615) comunica por este medio que no siendo posible la notificación en el domicilio contractual por no residir más la empresa en el mismo y desconociéndose el actual, se procede a NOTIFICAR a la firma SANDRA VARELA SUAREZ (MAYCON CONSTRUCCIONES), que se le confiere vista del expediente EX500008480041102 - pudiendo presentar descargos -, por el término de diez dias hábiles a contar del siguiente a la presente notificación (artículo 77 del Reglamento General de Actuación Administrativa, que por Resolución R94.-287 del 02.02.94, recoge las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo 500/91 del 27.9.91 "Normas Generales de Actuación Administrativa en la Administración Central"). El referido Expediente se encuentra para la vista, en la Sub Gerencia de Asuntos Contractuales, de 10.00 a 16.00 hs., piso 7, Oficina 700, del Palacio de la Luz, Paraguay 2431 - Montevideo. De no concurrir en el plazo establecido se iniciará el proceso de rescisión y las acciones legales que correspondan.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55565 Oct 24- Oct 26

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE

Declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono de cargo por parte de la funcionaria Sra. Jocselyn Shirley Gómez, quien desempeñaba tareas en la Asesoría Tributaria y Recaudación.
Firmado: Presidente Ernesto Murro.
Secretario General Dr. Eduardo Giorgi.



27) (Cta. Cte.) 3/p 55549 Oct 24- Oct 26

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO



Tacuarembó, 6 de Octubre de 2005
RESOLUCION N° 0231
VISTO: El informe de la Dirección de Tránsito Público respecto a la alta morosidad del vehículo matrícula R 10-5542 por concepto del tributo Patente de Rodados.
CONSIDERANDO: I) Que la merma en la recaudación, ha dificultado a este Ejecutivo continuar con proyectos de obras y de ayuda social previstas en sus planes de gobierno.
II) Que se deben adoptar urgentes medidas de corrección de esta situación, que viene distorsionando en gran manera la labor municipal en bien de la comunidad.
III) Que esta Intendencia concedió un régimen de regularización de adeudos y disciplina fiscal, para facilitar el pago de las deudas tributarias.
IV) Que a efectos de agilitar la tramitación pertinente se deben asignar las tareas de cobro del referido tributo, a los profesionales municipales.
V) Que los adeudos señalados en la parte dispositiva de esta resolución se encuentran liquidados, las multas y recargos de precepto en el expediente Nº 3919 de fecha 3 de Octubre de 2005.

ATENTO: A lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 9515.
EL INTENDENTE DE TACUAREMBO
RESUELVE
1º) Aprobar la liquidación de impuestos al 28 de Setiembre de 2005 por Patente de Rodados detallada en el expediente administrativo Nº 3919 del 03/10/2005, desde la cuota que se señalará y hasta la 5ª cuota del año 2005, a saber: Raúl Prudencio LARROSA BOGORJA, R10-5542, padrón 66039, por la suma de $ 1.673.855 desde la cuota 1995/1.
2º) Notifíquese la presente resolución en forma.
3º) Pase a Oficina Legal a sus efectos, e iniciar ejecución judicial para su cobro en el caso que la deuda no sea cancelada una vez que quede firme la presente resolución.
4°) Regístrese en el Decretero Municipal.
PROF. WILSON EZQUERRA MARTINOTTI, INTENDENTE MUNICIPAL; DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, SECRETARIO GENERAL.
CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tengo a la vista. CONSTE.- SUSANA NUÑEZ de MORAES PEREIRA, ESCRIBANA MUNICIPAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55559 Oct 24- Oct 26

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, Nº 2136/2005 de fecha 14 de junio de 2005, dictada en autos: "MORO FERRARO, GUSTAVO PEDRO c/ OSMAN S.A. NUEVA EXPEDICIÓN DE ACCIONES POR EXTRAVÍO", Ficha 2-60.830/2004, se cita y emplaza a los eventuales tenedores de las acciones de OSMAN S.A., de conformidad con lo dispuesto por el art. 109 de la ley 14.701 en lo pertinente, a efectos que comparezcan a deducir los derechos que entiendan del caso en el término de 60 días. Montevideo, 21 de setiembre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 31442 Oct 18- Oct 31

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° turno, en autos caratulados "BATMARK LIMITED Y OTROS c/ HUELLA FERTIL S.A., DAÑOS Y PERJUICIOS, CESE DE USO DE MARCA Y NOMBRE COMERCIAL" Fa. 2-10481/2005, se cita llama y emplaza a HUELLA FERTIL S.A. a estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 30 de setiembre de 2005.. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4200 10/p 31858 Oct 24- Nov 07

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno en los autos caratulados "Barcia Mira, Omar Manuel c/ Marmo Passavanti, Rosa" Intimación.- ficha 2-31.411/2004 se hace saber que intima a los sucesores a cualquier título de ROSA MARMO PASSAVANTI al pago de la suma U$S 15.360 (dólares americanos quince mil trescientos sesenta) de conformidad con lo previsto por el artículo 306.3 del CGP para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 26 de setiembre de 2005.- Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5040 10/p 31358 Oct 17- Oct 28

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14 Turno, en los autos caratulados: "DOTTI, CARINNA C/ REYES RODRIGUEZ HEBER CESAR Y OTRO. EJECUCIÓN DE HIPOTECA. FICHA 29-199/2002" se cita, llama y emplaza a los sucesores de los co-demandados, MANUEL OLEY U OXLEY DE BRUN y HETELINDA RODRIGUEZ OLIVERA, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Montevideo, 27 de setiembre de 2005. Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4200 10/p 31198 Oct 14- Oct 27

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrada de 1ª Instancia en lo civil de 20º Turno en autos caratulados "FOGEL, RAQUEL C/ BORIS HERMAN, MARIANA Y OTROS. DAÑOS Y PERJUICIOS" exp. 36-708/2002, se emplaza por el término de 60 días a Miguel KIEGEL, Marcelo KIEGEL, Hernán MARTINEZ, e Ina LORSCH o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos seguidos ante esta Sede sita en San José 1132 piso 4, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 23 de setiembre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 31454 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "ZAVATTIERO LUIS WALTER C/ LOPEZ JACQUELINE. PENSION ALIMENTICIA. CESE" FICHA 2/31526/2005, según decreto Nº 3131/2005 del 5 DE OCTUBRE DEL 2005, se emplaza a JACQUELINE LOPEZ a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Montevideo, 11 de OCTUBRE del 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 4200 10/p 31756 Oct 21- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

PRIMER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primer Truno, Dra. Rosina Rossi y por auto Nª 2329/2005, recaído en los autos caratulados: "MARCOS GABRIEL ESPINOSA RODRIGUEZ Y OTROS C/ A.N.E.P. RESPONSABILIDAD POR HECHO DE LA ADMINISTRACION".- Ficha 109-172/1996, se cita, llama y emplaza en calidad de citado en garantía al Sr. CARLOS CARDOZO BONE para que comparezca en los presentes autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
En MOntevideo, el dieciocho de agosto de dos mil cinco.- Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55328 Oct 14- Oct 27

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dra. Rosina Rossi y por auto Nª 2727/2005, recaído en los autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO C/ PROPIETARIOS DESCONOCIDOS.- TOMA URGENTE DE POSESION".- Ficha 2-34291/2005, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en calidad de demandados a los propietarios del bien PADRON 53.525, ubicado en la zona comprendida entre Br. Aparicio Saravia, Arq. G. Giuria, Con. Edison y el Arroyo Miguelete, para que comparezcan en los presentes autos bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
En Montevideo, el veinte de setiembre de dos mil cinco.- Esc. MARILIN B. MORALES, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55374 Oct 17- Oct 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24 Turno en autos caratulados "Edificio Carioca contra Sucesores de Blanco, Elisa. Intimación. Ficha: 2-10592/2005", se dispuso emplazar y citar a los herederos y sucesores de la Sra. Elisa Blanco y a todos quienes se consideren habilitados a deducir oposición, intimándoles el pago de $ 185.869,74 correspondiente a los gastos comunes adeudados por la unidad 706 del Edificio Carioca, sito en Avenida del Libertador Lavalleja 1708, más lo que se devengue hasta el efectivo cumplimiento, costas y costos por el plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, 27 de julio de 2005. SANDRA DOS SANTOS, ACTUARIA Adj.
27) $ 5040 10/p 31787 Oct 21- Nov 04

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35vo. Turno: Dra. Rosario Sapelli, dictada en los autos caratulados: "García Villamañe Marta C/ Sucesores de Pedro Gutiérrez Gutiérrez. Crédito Hipotecario. F: 2-30331/2004", según providencia No. 1409/2005 de fecha 6/06/2005, se cita, llama y emplaza a los sucesores de PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ, por el término de noventa días, a comparecer y estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo, 17 de Agosto de 2005. Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 31553 Oct 19- Nov 01

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Ciudad de La Costa de Segundo Turno en autos caratulados I. Municipal de Canelones c/ Video Lagos Ltda.- Juicio Ejecutivo Ficha 187-7/2005 se cita de excepciones, llama y emplaza a Video Lagos Ltda. a estar a derecho en autos, por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto por decreto 1746 de fecha 19 Agosto 2005
Ciudad de la Costa, cinco de OCTUBRE de 2005.- Dra. BLANCA RIEIRO FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55318 Oct 13- Oct 26

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida de Segundo Turno en autos caratulados "BROU contra Amelia Acuña Sánchez. Intimación de Pago. Ficha IUE 263 532/2003 se emplaza a Amelia Acuña Sánchez a estar a Derecho en este proceso por el término de sesenta días bajo apercibimiento de seguir este proceso designándosele Defensor de Oficio con el que se proseguirán estas actuaciones de acuerdo al art. 89 y 127.3 del CGP y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Florida a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco. Dra. Ana C. Garcia da Rosa, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 5040 10/p 31235 Oct 17- Oct 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "PELUFFO Y SCHIAVO LTDA. C/ REYES BUYSAN, JOSE ALBERTO, EJECUCION HIPOTECARIA. FA. 289-89/2003", se cita y emplaza a esta a derecho en estos autos a todos los interesados en las personas de sus tutores o curadores por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que en el caso que no comparecieran a ejercer sus derechos, se les designará Defensor de Oficio con cargo a la ejecución.
Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones.
Maldonado, treinta de setiembre de dos mil cinco. A. Beatriz Barrera Romeu, Actuaria Adjunta.
27) $ 5040 10/p 31516 Oct 19- Nov 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "LOPEZ VARSI JULIO CESAR Y OTRO C/ LOPEZ SOAREZ ANTONIO DOMINGO Y OTROS. CESACION DE CONDOMINIO", Ficha 329-913/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ANTONIO LOPEZ SOAREZ, MIGUEL LOPEZ SOAREZ y SONIA BARROS LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 29 de setiembre de 2004. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4200 10/p 31980 Oct 25- Nov 08

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: PONCE DE LEON GUZMAN C/ GONZALEZ ESCUDERO SEBASTIAN - ACCION POSESORIA - FN. IUE-344-162/2005 - se emplaza al Sr. SEBASTIAN GONZALEZ ESCUDERO, con domicilio desconocido para que comparezca a estar a derecho por el término legal en los autos referidos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo patrocine.- Dra. MARCELA LOPEZ MOROY, Juez de Paz Departamental.
27) $ 3360 10/p 31527 Oct 19- Nov 01

TREINTAYTRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: ARTUZAMUNUA OBISPO IVONNE C/ JORGE TECHERA.= RESOLUCION DE COMPROMISO, DAÑOS Y PERJUICIOS.= FICHA IUE 413-308/2005, tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que por Auto Nº 1393 de fecha 21 de Setiembre de 2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JORGE TECHERA y/o a sus Sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a Derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cuál se seguirán los procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 23 de Setiembre de 2005.- DRA. SYLVIA RODRIGUEZ BATISTA, Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres.
27) $ 5880 10/p 30964 Oct 13- Oct 26

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de octubre de 2005, resolvió de acuerdo a los artículos 291 y 294 de la ley 16.060, reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la sede social 25 de mayo 401 en el horario de 13.00 a 17.00.
El Directorio.
28) $ 19800 10/p 30963 Oct 13- Oct 26

José Castiglioni (h) S.A.
(290 Ley 16060)

Asamblea 30.09.05 resolvió reducir capital integrado a $ 9.290.997.
Acreedores deducir oposición plazo legal 30 días. Documentación en Ituzaingó 1533.
28) $ 9900 10/p 30999 Oct 13- Oct 26

DEWIREY CORPORATION S.A.
REDUCCION CAPITAL INTEGRADO

Art. 310 Ley 16.060
Asamblea: 03/10/2005
Reduce capital integrado de dólares 170.000 a dólares 10.000.
Documentación: Ituzaingó 1393 Esc. 304
Plazo: 30 días a partir de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 31101 Oct 14- Oct 27

ARWEN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 28.02.2005-
Resolvió reducir el capital integrado a $U 64.010.
Documentación en la calle Rincón 487 piso 11, Montevideo
Se convoca a interesados, plazo 30 días, art. 294 ley 16.060.
28) $ 9900 10/p 31920 Oct 24- Nov 07

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

ELISABETTA o ELIZABETH AMODEO LOISI o LUISI (FA: 2-45088/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32152 Oct 26- Nov 09 (0001)

ANA MARIA VIGO CHAVES (FA: 2-28423/2005).
Montevideo, 19 de Julio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32164 Oct 26- Nov 09 (0002)

SEGUNDO TURNO

PORFIRIA AGUIAR BENITEZ (FICHA 2-10705/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32131 Oct 26- Nov 09 (0003)

CUARTO TURNO

CARMEN LOMBARDO ACEVEDO (Fa. 2-45258/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32082 Oct 26- Nov 09 (0004)

SEXTO TURNO

EDUARDO ANTONIO PIÑA GOMEZ (FICHA 2-39434/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32138 Oct 26- Nov 09 (0005)

SEPTIMO TURNO

YOSELIN LORELEY ALMIRON VALDEZ (Ficha 2-42860/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32154 Oct 26- Nov 09 (0006)

OCTAVO TURNO

AMEDEO ANCARANI RESTELLI (FA: 2-41645/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32141 Oct 26- Nov 09 (0007)

DANIEL MODESTO ROBAINA CAÑARTE y CARMEN MARIA POMBO CALVO (FA: 2-21369/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 07 de Octubre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55592 Oct 26- Nov 09 (0008)

DECIMO TURNO

DUBERLI CORNELIO MELGAR SUAREZ (FICHA Nº 2-45094/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32135 Oct 26- Nov 09 (0009)

DECIMOSEGUNDO TURNO

MAURICIO FREITAS SECHOUS SAIS y BASILISA SATURNINA SAMPAYO PORTO (Ficha N° 2-26327/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55594 Oct 26- Nov 09 (0010)

DECIMOTERCER TURNO

JUANA AMANDA RUGO BRUSCO (FICHA 2-45836/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32161 Oct 26- Nov 09 (0011)

DECIMOQUINTO TURNO

RUBEN BAEZ GODOY (Exp. Nº 2-40437/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32065 Oct 26- Nov 09 (0012)

BENIGNO HORACIO SILVEIRA ARIAS (Exp. Nº 2-43284/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32066 Oct 26- Nov 09 (0013)

BLANCA ORQUIDEA MARTINEZ o BLANCA ORQUIDEA MANEIRO LEIVA (Fa. 2-30023/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32153 Oct 26- Nov 09 (0014)

DECIMONOVENO TURNO

CARMEN FRANTCHEZ ETCHAURI (Ficha No 2-42734/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32163 Oct 26- Nov 09 (0015)

VIGESIMO TURNO

ANACLETO JUSTINO BENTANCUR BENTANCUR (Ficha Nº 2-37839/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32140 Oct 26- Nov 09 (0016)

VIGESIMOPRIMER TURNO

HAYDEE ELBIA CHILDE HERRERA y RAUL CARRIL CABRERA (IUE 2-278321/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32137 Oct 26- Nov 09 (0017)

FRANCISCO DA CUNHA LEITES (IUE 2 30679/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 06 de Abril de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55604 Oct 26- Nov 09 (0018)

VIGESIMOTERCER TURNO

SANTOS ASENCION o ASCENSION REY ACUÑA (FICHA: 64-604/2004).
Montevideo, 18 de Mayo de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32132 Oct 26- Nov 09 (0019)

MARCELINA SANCHEZ TECHERA (FICHA: 2-36272/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32134 Oct 26- Nov 09 (0020)

VIGESIMOQUINTO TURNO

ARIEL GONZALEZ PEREZ (FICHA: 2-42247/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32130 Oct 26- Nov 09 (0021)

FILOMENA APRILE SCOPE (FICHA: 2-43113/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32155 Oct 26- Nov 09 (0022)

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA DEL CARMEN BENTANCUR LEMES (FICHA: 2-42371/2005).

Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32144 Oct 26- Nov 09 (0023)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARTA o MARTHA VICTORIA RODRIGUEZ LUENGO o RODRIGUEZ LUENGO DE FYNN GARZON (Ficha 2-46273/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32136 Oct 26- Nov 09 (0024)

VIGESIMOCTAVO TURNO

HAYDEE REINA CHURI o CHURY BON (Ficha 2-44973/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32133 Oct 26- Nov 09 (0025)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AMBROSIO FAGUNDEZ BRAZEIRO (FICHA Nº 156-1110/2004).
Artigas, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32074 Oct 26- Nov 09 (0026)

OLIDIO PAIVA FAGUNDEZ (FICHA Nº 156-723/2005).
Artigas, 04 de Octubre de 2005.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32075 Oct 26- Nov 09 (0027)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE ALBERTO CUADRA di GIUDA o DI GIUDA o DE GIUDA o DEGIUDA (I.U.E. N° 168-823/2005).
Canelones, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32059 Oct 26- Nov 09 (0028)

CARMEN LIRIA BARCA SCAGNI y JOSÉ ESTEVE BARCIA (I.U.E. N° 168-915/2005).
Canelones, 03 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32060 Oct 26- Nov 09 (0029)

SANTIAGO o SANTIAGO ANTONIO SERRA MACHIN (I.U.E. N° 168-835/2005).
Canelones, 22 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 32061 Oct 26- Nov 09 (0030)

WALTER MARÍA HERNANDEZ BRITOS (I.U.E. N°168-957/2005).
Canelones, 13 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32062 Oct 26- Nov 09 (0031)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ADORACION ALCANTARO PEREZ (FICHA N° 440-699/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32125 Oct 26- Nov 09 (0032)

ARTURO JOSE PARADA RODINO (Ficha 440-525/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32126 Oct 26- Nov 09 (0033)

MARIA RITA REY ILLADA (FICHA N° 440-606/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32127 Oct 26- Nov 09 (0034)

JULIAN HUGO FUENTES BUSTILLO (Ficha 440-387/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32128 Oct 26- Nov 09 (0035)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PINO GONZALEZ, ESTHER GUADALUPE (FICHA 223-561/2005).
Colonia, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32069 Oct 26- Nov 09 (0036)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ANA LETICIA COLMAN BORGES (IUE 227-436/2005).
Carmelo, 09 de Agosto de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32097 Oct 26- Nov 09 (0037)

PEDRO LUCIO DUCHEN FERRARI (IUE 227-576/2005).
Carmelo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32099 Oct 26- Nov 09 (0038)

AMALIA ETHEL ORGOROSO BIRRIEL (IUE 227-508/2005).
Carmelo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32100 Oct 26- Nov 09 (0039)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PETRONA CELESTINA DELGADO BOTTINI (Ficha 241-370/2005).
Durazno, 29 de Setiembre de 2005.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32101 Oct 26- Nov 09 (0040)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HILDA MARTINEZ LENZI (261-465/2005).
Florida, 12 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32103 Oct 26- Nov 09 (0041)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JULIO MARIA COLOMBINI PEIRANO (IUE 300-620/2005).
Paysandú, 4 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32094 Oct 26- Nov 09 (0042)

ERCILIA FERNANDEZ LUNA (IUE 300-518/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 6 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55607 Oct 26- Nov 09 (0043)

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL ZUCHETTI PETRINI (301-624/2005).
Paysandú, 19 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32095 Oct 26- Nov 09 (0044)

JULIAN RODOLFO PEREGALLI MERELLO (301-597/2005).
Paysandú, 05 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32096 Oct 26- Nov 09 (0045)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ZABALETA YANNI, ALBERTO MANUEL (FICHA 317-457/2005).

Fray Bentos, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32079 Oct 26- Nov 09 (0046)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

ACOSTA BERTONI, ATILIO VISITACION (IUE: 318-291/2005).
Young, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32080 Oct 26- Nov 09 (0047)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

RAMONA IRMA DURAN PANZARDE ó PANZARDI (I.U.E. 381-193/2005).
Mercedes, 06 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32122 Oct 26- Nov 09 (0048)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA ESTELA OLASCOAGA RADO (Fa. 412-801/2005).
Treinta y Tres, 13 de Octubre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32084 Oct 26- Nov 09 (0049)

HUOOBER EGUREN EGUREN (Fa. 412-367/2005).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 19 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55605 Oct 26- Nov 09 (0050)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

LAURA RATH MACHADO y JOSE LUIS ESTRADAS (Fa. 2-46564/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32151 Oct 26- Nov 09 (0051)

NOVENO TURNO

NESTOR ROSA MORAN LARRUINA y GRACIELA ESTHER HERNANDEZ RIUS (Ficha 2-41308/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32139 Oct 26- Nov 09 (0052)

DECIMOCUARTO TURNO

DIEGO CAÑADAS y SANDRA MONICA ALONSO (Fa. 2-45834/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32150 Oct 26- Nov 09 (0053)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

PATRICIA ANABEL GOMEZ ALVEZ y MARTIN SERRA ROMERO (IUE 2-42456/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32165 Oct 26- Nov 09 (0054)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA ISABEL MARTINEZ CORUJO y WALTER HERIBERTO GARCIA WILKINS (FICHA Nº 440-244/2005).
Las Piedras, 11 de Agosto de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32123 Oct 26- Nov 09 (0055)

WALTER OMAR ACEVEDO y MYRIAM MARGOT PEREYRA (Ficha 440-555/2005).
Las Piedras, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32124 Oct 26- Nov 09 (0056)

AVERASTU USELLO PERDOMO NOBLE y DELICIA RODRIGUEZ (ficha 440-164/2005).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55612 Oct 26- Nov 09 (0057)

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados "VARGAS, ELBIO FERNANDO c/ PINTOS TECHERA, GLADYS ISABEL DIVORCIO -Ficha 2-44124/2005", se cita, llama y emplaza a GLADYS ISABEL PINTOS TECHERA a deducir sus derechos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 12 de Octubre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1440 10/p 32142 Oct 26- Nov 09 (0058)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASARIN; SOPHIA contra SILVA; GUALBERTO - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-512/2005, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. GUALBERTO SILVA bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 06 de Octubre de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55606 Oct 26- Nov 09 (0059)

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28 de setiembre de 2005 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para un Pozo de Bombeo de la Localidad Catastral de José Pedro Varela del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 1514 (p) Fracción 4, propiedad del Sr. Noel Roman Ramírez, y de acuerdo al plano del Ing. Hipólito Gallinal inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja), el 31 de marzo de 2005, con el Nº 9411, tiene una superficie de 316 m2 08 dm2, y se deslinda así: 22m 64 al Noreste con frente a la calle 19 de Abril; 20 m 84 al Sureste lindando con parte del Padrón Nº 2094; 17 m 83 al Suroeste y 11 m 74 al Noroeste lindando estos dos últimos lados con el Padrón Nº 1514 (p).
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 231,843.
Expte Nº 533/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55616 Oct 26- Nov 07 (0060)

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "FERREIRA FALERO, Daniel María. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza." I.U.E. Nº 168-1367/2004, se hace saber que por Resolución Nº 6014 de fecha 16.08.2005 se declaró en estado de incapacidad a Daniel María FERREIRA FALERO, designándose curadora definitiva del mismo a Otilia FALERO GARCIA, quien quedó discernida e instalada en el cargo con fecha 16.08.2005. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio del AUXILIATORIA DE POBREZA según Decreto No. 3310 del 12.05.2004.
Canelones, 17 de agosto de 2005. Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55595 Oct 26- Nov 09 (0061)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Istancia de Florida de Segundo Turno en autos caratulados "ALMEIDA QUIROGA Ramon Javier INCAPACIDAD 260-874/2004 se hace saber que por REsolucion Nro. 3910 de fecha 18 de agosto de 2005 se declaró en estado de incapacidad a Ramon Javier ALMEIDA AGUILERA designandose curadora del mismo a su madre Alicia Raquel QUIROGA AGUILERA, haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza.
Florida, 12 de octubre de 2005. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55609 Oct 26- Nov 09 (0062)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos BIURRARENA GARCIA, RUBEN ADRIAN-Declaracion de incapacidad - Fa. 317-192/2005/2003 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: RUBEN ADRIAN BIURRARENA GARCIA, Designándose Curador a ROSARIO MATILDE GARCIA PEREYRA, habiendose otorgado en autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 29 DE SETIEMBRE DE 2005- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55597 Oct 26- Nov 09 (0063)

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO



Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519

Tel./Fax: 903 06 60
LICITACION PUBLICA Nº 3/05

OBJETO:
Suministro de hasta 800 sillas para máquinas de azar.
RETIRO DE
PLIEGOS: En el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Dirección General de Casinos, Avda. del Libertador Brig. Gral J. A. Lavalleja 1519, los días hábiles, en el horario de 11 a 16 hs
ADQUISICION
DE PLIEGOS: En la sección Tesorería, Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519 los días hábiles, en el horario de 11 a 16 hs.
VALOR DEL
PLIEGO: $ 1.000.-
RECEPCION DE
OFERTAS: Departamento de Adquisiciones y Suministros, en Avda. del Libertador Brig. Gral J. A. Lavalleja 1519, los días hábiles, en el horario de 11 a 16 hs.-
APERTURA DE
OFERTAS: Departamento de Adquisiciones y Suministros, Avda. del Libertador Gral J. A. Lavalleja 1519, el día 16 de noviembre de 2005 a las 11:00 hs primer llamado, segundo llamado a las 12:00 hs.
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55600 Oct 26- Oct 26 (0064)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

COLONIA DRS. B. ETCHEPARE Y S. ROSSI
LICITACION PUBLICA Nº 1/2006
ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS
APERTURA: 23/11/05 HORA: 09:00

La Colonia de Asistencia Siquiátrica Drs. Bernardo Etchepare y Santin Rossi llama a licita-

ción pública, para el suministro de referencia, para el ejercicio 2006
Por consultas y pliegos dirigirse al telefax (0338) 9376 o personalmente en la Institución, sita en Ruta 11 Km. 79,500, Dpto. de San José, en días hábiles de 7 a 12 horas.
Colonia Dr. Bernardo Etchepare, 24 de octubre de 2005.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55598 Oct 26- Oct 26 (0065)

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/0917: CONVOCADA PARA LA CONTRACCIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, MODELO ORGANIZACIONAL Y CAMBIO CULTURAL.
ESTA ADMINISTRACIÓN HA RESUELTO PRORROGAR LA VISITA ESTABLECIDA EN EL NUMERLAL 6. VISITA PREVIA A LA APERTURA PARA EL DÍA:
LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10 HORAS
LA MISMA SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES-PRIMER PISO-EDIFICIO CENTRAL DE ANCAP (PAYSANDÚ Y AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA)
ESTAMOS EN INTERNET:
VISÍTENOS EN: www.ancap.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55615 Oct 26- Oct 26 (0066)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 26 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FREDDY JONNY ABELIANO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dolores Pereyra 1592 y PATRICIA PONS, 34 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Dolores Pereyra 1592.
14) $ 255 3/p 3896 Oct 26- Oct 28 (0067)

OFICINA No. 4

SEBASTIAN GIOVANELLI, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Sgo. Lavandera 771 y KARINA VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Gómez 836.
14) $ 255 3/p 3893 Oct 26- Oct 28 (0068)

OFICINA No. 5

CLAUDIO WALTER WEYGEL, 42 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Juan Jacobo Rousseau 4674 apto 2 y MARIA ROSA DURE, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Jacobo Rousseau 4674 apto 2.
14) $ 255 3/p 3892 Oct 26- Oct 28 (0069)

GUSTAVO DANIEL TAMAÑO, 29 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2595 ap 405 y MARIA FERNANDA CARDOZO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2595 ap 405.
14) $ 255 3/p 3897 Oct 26- Oct 28 (0070)

OFICINA No. 6

"IN EXTREMIS"

RICARDO NELSON REY, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cipriano Miró 2730 y RITA ACUÑA, 59 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 2730.
14) (Cta. Cte.) 3/p 55618 Oct 26- Oct 28 (0071)

OFICINA No. 7

WALTER DANIEL PEREIRA, 34 años, soltero, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Junquillo 782 Ap. 3 y LAURA ISABEL SILVA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Junquillo 782 Ap. 3.
14) $ 255 3/p 3891 Oct 26- Oct 28 (0072)

NESTOR VEGA, 35 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Siracusa 2207/2 y LAURA ZULMA FARIELLO, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Siracusa 2207/2.
14) $ 255 3/p 3894 Oct 26- Oct 28 (0073)

MAURICIO YAMUY, 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Soca 1475/001 y MARIA LUCIA MASSA, 28 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Soca 1475/001.
14) $ 255 3/p 3895 Oct 26- Oct 28 (0074)

ALDO JAVIER PADRON, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Arrieta 3466 y JESSICA LORELEY HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Arrieta 3466.
14) $ 255 3/p 3898 Oct 26- Oct 28 (0075)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GIACONE, OSCAR ALBERTO - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-61471/2004, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO GIACONE y ROSA SOBRERO, celebrado el 18 de abril de 1903, por el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Colonia, Acta No. 5, en el sentido de que donde dice "Antonio Giacone nacido el cuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos en Munesterolo Casota y domiciliado en el General, hijo legítimo de Don Colombiano Giacone" debe decir "nacido el día doce de febrero de mil ochocientos setenta en Monasterolo Casotto y domiciliado en Costa del General, hijo legítimo de Don Colombano Giacone"; y la rectificacion de partida de nacimiento de PEDRO GIACONE, extendida por el Oficial del Estado Civil a cargo de la 1a. sección del departamento de Colonia, Acta Nº 76, el 21 de abril de 1908, nacido el 14 de abril de 1908, donde dice "de treinta y seis años de edad", debe decir "de treinta y ocho años de edad", por así corresponder.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil cinco. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55619 Oct 26- Nov 09 (0076)

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "PIETRICH NIEVES RAQUEL LILIAN Y OTROS" - RECTIFICACION DE PARTIDAS - FICHA: 65-42/2005, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) NACIMIENTO, Acta Nº 777, de fecha 20 de febrero de 1958, de la Adj. D. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "ELBIO" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICHE" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "PIETRZIK" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta Nº 635, de fecha 23 de marzo de 1959, de la 14º. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "EDVIN" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICH" en el margen y en el cuerpo de la

partida debe decir "PIETRZIK" por asi corrsponder.-
c) NACIMIENTO, Acta Nº 2970, de fecha 16 de setiembre de 1963, de la 14º. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "EDVIN" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICH" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "PIETRZIK" y donde dice "TARCHEESCA" en el cuerpo de la partida debe decir "ARCHEFKI" por así corresponder.-
d) DEFUNCION, Acta Nº 45, de fecha 22 de mayo de 1991, de la 19º. Seccion del departamento de Canelones, en el sentido que donde dice "EDWIN PIETRIK" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "EWIN PIETRZIK" por asi corresponder.-
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55617 Oct 26- Nov 09 (0077)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos "HUMMERICH, CRISTINA SANDRA ELIZABETT. RECTIFICACION DE PARTIDA. "FICHA 440-322/ 2005, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Cristina Sandra Elizabett Hummerich, solicitando la rectificación de la partida: de nacimiento de su menor hijo: Sebastian Nicolas Arias Hummerich, nacido el 15 de febrero de 2003 en la ciudad de Montevideo, e inscripto el 28 de febrero en la Seccion del Departamento de Montevideo, acta nº 1604, en el sentido que donde dice: "que es hijo de CRISTINA SANDRA ELIZABETT HUMMERICH", debe decir "que es hijo legítimo de CRISTINA SANDRA ELIZABETT HUMMERICH y DARDO NORBERTO INFANTE CARDOZZO" y por tanto el nombre del niño será SEBASTIAN NICOLAS INFANTE HUMMERICH por asi corresponder.-
Las Piedras, 30 de Seteimbre de 2005. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55613 Oct 26- Nov 09 (0078)

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos "RATTI ZAPATA, NIVIA MARCELA. RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA 440-588/ 2005, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Nivia Marcela Ratti Zapata, solicitando la rectificación de la partida: de nacimiento de su menor hijo: Matías Agustín Ratti Ratti, nacido el 17 de enero de 2000 en la ciudad de Montevideo, e inscripto el 28 de enero en la 4ta. Seccion del Departamento de Canelones, acta nº 126, en el sentido que donde dice: "2º apellido: Ratti", debe decir "2º apellido: Zapata" y por tanto el nombre del niño será MATIAS AGUSTIN RATTI ZAPATA por asi corresponder.-
Las Piedras, 30 de Seteimbre de 2005. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55614 Oct 26- Nov 09 (0079)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "GONZALEZ, Nélida Joaquina.- RECTIFICACION DE PARTIDA y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" (Ficha 242-229/2005), se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Matrimonio de Nélida Joaquina GONZALEZ, Acta Nº 9 extendida por el Oficial del Registro Civil de la 13era. Sección Judicial de Durazno el día 11/07/1975; en el sentido en que DONDE DICE: "y doña NELIDA JOAQUINA RODRIGUEZ", DEBE DECIR "NELIDA JOAQUINA GONZALEZ y DONDE DICE: "que es hija de Clotilde RODRIGUEZ", DEBE DECIR: "DESCONOCIDO" y donde al margen de la misma partida el apellido luce como "RODRIGUEZ", DEBE DECIR: "GONZALEZ", por ser lo correcto y así corresponder. Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 3343/2005 de fecha 15/ 08/205.- Y a los fectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 08/09/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55610 Oct 26- Nov 09 (0080)

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados VILLALBA ANDREA KARINA- Rectificacion de partida de nacimeinto de su hija Natalia Elizabeth Nuñez Villalba- Ficha 317-14/1999. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de siguiente partida de nacimiento de NUÑEZ NATALIA ELIZABETH, del 18 de febrero de 1993, ante el Oficial del estado Civil de la 1a. Sec. jud. del departamento de Rio negro, acta Nº 69, en el sentido que donde dice "dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres" debió decir, "dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro" por asi corresponder.- Fray Bentos seis de setiembre de dos mil cinco Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55596 Oct 26- Nov 09 (0081)

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3° Turno dictada en autos caratulados: "MORATO CARBONELL, CELIA C/ CORONA PENINO, MARIA ELBA Y OTROS - CREDITO HIPOTECARIA -" Ficha: 2-58696/2004 se hace saber que el próximo 10 de Noviembre a las 14 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar con las construcciones y mejoras que le acceden situado en la 19ª sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N° 34.787, el que tiene una superficie según títulos de 293 mts. 26 dmts. y según plano del Agrim. Joaquín Spinak de octubre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8/10/73 con el N° 72.867, tiene una superficie de 292 mts. 1.490 cmts. y se deslinda así: 8 mts. 60 cmts. de frente al O a la calle Juan Paullier, puertas de acceso Nos 1966 y 1966 bis, distando su extremo más próximo 35 mts. 32 cmts. de la esquina que se forma con la intersección de dicho frente con la calle Miguelete; 34 mts. 04 cmts. al N lindando con parte del padrón N° 34.786; 8 mts. 54 cmts. al E confinando con parte del padrón N° 34.762 y 34 mts. 06 cmts. al S, con padrones Nos. 34.761, 34.759 y 127.785. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate. 4°) Que existe deuda con la I.M.M, 5°) Que o se desconoce el actual estado ocupacional del bien así como la situación tributaria frente a BPS por las construcciones y la restante situación tributaria. 6°) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 3°.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 21 de octubre de 2005 Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7479 5/p 32087 Oct 26- Nov 01 (0082)

CUARTO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4° Turno dictada en autos caratulados: "BANK BOSTON N.A SUC. URUGUAY C/ RODINOR S.A - EJECUCION HIPOTECARIA - Ficha: 26-145/2002" se hace saber que el próximo 9 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal, señalada con el N° 0010, padrón 117.898, individual 117.898/0010, el que según título consta de una superficie de 860 mts. 10 dmts. y según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrim. Gerardo Altieri de fecha 20/12/1971, inscripto en la D.G.C EL 24/11/72 con el N° 70.450, tiene una superficie de 849 mts. con 45 dmts., que se deslinda: 11 mts. 65 cmts. al NO de frente a la calle Colonia, estando señalada su puerta de entrada con el N° 2.026, entre las calles Martín C. Martínez y Pablo de María, distando su punto medio 52 mts. 12 cmts. de la esquina formada con la primera de las mencionadas. La referida unidad consta de una superficie de 205 mts. 86 dmts. que se ubica en cuatro niveles a saber: a) sub-suelo a cota vertical menos 32 cmts. con una superficie de 49 mts. 57 dmts., b) planta baja a cota vertical de más 1 mt. 93 cmts. a más 3 mts. 1 cmts. con una superficie de 68 con 02 dmts., c) primer piso a cota vertical más 05 mts. con 66 mts. y una superficie de 80 mts. 02 dmts. y d) segundo piso a cota vertical 08 mts. 34 dmts. y una superficie de 08 mts. 25 dmts.. Correspondiéndole el uso exclusivo de Terraza B, patio S, Azotea T 1 y Azotea C 3.. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 - o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4°) Que se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción (B.P.S). 5°) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración que se adeudaren a la fecha de remate (Contribución Inmobiliaria y Primaria) 6°) Que se desconoce la situación del bien en cuanto a deudas por gastos comunes. 7°) Que de la información registral surge un contrato de arrendamiento inscripto. 8°) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 Mayo 523, Piso 4°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 7 de Octubre de 2005. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5916 3/p 32089 Oct 26- Oct 28 (0083)

SEPTIMO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "PRIGUE, GABRIEL C/ PERDOMO, RODOLFO- EJECUCION PRENDARIA -FICHA 32-114/ 2004", se hace saber que el próximo 17 de Noviembre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Dr. Martín C. Martínez 2823, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien: automóvil tipo rural ROVER modelo DISCOVERY V8 H.SP 4x4 año 1996, Motor LAND ROVER 4x4 38D.32123 C a nafta PADRON Nº 415.661, Matrícula Nº B-523.065 de Maldonado.. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que no hay certificado de antecedentes municipales del vehículo. 3º) Que no hay libreta municipal. 4º) Que existe deuda por concepto de patente de $ 568.042,00 al día 2 de marzo de 2005. 5º) Que el estudio fue hecho en base a documentación que se encuentra de manifiesto en la Oficina. 6º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador e Impuestos, así como la eventual deuda por concepto de patente - o sea- el 13,51% del precio (incluido el 0.10% correspondiente a M.E.V.I.R) más el 2% previsto por la Ley 16.320. 7º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos (incluido el 0,10% correspondiente a M.E.V.I.R) - o sea- el 2,68% del precio de remate. 8º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 Piso 7º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 17 de octubre de 2005.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
20) $ 2584 2/p 32091 Oct 26- Oct 27 (0084)

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de 12º. Turno, dictada en autos "GEANELLA PIGOLA c/ STRAUCH GARAYALDE, NICOLAS - Proc. Ejecutivo" Ficha 25-696/2002 se hace saber al público que el próximo 8 de noviembre de 2005 a las 14 Hs. horas en el local de Av. Garzón 2101/03, por intermedio del martillero John F. Fleitas, Matrícula No. 4996, R.U.C. 08.007447.0017, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: Marca SAN NICOLAS, acta No. 324.364, Clase No. 32. BASE: $ 9.500.- SE PREVIENE: 1) Que el comprador deberá oblar el 30% de seña al serle aceptada su oferta al contado y en efectivo. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador e impuestos. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos. 4) Que la marca se vende en las condiciones que surgen del expediente, así como la información de los certificados glosados en autos.- 5) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados, transferencia, etc.- Montevideo, 21 de octubre de 2005.- Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2040 3/p 32160 Oct 26- Oct 28 (0085)

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 13º TURNO, en autos caratulados Quimar S.A. C/ Machado Eva y otros Ejecución de Prenda, Ficha 27-427/2001 se hace saber que el próximo 3 de Noviembre de 2005 a partir de la hora 14y30 en el local sito en Larravide 2873/75 el martillero HAGOP HAGOPIAN (matricula 4647, R.U.C. 212220920016) procederá asistido de la Sra. Alguacil de la sede a la venta en publica subasta sin base y al mejor postor en Dólares Americanos el siguiente bien: vehículo marca Aleko, modelo 2335 pick. up diesel, tipo Camioneta, año 1994, padrón Nº 433.944 del departamento de Montevideo, matricula SAA 7408 del mismo departamento y numero de motor 002802. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada. 2) Que será de cargo del comprador la comisión de compra e impuestos del rematador (15.70% incluido el IVA). 3) Que será de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (2.78% incluido el IVA). 4) Que existe deuda por patente de rodados que al día 3/10/05 haciende a $ 47291. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo 4 de octubre de 2005. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2448 3/p 32143 Oct 26- Oct 28 (0086)

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13er. Turno dictada en autos BANK BOSTON NA C/ MILIAN MORAGES, ANIBAL Y OTROS -Ejecución Hipotecaria - Ficha 27-33/2003 se hace saber que el 30 de noviembre de 2005 a las 14 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 006 y la cuota de bienes comunes que le acceden del edificio sito en la 19na Sección Judicial de Canelones, zona suburbana, localidad catastral Ciudad de la Costa, (antes Shangrilá) padrón matriz 4606 que según plano del Agrimensor Ignacio Rivero de abril de 1997 inscripto en la Oficina de Catastro Oficina Departamental Pando con el nro. 8978 el 24.11.98 consta de una superficie de 2.149 mts. 12 dms. que se deslinda: 51,71 mts. al SO de frente a Avenida del Estío, 37,37 mts. al N de frente a la Avenida Uruguay unidos ambos frentes por ser esquina por una ochava curva de 20,77 mts; 48,03 mts. al NE lindando con padrón 4607 y 27 mts. al SE lindando con padrón 4625. La unidad 006 casa padrón individual 4606/006 se ubica en planta baja a cota vertical + 15 cms. y consta de una superficie de 54 mts. 53 dms. y le corresponde el uso exclusivo de jardín K con una super-

ficie de 192 mts. 46 dms. ubicado en PB a cota vertical 0 mt. 0 cmts. a + 15 cms.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 7,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción (BPS) aunque surge certificado de Arquitecto de la que resulta que las construcciones existentes son del año 2001. 4) Solo podrá descontarse del saldo de precio sin más trámite la contribución inmobiliaria y el Impuesto de Primaria hasta la fecha de remate. 5) Se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de las expensas comunes. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 13 de octubre de 2005 Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4896 3/p 32162 Oct 26- Oct 28 (0087)

DECIMOCTAVO TURNO

Dante y Gustavo Iocco
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "CITIBANK NA SUCURSAL MONTEVIDEO c/ IRURETA GOYENA CASSAMAGNAGHI, JUAN FRANCISCO Y OTRA - EJECUCION HIPOTECARIA EN VIA DE APREMIO", Ficha: 38-2/2001", se hace saber que el próximo 15 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los Martilleros DANTE y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones que le acceden sito en la localidad catastral "Ciudad de la Costa" antes localidad Laguna y Arenares, 19ª sección judicial departamento de Canelones, padrón Nº 34.317 (antes padrón 2.673), señalado con el Nº 17, de la manzana P, zona suburbana, que según plano del Agrim. Carlos Hughes de junio de 1962, inscripto en la Dirección Gral. De Catastro con el Nº 12864, el día 1/11/1965 consta de una superficie de mts. 502 con 50 dmts. Que se deslinda asÍ: con mts. 15 de frente al SE a la calle Nº 4, 33 mts. 50 cmts. De fondo, lindando al SW con el solar 16; al NW con propiedad de Faustina García de Secco llla y al NE lindando con solar 18. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien a subastarse. 5º) Que la subasta se realiza en las condiciones que resulten de la información registral y documentos agregados. 6º) Que sólo se podrá descontar del precio la deuda existente por Concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuestos a Instrucción Primaria a la fecha de remate. 7º) Que se desconoce si existen deuda por concepto de OSE. 8º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 9º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 5 de octubre de 2005.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.
20) $ 5100 3/p 32090 Oct 26- Oct 28 (0088)

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL - FONDO DE RECUPERACION PATRIMONIAL BANCARIO c/ LOPEZ DEL PUERTO, EDUARDO Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha: 188/99, se hace saber que el próximo 3 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno contiguos, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sitos en la 7ª sección judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Empalme Olmos, padrones Nos. 527 y 529 (antes padrón en m/á 27), señalado con los Nos. 2 y 4, que según plano del Agrim. Juan Carlos Peluffo de Octubre/ 64, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Nº 2267 el día 28/5/65 consta de una superficie de 300 mts. cada uno que se deslindan así: PADRON 527 SOLAR 2: con mts. 10 de frente al SO a la CARRETERA NACIONAL EMPALME OLMOS, distando el punto medio de su frente a la esquina formada con la calle CENTRAL 15 mts; 30 mts. al NO lindando con solar 1; 10 mts. al NE lindando con solar 4; y 30 mts. al SE lindando con solar 3. PADRON 529 SOLAR 4: 10 mts. al SE de frente a calle Central, distando el punto medio 35 mts. de la esquina formada con la Carretera a Empalme Olmos; 30 mts. al SO lindando con los solares 1, 2, 3; 10 mts. al NO con parte del padrón 26 y 30 mts. al NE lindando con parte del padrón 28. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 6º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2005. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.
20) $ 6799 5/p 32129 Oct 26- Nov 01 (0089)

VIGESIMO TURNO

DANTE y/o GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A. C/ CAIRO CAYAFFA, FELIPE Y OTRA - EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha: 36-242/2003 se hace saber que el próximo 16 de Noviembre a las 14:30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los martilleros DANTE Y/O GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Aguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial - zona urbana - de la ciudad de Florida, manzana Nº 74, individualizado en el padrón con el Nº 1.053 - antes con el Nº 677 -, que según plano del Agrim. Diego Raúl Aldama de 2/7/1941, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Florida con el Nº 67 el 2/7/1941, se compone de una superficie de 113 mts. 73 dmts. y se deslinda así: 8 mts. 68 cmts. de frente al sureste a la calle Antolín Urioste (hoy Doctor Luis Alberto de Herrera), distando el punto más extremo de dicho frente 16 mts. 85 cmts. de la esquina formada con la calle Atanasio Sierra (hoy Doctor González); 13 mts. 37 cmts. al suroeste con Ramón Tomás; 8 mts. 37 cmts. al nor-oeste con Sucesión Francisca Peralta y 13 mts. 32 cmts. al noreste con Luis Pastorini. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria. 6º) Que se desconoce si el bien está ocupado y si existen posibles adeudos por tributo de Enseñanza Primaria e impuestos municipales. 7º) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 18 OCT. 2005 Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 8159 5/p 32088 Oct 26- Nov 01 (0090)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 13º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "PEREZ, PERLA C/ SILVA, ESTEBAN Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO." IUE 125-454/2004 se hace saber que el próximo 3/11/05, a partir de la hora 15 en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay Nº. 826 (A.N.R.C.I.) por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, con base y en pesos uruguayos del siguiente bien inmueble: Padrón 128.607/101, unidad 101, ubicado en 24ª. Sección judicial y catastral de la ciudad de Montevideo, según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. José S. Meier del 12/1958, incripto ante D. de Catastro con el Nº. 37.912 el 1/2/1961, consta de una superficie de terreno de mts. 1097,40 dcm. y que se deslinda así: mtrs. 20 de frente al E.. a la calle Simón Bolivar 1485, entre las calles Dr. Enrique Pouey y Palmar. La unidad 101 empadronada individualmente 128.607/101, se ubica en el 1º. Piso a cota vertical más mtrs. 2,90 cms. y surge una superficie individual de 68 mts. 6 dcm. y le corresponden el uso exclusivo de la terraza: "Terraza V uno" y "Terraza F uno". Las mejoras fueron incorporadas al régimen de P. Horizontal al amparo de la ley 10.751. El reglamento de Copropiedad del 30/12/1971 fue expedido por el Esc. Carlos M. Eyheralde, cuyas primera copia fue inscripta en los registros públicos correspondientes.- BASE $ 321.355,32 SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en pesos uruguayos cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 6,02% (incluye imp., imp. Ventas forzadas, etc) en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,34% del precio resultante. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien.- 5) Se desconoce la situación contributiva del bien ante B.P.S. por las construcciones.- 6) Existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria, tributos domiciliarios, impuesto de enseñanza primaria, más sus acrecidas.- 7) Se desconoce si existen deuda por gastos comunes, por la unidad.- 8) Se remata con los antecedentes agregados en autos: títulos, plano, copia de reglamento de copropiedad y certificados registrales; los que se encuentran a disposición de los interesados, calle Zabala. 1367 P. 4. Montevideo, 19 de octubre de 2005.- Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5100 3/p 32092 Oct 26- Oct 28 (0091)

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

Juan Alfredo Martínez

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUC 210765560011) el próximo Miércoles 16 de noviembre del 2005, a las 15:00 hrs., en la Av. 8 de Octubre 4293, se procederá a rematar con las dos terceras partes de la tasación, en moneda nacional, monto $U 41.801, al mejor postor y en pública subasta, según decreto 2942/2005, ficha 149-852/2002 autos "Palermo Víctor c/ Ortiz Álvarez Washington Alberto y otros" Cobro Ejecutivo de arrendamientos. El siguiente bien inmueble: Unidad en Departamento de Canelones, Balneario "La Floresta", zona urbana, propiedad horizontal Nº 002 planta baja, padrón individual 585/002, con una superficie construida de 42 m. 52 dm. Con frente al N.O. a la calle Elbio Fernández entre Pablo Zufriategui y Repca. Argentina, corresponde uso exclusivo porche "G", churrasquera "H", jardín "I", y acceso "J".
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20% del precio martillado en concepto de seña y en efectivo. 2) Que no existen títulos de propiedad agregados al expediente, sino testimonio de acuerdo al art. 386.3 del C.G.P. 3) Que existen deudas al 21/04/2005 por Contribución Inmobiliaria por $U 91.939. 4) Que por tributos de Educación Primaria es de $U 533. 5) Que se desconocen otros adeudos municipales, así también por consumo de OSE, o gastos comunes. 6) Que se desconoce sobre la situación general del enajenante y el padrón referido con el B.P.S.. 7) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 8) Que se desconoce si está vigente el seguro contra incendio. 9) Que el bien se remata en el actual estado de conservación y en las condiciones que emergen del expediente respectivo, y los certificados de los Registros Públicos, los que están a disposición de los interesados en la sede del Juzgado, Avenida 18 de julio 1589 4º piso. 10) Que el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la comisión del 3% más impuestos, total 6,02% en el acto y en efectivo. 11) Que la comisión a cargo de los expedientes será del 1% más impuestos, total 2,34%. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo, 21 de Octubre del 2005. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo. en Montevideo el veintiuno de octubre de dos mil cinco.- ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA, ESCRIBANA.
20) $ 7479 5/p 32158 Oct 26- Nov 01 (0092)

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos: CIA. ADMINISTRADORA DE RECUPERACION DE ACTIVOS-AFISA- C/ MILESSI PANZL, ROBERTO RAMON Y SILVERA MARTA JULIA-Ejecucion Prendaria e hipotecaria- Fa. 317-15/1992, se hace saber al público que el dia 8 de noviembre del 2005 a la hora 15, en Ruta 24 Km. 23.700, por intermedio del rematador Héctor Coronel, Matricula 2676, asistido por el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base y en dólares americanos, Inmueble, muebles y semovientes; que se detallan; INMUEBLE: fracción de campo con sus accesiones dominiales, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, zona rural, padron 3841 (antes en mayor área 3036) el que según plano del Agrimensor Carlos Magano de febrero de 1971, inscripto en la D.G. de Catastro con en nº 1083 el 18 del mismo mes y año, tiene una superficie de 138 Hectáreas 6552 metros, MUEBLES, 1) dos elevadores sin fin marca ALGERI con radado neumático, 2) diez cuerpos de rastra de dientes con balanzon de hierro, 3) una rastra excentrica marca B.M., de veinticuatro discos rodado neumático para trasnporte y control de profundidad, 4) una zorra para 6 mil kilos piso de madera sin barandas, dos ejes con elásticos, 5) una zorra para cosecha a granel de diez toneladas, dos ejes con elásticos, 6) un rastrillo en "V", marca Belarus de carga lateral rodado neumático Nº 253, 7) un rotovador de trece cuerpos, 8) un arado Migra de seis discos, 8) california para doce personas, 9) un tanque de enfriamiento de leche para cuatro mil litros marca MULLER y comprensor de la misma marca, tanque equipado con lavador automatico, 10) una ordeñadora ALFA LAVAL modelo ALFA MATIC, sistema hidropuls para 8 organos con bomba de vacio, lubricacion automatica, cañeria transparente en vidrio pirez, copas de acero inoxidable, 11) una bomba de lecha Alfa Labal, modelo GM 2, 12) un juego de lavado para maquina de doce organos y 13) una cañeria de vacio para máquina de 8 organos, SEMOVIENTES, 1) 60 vacas, 2) 24 terneros y 3) 2 toros. SE PREVIENE: Que el precio del inmueble, muebles y semovientes, se fija en dólares americanos, 1) que el caso del inmueble el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, mas comisión y tributos que por ley son de cargo del mejor postor, 2) que se desconoce el estado de ocupacion actual del inmueble a subastarse, 3) que los titulos de propiedad se encuentran a disposicion de los interesados en la actuaria de la Sede.
Que en el caso de los bienes mueble y semovientes, el mejor postor deberá consignar el 100% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comision y gastos. Fray Bentos, 6 de octubre de 2005.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 8499 5/p 32078 Oct 26- Nov 01 (0093)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno. dictada en autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO, COFAC c/ FERREIRA VIOTTI, José Aníbal y otras - Juicio Ejecutivo - IUE 431-776/2004", se hace saber que el día 8 de noviembre de 2005, a la hora 15.00 en puertas de este Juzgado, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de esta ciudad, el Sr. rematador ERNESTO L. ROMERO, mat. 3669, R.U.C. Nº 180055410019, sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor: fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicada en Mercedes, zona urbana, manzana Nº 200, Localidad Catastral Mercedes, Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 6558, antes en mayor área 2704, que según plano del Agrimen-

sor Mario Bellini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el Nº 847 el 4 de junio de 1956, se compone de una superficie de 374 metros 57 decímetros, al norte 22 metros 04 centímetros de frente a calle Florencio Sánchez; al oeste 14 metros 22 centímetros de frente a calle Oribe, uniendo ambos frentes ochava recta de 2 metros 73 centímetros SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto del remate, en dólares americanos y en efectivo y el saldo dentro del plazo que se le notificará: 2) que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán ser afrontados por el adquirente; 3) Los títulos se encuentran depositados en la Sede a disposición de los interesados. 4) Se desconoce si existen adeudos municipales, de impuestos y consumos. 5) que el bien embargado se encuentra gravado con hipoteca en primer término por el ejecutante de autos. 6) que existen condóminos que son los propios demandados por su cuota ava parte 7) que del plano de mensura sólo hay agregada copia simple, autorizándose al comprador a imputar su costo a la ejecución; 8) que no resulta de la titulación, información alguna respecto de las construcciones (fecha, permiso de construcción, habilitación etc.) ni obra agregado en autos expediente municipal de construcción; 9) se desconoce el actual estado de ocupación del bien a rematarse. Se autorizan 3 publicaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 22 de setiembre de 2005.- Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.

20) $ 4284 3/p 32121 Oct 26- Oct 28 (0094)

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó: "BANCO COMERCIAL S.A. c/a DA SILVA VILLAGRAN, SANTIAGO; GONZALEZ CLARA, MATEO CAMILO Y da SILVA TEXEIRA, MARIA CRISTINA. JUICIO EJECUTIVO".-; FICHA: 397/401/2001; se hace saber que el día 7 de NOVIEMBRE de 2005, hora 15, en 18 de Julio Nº 351, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, se procederá por el martillero Sr. Gregorio Ríos Taroco, matrícula 5273, RUC. 190126620018 a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación aprobada () y al mejor postor del siguiente inmueble sito en la Localidad Catastral de Tacuarembó, Padrón Nº 6781, antes en mayor área Nº 2581, superficie 300 metros 96 dm., con frente a la calle Gral. Flores, según Plano de Mensura del Agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, inscripto en Dirección General de Catastro con el Nº 3932, el 4 de agosto de 1979. Dispónese que la subasta cumplirá las condiciones legales: SE PREVIENE: 1º) - Que el mejor postor deberá consignar el 30% en el momento que aceptare la oferta y el 2% correspondiente al impuesto a las ventas forzadas creado por el art. 391 de la Ley Nº 16.320, 2º) Que es de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e I.V.A. incluído. 3º) Asimismo se hace constar que los títulos se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados. DRA. ANDREA GRAÑA. ACTUARIA ADJUNTA.- Tacuarembó, 12 de octubre ded 2005. ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.

20) $ 5100 5/p 32077 Oct 26- Nov 01 (0095)

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres en autos: "CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A. c/ SANTOS SOARES Antonio Juarez y otros" Juicio Ejecutivo - Fa. 412-1019/97 -, se hace saber que el día 1º de Noviembre de 2005 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado en Juan A. Lavalleja 1300, el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren matrícula 2306, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta con la base de las dos terceras partes de su tasación los siguientes bienes: 1) Una Rastra de 36 discos sin una sección BASE U$S 400.oo (Tasación U$S 600.oo) /// 2) Una Zorra desarmada BASE U$S 133.33 (Tasación U$S 200.oo) /// 3) Una Rastra de 42 discos tijera BASE: U$S 666.67 (Tasación U$S 1.000.oo) y 4) Una transmisión desarmada de Ford 6610 BASE U$S 133.33 (Tasación U$S 200.oo).- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta como seña al aceptársele la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los impuestos que la Ley pone a cargo del mismo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) La subasta se efectuará en dólares americanos.- 4) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente y en el estado que se encuentran.- Treinta y Tres, 19 de Noviembre de 2005.- Esc. Adriana Zuluaga Larrechea. Actuaria.

20) $ 816 1/p 32083 Oct 26- Oct 26 (0096)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSPORTE CANELONES S.R.L.

Contrato: 15 de abril de 2.005
Inscripción: 3.127 el 2/05/2005
Socios: JULIO RICHARD PREGO PERDIGON (90 cuotas)
YANELA BEATRIZ BARRETO VIDAL (10 cuotas)
Administración: Julio Richard Prego
Capital: $ 50.000 en 100 cuotas
Plazo: 30 años desde el 22/04/2005
Objeto: transporte de ganado, transporte de cualquier tipo de bienes o mercaderías.-
Domicilio: Departamento Canelones.

22) $ 1980 1/p 32058 Oct 26- Oct 26 (0097)

A.G.M. Transportes Ltda

Contrato 28 de julio de 2005
Inscripto N. 6950/2005
Socios Carlos Alfredo Merletti Valdes (90 cuotas) y María Alejandra Massey (10 cuotas)-
objeto: Transporte profesional de carga nacional o internacional
Capital $ 30.000
Administración Carlos Merletti
Plazo 30 años.

22) $ 1485 1/p 32063 Oct 26- Oct 26 (0098)

"AL MAR S.R.L.":

Contrato: 29/8/05.-
Inscripción: Nº 8236.-
Socios: GLORIA JULIA SEREDIUK BRAÑA y MARIO HECTOR PUERTO COLLAZO
Capital: $ 100.000, 100 cuotas, 50 cuotas c/ socio.-
Plazo: 30 años.-
Objeto: Almacén por mayor y menor.-
Administración: los dos socios indistintamente.
Disposición y gravamen: los dos socios conjuntamente.-
Domicilio: Maldonado.

22) $ 1485 1/p 32064 Oct 26- Oct 26 (0099)

"LA VIRUTA S.R.L."

Cesión de cuota
Contrato: 21 de Setiembre de 2005
Inscripción: N° 8262 el 28 de setiembre de 2005
Cedente: Luis Gilberto Fabio Dufour
Cesionario: Jorge Javier Fabio Rodríguez
Domicilio: Colonia.

22) $ 990 1/p 32070 Oct 26- Oct 26 (0100)

SERVICIOS GENERALES SRL
CESION DE CUOTA

FECHA: 9 de Setiembre de 2005
Inscripción: 9 de Octubre 2005 N° 7727
Cedente: Mario Pacheco
Cesionarios: Jorge Molina, Adriana Rodriguez.
Cuotas Sociales: Jorge Molina 57, Adriana Rodriguez 3,
Administración: Jorge Molina.

22) $ 1485 1/p 32071 Oct 26- Oct 26 (0101)

AGRONORTE TOTAL S.R.L

Socios: JOSE ALBERTO MANTUANI BOYSSONADEZ (40 cuotas); EDWARD ALAIN SANTANA RODRIGUEZ (40 cuotas) y RICHARD EDGAR BATISTA GARCIA (40 cuotas).-
Capital: $ 120.000 (120 cuotas de $ 1000).-
Contrato: 12/7/2005
Inscripcion: 19/9/2005 Nº 8034
Domicilio: Bella Union
Objeto: Comercializacion, explotacion e industrializacion, importacion, exportacion, representacion y distribucion de toda clase de materias primas, mercaderias, bienes, servicios y derechos.-
Plazo: 30 años
Administracion: Jose Alberto Mantuani Boyssonadez y Edward Alain Santana Rodriguez conjuntamente.

22) $ 2475 1/p 32072 Oct 26- Oct 26 (0102)

"OASIS S.R.L."
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación

Contrato: 1/9/2005.
Inscripción: No. 8111, el 22/9/2005.
Cedentes: Claudia Antúnez Roca y Sonia Naír Roca Rivas.
Cesionarios: Nelsí Isabel Isasa dos Santos, y María del Rosario, María de Lourdes, María Cristina y Carlos Enrique López Isasa.
Administración: Carlos Enrique López Isasa y

Nelsí Isabel Isasa dos Santos, indistintamente.
22) $ 1980 1/p 32076 Oct 26- Oct 26 (0103)

Doubar Remates S.R.L Turf

Contrato: 26 Agosto, 2004
Inscripción: Nº 7257- 09/09/2004
Socios: Ricardo Romero Curbelo (22 cuotas) Delfa Nires Cabrera Silva (3cuotas)
Capital: $ 18.000 (25 cuotas de $ 720)
Objeto: Remates Antigüedades, alhajas, Exportación Importación.
Plazo: 30 Años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ricardo Romero Curbelo.
22) $ 1485 1/p 32081 Oct 26- Oct 26 (0104)

ERITREA S.R.L

CONTRATO: 30/09/05
SOCIOS: I) JUAN FRANCISCO ROIG RAMPONI, 95 cuotas II) LIDIA DELINA BASCOPE QUEZADA, 5 cuotas.-
OBJETO: PROPIETARIA DE BIENES INMUEBLES.-
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO.-
CAPITAL: $ 100.000
ADMINISTRACIÓN: JUAN FRANCISCO ROIG RAMPONI.-
INSCRIPCIÓN: No. 8529.- 07/10/05.
22) $ 1485 1/p 32086 Oct 26- Oct 26 (0105)

SEDAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION Y MODIFICACIONES

CONTRATO: 19 Octubre 2004
INSCRIPCION: N° 8257 el 8.11.2004
CEDENTES: Miguel BALBIS (19 cuotas) y Nancy DE LOS SANTOS (45 cuotas)
CESIONARIOS: Sergio BALBIS (60 cuotas) y Alfredo CHOCA (4 cuotas)
ADMINISTRACION: Sergio Miguel BALBIS DE LOS SANTOS.
22) $ 1485 1/p 32093 Oct 26- Oct 26 (0106)

"CUATOR S.R.L."
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato

Contrato: 29/09/2005
Inscripción: Nº 8386 (04/10/2005)
Cedentes: Luis Ignacio BAZZANO QUARTINO (24 cuotas), - Alicia María GARCIA JIMENEZ DE ARECHAGA (24 cuotas), - e Ignacio José BAZZANO GARCIA (24 cuotas)
Cesionarios: Joaquín Francisco BAZZANO GARCIA (36 cuotas) y Juan Bruno BAZZANO GARCIA (36 cuotas)
Modificación: 1) Art. 2.- Objeto: Se agrega en A) Propietaria de inmuebles; y en I) Compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles.-
2) Art. 7.- La administración, representación y uso de la firma social por: Luis Ignacio Bazzano Quartino y Alicia María García Jiménez de Aréchaga, en forma indistinta.
22) $ 2970 1/p 32102 Oct 26- Oct 26 (0107)

JOHNSON Y JOHNSON S.R.L.

Contrato: 21/09/2005
Socios: Carlos Alberto Johnson - Administrador - 600 cuotas
José Federico Johnson - 400 cuotas
Inscripción: 8587/2005
Capital: $ 500.000.-
Objeto: Asesoría y consultoría en seguridad ambiental.
Evaluaciones de impacto ambiental de industrias y procesos industriales. Gestión de residuos especiales.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años.
22) $ 1485 1/p 32119 Oct 26- Oct 26 (0108)

ACRICEM LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 26 Setiembre 2005
Inscripción: Nº 8408 el 5/10/2005
Cedente: MARIA ISABEL PERNA SILVA (50 cuotas)
Cesionario: Gastón Pelaez Mesa
Administración: María Isabel Perna Silva o cualquier socio indistintamente.
22) $ 990 1/p 32145 Oct 26- Oct 26 (0109)

ALNIRO S.R.L.

Contrato: 30 Setiembre 2005
Inscripción: Nº 8373
Socios: RODOLFO VICTORICA (30 cuotas), NICOLÁS SAUCEDO (40 cuotas) y ALEJANDRO ZAMBRANO (30 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Todo giro, restaurante - pub - bar.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 32146 Oct 26- Oct 26 (0110)

FARMAHELP S.R.L.

Contrato: 21 Setiembre 2005
Inscripción: Nº 8520 el 6/10/2005
Socios: RAQUEL PRUSKY SOCOLETZKY (50 cuotas)
ALEJANDRO RUDMAN PRUSKY (50 cuotas)
Capital: $ 22.000.-
Objeto: Explotación comercial en el ramo de Farmacia. Explotación y administración de todo ramo o giro. Importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Raquel Prusky.
22) $ 1485 1/p 32147 Oct 26- Oct 26 (0111)



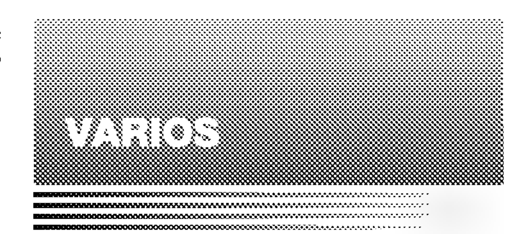
PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "BRITTOS DENIS STELLA MARIS C/ ZAGAMI COLMAN ALEJANDRO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. 2-34289/2005", se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO ZAGAMI COLMAN a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- **Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza*****
Montevideo, 27 de SETIEMBRE DE 2005.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55602 Oct 26- Nov 09 (0112)

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "PEREYRA SILVANA C/ GULARTE CARLOS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. AUX. DE POBREZA. IUE 179.236/2005", se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS FABIAN GULARTE, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, veintidos de Agosto del año dos mil cinco.
SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55591 Oct 26- Nov 09 (0113)



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

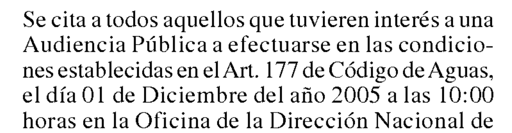
Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de LUIS FERNANDO RONDELLI PEDROZO para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de una Cañada que aporta aguas a la Cañada del Sauce, tributario del Arroyo Cuaró Grande, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz.
El dique de la represa y su embalse se ubican sobre los padrones Nos. 3984 y 4594, ambos de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 de Código de Aguas, el día 01 de Diciembre del año 2005 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.- Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS, D.N.H.

27) $ 2268 3/p 32073 Oct 26- Oct 28 (0114)

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,980000
BRASIL	REAL	1000	2,261500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,765600
JAPON	YEN	3600	115,930000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,294200
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,194300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,880	7,930
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,870	9,920
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,460	23,510
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,450	23,500
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,450	23,500

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 55601 Oct 26- Oct 26 (0115)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 21/05
LLAMADO A CARGOS DOCENTES INTERINOS

Se llama a aspirantes para la provisión efectiva de:
* 1 (un) cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Go. 3, 20 hs. sem.) Dpto. Ciencia Política - Expe. 231130-004511-05 - Llam 038/05
* 1 (un) cargo de Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 20 hs. sem.) Dpto. Ciencia Política. Expe. 231130-004458-05 - Llam 039/05
* 1 (un) cargo de Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 20 hs. sem) Dpto. Ciencia Política. Expe. 231130-004466-05 - Llam 040/05
* 1 (un) cargo de Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 20 hs. sem.) Dpto. Ciencia Política. Expe. 231130-004538-05 - Llam 041/05
* 1 (un) cargo de Profesor Titular (Esc. G, Go. 5, 20 hs. sem.) Dpto. Ciencia Política. Expe. 213130-004482-05 - Llam. 042/05
* 1 (un) cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Go. 3, 20 hs. sem.) Dpto. Ciencia Política. Expe. 21130-004490-05 - Llam. 043/05
PLAZO DE INSCRIPCIONES: 26 de octubre de 2005 al 26 de diciembre de 2006 hora 13.00
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: Retirar en Sección Concursos de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - Constituyente 1502 - 3er. Piso de Lunes a Viernes de 10 a 13 horas o en la página web de la Facultad www.fcs.edu.uy
SECCION CONCURSOS - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

27) (Cta. Cte.) 1/p 55603 Oct 26- Oct 26 (0116)

COMISIONES

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY

PLENARIO: 06.05.05
ACTA Nº: 05/05
RESOLUCIÓN Nº 13/05
Paysandú, 06 de mayo de 2005
VISTO: Lo informado por la Secretaría Técnica conjuntamente con los Asesores a los efectos de aprobar los nuevos estándares de calidad de agua establecidos; y
CONSIDERANDO: Que la CARU aprobó con fecha 14 de Septiembre de 2004 los nuevos estándares de calidad de agua, a los efectos de incorporarlos al DIGESTO sobre usos del Río Uruguay.
ATENTO: A las competencias y responsabilidades que le han sido conferidas estatutariamente a la Comisión.
LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY
RESUELVE
Artículo 1º).- Sustituir en el DIGESTO sobre usos del Río Uruguay, TEMA E3,TITULO 2, CAPITULO 4 - CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS Y ESTANDARES DE CALIDAD DE LAS AGUAS., SECCION 2, Estándares de calidad de las aguas. Art. 1°) USO 4. BASICO, y Art. 3°) USO 2, por el siguiente texto: CAPITULO 4 - CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS Y ESTANDARES DE CALIDAD DE LAS AGUAS.
SECCION 2. Estándares de calidad de las aguas.
Artículo 1°).- USO 4. BASICO
Los estándares correspondientes al Uso 4, serán los que se indican a continuación:
a., Oxígeno disuelto
Mínimo:, 5,6 mg/L;
b., pH
Entre, 6,5 y 9,0 (DBO_5);
c., Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) 5 días a 20°C
Máximo, 5mg/L;
d., Temperatura
Se deberán mantener las condiciones naturales.
e. Aceites y grasas (extractables en n - Hexano) Virtualmente ausentes.
f. Amoníaco no ionizable (NH_3)
Máximo, 19µg/L de N;
g. Sustancias tóxicas:
Máximos:
Arsénico, 15, µg/L de As;
Cadmio, 0,84, µg/L de Cd;
Cianuro, 5, µg/L de CN;
Cobre, 10, µg/L de Cu;
Cromo, 10, µg/L de Cr[1];
Fenoles, 1, µg/L de C6H5OH;
Hierro, 1000, µg/L de Fe;
Mercurio, 0,2, µg/L de Hg;
Níquel, 116,3, µg/L de Ni;
Plomo, 7, µg/L de Pb;
Selenio, 5, µg/L de Se;
Zinc, 37, µg/L de Zn;
[1] La concentración de cromo total no podrá contener mas de 2 µg/L de cromo exavalente [Cr (VI)].
Níque, 116,3µg/L de Ni;
Plomo, 7 µg/L de Pb;
Selenio, 5 µ/L de Se
Zinc, 37 µg/L de Zn
h. Biocidas
Máximos
Aldrin, 5, ng/L;
Clordano, 5, ng/L;
DDT, 2, ng/L;
Dieldrin, 5, ng/L;
Endosulfan, 20, ng/L;
Endrin, 4, ng/L;
Heptacloro, 10, ng/L;
Heptacloro epóxido, 10, ng/L;
Lindano (gama BHC), 16, ng/L;
Metoxicloro, 30, ng/L;
Organofosforados, 65, ng/L, como Paration
2,4 D, 4, µg/L;
2,4,5, T10, µg/L;
2,4,5, TP, 2, µg/L;
i. Bifenilos Policlorados (BPC)
Máximo:, 1 ng/L;
Artículo 3°).- USO 2.
Los estándares correspondientes al Uso 2 serán aquellos determinados
para el Uso 4 con más los siguientes agregados y modificaciones.
a. Coliformes fecales
Determinados mediante la técnica de la membrana filtrante y basados en un mínimo de cinco muestras igualmente espaciadas tomadas en un período de treinta días durante la temporada balnearia, no deberán exceder una media logarítmica de 200 UFC/100 ml ni superar los 500 UFC /100 ml en más del 20 por ciento de las muestras.
b. pH

Entre: 6,5 y 8,3
c. Esquistosomiasis.
Deberá verificarse la ausencia de caracoles del género Planorbis en las zonas de aguas quietas, en especial en áreas de embalse.
d. Detergentes (SAAM)
Máximo:, 1,0 mg/L de LAS;
e. Escherichia coli
La media geométrica de al menos cinco muestras en treinta días no debe exceder los 126 E. Coli /100 ml
f. Enterococos
La media geométrica de al menos cinco muestras en treinta días no debe exceder los 33 Enterococos/100 ml.
Artículo 2º).- Comuníquese, dése a las Secretarías Administrativa y Técnica, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese.
Embajador Roberto García Moritán, PRESIDENTE, Comisión Administradora del Río Uruguay; Arq. Walter M. Belvisi, VICEPRESIDENTE, Comisión Administradora del Río Uruguay; SERGIO CHAVES, Secretario Administrativo, Comisión Administ. del Río Uruguay.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55608 Oct 26- Oct 26 (0117)

PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11a. Sección de Colonia, dictada en Autos "FERREIRA RIBAGA, Graciela C/ TOSCANO DURAND, JOSE. COBRO DE PESOS (Fa. 237-79/2005) y según PROVIDENCIA Nro. 127 del 20/set/05, se NOTIFICA, la PROVIDENCIA Nro. 127 del 20/set/05 que se transcribe: "Por presentado y constituído domicilio y presentado con los recaudos adjuntos.- 2do. Se libren los edictos a que hace referencia 3ro. Oportunamente se proveerá.- A los Otrosíes digo: téngase presente.- Darwin Cardarello.- Juez de Paz (Egdo).- A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Ombúes de Lavalle, a veintisiete de setiembre de dos mil cinco.- BLANCA IRIS GERMANO.- Juez de Paz.
27) $ 5040 10/p 32098 Oct 26- Nov 09 (0118)

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposicion de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Intendencia Municipal de Durazno c/ COR, Casimiro" Juicio Ejecutivo.- Ficha 243-101/1997, se cita y emplaza al demandado Casimiro COR por el termino perentorio legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con el cual se continuarán estos procedimientos.- Durazno, 20 de setiembre del 2005.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55611 Oct 26- Nov 09 (0119)

VARIOS

EXTRAVIO LIBROS
Se extravió Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad KRILTOWN SA. - Denuncia Seccional 1ª - Nº 5624.
27) $ 84 1/p 32156 Oct 26- Oct 26 (0120)

EXTRAVIO LIBROS
Se extraviaron Libros de Actas de Asambleas y de Inventario de la Sociedad MARBLE SA.- Denuncia Seccional 1ª - Nº 5624.
27) $ 84 1/p 32157 Oct 26- Oct 26 (0121)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY AGENCIA DE VIAJES S.A. SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 1.600.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. Su objeto es: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, como agente, mediador intermediario, representante, promotor o a cualquier título, en el país o en el exterior, actividades destinadas al TURISMO.- A tales efectos podrá, a modo de ejemplo, efectuar reservas, compra y venta de pasajes, terrestres, aéreos y marítimos, nacionales e internacionales.- Reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, culturales, sociales y deportivos.- Realizar los actos destinados para el turismo receptivo, recepción y asistencia de turistas, intermediación en la contratación de servicios hoteleros, gastronómicos y de transporte.- Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones terrestres, lacustres, fluviales, aéreas y marítimas.- Toda actividad destinada al turismo nacional e internacional.- Tener participaciones en empresas del mismo objeto en el exterior.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Insc. 6 de octubre de 2005 No. 8522.
28) $ 4950 1/p 31905 Oct 26- Oct 26 (0122)

SANTOS CMI CONSTRUCCIONES S.A. (URUGUAY)

Montevideo
50 años
$ 1.800.000.-
La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, participando en sociedades comerciales, ya sea como accionista cuotapartista y/o cualquier otra forma, las siguientes actividades: a) INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN: Actividades de ingeniería, construcción, instalación y montaje de plantas industriales para las distintas industrias: energéticas, alimenticias, farmacéuticas, mineras, etc., oleoductos, gasoductos y poliductos, destilerías, refinerías, plantas químicas y petroquímicas que procesan hidrocarburos, y obras civiles y de infraestructura conexas. b) FINANCIERA: Otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, de financiaciones y operaciones de créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la inversión en títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley de Intermediación Financiera (Dto. Ley 15322 modificativas y concordantes) y toda otra que requiera el concurso público. c) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Importación y Exportación de máquinas, equipos, herramientas, materias primas y manufactura. d) MANDATARIA: Ejercer representaciones y mandatos, comprar, vender, tener en consignación o permutar equipos para la industria y sus materiales constitutivos o relacionados con ellos. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto y que tengan relación con el objeto social.
INSCRIPCION: 21/10/2005, 8983.
28) $ 5940 1/p 32085 Oct 26- Oct 26 (0123)

AMIFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8987.
28) $ 2970 1/p 32104 Oct 26- Oct 26 (0124)

BECORIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, elec-

trónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8988.
28) $ 2970 1/p 32105 Oct 26- Oct 26 (0125)

CONACOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8989.
28) $ 2970 1/p 32106 Oct 26- Oct 26 (0126)

DATABEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8990.
28) $ 2970 1/p 32107 Oct 26- Oct 26 (0127)

EDAFIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8991.
28) $ 2970 1/p 32108 Oct 26- Oct 26 (0128)

FADIFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8992.
28) $ 2970 1/p 32109 Oct 26- Oct 26 (0129)

FADIWEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8993.
28) $ 2970 1/p 32110 Oct 26- Oct 26 (0130)

LORIGOLD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8994.
28) $ 2970 1/p 32111 Oct 26- Oct 26 (0131)

MENICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, cons-

titución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8995.
28) $ 2970 1/p 32112 Oct 26- Oct 26 (0132)

NEFIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8996.
28) $ 2970 1/p 32113 Oct 26- Oct 26 (0133)

PIRBEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8997.
28) $ 2970 1/p 32114 Oct 26- Oct 26 (0134)

SADIFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8998.
28) $ 2970 1/p 32115 Oct 26- Oct 26 (0135)

SOFIBAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 8999.
28) $ 2970 1/p 32116 Oct 26- Oct 26 (0136)

TANDICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 9000.
28) $ 2970 1/p 32117 Oct 26- Oct 26 (0137)

TERABEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 21.10.2005, 9001.
28) $ 2970 1/p 32118 Oct 26- Oct 26 (0138)

REFORMAS

KALLKON CORP. FINANCIAL & TRADING S.A.
Reforma de Estatutos (Art. 361, Ley 16.060)

Por resolución de Auditoría Interna de la Nación de fecha 13/10/2005, se aprueba la reforma de estatutos únicamente en cuanto al cambio de moneda.
Inscripción: Nº 8876, del 20/10/2005.
28) $ 1485 1/p 32148 Oct 26- Oct 26 (0139)

MOSKAD CORP. FINANCIAL & TRADING S.A.
Reforma de Estatutos (Art. 361, Ley 16.060)

Por resolución de Auditoría Interna de la Nación de fecha 13/10/2005, se aprueba la reforma de estatutos únicamente en cuanto al cambio de moneda.
Inscripción: Nº 8878, del 20/10/2005.
28) $ 1485 1/p 32149 Oct 26- Oct 26 (0140)

ALMAZORA S.A.

Asamblea del 25/04/05 modifica el tipo de acciones en que se expresa el capital social, que pasan a ser nominativas.
Registro: 11/10/05, Nº 8594.
28) $ 990 1/p 32159 Oct 26- Oct 26 (0141)


DIARIO OFICIAL
IMPO